

VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 29
DEL 26 DE ABRIL DE 2006ARTICULOS 29, 73, 90, 92, 93, 95, 110 Y 111
CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 29, 73, 90, 92, 93, 95, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del dictamen.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor... gracias...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 29, 73, 90, 92, 93, 95, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas para su estudio y dictamen, diversas **iniciativas que reforman distintos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas a la desaparición de los departamentos administrativos.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 56, 60, 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Inte-

rior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN**I. Del Proceso Legislativo.**

a) En sesión celebrada el 6 de diciembre del 2005, por la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el diputado Jorge Antonio Kawaghi Macari, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, presentó la **iniciativa que reforma los artículos 29, 90, 92, 93, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

b) En sesión celebrada el 14 de marzo del 2006, por la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la **iniciativa que reforma los artículos 29, 82, 90, 92, 93, 95, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

c) En reunión celebrada por la Comisión de Puntos Constitucionales el 5 de abril del 2006, se dio trámite de recibo correspondiente a las iniciativas enunciadas en los incisos a) y b).

d) Con fecha 5 de abril del año 2006, en sesión de esta Comisión, existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de esta Soberanía para su discusión y resolución constitucional.

II. Materia de las Iniciativas.

Las iniciativas referidas en los incisos a) y b) del apartado anterior, proponen eliminar la figura jurídica de los departamentos administrativos del texto constitucional, particularmente de los artículos 29, 82, 90, 92, 93, 95, 110 y 111.

III. Valoración de las Iniciativas.

En la administración pública centralizada de nuestro país existen dos tipos de departamentos administrativos, el primero es aquel de menor rango, que se encarga de atender, en el ámbito interno de las direcciones generales o, en su caso, de las oficialías mayores o subsecretarías, del suministro, control y administración de los recursos materiales y financieros que requieren las dependencias. No son precisamente estos departamentos administrativos a los que nos referimos, sino a los segundos, los de jerarquía más alta.

El departamento administrativo materia del presente dictamen, es el de mayor rango, el órgano administrativo de orden superior; aquel que se encuentra previsto en nuestra Carta Fundamental, al que se le atribuyen funciones técnicas dentro de la administración pública centralizada, cuyo titular depende directamente del Presidente de la República.

El departamento administrativo, como órgano superior de la administración pública no apareció en nuestras constituciones sino hasta 1917. En el dictamen del Constituyente de Querétaro sobre los artículos 90 y 92 que versaban sobre los departamentos administrativos, argumentaban la creación de los mismos como una nueva clase de entidades o grupo de órganos del Ejecutivo que administran algún servicio público, que en su funcionamiento nada tienen que ver con la política y, “mas todavía, es muy pernicioso que la política se mezcle en estos servicios, porque los desvía de su objetivo natural, que es la prestación al público de un buen servicio en el ramo que se les encomienda y nada mas”.

Estos organismos fueron creados para dedicarse única y exclusivamente al mejoramiento de cada uno de los servicios públicos, y aunque dependen directamente del Ejecutivo, no refrendan los reglamentos y acuerdos relativos a su ramo; nacieron sin la obligación ni la facultad de informar a las cámaras, ni les fueron exigidas constitucionalmente cualidades para su nombramiento, al Titular del Ejecutivo le quedó el derecho y la facultad de nombrarlos y calificarlos en sus aptitudes, que en todo caso debían ser de carácter profesional y técnico.

Fue hasta la reforma de 1974 al artículo 93 constitucional, que se estableció la obligación de los departamentos administrativos de rendir al Congreso informe sobre el estado que guardan. Posteriormente, en las modificaciones constitucionales de 1981, fue que se les otorgó la facultad de re-

frendar los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente, a que el asunto les corresponda.

De esta forma, los departamentos administrativos fueron pareciéndose cada vez más a las secretarías del Estado, las diferencias entre sí prácticamente eran nulas, ya que solamente se reducían a que, en teoría, las secretarías tendrían atribuciones político-administrativas y los departamentos sólo debían tener funciones técnico administrativas.

Algunos juristas coinciden en que estos organismos son han sido preámbulo de secretarías de Estado, como en los siguientes casos:

Departamento de Trabajo	Secretaría de Trabajo y Previsión Social
Departamento de Pesca	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Departamento de Marina	Secretaría de Marina
Departamento de Turismo	Secretaría de Turismo
Departamento de Salubridad	Secretaría de Salud

Inclusive, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 10 confiere a ambos órganos el mismo rango, como parte de la administración pública centralizada. Sin embargo, la experiencia demostró que los departamentos administrativos lejos de tener igual jerarquía, se les confiere una categoría menor categoría menor que a las secretarías de Estado y, según los ejemplos mencionados, son la mejor forma para introducir nuevos organismos administrativos.

Las leyes orgánicas de la Administración Pública Federal, antes denominadas leyes de secretarías y departamentos, han sufrido diversas variaciones durante el tiempo, reflejo de la falta de sistema para asignar la prestación de funciones estatales entre una secretaría de Estado, un departamento administrativo, un descentralizado o un paraestatal. En México a partir de nuestra Constitución vigente hemos contado con ocho de estas leyes reglamentarias y la tendencia de estas ha sido clara: la forma de las secretarías de Estado ha sido preferida a la de departamento administrativo.

De 1917 a 1982 no existió ningún descenso en el número de las secretarías de Estado, al contrario, fue incrementado en múltiples ocasiones, y a la fecha sigue la misma tendencia. En cambio, durante el mismo periodo, los departamentos administrativos sufrieron tres incrementos y

cuatro descensos; de los siete departamentos que como número máximo hubo en 1935, para 1982 solamente restaba uno, que realmente no corresponde a una dependencia con funciones territorialmente federales.

Una vez desaparecidos los departamentos administrativos como organismos técnico-administrativos del Ejecutivo, encargados de algunos servicios públicos, el único que subsistió fue el del Distrito Federal, cuya naturaleza y características especiales lo constituyen en un caso de excepción, que se regía por su propia ley orgánica. Su forma de organización era realmente especial, pues al suprimirse el Municipio en 1928, el gobierno del Distrito Federal pasó a ser un dudoso y atípico departamento administrativo.

No es necesario entrar en un diagnóstico de la evolución histórica del Distrito Federal y del departamento que lo administraba, sin embargo es importante mencionar que a partir de su desaparición en 1994, mismo que perduró dentro de la legislación hasta 1998, se ha modificado la naturaleza jurídica y estructura del gobierno del Distrito Federal. Actualmente es gobernado por un Jefe de Gobierno elegido por voto popular, al igual que los jefes delegacionales de sus demarcaciones territoriales, dándole cierta paridad a un Estado de la República y deslindándose, aunque no del todo, del Ejecutivo Federal.

Hemos visto la desaparición de los departamentos administrativos a favor de las secretarías, lo cual ha obligado a que esta forma de organización administrativa haya desaparecido. Si a ello aunamos, como se comentaba en párrafos anteriores, que la justificación del Constituyente hacia los departamentos haya ido perdiendo validez, concluimos que la única tendencia operada en la realidad política, es la de haber considerado a los departamentos como pequeñas secretarías de Estado, como una esfera competencial de menor jerarquía que la de una secretaría o como una etapa previa de desarrollo de una secretaría.

Asimismo, podemos afirmar que el prototipo del departamento administrativo fue el pionero en la descentralización de nuestro país, agregando que la finalidad de los mismos, con excepción del Departamento del Distrito Federal, fue la de que esa forma de organización pretendió introducir una descentralización administrativa, cuya autonomía técnica pretendía ser el criterio de separación entre lo técnico y lo político.

Coincidimos con los iniciadores, sobre la necesidad de eliminar dicha figura, ya que actualmente son obsoletos e in-

operantes y desde su creación en la Constitución de 1917 han caído en desuso. Conservarlos significaría una incongruencia y una falta de lógica jurídica, ya que es un instrumento administrativo que no es vigente, lo que provoca una incertidumbre jurídica.

En las iniciativas de reformas los proponentes incluyen los artículos 29, 82, 90, 92, 93, 95, 110 y 111 Constitucionales, sin embargo consideramos también necesario hacer la misma adecuación en a la numeral 2ª de la fracción XVI del artículo 73 que denomina Departamento de Salubridad a la institución obligada a dictar las medidas preventivas indispensables en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, siendo que dicha facultad le es conferida a la Secretaría de Salud.

De la misma forma, no es incluye la reforma al artículo 82 en virtud de que ya está en proceso constitucional, actualmente en el Senado de la República, que reforma la fracción IV del comentado artículo, para incluir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, eliminando de esa fracción la figura de los departamentos administrativos. La Minuta de la Cámara de Diputados se aprobó en los siguientes términos:

“Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

I. a V. ...

VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Procurador General de la República, gobernador de algún Estado ni Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección, y

VII. ...”

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, estamos convencidos que el marco jurídico constitucional debe adecuarse a las realidades sociales y políticas de nuestro país, la constante actualización de nuestra Carta Fundamental es una tarea fundamental en el quehacer parlamentario.

En México, las formas de organización administrativa han tenido un confuso fundamento constitucional, y ya hemos llegado a un momento histórico para la figura administrativa de los departamentos; la problemática, aunque prácticamente son inexistentes, sigue todavía latente.

Por todo lo anterior, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29, 73, 90, 92, 93, 95, 110 y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como a continuación se indica:

Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titulares de las secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con aprobación del Congreso de la Unión y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.

Artículo Segundo. Se reforma la numeral 2a. de la fracción XVI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XV. ...

XVI.

1a.

2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el País, **la Secretaría de Salud** tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

3a. y 4a. ...

XVI. a XXX.

Artículo Tercero. Se reforman los dos párrafos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como a continuación se indica:

Artículo 90. La administración pública federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal o entre éstas y las secretarías de Estado.

Artículo Cuarto. Se reforma el artículo 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como a continuación se indica:

Artículo 92. Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado a que el asunto corresponda y sin este requisito no serán obedecidos.

Artículo Quinto. Se reforman los dos primeros párrafos del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como a continuación se indica:

Artículo 93. Los secretarios del despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso, del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las cámaras podrá citar a los secretarios de Estado, al Procurador General de la República, así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

...

Artículo Sexto. Se reforman la fracción VI del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como a continuación se indica:

Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se necesita:

I. a V. ...

VI. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o Jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.

...

Artículo Séptimo. Se reforman el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como a continuación se indica:

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de circuito y jueces de distrito, los magistrados y jueces del fuero común del Distrito Federal, los consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Artículo Octavo. Se reforman el primer párrafo del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como a continuación se indica:

Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su en-

cargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión al inicio de la vigencia del presente Decreto hará las adecuaciones correspondientes a la legislación federal, conforme a lo estipulado en este Decreto. Los estados y el Distrito Federal deberán adecuar sus leyes conforme a las disposiciones del presente Decreto a más tardar seis meses después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 5 días del mes de abril del año 2006.

La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados: Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica); Sergio Álvarez Mata (rúbrica); Francisco Antonio Astiazarán Gutiérrez (licencia), secretario; Federico Barbosa Gutiérrez (rúbrica); Ángel Augusto Buendía Tirado; Enrique Burgos García (rúbrica); Víctor Manuel Camacho Solís; Horacio Duarte Olivares (rúbrica); Enrique Ariel Escalante Arceo (rúbrica); Francisco Cuauhtémoc Frías Castro (rúbrica), Presidente; Miguelángel García-Domínguez; Luis Antonio González Roldán (rúbrica), secretario; J. Jesús Lomelí Rosas (rúbrica), secretario; Pablo Alejo López Núñez (rúbrica); Luis Maldonado Venegas (rúbrica), secretario; Germán Martínez Cázares; Antonio Morales de la Peña (rúbrica), secretario; Arturo Nahle García (rúbrica), secretario; Janette Ovando Reazola; Aníbal Peralta Galicia (rúbrica); Jorge Luis Preciado Rodríguez (rúbrica); Laura Reyes Retana Ramos (rúbrica); Rogelio Humberto Rueda Sánchez (rúbrica); Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica); Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica); Leticia Socorro Userralde Gordillo; Marisol Vargas Bárcenas, secretaria; Pedro Vázquez González, secretario; Emilio Zebadúa González.»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Está a discusión el dictamen. Esta Presidencia no tiene registrados oradores; considera el asunto suficientemente discutido. Pero para los efectos del artículo 134, que cumplimos escrupulosamente, se hace la consulta sobre las reservas. No habiendo quien haga reserva alguna, se ruega a la Secretaría

ordenar la apertura del sistema electrónico de votación por cuatro minutos, a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cuatro minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto en un solo acto, en sus términos. Se informa a las señoras diputadas y a los señores diputados que el sentido del voto deberá ser emitido durante el tiempo en que esté abierto el sistema electrónico, una vez cerrado el sistema no se tomarán votaciones de viva voz.(...)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Señor Presidente: se emitieron en pro 330 votos, en contra cero y abstenciones una.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular por 330 votos, el proyecto de decreto que reforma los artículos 29, 73, 90, 92, 93, 95, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona el segundo párrafo al artículo décimo octavo transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del dictamen.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor... gracias...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social le fue turnada, para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 151 de la Ley del Seguro Social, presentada por el diputado Miguel Alonso Raya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados el 7 de marzo de 2006.

En atención a ello, y de conformidad con las atribuciones que le otorgan los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e y f, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 87, 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social presentan a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. El Diputado Miguel Alonso Raya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó en sesión ordinaria del 7 de marzo de 2006, Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 151 de la Ley del Seguro Social.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados ordenó que el asunto fuera turnado a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

CONTENIDO

1. La iniciativa objeto del presente dictamen propone adicionar un párrafo al artículo 151 de la Ley del Seguro Social para que al cumplirse los requisitos de edad y de cotizaciones no sean exigibles para el reconocimiento de derechos los tiempos de espera que se establecen en la Ley.

Según el promovente de la iniciativa, es una convicción generalizada que la colectividad no puede abandonar a su suerte a sus miembros más vulnerables o a quienes enfrentan riesgos y accidentes y que debe asistirlos a través de una responsabilidad asumida ya sea por el Estado o por miembros de la sociedad civil.

En ese orden de ideas, expone que al prevalecer una mayor conciencia sobre la naturaleza social de la pobreza y la necesidad de su atención por parte de la sociedad en su conjunto, se ha reconocido y se ha demandado que los Estados asuman la responsabilidad de asistir a quienes por alguna razón no tienen acceso a los mínimos de bienestar. De ahí surge la necesidad de considerar políticas de intervención estatal, mediante leyes, instituciones y programas, para incidir en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Como parte de estos mecanismos, la seguridad social es uno de los más amplios y estructurados.

En nuestro país, la Ley del Seguro Social contempla una de las más importantes prestaciones de este tipo: las pensiones del seguro de cesantía en edad avanzada y vejez. Para acceder a estos beneficios los asegurados deben cumplir determinados requisitos de edad y de cotizaciones. Pero además deben cumplir con un requisito de reconocimiento de derechos, que implica tiempos de espera a los asegurados que habiéndoseles dado de baja reingresen al régimen obligatorio para que las cotizaciones acumuladas sean contabilizadas para el otorgamiento de una pensión.

2. De acuerdo a lo que postula el promovente, esta disposición, que obliga volver a cotizar al régimen obligatorio del Seguro Social, aunque se haya cumplido con los requisitos legales de edad y cotizaciones, en la práctica conculca el derecho de acceso a una pensión en el entendido de que las posibilidades de que una persona mayor de 60 años consiga un trabajo y sea asegurado son prácticamente nulas.

Entonces, cientos de miles de trabajadores que cotizaron al Seguro Social, hoy se encuentran en condiciones de vejez sin protección de ingresos económicos (puesto que perdie-

ron el derecho a recibir una pensión por cesantía en edad avanzada o por vejez) y enfrentan una paradoja: por un lado, acreditan 500 o más cotizaciones en los registros del IMSS y son viejos, y, por otro, carecen de una pensión porque al momento de perder su empleo no reunían el requisito de edad establecido en la ley.

La reforma consiste entonces en reformar el artículo 151 de la Ley del Seguro Social para que al cumplirse los requisitos de edad y de cotizaciones no sean exigibles para el reconocimiento de derechos los tiempos de espera que se establecen en ese precepto.

Como esta reforma concierne a dos regímenes legales (la Ley del Seguro Social vigente desde el 1º de julio de 1997 y la anterior, que tuvo vigencia desde 1973), se añade un transitorio para el reconocimiento de los derechos generados conforme a la ley anterior y al seguro que estuvo vigente en la misma, el llamado de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte (IVCM).

3. El texto de la reforma propuesta es el siguiente:

Artículo 151. ...

I a IV ...

...

En caso de que el asegurado que haya dejado de estar sujeto al régimen obligatorio reúna el mínimo de cotizaciones señaladas como requisito para acceder a una pensión del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el Instituto reconocerá el tiempo cubierto por sus cotizaciones al cumplir los requisitos de edad establecidos en dicho seguro.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El reconocimiento de los derechos de los asegurados que sean acreedores a las pensiones otorgadas con fundamento en el título segundo, capítulo V, secciones tercera y cuarta, de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1973, se regirá por lo dispuesto en este decreto.

CONSIDERACIONES

1. La Ley del Seguro Social contempla en su régimen obligatorio el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Este seguro tiene como propósito otorgar un ingreso a aquellos asegurados que hayan llegado al final de su etapa productiva.

El seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez contempla el otorgamiento de una pensión a los asegurados que cumplan los requisitos establecidos en la Ley del Seguro Social. Estos son básicamente dos requisitos: la edad y el reconocimiento de un número determinado de cotizaciones.

En el caso de la edad, la Ley establece como requisito tener 60 años cumplidos y haber quedado privado de trabajo remunerado, en el caso de la cesantía en edad avanzada, o tener 65 años cumplidos en el caso del ramo de vejez.

Además, el asegurado deberá acreditar un número determinado de cotizaciones semanales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). En la ley vigente, el requisito es de 1 250 cotizaciones semanales, a diferencia de la ley anterior que sólo demandaba 500 semanas de cotización. Como al inicio de la vigencia de la Ley del Seguro Social (1° de julio de 1997) existían asegurados que habían cotizado al amparo de la ley anterior, se establecieron artículos transitorios para que sus derechos fueran respetados. Concretamente, el artículo undécimo transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 1995 sanciona que:

UNDÉCIMO. Los asegurados inscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta ley, al momento de cumplirse los supuestos legales o el siniestro respectivo que, para el disfrute de las pensiones de vejez, cesantía en edad avanzada o riesgos de trabajo, se encontraban previstos por la Ley del Seguro Social que se deroga, podrán optar por acogerse a los beneficios por ella contemplados o a los que establece la presente ley.

2. Tanto en la ley vigente como en la anterior, se establecieron mecanismos para el caso de los asegurados que dejen de cotizar al régimen obligatorio y vuelvan a éste, a fin de que sus derechos adquiridos se conservaran y se reconocieran. Estas disposiciones están contenidas en los artículos 150, 151 y 301 de la ley vigente.

El artículo 150 se refiere a la **conservación** de derechos y señala lo siguiente:

Artículo 150. Los asegurados que dejen de pertenecer al régimen obligatorio, conservarán los derechos que tuvieran adquiridos a pensiones en el seguro de invalidez y vida por un periodo igual a la cuarta parte del tiempo cubierto por sus cotizaciones semanales, contado a partir de la fecha de su baja.

Este tiempo de conservación de derechos no será menor de doce meses.

Con esta normatividad, se permite al asegurado que deje de pertenecer al régimen obligatorio conservar los derechos adquiridos por sus cotizaciones al Seguro Social, por un periodo igual a la cuarta parte del tiempo cubierto por sus cotizaciones contando a partir de la fecha de su baja.

El siguiente artículo de la ley se refiere al reconocimiento de los mismos derechos, pero señala tiempos de espera a los asegurados que habiéndoseles dado de baja reingresen al régimen obligatorio para que las cotizaciones acumuladas sean contabilizadas para el otorgamiento de una pensión:

Artículo 151. Al asegurado que haya dejado de estar sujeto al régimen obligatorio y reingrese a éste, se le reconocerá el tiempo cubierto por sus cotizaciones anteriores, en la forma siguiente:

I. Si la interrupción en el pago de cotizaciones no fuese mayor de tres años, se le reconocerán, al momento de la reinscripción, todas sus cotizaciones;

II. Si la interrupción excediera de tres años, pero no de seis, se le reconocerán todas las cotizaciones anteriores cuando, a partir de su reingreso, haya cubierto un mínimo de veintiséis semanas de nuevas cotizaciones;

III. Si el reingreso ocurre después de seis años de interrupción, las cotizaciones anteriormente cubiertas se le acreditarán al reunir cincuenta y dos semanas reconocidas en su nuevo aseguramiento, y

IV. En los casos de pensionados por invalidez que reingresen al régimen obligatorio, cotizarán en todos los seguros, con excepción del de invalidez y vida.

En los casos de las fracciones II y III, si el reingreso del asegurado ocurriera antes de expirar el periodo de conservación de derechos establecido en el artículo anterior,

se le reconocerán de inmediato todas sus cotizaciones anteriores.

Los artículos anteriores se relacionan con el artículo 301, porque éste otorga la imprescriptibilidad del derecho a una pensión, con la condición de cubrir los requisitos que establece la ley previamente a la terminación de la relación laboral (edad y cotizaciones):

Artículo 301. Es inextinguible el derecho al otorgamiento de una pensión, ayuda asistencial o asignación familiar, siempre y cuando el asegurado satisfaga todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente ley para gozar de las prestaciones correspondientes. En el supuesto de que antes de cumplir con los requisitos relativos a número de cotizaciones o edad se termine la relación laboral, el asegurado no habrá adquirido el derecho a recibir la pensión; sin perjuicio de lo anterior, para la conservación y reconocimiento de sus derechos se aplicará lo dispuesto en los artículos 150 o 151 de esta ley, según sea el caso.

3. En este contexto, queda claramente establecida la intención del promovente para permitir que los asegurados que hayan cumplido los requisitos de edad y cotizaciones, accedan a una pensión sin el requisito de volver a cotizar en caso de haber dejado de pertenecer al régimen obligatorio.

Sin embargo, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la modificación al artículo 151 de la Ley del Seguro Social que se propone no es acertada en el sentido de que en la ley vigente, a diferencia de la Ley del Seguro Social de 1973, sólo se refiere al seguro de invalidez y vida, en tanto que las consideraciones que se vierten en la iniciativa corresponden al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez.

Además, en virtud de que la problemática que expresa el promovente en la exposición de motivos se refiere fundamentalmente a asegurados que cumplen los requisitos de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1973, y en que los requisitos para la conservación y el reconocimiento de derechos se encuentra preceptuado en los artículos 182 y 183, se considera que la mejor manera de cumplir con los propósitos de la iniciativa y mantener el espíritu de él legislador, sería con la adición de un segundo párrafo al Artículo Décimo Octavo Transitorio en los siguientes términos:

Décimo Octavo Transitorio. ...

Los asegurados que opten por acogerse al régimen de la Ley que se deroga, tratándose de las pensiones de cesantía en edad avanzada y de vejez tendrán derecho al otorgamiento de la pensión respectiva, cuando hayan cumplido los requisitos de edad y de número de semanas cotizadas establecidos en dicha Ley, aun cuando a la fecha de la solicitud de pensión se hubiese excedido el período de conservación de derechos señalado en el artículo 182 y sin que sea necesario cubrir los requisitos previstos en el artículo 183 de la Ley que se deroga. El pago de las pensiones otorgadas en los términos de este párrafo se regirá conforme al artículo Duodécimo Transitorio de esta Ley.

4. El sentido de este H. Pleno se ha expresado sobre este tema, a partir de un acuerdo aprobado en la sesión del 23 de marzo pasado, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, intervenga ante el IMSS y por conducto de su Consejo Técnico, autorice, por única vez, a los asegurados, adultos mayores, a pagar directamente ante este Instituto el tiempo de cotización necesario para acceder a una pensión.

Esta proposición fue presentada por el Dip. Emilio Serrano Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a nombre de más de 200 diputados federales y que fue aprobado por 323 votos en pro; cero en contra y una abstención.

El acuerdo citado establece lo siguiente:

Único. La honorable Cámara de Diputados exhorte al titular del Poder Ejecutivo federal para que intervenga ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y, por conducto de su Consejo Técnico, autorice por única vez que los adultos mayores que tienen cubiertas ante el Instituto el número de semanas cotizadas necesarias para una pensión, pero por haber dejado de trabajar deben conforme al artículo 151 de la Ley del Seguro Social volver a reemplarse, sean autorizados a pagar directamente al Instituto, el tiempo de cotización necesaria para acceder a una pensión sin necesidad de nuevamente reafiliarse en el régimen obligatorio. Pago que se podría realizar por los adultos mayores en una sola exhibición o en parcialidades.

5. Las Comisiones emiten que el presente Dictamen coinciden con el sentido de la iniciativa, por lo que se propone a

esta H. Asamblea su aprobación. Mantener los requisitos que figuran en la Ley del Seguro Social de 1973 para el reconocimiento de derechos significa condenar a la indigencia a personas que desempeñaron una actividad productiva y que aportaron al IMSS una parte de sus ingresos, pero que al no poder volver a colocarse en el mercado laboral, no podrán gozar de una pensión en la última etapa de su vida, que es precisamente cuando más la requieren.

6. La adición de un párrafo al artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley del Seguro Social en el sentido de que se otorgue una pensión por cesantía en edad avanzada o vejez a aquellos que hayan cubierto requisitos legales de edad y cotizaciones sin necesidad de que vuelvan a cotizar para que se les reconozcan estos derechos, permitirá otorgar una pensión a aquellas personas adultas mayores que acreditan ante el IMSS 500 o más cotizaciones semanales.

7. Estas Comisiones consideran que medidas de este tipo permitirán el acceso a las pensiones a un grupo importante de personas adultas mayores que por cuestiones ajenas a su voluntad dejaron de cotizar al IMSS y ahora encuentran cerradas las puertas del mercado de trabajo formal. Los derechos adquiridos por la vía del aseguramiento se harán efectivos con esta modificación y podrán mejorar la situación de estas personas, lo cual ampliará el umbral de la protección social a que está comprometida nuestra nación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, con fundamento en los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, para quedar como sigue:

Décimo Octavo Transitorio. ...

Los asegurados que opten por acogerse al régimen de la Ley que se deroga, tratándose de las pensiones de cesantía en edad avanzada y de vejez tendrán derecho al otorgamiento de la pensión respectiva, cuando hayan cumplido los requisitos de edad y de número de semanas cotizadas establecidos en dicha Ley, aun cuando a la fecha de la solicitud de pensión se hubiese excedido el período de conservación de derechos señalado en el artículo 182 y sin que sea necesario cubrir los requisitos previstos en el artículo 183 de la Ley que se deroga. El pago de las pensiones otorgadas en los términos de este párrafo se regirá conforme al artículo Duodécimo Transitorio de esta Ley.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a los 20 días del mes de abril de dos mil seis.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, diputados: Enrique Burgos García (rúbrica), Presidente; Mayela Quiroga Tamez (rúbrica), secretaria; Graciela Larios Rivas (rúbrica), secretaria; María del Carmen Mendoza Flores, secretaria; Sergio Álvarez Mata, secretario; Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), secretario; Miguel Alonso Raya (rúbrica), José Guillermo Aréchiga Santamaría, Pedro Ávila Nevárez, Francisco Javier Carrillo Soberón (rúbrica), Marko Antonio Cortés Mendoza, Tomás Cruz Martínez (rúbrica), Blanca Eppen Canales, Fernando Espino Arévalo, Pablo Franco Hernández (rúbrica), José García Ortiz, Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Francisco Grajales Palacios (rúbrica), Víctor Flores Morales (rúbrica), Salvador Márquez Lozornio, Carlos Mireles Morales (rúbrica), Armando Neyra Chávez, Ángel Pasta Muñuzuri, Pablo Pavón Vinales (rúbrica), Juan Pérez Medina (rúbrica), Sergio Arturo Posadas Lara (rúbrica), José Felipe Puelles Espina, Ricardo Rodríguez Rocha (rúbrica).

La Comisión de Seguridad Social, diputados: Agustín Miguel Alonso Raya (rúbrica), Presidente; Concepción Olivia Castañeda Ortiz (rúbrica), secretaria; Marco Antonio García Ayala (rúbrica), secretario; Manuel Pérez Cárdenas (rúbrica), secretario; Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), secretario; Pablo Anaya Rivera (rúbrica), Martín Carrillo Guzmán, Jaime Fernández Saracho, David Hernández Pérez (rúbrica), Graciela Larios Rivas (rúbrica), Armando Neyra Chávez, Oscar Martín Ramos Salinas (rúbrica), Rogelio Rodríguez Javier, Alfonso Rodríguez Ochoa (rúbrica), José Mario Wong Pérez, Roberto Colín Gamboa, Israel Raymundo Gallardo Sevilla, Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica),

Miguel Ángel Llera Bello (rúbrica), Juan Francisco Molinar Horcasitas, Carlos Noel Tiscareño Rodríguez (rúbrica), Tomás Antonio Trueba Gracián (rúbrica), Francisco Javier Carrillo Soberón (rúbrica), Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), Rocío Sánchez Pérez (rúbrica), Emilio Serrano Jiménez (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Roberto Javier Vega Galina (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Está a discusión el dictamen. Esta Presidencia no tiene registrados oradores, considera el asunto suficientemente discutido y, por tratarse de un artículo único, ruega a la Secretaría ordenar la apertura del sistema electrónico por cuatro minutos, a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cuatro minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto. (...)

Diputado Presidente, informo a usted que se han emitido 331 votos en pro, cero en contra y dos abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular por 331 votos, el proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo décimo octavo transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 107 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del dictamen.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 107 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social les fue turnada, para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 107 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por el diputado Moisés Jiménez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados el 31 de marzo de 2005.

En atención a ello, y de conformidad con las atribuciones que le otorgan los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 87, 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social presentan a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. El diputado Moisés Jiménez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2005, Iniciativa con

Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 107 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores ordenó que el asunto fuera turnado a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

3. La Presidencia de la Comisión de Seguridad Social recibió opiniones institucionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre esta iniciativa, mediante Oficio No. SEL/UEL/311/DGAEGFSC/2259/05 de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, con fecha 3 de junio de 2005.

Previo estudio y análisis de la iniciativa, se procedió a la elaboración del presente dictamen.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. La iniciativa objeto del presente dictamen propone que el Fondo de Vivienda del ISSSTE sea deudor solidario de los trabajadores que reciban créditos financiados con recursos distintos o cofinanciados entre el Fondo, bancos, sociedades hipotecarias o particulares y que todos los trabajadores tengan derecho a recibir del FOVISSSTE, cada seis meses, un estado de cuenta desglosado a partir del momento en que reciban un crédito.

La iniciativa propone que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través del Fondo de Vivienda, sea deudor solidario de los trabajadores, debido a que es común que existan contratos hipotecarios en donde no se especifica lo anterior, originando que el trabajador enfrente juicios con los bancos por adeudos cuyas causas en ocasiones no son su responsabilidad.

Por otra parte, el promoverlo refiere que los trabajadores al servicio del Estado manifiestan inquietudes respecto a una operación administrativa eficiente en la asignación de los créditos hipotecarios, incertidumbre que se genera porque los acreditados no tienen el control de los descuentos generados al pago del mismo.

Entonces, es incongruente que el Fondo de Vivienda necesite para conocer los saldos de los créditos, los talones de descuento de los trabajadores y no los controles o sistemas

propios. De ahí la razón por la que el trabajador beneficiado no conciba que pueda determinar cuánto adeuda pero no cuanto ha pagado.

Por estas razones se propone la modificación al artículo 107 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que se obligue el Fondo de Vivienda a entregar semestralmente un estado de cuenta al beneficiario.

2. El proyecto de decreto que incluye la iniciativa propone lo siguiente:

Artículo 107. ...

El Fondo de la Vivienda debe ser deudor solidario de los trabajadores que reciban créditos financiados con recursos distintos o cofinanciados entre el Fondo, bancos, sociedades hipotecarias o particulares.

...
...

El trabajador tendrá derecho a recibir del Fondo de la Vivienda cada seis meses un estado de cuenta desglosado a partir del momento que reciba un crédito.

CONSIDERACIONES

1. La obtención de créditos para vivienda es una de las prestaciones fundamentales que la seguridad social ofrece a los trabajadores al servicio del Estado. Este derecho se encuentra contemplado en el artículo 123 constitucional, Apartado B, fracción XI, inciso f), y en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Sección III del Capítulo VI, se desarrolla este precepto constitucional.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a través de su Fondo de la Vivienda (Fovissste), opera un sistema de financiamiento que permite al trabajador obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de su vivienda, o para el pago del enganche, de los gastos de escrituración o de pasivos contraídos por estos conceptos.

El derecho a la vivienda para los trabajadores afiliados al Instituto se realiza a través de préstamos hipotecarios que otorga el Fondo de Vivienda, el que se integra con el 5 por

ciento sobre el salario que aporten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Poderes de la Unión.

Los montos máximos de los préstamos hipotecarios son fijados por acuerdo de la Junta Directiva del ISSSTE, que se publica en el Diario Oficial de la Federación, tomando en cuenta los ingresos, antigüedad, saldo de la subcuenta de vivienda, cotizaciones y edad del trabajador. Los créditos para vivienda causan un interés del 4 por ciento anual, sobre saldos insolutos. El pago de los créditos para vivienda se hace a través de descuentos quincenales al salario del acreditado que deberá realizar la entidad o dependencia para la cual presta sus servicios.

2. En este contexto, la iniciativa objeto del presente dictamen propone en primer lugar que el Fondo de Vivienda del ISSSTE sea deudor solidario de los trabajadores que reciban créditos financiados con recursos distintos o cofinanciados entre el Fondo, bancos, sociedades hipotecarias o particulares.

Al respecto, las Comisiones que emiten el presente dictamen coinciden con la opinión institucional de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el sentido de que esta adición sería inconsistente con los propósitos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y afectaría el buen funcionamiento del Fondo de Vivienda.

La Constitución, en su artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso f) determina con claridad el establecimiento de un fondo nacional de vivienda a fin de constituir depósitos a favor de los trabajadores al servicio del Estado y establecer un financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas.

Por su parte, el artículo 100 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establece como política rectora del ISSSTE el financiamiento de créditos a favor de los trabajadores, para que sean aplicados a la vivienda en distintas modalidades.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 123.

Apartado B. ...

XI. ...

f) Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Artículo 100. Para los fines a que se refieren las fracciones XI, inciso f) del apartado B) del artículo 123 Constitucional; el inciso h) de la fracción VI del artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; y las fracciones XIII y XIV del artículo 3o. de esta Ley, se constituirá el Fondo de la Vivienda...

En ambos ordenamientos es expreso que el propósito fundamental de este Fondo es financiar a los trabajadores para la adquisición de sus viviendas, por lo que pretender constituir como deudor solidario al Fondo desvirtuaría su objeto.

Además, el Fondo de Vivienda del ISSSTE es un órgano desconcentrado del Instituto, como se especifica en el artículo 4º de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y en el artículo 55 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Artículo 4o. La administración de los seguros, prestaciones y servicios de que trata el artículo anterior, así

como la del Fondo de la Vivienda, estarán a cargo del organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con domicilio en la Ciudad de México.

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Artículo 55. La administración del Fondo de Vivienda, como órgano desconcentrado del Instituto, tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores incorporados al régimen la Ley obtener, por una sola vez, crédito barato y suficiente mediante préstamos hipotecarios sobre inmuebles urbanos...

Pero además, en el supuesto de que se considerara al ISSSTE como deudor solidario de las obligaciones de los trabajadores en el caso de créditos cofinanciados, esto generaría la figura jurídica de la confusión al reunirse en el Instituto dos cualidades distintas, como lo es por un lado la de acreedor hipotecario del trabajador a quien le fue otorgado un crédito para vivienda y por el otro el de deudor solidario del trabajador en créditos cofinanciados, respecto de posibles adeudos al ejercitar dicho crédito, lo que sería impropio al convertirse simultáneamente en acreedor y garante del trabajador respecto de una misma obligación, pues tendría como consecuencia necesaria la extinción de la obligación.

El Código Civil Federal, en su artículo 2206 establece:

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

Artículo 2206. La obligación se extingue por confusión cuando las calidades de acreedor y deudor se reúnen en una misma persona. La obligación renace si la confusión cesa.

3. Por lo que respecta a la propuesta de adición para que el Fondo de Vivienda del ISSSTE emita semestralmente estados de cuenta a los trabajadores acreditados, se considera una propuesta adecuada debido a que, sin estar establecido este derecho en la Ley, en la actualidad están operando diversos mecanismos para que los trabajadores acreditados tengan acceso a su estado de cuenta, como es la disposición del mismo a través de una página electrónica, lo que

necesariamente no significa que esté al alcance de todos los acreditados.

Coincidiendo con que la emisión y envío a domicilio de los estados de cuenta por correo puede acarrear costos importantes, se propone una adición muy general que puede regularse administrativamente de la forma más conveniente a juicio de la Institución.

Así, se propone la siguiente redacción:

Artículo 107. ...

...

...

El Fondo de la Vivienda está obligado a emitir estados de cuenta para los trabajadores acreditados, conforme a los lineamientos que al efecto expida.

CONCLUSIONES

1. Las Comisiones que emiten el presente Dictamen consideran que la Iniciativa objeto del presente dictamen debe aprobarse parcialmente en cuanto al derecho del trabajador a ser informado por el Fondo de Vivienda sobre el estado de su crédito, permitiendo al Instituto establecer los lineamientos que hagan efectivo este derecho.

2. En cambio, no se considera procedente adicionar a la ley una disposición que obligue al Fondo de Vivienda a ser deudor solidario del trabajador acreditado en el sentido de que no corresponde a ese organismo realizar una función distinta a la que la Constitución y la Ley le impone; a que el Fondo, como órgano descentralizado no tiene personalidad jurídica y a que podría generar la situación de la confusión prevista en el Código Civil Federal, lo que podría acarrear la extinción de la obligación de los acreditados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 87, 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Artículo Único. Se adiciona un párrafo al artículo 107 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 107. ...

...

...

El Fondo de la Vivienda está obligado a emitir estados de cuenta para los trabajadores acreditados, conforme a los lineamientos que al efecto expida.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a los 20 días del mes de abril de dos mil seis.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, diputados: Enrique Burgos García (rúbrica), Presidente; Mayela Quiroga Tamez (rúbrica), secretaria; Graciela Larios Rivas (rúbrica), secretaria; María del Carmen Mendoza Flores, secretaria; Sergio Álvarez Mata, secretario; Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), secretario; Miguel Alonso Raya (rúbrica), José Guillermo Aréchiga Santamaría, Pedro Ávila Nevárez, Francisco Javier Carrillo Soberón (rúbrica), Marko Antonio Cortés Mendoza, Tomás Cruz Martínez (rúbrica), Blanca Eppen Canales, Fernando Espino Arévalo, Pablo Franco Hernández (rúbrica), Marco Antonio García Ayala (rúbrica), José García Ortiz, Francisco Grajales Palacios (rúbrica), Víctor Flores Morales (rúbrica), Dafne Estela Torres Quintero, Carlos Mireles Morales (rúbrica), Armando Neyra Chávez, Ángel Pasta Muñuzuri, Pablo Pavón Vinales (rúbrica), Juan Pérez Medina (rúbrica), Sergio Arturo Posadas Lara (rúbrica), José Felipe Puelles Espina, Ricardo Rodríguez Rocha (rúbrica), Margarita Zavala Gómez del Campo.

La Comisión de Seguridad Social, diputados: Agustín Miguel Alonso Raya (rúbrica), Presidente; Concepción Olivia Castañeda Ortiz (rúbrica), secretaria; Marco Antonio García Ayala (rúbrica), secretario; Manuel Pérez Cárdenas (rúbrica), secretario; Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), secretario; Pablo Anaya Rivera (rúbrica), Martín Carrillo

Guzmán (rúbrica), Jaime Fernández Saracho, David Hernández Pérez (rúbrica), Graciela Larios Rivas (rúbrica), Armando Neyra Chávez, Oscar Martín Ramos Salinas, Rogelio Rodríguez Javier, Alfonso Rodríguez Ochoa (rúbrica), José Mario Wong Pérez, Roberto Colín Gamboa, Israel Raymundo Gallardo Sevilla, Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Miguel Ángel Llera Bello (rúbrica), Juan Francisco Molinar Horcasitas, Carlos Noel Tiscareño Rodríguez (rúbrica), Tomás Antonio Trueba Gracián (rúbrica), Francisco Javier Carrillo Soberón (rúbrica), Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), Rocío Sánchez Pérez (rúbrica), Emilio Serrano Jiménez (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Roberto Javier Vega Galina (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia somete a la consideración el dictamen. No hay oradores registrados, luego entonces consideramos el asunto suficientemente discutido. Es artículo único. Se ruega a la Secretaría ordenar la apertura del sistema electrónico de votación por cuatro minutos, a efecto de recabar la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cuatro minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto. (...)

Ciérrese el sistema electrónico.

Señor Presidente: se emitieron 333 votos en pro, cero en contra y una abstención.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular por 333 votos, el proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 107 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 y adiciona un párrafo al artículo 277-E de la Ley del Seguro Social. En virtud de que se encuentra publicado en la

Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del dictamen.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 y adiciona un párrafo al artículo 277-E de la Ley del Seguro Social

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social les fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, presentada por el diputado Miguel Alonso Raya del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del jueves 10 de marzo de 2005.

En atención a ello y de conformidad con las atribuciones que les otorgan los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 87, 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social presentan a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. El diputado Miguel Alonso Raya del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó en

sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del jueves 10 de marzo de 2005, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados ordenó que el asunto fuera turnado a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

3. La Presidencia de la Comisión de Seguridad Social recibió el 5 de agosto de 2005, oficio número SEL/UEL/311/DGAEGFCS/3039/05 de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual remitió opiniones del Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la iniciativa en comento.

4. El jueves 16 de junio de 2005, se realizó una Reunión de Trabajo de la Presidencia de la Comisión de Seguridad Social con representantes de áreas normativas del IMSS para conocer la opinión de ese Instituto sobre el asunto en consideración.

Previo estudio y análisis de la iniciativa, se procedió a la elaboración del presente dictamen.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. La iniciativa propone modificar las primas de los seguros de Invalidez y Vida (IV) y de Riesgos de Trabajo (RT) del Régimen Obligatorio de la Ley del Seguro Social, a fin de trasladar los excedentes que han registrado en ambos seguros para el financiamiento de los Gastos Médicos a Pensionados (GMP), del Seguro de Enfermedades y Maternidad (EyM); introducir una nueva cuota social a cargo del Gobierno Federal, por pensionado, que también contribuya al financiamiento de dichos gastos, en correspondencia con las cuotas similares que cubre el Estado para los trabajadores activos en el Seguro de Enfermedades y Maternidad (SEyM), así como en el Seguro de Salud para la Familia y en el Seguro Popular; y modificar el régimen de pensiones de los seguros de RT y de IV, a fin de que los saldos acumulados en las cuentas individuales no se utilicen en el financiamiento de las pensiones que otorgan dichos seguros, correspondiendo en consecuencia al Seguro Social, aportar los recursos necesarios para la adquisición de la renta vitalicia y seguro de sobrevivencia correspondientes, con cargo a los fondos de cada seguro.

2. El diputado promovente argumenta que de acuerdo con las valuaciones actuariales al 31 de diciembre de 2003 contenidas en el “Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la situación financiera y los riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2003-2004”, los gastos médicos presentan un déficit creciente. De manera particular, GMP significa un pasivo de 845 mil 445 millones de pesos de 2003, a 50 años. En consecuencia, la Prima Media de Equilibrio que se requeriría para alcanzar el equilibrio financiero durante ese periodo, tendría que ser igual al 279 por ciento de la prima actual. Esto es, una tasa de 4.2 por ciento, en vez de la tasa del 1.5 por ciento sobre el Salario Base de Cotización (SBC) que actualmente marca la Ley.

Por otro lado, expone el autor, los seguros de IV y RT presentan una situación financieramente favorable a futuro. En IV, el informe señala que la Prima Media Ecuilizada que mantendría la igualdad entre los valores presentes de ingresos y gastos en los próximos 50 años es equivalente al 88 por ciento de la prima de Ley: una tasa de 2.2 por ciento del salario base de cotización, en vez del 2.5 por ciento establecido en la Ley. De manera similar, en RT, la Prima Media Ecuilizada a 50 años que equilibraría ingresos y gastos es equivalente al 83 por ciento de la marcada por la Ley. Esto, a diferencia del resto de los seguros y particularmente de IV y EyM que tienen cuotas fijas, implicaría una tasa promedio de 1.6 por ciento del salario base de cotización en vez de la tasa promedio de 1.96 por ciento estimada para 2003.

En opinión del diputado promovente, los márgenes del superávit que se registran en IV y en RT pueden ayudar a atenuar la tendencia deficitaria que enfrentan GMP, incrementando hasta en 40 por ciento la prima e ingresos de dicho seguro. Si además se considera la posibilidad de incorporar una nueva cuota a cargo del Estado en GMP, el déficit asociado se reduciría hasta en dos tercios de las cifras estimadas. Esto sin recurrir al expediente de aumentar las cargas actuales de patrones y trabajadores que tendrían un impacto económico directo en salarios y niveles de productividad.

En función de ello, según se argumenta en la exposición de motivos, es que se propone modificar las primas de los seguros, de forma que el impacto financiero de las adecuaciones se observen en cada ramo, buscando alcanzar el equilibrio financiero en IV y RT e intentando mitigar el déficit de GMP, evitando así el cruce de subsidios, mante-

niendo los niveles actuales de contribución de patrones y trabajadores e incorporando la cuota social del Estado al financiamiento de los servicios de salud para pensionados.

3. En el caso del seguro de IV, el diputado promovente propone reducir las primas de contribución que patrones, trabajadores y Estado realizan a ese seguro en 12 por ciento, para quedar en 2.2 por ciento del SBC. Esto, de acuerdo con el régimen financiero de dicho seguro, establecido en el artículo 147 de la Ley del Seguro Social, significa que a los patrones y a los trabajadores les correspondería cubrir el 1.54 por ciento y el 0.55 por ciento del salario base de cotización, respectivamente; en lugar del 1.75 por ciento y el 0.625 por ciento vigentes. En el caso de la aportación del Estado, señalada en el artículo 148 de la Ley, no requiere modificación dado que la establece como un porcentaje del total de las aportaciones patronales y es igual al 7.143 por ciento de ellas.

Lo anterior, argumenta el autor, tiene fundamento en diversas valuaciones actuariales realizadas por el Instituto y en el Dictamen de Auditoría Actuarial sobre la Valuación Financiera y Actuarial al 31 de diciembre de 2002, realizada en mayo de 2003 por la firma Hewitt Farell, S. C., con base en las cuales argumenta que “la prima media ecualizada que mantendría la igualdad entre los valores presentes de ingresos y gastos en los próximos 50 años en el seguro de IV, considerando no sólo las obligaciones por prestaciones sino también los costos administrativos y la responsabilidad que en los compromisos laborales del RJP comparte este seguro, es igual al 88 por ciento de la estipulada en la Ley. Esto es 2.2 por ciento sobre el salario base de cotización. Resultados también avalados por la valuación actuarial al 31 de diciembre de 2003.”

4. En el caso de RT, el autor propone incorporar un factor de equilibrio financiero del 83 por ciento a la fórmula establecida en el artículo 72 de la Ley, de manera que esta adecuación aplique a todas las empresas en general, como forma de no generar distorsiones ni inequidades, dada la complejidad de la fórmula en cuestión y las reformas hechas en diciembre de 2001.

De igual forma, argumenta el autor, las valuaciones actuariales realizadas por el Instituto y la Auditoría realizada por Hewitt Farell, S. C., le permiten concluir que “la prima media ecualizada a 50 años que equilibra ingresos y gastos es la equivalente al 83 por ciento de la tasa de contribuciones marcada en la Ley vigente, misma que en 2003 promedió

1.96 por ciento de los salarios de cotización. Lo que significa que la prima requerida por el SRT para estar en equilibrio financiero durante los próximos 50 años sería de 1.6 por ciento”.

5. En el caso de la nueva aportación por pensionado a cargo del Estado, el diputado promovente señala que como parte de la reforma de 1995, se incorporó una cuota fija por asegurado a cargo del Estado, para el financiamiento de las prestaciones en especie del SEyM, como parte del compromiso del Estado con la Salud de los trabajadores y como forma de resolver el déficit permanente de ese seguro y atenuar los rezagos que enfrentaba. En consecuencia, el Estado aporta una cuota diaria equivalente al 13.9 por ciento de un Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el 1° de Julio de 1997, fecha de entrada en vigor de la nueva Ley del Seguro Social, y actualizada con el Índice Nacional de Precios al Consumidor. Dicha fórmula se extendió al Seguro de Salud para la Familia y posteriormente al Seguro Popular.

Con base en ello, el autor señala que de haberse establecido la cuota social por pensionado en GMP, habría representado ingresos por 5 mil 301.7 millones de pesos en 2003 y 5 mil 678.7 millones de pesos en 2004. De forma tal que “la cuota social permitiría atender inmediatamente el déficit que se enfrenta y aunado a los excedentes de IV y RT, permitiría generar reservas en el corto y mediano plazo, que en un periodo de 50 años podrían significar una reducción del pasivo contingente de GMP en más del 50 por ciento.”

Para ello, propone adicionar el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley del Seguro Social, para establecer una cuota por pensionado equivalente a la establecida en la fracción III del artículo 106, a cargo del Estado.

6. Finalmente, en lo que toca a la modificación de la prima de cotización de GMP, el autor propone modificar el artículo 25 de la Ley del Seguro Social, a fin de concretar la modificación de la prima a favor del financiamiento de GMP que, con las modificaciones propuestas, implicaría un aumento del 86.7 por ciento de la prima para dicho seguro, misma que sería 2.8 por ciento, en promedio, sobre los salarios base de cotización.

En consecuencia, señala el diputado promovente, con estos cambios se reduciría hasta en dos terceras partes el crecimiento del pasivo de Gastos Médicos a Pensionados y ninguno de los seguros cuyas primas se propone sean

reducidas dejarían de tener superávit cada año, por lo que continuarían acumulando reservas aunque a tasas menores.

7. En lo que toca al régimen de pensiones de los seguros de IV y de RT, el diputado promovente señala que “el cambio del sistema de pensiones plasmado en la nueva Ley del Seguro Social, trajo consigo una importante pérdida de derechos para los trabajadores asegurados y sus familiares beneficiados, dado que varias disposiciones previstas por la Ley en su apartado sobre RT violan lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo y de la propia Ley del Seguro Social. Asimismo, varias las disposiciones previstas en el seguro de IV de la Ley del Seguro Social, propician también una importante pérdida de derechos y resultan ilegales al amparo de la propia Ley en vigor”.

En consecuencia, señala el autor, los cambios que propone tienen el objetivo de restituir una parte importante de los derechos adquiridos por los trabajadores asegurados y sus familiares, mismos que actualmente se ven conculcados por la Ley en vigor en sus apartados de RT e IV.

8. En opinión del autor, el financiamiento de las pensiones del seguro de RT tiene una naturaleza inconstitucional, dado que para su pago se utilizan los recursos de la cuenta individual, integrados de manera tripartita, cuando el mandato constitucional, establecido en el artículo 123, apartado A, fracción XIV, y reglamentado en los artículos 483 al 503 de la Ley Federal del Trabajo, establece que los patrones son responsables de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales sufridos con motivo o en ejercicio de de la profesión o trabajado que realice el personal por ellos contratado. En tal sentido, argumenta el diputado, los patrones cuentan con el mecanismo del Seguro Social, como forma subrogada de hacer frente a dicha responsabilidad.

Sin embargo, el sistema establecido en la Ley del Seguro Social considera un mecanismo que consiste en que “el IMSS aporta una suma de recursos necesarios para que, sumados éstos a los existentes en la cuenta individual, el trabajador alcance la pensión establecida y que esa suma deberá también ser suficiente para financiar las pensiones de los beneficiarios al fallecimiento del trabajador”. Esto, en opinión del diputado promovente, manifiesta la naturaleza inconstitucional del mecanismo, toda vez que emplea recursos de los trabajadores y del Estado para el financiamiento de una pensión producto de una responsabilidad exclusiva del patrón, a quien se le termina subsidiando.

En consecuencia, propone reformar el párrafo tercero del artículo 58 para que “al asegurado al que se le haya declarado una incapacidad permanente total o parcial que le dé derecho a una renta vitalicia y al seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios, tenga derecho a disponer libremente de los recursos acumulados en su cuenta individual correspondientes al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, a efecto de que éste pueda decidir lo que a su interés convenga, pudiendo optar por retirar el saldo de la cuenta individual en una sola exhibición, contratar una renta vitalicia por una cuantía mayor, o bien, aplicar el saldo de la cuenta individual a un pago de sobreprima para incrementar los beneficios del seguro de sobrevivencia”.

De igual forma, propone reformar los párrafos primero y segundo del artículo 64 del ordenamiento en cita, de forma tal que si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte del trabajador, sea el IMSS quien pague el monto constitutivo necesario para la obtención de la pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones económicas previstas a los beneficiarios y que éstos puedan disponer libremente de los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido, decidiendo lo que a su interés convenga: retirar del saldo de la cuenta individual en una sola exhibición, o bien, contratar una renta por cuantía mayor.

Aunado a ello, el promovente señala la necesidad de reformar el párrafo segundo del artículo 62 para adecuar el mecanismo en que se reintegrarían al IMSS los recursos correspondientes, en caso de que el trabajador se rehabilite y deje de tener derecho a la pensión.

9. En cuanto al régimen de pensiones del seguro de IV, el diputado promovente señala que en tanto la propia Ley del Seguro Social “dispone imperativamente que los ingresos y egresos de los seguros de RT e IV se registrarán contablemente por separado, y que los recursos de cada ramo de los seguros citados sólo pueden ser utilizados para cubrir las prestaciones y para formar las reservas que correspondan a cada uno de los respectivos seguros, (...) es ilegal utilizar los recursos de la cuenta individual del trabajador o del pensionado fallecido para financiar las pensiones y demás prestaciones previstas en los seguros de Riesgos de Trabajo y de Invalidez y Vida, ya sea que se trate de la utilización del saldo total de la cuenta individual o de una proporción del mismo”. Asimismo, señala que una situación similar ocurre con la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, ya que las pensiones de viudez, orfandad y ascendientes se financian con los recursos de la cuenta individual y con el complemento que corre a cargo del IMSS.

En consecuencia, el autor plantea reformar los párrafos primero y segundo de la fracción II del artículo 120 de la Ley del Seguro Social, para que sea el IMSS el que pague íntegramente el monto constitutivo necesario para la contratación de la pensión (renta vitalicia) y del seguro de sobrevivencia derivados del seguro de invalidez y vida con cargo exclusivamente a los ingresos de ese seguro. En tal sentido, los trabajadores tendrían derecho a disponer de los recursos acumulados en su cuenta individual y decidir a lo que a su interés convenga: retirar el saldo de la cuenta individual en una sola exhibición, contratar una renta vitalicia por una cuantía mayor, o bien, aplicar el saldo de su cuenta individual a un pago de sobreprima para incrementar los beneficios del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios. Una modificación similar se propone realizar en caso de muerte del trabajador, en este caso, en los párrafos segundo y tercero de la fracción V del artículo 127 de la Ley del Seguro Social.

Aunado a la reforma anterior, el diputado promovente propone derogar el segundo párrafo del artículo 141, a fin de evitar que el Estado aporte la diferencia cuando las pensiones correspondientes sean menores a la mínima garantizada, a fin de igualarlas a esta última, dado que en opinión del autor, dicho costo debe correr a cargo de las reservas técnicas que administra el propio Instituto. Por último, propone reformar el párrafo segundo del artículo 126 de la Ley del Seguro Social, para adecuar el mecanismo de devolución de la parte correspondiente de la reserva que no haya sido devengada en los casos de rehabilitación y suspensión del pago de la pensión por parte de la aseguradora elegida por el trabajador.

En función de las consideraciones antes mencionadas, las modificaciones que la iniciativa propone son las siguientes:

Artículo 25. ...

Para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios, en los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, los patrones, los trabajadores y el Estado aportarán una cuota de **uno punto ocho por ciento sobre el salario base de cotización, más el diecisiete por ciento de la diferencia del factor de equilibrio establecido en el artículo 72 de esta Ley. De dicha cuota corresponderá al patrón pagar el uno punto veintiséis por ciento, más el diecisiete por ciento de la diferencia del factor de equilibrio establecido en el artículo 72 de**

esta Ley, a los trabajadores el cero punto cuarenta y cinco por ciento y al Estado el cero punto cero nueve por ciento. Adicionalmente, el Estado contribuirá conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 106 de la presente Ley por pensionado.

Artículo 58. El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en dinero:

I.- ...

II.- ...

La pensión, el seguro de sobrevivencia y las prestaciones económicas a que se refiere el párrafo anterior se otorgarán por la institución de seguros que elija el trabajador. Para contratar los seguros de renta vitalicia y sobrevivencia, el Instituto calculará y pagará el monto constitutivo necesario para su contratación. El seguro de sobrevivencia cubrirá, en caso de fallecimiento del pensionado a consecuencia del riesgo de trabajo, la pensión y demás prestaciones económicas a que se refiere este capítulo, a sus beneficiarios; si al momento de producirse el riesgo de trabajo, el asegurado hubiere cotizado cuando menos ciento cincuenta semanas, el seguro de sobrevivencia también cubrirá el fallecimiento de éste por causas distintas a riesgos de trabajo o enfermedades profesionales.

Al trabajador al que se le haya declarado una incapacidad permanente total o parcial que le dé derecho a la contratación de la renta vitalicia y del seguro de sobrevivencia en los términos previstos en el presente artículo y los artículos 61 y 159 fracciones IV y VI de esta Ley, tendrá derecho a disponer de los recursos acumulados en su cuenta individual a efecto de que éste pueda decidir lo que a su interés convenga, pudiendo optar por:

a) Retirar el saldo de la cuenta individual en una sola exhibición;

b) Contratar una renta vitalicia por una cuantía mayor; o

c) Aplicar el saldo de la cuenta individual a un pago de sobreprima para incrementar los beneficios del seguro de sobrevivencia.

...

III al IV.- ...

Artículo 62.

Cuando el asegurado al que se le haya declarado una incapacidad permanente total o parcial que le dé derecho a la contratación de la renta vitalicia y del seguro de sobrevivencia en los términos previstos en los artículos 58 fracciones II y III, 61 y 159 fracciones IV y VI de esta Ley, se rehabilite y tenga un trabajo remunerado que le proporcione un ingreso cuando menos equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración habitual que hubiere percibido de continuar trabajado, dejará de tener derecho al pago de la pensión por parte de la aseguradora. En este caso, la aseguradora deberá devolver al Instituto el fondo de reserva de las obligaciones futuras pendientes de cubrir, y el que corresponda a la Administradora de Fondos para el Retiro cuando el asegurado hubiere optado por lo previsto en el artículo 58 fracción II incisos b) y c). La proporción que corresponderá al Instituto y, en su caso, a la Administradora de Fondos para el Retiro del fondo de reserva devuelto por la aseguradora será equivalente a la proporción que representó el monto constitutivo y el saldo de la cuenta individual del trabajador. La Administradora de Fondos para el Retiro abrirá nuevamente la cuenta individual al trabajador con los recursos que le fueron devueltos por la aseguradora.

Artículo 64. Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte del asegurado, el Instituto deberá cubrir a la institución de seguros el monto constitutivo necesario para obtener una pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones económicas previstas en este capítulo a los beneficiarios.

Los beneficiarios elegirán la institución de seguros con la que deseen contratar la renta con los recursos del monto constitutivo a los que se refiere el párrafo anterior y tendrán derecho a disponer de los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido a efecto de que éstos puedan decidir lo que a su interés convenga, pudiendo optar por:

a) Retirar el saldo de la cuenta individual en una sola exhibición; o

b) Contratar rentas por una cuantía mayor.

...

I al VI.-...

Artículo 72. Para los efectos de la fijación de primas a cubrir por el seguro de riesgos de trabajo, las empresas deberán calcular sus primas, multiplicando la siniestralidad de la empresa por un factor de prima, y al producto se le sumará el 0.005. **A dicha cantidad se le aplicará un factor de equilibrio igual al 83 por ciento, quedando el 17 por ciento restante según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25 de esta Ley.** El resultado será la prima a aplicar sobre los salarios de cotización, conforme a la fórmula siguiente:

$$\text{Prima} = \{[(S/365)+V*(I+D)]*(F/N)+M\}*0.83$$

Donde:...

...

...

...

...

...

...

...

0.83 = factor de equilibrio financiero

...

...

...

...

Artículo 120.

I.-.....

II.- Pensión definitiva.

La pensión y el seguro de sobrevivencia a que se refiere esta fracción, se contratarán por el asegurado con la institución de seguros que elija. **El Instituto calculará y**

pagará a la institución de seguros el monto constitutivo necesario para la contratación de los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia a que se refiere esta fracción.

Al trabajador al que se le haya dictaminado invalidez que le dé derecho a la contratación de la renta vitalicia y del seguro de sobrevivencia en los términos previstos en el presente artículo y 159 fracciones IV y VI de esta Ley, tendrá derecho a disponer de los recursos acumulados en su cuenta individual a efecto de que éste pueda decidir lo que a su interés convenga, pudiendo optar por:

a) **Retirar el saldo de la cuenta individual en una sola exhibición;**

b) Contratar una renta vitalicia por una cuantía mayor; o

c) **Aplicar el saldo de la cuenta individual** a un pago de sobreprima para incrementar los beneficios del seguro de sobrevivencia.

.....

III al V.-

Artículo 126.

Quando el asegurado al que se le haya determinado invalidez que le dé derecho a la contratación de la renta vitalicia y del seguro de sobrevivencia en **los términos previstos en los artículos 120 fracción II y 159 fracciones IV y VI de esta Ley**, se rehabilite, se le suspenderá el pago de la pensión por parte de la aseguradora elegida por el trabajador. En este caso, la aseguradora deberá devolver al Instituto la parte de la reserva correspondiente **a la renta vitalicia, deduciendo las pensiones pagadas y los gastos administrativos en que haya incurrido. Cuando el asegurado hubiere optado por lo previsto en el artículo 120 fracción II incisos b) y c), la aseguradora devolverá a la Administradora de Fondos para el Retiro, que le operaba la cuenta individual al trabajador**, los recursos no utilizados de la cuenta individual del mismo a efecto de que le vuelva a abrir la cuenta correspondiente.

Artículo 127.

I al V.-.....

En caso de fallecimiento de un asegurado, las pensiones a que se refieren las fracciones I, II, y III de este artículo se otorgarán por la institución de seguros que elijan los beneficiarios para la contratación de su renta vitalicia. A tal efecto, **el Instituto pagará a la institución de seguros el monto constitutivo necesario para cubrir la pensión, ayudas asistenciales y las demás prestaciones de carácter económico previstas en este capítulo a los beneficiarios.**

Los beneficiarios tendrán derecho a disponer de los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido a efecto de que éstos puedan decidir lo que a su interés convenga, pudiendo optar por:

- a) Retirar el saldo de la cuenta individual en una sola exhibición; o
- b) Contratar rentas por una cuantía mayor.

.....

.....

Artículo 141.

(Se deroga)

.....

Artículo 147. A los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir, para el seguro de invalidez y vida **el uno punto cincuenta y cuatro por ciento y el cero punto cincuenta y cinco por ciento** sobre el salario base de cotización, respectivamente.

Artículo 159.

I al III.-.....

IV.- Renta vitalicia, **en el caso del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez**, el contrato por el cual la aseguradora a cambio de recibir los recursos acumulados en la cuenta individual se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado. **En los casos de los seguros de riesgos de trabajo y de invalidez y vida, se entenderá por renta vitalicia, el contrato por el cual la aseguradora a cambio de recibir el monto constitutivo por parte del Instituto, se**

obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado.

V.-

VI.- Seguro de sobrevivencia, aquél que se contrata por los pensionados por riesgos de trabajo o por invalidez, **con cargo a los recursos de los ramos citados de acuerdo con el artículo 283 párrafo segundo, a favor de sus beneficiarios para otorgarles la pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones en dinero previstas en los respectivos seguros, mediante la renta que se les asignará después del fallecimiento del pensionado, hasta la extinción legal de las pensiones. En el caso de los pensionados por cesantía en edad avanzada y vejez se entenderá por seguro de sobrevivencia**, aquél que se contrata con cargo a los recursos de la cuenta individual a favor de sus beneficiarios para otorgarles la pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones en dinero previstas por este seguro, mediante la que se les asignará después del fallecimiento del pensionado, hasta la extinción legal de las pensiones.

VII.- Monto constitutivo es la cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia con una institución de seguros. **En los casos de los seguros de riesgos de trabajo y de invalidez y vida, el Instituto pagará dicho monto constitutivo.**

VIII.-.....

.....

Conforme a los antecedentes y motivaciones de referencia, las Comisiones dictaminadoras exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La seguridad social y los institutos encargados de los servicios y prestaciones que la concretan, constituyen uno de los principales mecanismos de protección social con que cuenta el Estado mexicano.

El reconocimiento de la utilidad pública de la Ley del Seguro Social y los seguros que comprende, tienen rango constitucional, establecido en la fracción XXIX del apartado A del artículo 123. Ahí mismo se establecen la protección y el bienestar de los trabajadores como objetivos de la seguridad social, mismos que se retoman en la Ley del

Seguro Social, que en su artículo 2 señala como finalidad la de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Desde su fundación en 1943, el Seguro Social ha sido la institución que protege a la mayor parte de la población de este país, vía el aseguramiento obligatorio de más de 13 millones cien mil trabajadores, al cierre de 2005, y una población derechohabiente cercana a los 50 millones de personas. Esta extensión de la cobertura ha sido producto del esfuerzo conjunto del Estado, los patrones y los trabajadores, que durante más de 60 años han aportado los recursos necesarios para el crecimiento del Instituto.

2. Como menciona el diputado promovente, la Ley vigente, aprobada en 1995 y en vigor a partir del 1° de julio de 1997, fue producto de una revisión integral del Instituto, en la que se buscó adecuar el tratamiento financiero y administrativo de cada ramo a la naturaleza de los riesgos que se cubren. Producto de ello, se separaron grupos de riesgo, así como el financiamiento de prestaciones en especie y en dinero. En materia de pensiones, se separó el ahorro previsional para la vejez, de las que se otorgan a consecuencia de riesgos que interrumpen la vida laboral de los trabajadores. También se revisaron las primas y cuotas de aportación, intentando generar un esquema que incentivara el desarrollo económico en el país, disminuyendo la carga para los patrones y elevando las aportaciones del Estado en el Seguro de Enfermedades y Maternidad.

No obstante los resultados de esta reforma, principalmente en la atención del pasivo asociado al sistema de pensiones del seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte de la Ley anterior, la dirección del Instituto ha identificado diversos riesgos para la estabilidad financiera del Seguro Social y su viabilidad en el largo plazo.

3. Estos elementos, como bien establece el autor de la iniciativa en comento, se han documentado en los informes al Ejecutivo Federal y la Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social, que por mandato legal debe presentar el Consejo Técnico. En ellos se ha puesto especial énfasis en el pasivo laboral que representa el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, derivado de los compromisos que el Instituto tiene como patrón con sus trabajadores; pero también en el

crecimiento de los gastos médicos de los pensionados del Régimen Obligatorio del Instituto y sus beneficiarios, que bajo la Ley vigente, tienen un tratamiento financiero separado de los trabajadores activos y sus derechohabientes, según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley del Seguro Social.

Al respecto, el apartado II.5 del informe 2004-2005 presentado al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión contiene los resultados de la valuación actuarial realizada por el Instituto en el caso de los Gastos Médicos a Pensionados, mostrando que el déficit a valor presente que se generaría en este ramo en los próximos cincuenta años, asciende a 906 mil 884 millones de pesos de 2004. A cien años, en cambio, el déficit estimado es de 2 billones 284 mil millones de pesos. Cifras que, según se expone, son muy sensibles a la tasa de crecimiento real anual de los costos unitarios por grupo de edad y a la tasa de crecimiento de la población pensionada.

El apartado en cita concluye señalando que “es evidente que el ramo de Gastos Médicos para Pensionados del Seguro de Enfermedades y Maternidad presenta una situación financiera insostenible con la prima de Ley actual de 1.5 por ciento de los salarios de los trabajadores activos. Por otro lado, si bien existe una incertidumbre importante respecto a la evolución futura de la tasa de crecimiento de los gastos médicos, lo cual tiene un efecto significativo sobre las estimaciones de la prima de financiamiento que le daría viabilidad a este ramo, es claro que hay un sustancial y creciente déficit financiero.”

4. En opinión del Instituto Mexicano del Seguro Social, el ajuste de primas en RT e IV para llevar los excedentes al financiamiento de Gastos Médicos a Pensionados, incorporando una cuota social a cargo del Estado, habría significado transferencias a favor del ramo de GMP por 11 mil 58 millones en 2005, que llegarían a 30 mil 94 millones de pesos en 2035. De la cifra de 2005, 2 mil 756 millones de pesos habrían provenido de RT, 2 mil 206 millones de IV y 6 mil 92 millones de la cuota social. Para 2035, en cambio, 6 mil 153 millones provendrían de RT, 4 mil 813 millones de IV y 19 mil 128 millones de la cuota social. De esta forma, para un periodo proyectado de 30 años, la prima de GMP se incrementaría en 1.6% promedio sobre el salario base de cotización, por encima del 1.5% que establece la Ley vigente.

No obstante lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras coinciden con la opinión del Instituto, también manifestada

por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al señalar que se requerirían estudios más detallados para identificar con precisión los excedentes de cada ramo, así como la pertinencia de aplicarlos a un concepto distinto. Lo anterior, derivado de la sensibilidad que tienen las estimaciones ante cualquier ajuste en los supuestos.

Sin embargo, dada la relevancia del tema y los beneficios que para el financiamiento de los gastos médicos de los pensionados tendría la posibilidad de aplicar los excedentes que se registran en otros ramos, mismos que no es posible utilizar de manera directa por la restricción que establece el artículo 277 E de la Ley, al señalar que “los recursos de cada ramo de seguros a que se refiere esta Ley sólo podrán utilizarse para cubrir las prestaciones y pago de beneficios y constitución de reservas que correspondan a cada uno de ellos”, estas Comisiones dictaminadoras concluyen que una adecuación como la propuesta es factible, siempre que en lugar de afectar las primas se agregue un cuarto párrafo al artículo 277 E, a fin de establecer la posibilidad de destinar los excedentes de los seguros de RT e IV, para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios, una vez cubierto el nivel de reservas para garantizar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de beneficios y prestaciones de dichos seguros.

Por otro lado, en el caso de la cuota social que se propone adicionar, y dado que ésta queda a cargo únicamente del Estado, se considera que el mejor mecanismo para resolverlo es modificando la prima total que marca el segundo párrafo del artículo 25, manteniendo sin cambio las que actualmente corren a cargo de patrones y trabajadores, y elevando únicamente la que está a cargo del Estado en una cantidad equivalente a la que se refiere el artículo 106, fracción III de la Ley, pero definida sobre el salario base de cotización. En este caso, esa tasa se ha estimado en un punto porcentual. De esta forma, se propone modificar la prima total de GMP para llevarla del 1.5% que marca la Ley vigente al 2.5%, manteniendo las cuotas de 1.05% para los patrones y de 0.375% para los trabajadores, y modificando la correspondiente al Estado para dejarla en 1.075%.

En consecuencia, las Comisiones que dictaminan proponen los siguientes textos:

Artículo 25.

Para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus be-

neficiarios, en los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, los patrones, los trabajadores y el Estado aportarán una cuota de **dos** punto cinco por ciento sobre el salario base de cotización. De dicha cuota corresponderá al patrón pagar el uno punto cero cinco por ciento, a los trabajadores el cero punto trescientos setenta y cinco por ciento y al Estado el **uno** punto cero setenta y cinco por ciento.”

Artículo 277 E.

.....

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, cuando respecto de los seguros de riesgos de trabajo e invalidez y vida, a juicio del Instituto el nivel de las reservas correspondiente a dichos seguros al término del ejercicio fiscal anual presenten excedentes para garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de beneficios y prestaciones de éstos seguros, dichos excedentes, previo acuerdo del Consejo Técnico, podrán ser destinados por el Instituto para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios.

5. Por otro lado, en lo que respecta a las modificaciones que propone el diputado promovente para evitar que los recursos de las cuentas individuales del seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, financien las pensiones que se otorgan por RT e IV; adecuar las disposiciones para la restitución de recursos que no se hayan devengado en los casos en que los pensionados se rehabilitan; y dejar la contratación de las Pensiones Mínimas Garantizadas de IV a cargo de las reservas técnicas del IMSS, estas Comisiones concuerdan con la opinión del IMSS en el sentido de evitar el costo que implicarían para el Seguro Social. Por tal motivo consideran que no son de aprobarse dichos aspectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, con fundamento en los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 25 Y 277 E DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

Artículo Único.- Se reforma el artículo 25 y se adiciona un párrafo al artículo 277 E de la Ley del Seguro Social para quedar como sigue:

Artículo 25.

Para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios, en los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, los patronos, los trabajadores y el Estado aportarán una cuota de **dos** punto cinco por ciento sobre el salario base de cotización. De dicha cuota corresponderá al patrón pagar el uno punto cero cinco por ciento, a los trabajadores el cero punto trescientos setenta y cinco por ciento y al Estado el **uno** punto cero setenta y cinco por ciento.”

Artículo 277 E.

.....
.....

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, cuando respecto de los seguros de riesgos de trabajo e invalidez y vida, a juicio del Instituto el nivel de las reservas correspondiente a dichos seguros al término del ejercicio fiscal anual presenten excedentes para garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de beneficios y prestaciones de éstos seguros, dichos excedentes, previo acuerdo del Consejo Técnico, podrán ser destinados por el Instituto para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2007.

Segundo.- En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2007, se incluirán los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente decreto.

Salón de Sesiones de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, DF, a los 20 días del mes de abril de dos mil seis.

La Comisión de Seguridad Social, diputados: Miguel Alonso Raya (rúbrica), Presidente; Concepción Olivia Castañeda Ortiz (rúbrica), Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Manuel Pérez Cárdenas (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), secretarios; Pablo Anaya Rivera (rúbrica), Martín Carrillo Guzmán (rúbrica), Jaime Fernández Saracho, David Hernández Pérez (rúbrica), Graciela Larios Rivas, Armando Neyra Chávez (rúbrica), Óscar Martín Ramos Salinas, Rogelio Rodríguez Javier, Alfonso Rodríguez Ochoa (rúbrica), José Mario Wong Pérez, Roberto Colín Gamboa (rúbrica), Israel Raymundo Gallardo Sevilla, Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Miguel Ángel Llera Bello (rúbrica), Juan Francisco Molinar Horcasitas, Carlos Noel Tiscareño Rodríguez (rúbrica), Tomás Antonio Trueba Gracián (rúbrica), Francisco Javier Carrillo Soberón (rúbrica), Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), Rocío Sánchez Pérez (rúbrica), Emilio Serrano Jiménez (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Roberto Javier Vega Galina (rúbrica).

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, diputados: Enrique Burgos García (rúbrica), Presidente; Mayela Quiroga Tamez (rúbrica), Graciela Larios Rivas (rúbrica), María del Carmen Mendoza Flores, Sergio Álvarez Mata, Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), secretarios; Miguel Alonso Raya (rúbrica), José Guillermo Aréchiga Santamaría, Pedro Ávila Nevárez, Francisco Javier Carrillo Soberón (rúbrica), Marko Antonio Cortés Mendoza, Tomás Cruz Martínez (rúbrica), Blanca Eppen Canales, Fernando Espino Arévalo, Pablo Franco Hernández (rúbrica), Marco Antonio García Ayala (rúbrica), José García Ortiz, Francisco Grajales Palacios (rúbrica), Víctor Félix Flores Morales (rúbrica), Dafne Estela Torres Quintero, Carlos Mireles Morales (rúbrica), Armando Neyra Chávez, Ángel Pasta Muñuzuri, Pablo Pavón Vinales (rúbrica), Juan Pérez Medina (rúbrica), Sergio Arturo Posadas Lara (rúbrica), José Felipe Puelles Espina, Ricardo Rodríguez Rocha (rúbrica), Margarita Zavala Gómez del Campo.»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Está a discusión el dictamen; esta Presidencia no tiene registrados oradores, pero por ser dos artículos se hace la consulta del 134. No habiendo reserva alguna, se ruega a la Secretaría ordenar la apertura del sistema electrónico de votación por cuatro minutos, a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico de votación por cuatro minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto, en un solo acto, en sus términos. (...)

Ciérrese el sistema electrónico.

Señor Presidente, se emitieron en pro 337 votos, en contra cero y abstenciones dos.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular por 337 votos, el proyecto de decreto que reforma el artículo 25 y adiciona un párrafo al artículo 277-E de la Ley del Seguro Social; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO
Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 175 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del dictamen.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 175 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Honorable Asamblea:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45

numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

Antecedentes

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnado para su estudio y Dictamen el expediente que contiene la Iniciativa que reforma el Artículo 175 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por el Diputado Gonzalo Guízar Valladares, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 08 de marzo de 2005.

Tomando como base los elementos de información disponibles así como la propuesta multicitada, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales se abocó al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo las siguientes:

Consideraciones

Como se desprende de la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, “el pasado día 22 de diciembre del 2004, la paraestatal Petróleos Mexicanos derramó más de 5 mil barriles de hidrocarburo al cauce del río Coatzacoalcos, del estado de Veracruz, ocasionando daños ambientales, sociales y económicos en la región. Posteriormente el día 24 del mes de enero se produjo otra fuga de nafta gasolina ligera en el río Aguadulcita o Aguadulce, derivado de la ruptura de un gasolinoducto de 12 pulgadas.

Consecuentemente, en ambos casos se propició la aplicación del artículo 175 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que establece que los ingresos que obtenga la Federación por concepto de multas impuesta por la Procuraduría Federal del Medio Ambiente a Pemex, como responsable de los daños señalados con anterioridad, sean destinados para el desarrollo de programas de inspección y vigilancia.

Sin embargo, hasta el día de hoy, las consecuencias de estos lamentables accidentes continúan, los trabajos de limpieza y saneamiento de nuestras playas se realizan de forma deficiente y con mucho retraso; además, es palpable el

deterioro en nuestra flora y fauna, como lo han dado a conocer organizaciones ecologistas no gubernamentales en los principales medios de comunicación, tanto a nivel estatal como nacional. Aunado a ello, muchas familias de escasos recursos, como es el caso de pescadores, así como de prestadores de servicios hoteleros y restauranteros, han visto mermados sus ingresos por estos desastres ecológicos.

Aplicando el marco jurídico vigente a esta situación, las medidas estipuladas resultan insuficientes y sobre todo, poco oportunas para la pronta solución de esta problemática.

Estamos conscientes de que están en marcha el cumplimiento de las medidas de urgente aplicación y las investigaciones pertinentes de las causas del accidente, sin embargo, es indispensable sentar las bases para que contingencias de este tipo no se vuelvan a presentar.¹

Ante estos hechos, derivados de emergencias ambientales, accidentes o delitos, se debe iniciar un trabajo de restauración ecológica y de gestión integral de las zonas afectadas por estos desastres ecológicos, con miras a largo plazo; se tiene que garantizar la voluntad política de las partes involucradas a fin de que esto sea viable de forma inmediata.

Es por las razones expuestas por las cuales la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considera que la propuesta del diputado promovente, reúne los requisitos de forma y fondo, siendo viable la misma, ya que si bien es cierto el Artículo 175 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, establece que el dinero de las multas que se generen por daños ecológicos sea destinado a programas de inspección, también es necesario que estos programas se canalicen directamente a la restauración de las zonas afectadas, en coordinación con el municipio correspondiente, pues así el compromiso de los responsables se cumple al restituir los daños ocasionados dentro de la misma localidad; por lo que somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 175 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Artículo Único.- Se reforma el Artículo 175 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 175 BIS.- Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella se deriven, así como los que se obtengan del remate en subasta pública o la venta directa de los bienes decomisados, se destinarán a la integración de fondos para desarrollar programas vinculados con la inspección, **vigilancia y restauración de la zona afectada que dio origen a la sanción, en coordinación con el ayuntamiento que correspondiere; en las materias a que se refiere esta Ley.**

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Congreso de la Unión, Comisión Permanente, Presidencia. Gaceta Parlamentaria. Exposición de motivos de la iniciativa que reforma el artículo 175 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por el diputado Gonzalo Guízar Valladares.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), Roberto Aquiles Aguilar Hernández, Carlos Manuel Roviroza Ramírez (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretarios; Irene Herminia Blanco Becerra, Raúl Leonel Paredes Vega, Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica), Mario Ernesto Dávila Aranda, Regina Vázquez Saut (rúbrica), María Guadalupe García Velasco, Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera, Julián Nazar Morales, Víctor Manuel Alcerrecá Sánchez (rúbrica), Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa, Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Concepción Robles Altamirano, Ernesto Alarcón Trujillo, Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés, María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia somete a la consideración el dictamen; no tiene registrados oradores; considera el asunto suficientemente discutido y ruega a la Secretaría ordenar la apertura del sistema electrónico de votación por cuatro minutos, a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cuatro minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto. (...)

Diputado Presidente, informo a usted que se emitieron 326 votos en pro, cero en contra y cuatro abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular por 326 votos, el proyecto de decreto que reforma el artículo 175 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN
Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 71 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del dictamen.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 71 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Honorable Asamblea:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 60 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

Antecedentes

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnado para su estudio y Dictamen el expediente que contiene la Iniciativa que reforma el Artículo 71 De la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presentada por el Diputado Maximino Fernández Ávila, del Grupo Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, el día 25 de octubre de 2005.

Tomando como base los elementos de información disponibles así como la propuesta multicitada, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales se abocó al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo las siguientes:

Consideraciones

Como se desprende de la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, “Habitualmente, los sitios contaminados son instalaciones industriales o comerciales abandonadas o en uso, con acopios de materiales industriales, mineros, de construcción o de otro tipo; también pueden ser terrenos y suelos públicos o privados en donde se incorporan los residuos tanto en profundidad como superficialmente, entre los que destacan los basurales. En ocasiones el sitio corresponde a cuerpos de agua en los cuales se vierten materiales o líquidos peligrosos, creándose en ellos un foco contaminante, confinado especialmente en sus sedimentos.

Estos lugares contaminados, en su mayoría son producto de la actividad humana, generalmente por manejo inadecuado o por disposición final clandestina de residuos peligrosos, y a veces también por derrames accidentales. Aun cuando no corresponden estrictamente a fuentes contaminantes convencionales que emiten activamente sustancias hacia el am-

biente, como son las descargas al aire desde industrias, fundiciones y plantas energéticas o las descargas hacia cuerpos de agua de residuos líquidos industriales o domésticos, es frecuente encontrar que se aborden como sitios contaminados ciertas áreas o entornos físicos que están siendo afectados por emisiones de actividades productivas cercanas en pleno funcionamiento.

Los sitios contaminados son situaciones relativamente estacionarias que se podrían clasificar como fuentes de dispersión pasiva de contaminantes muy heterogéneos y a veces poco conocidos.

En Estados Unidos por mencionar un ejemplo, en los sitios contaminados prioritarios se han detectado cerca de 300 sustancias diferentes que representan el potencial más significativo de amenaza para la salud humana. Las clases de contaminantes más frecuentemente encontrados fueron en primer lugar los compuestos inorgánicos, seguidos en orden decreciente por compuestos orgánicos volátiles, hidrocarburos aromáticos y plaguicidas halogenados.

Específicamente destacan arsénico, cadmio, cromo, plomo y mercurio, y benceno, tricloroetileno y tolueno.

En América Latina, salvo situaciones excepcionales, existe un franco desconocimiento de los sitios contaminados con residuos peligrosos y del tipo de sustancias que en ellos se encuentran. No es fácil disponer de un catastro de sitios peligrosos de este tipo, por el carácter irregular y clandestino que a menudo los caracteriza, pero está claro que se concentran en sectores suburbanos, en áreas industriales, en zonas mineras y especialmente en botaderos de basura que no cumplen con las condiciones de ser manejados sanitariamente. En América Latina, es frecuente la disposición clandestina de residuos industriales peligrosos en vertederos irregulares de basura los que incluso son conocidos y tolerados por las autoridades municipales. Generalmente es la comunidad afectada la que denuncia su existencia y ubicación. No es infrecuente encontrar situaciones graves cuando se han construido viviendas sobre estos lugares o cuando empresas y autoridades municipales usan los residuos peligrosos para rellenos, pavimentar caminos públicos o para usos diversos en viviendas.

En este contexto, es evidente que falta la identificación y una caracterización de los medios más afectados por los sitios contaminados, así como la identificación de las rutas de exposición predominantes. Cuando se ha hecho, el perfil

obtenido de las sustancias más frecuentes en los sitios es muy restringido y pobre.

Una de las situaciones más frecuentes o al menos más divulgadas en la mayoría de los países del continente americano, es la exposición de niños a sitios contaminados vecinos a sus domicilios o escuelas, que acumulan residuos que contienen concentraciones importantes de plomo. Por ejemplo, en muchas comunidades vecinas a sitios contaminados en los Estados Unidos, se han encontrados niveles elevados de plomo en sangre en niños que habitualmente juegan cerca de los sitios. Otro ejemplo es el caso de la empresa Metalclad Corp. SA en San Luis Potosí México, o el de Antofagasta, Chile, en donde el acopio de minerales con alto contenido de plomo y otros metales en un recinto ferroviario ubicado en el medio urbano, afectó a viviendas, escuelas y aproximadamente a 8.000 residentes, todos ubicados dentro de un radio de 400 m desde el centro del acopio, y así podemos mencionar muchos más.

Con frecuencia se da el caso en que los sitios contaminados coexisten físicamente con las actividades productivas que los generan, lo que hace a veces difícil distinguir la procedencia de la contaminación. Esto es especialmente válido para la contaminación del aire. Sin embargo, existen sitios contaminados que en algún momento fueron utilizados para actividades industriales, que después fueron transferidos de un dueño a otro y se destinaron a un uso diferente del original.

Esta transferencia, muchas veces se lleva a cabo bajo la figura de una compra venta, mediante un contrato de por medio, pero que muchas veces carece de los requisitos esenciales de validez y existencia, en donde el nuevo dueño de una propiedad, no conocía la situación anterior de la misma.

No hay que olvidar, que las obligaciones nacen por lo regular de un Acto Jurídico, que es, básicamente, la manifestación de la voluntad de dos o más personas para crear consecuencias jurídicas, es decir, el sujeto realiza el acto de manera deliberada para quedar encuadrado en la norma jurídica, un ejemplo de la anterior situación se da en un contrato de compraventa, que al ser un Acto Jurídico debe de contar con los elementos de existencia y de validez para que surta efectos plenamente.

Podemos decir que los contratos han existido todo el tiempo ya que el hombre siempre se ha visto en la necesidad de

celebrar contratos de todo tipo de acuerdo al ciclo de vida en que nos situemos. Así pues, encontramos que el antecedente más cercano se da en Roma con una reglamentación para contratar y dar una formalidad a los contratos clasificándolos desde entonces doctrinaria y jurídicamente.

Contrato viene del latín *contractus*, derivado a su vez del verbo *contraer*, regir, lograr, concertar.

Es un acto jurídico bilateral que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos o más personas y que produce ciertas consecuencias jurídicas (crear o transmitir derechos y obligaciones).

Es un acuerdo de voluntades para crear o transmitir derechos y obligaciones.

Entre los derechos y obligaciones que engendra o transmite el contrato, no solo hay derechos personales, sino también reales. Existen contratos que originan exclusivamente derechos personales y puede haber contratos que exclusivamente tengan por objeto dar nacimiento a derechos reales.

Los derechos reales están específicamente precisados en la legislación y por esta razón se dice que son de número limitado: propiedad, usufructo, servidumbre uso y habitación y los que sirven de garantía para un derecho de crédito prenda e hipoteca.

Los derechos personales se encuentran protegidos por una acción personal, así llamada porque pueden dirigirse únicamente contra el sujeto de una relación y no sólo los que regula la legislación sino que pueden idearse en formas no denominadas o atípicas.

Hay contratos, como el mandato, el depósito el comodato y el arrendamiento, que crean exclusivamente derechos personales.

Dentro de los elementos esenciales de un contrato tenemos el consentimiento, que puede ser expreso o tácito. El objeto debe ser físico y jurídicamente posible, determinado y determinable en cuanto a su especie, existir en la naturaleza y debe estar dentro del comercio.

A falta de cualquiera de estos elementos se puede invocar la inexistencia del contrato por cualquiera que tenga interés jurídico del mismo, y la acción para solicitarla es imprescriptible; no subsisten los efectos, ni siquiera provisionales.

Dentro de los elementos de validez del contrato tenemos como uno muy importante, a la licitud en el objeto motivo o fin determinante en el contrato, la falta de ésta produce la nulidad absoluta del contrato.

La acción para pedir la nulidad absoluta la puede hacer valer cualquiera que tenga interés jurídico, ya que trata de disposiciones de orden público.

Por otro lado tenemos también, a la ausencia de vicios en el consentimiento como el dolo, la mala fe, la violencia, lección y error en los contratos.

A falta de los tres últimos elementos de validez el contrato será nulo relativamente, siempre y cuando alguno de los contratantes haga valer en tiempo su acción para demandar la nulidad del contrato, ya que la misma es prescriptible; la nulidad relativa es susceptible de convalidarse.

Las consecuencias jurídicas, son las que resultan de aquellas situaciones jurídicas concretas reconocidas por las normas jurídicas que sobrevienen por virtud de la realización de los distintos supuestos.

En resumen, tenemos que dentro de los elementos de existencia como ya lo hemos mencionado, se encuentra el consentimiento que debe manifestarse de manera libre por ambas partes y que puede ser expreso o tácito; el objeto que debe ser físico y jurídicamente posible, y por último la solemnidad (que se da en el derecho mexicano, en algunos actos jurídicos, como en el matrimonio y el testamento).

Dentro de los requisitos de validez tenemos la capacidad jurídica de poder expresar su voluntad de contratar, o bien para obligarse; la licitud en el objeto, es decir, que no debe de ir en contra de una ley de orden público o de las buenas costumbres; de ser necesario tenga la formalidad exigida por la ley, como ejemplo se puede plasmar la compraventa de un inmueble que se tiene que llevar a cabo por escrito y ante notario e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad. Y por último, la ausencia de vicios en la voluntad.

Así podemos decir que una de las fuentes de las obligaciones más importante es el contrato, debido a su utilización cotidiana, además de ser una forma de darse el intercambio de bienes y servicios entre las personas. Incluso la mayoría de las obligaciones se originan del contrato, pero vale la pena resaltar que debe cumplir con todos los requisitos y no carecer de los elementos esenciales necesarios.”¹

Es por las razones expuestas por las cuales la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considera que la propuesta reúne los requisitos de forma y fondo y somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS.

Artículo Único.- Se reforma el párrafo segundo del Artículo 71 de la Ley General para la Prevención y Gestión de Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 71.- ...

Las personas que transfieran a terceros los inmuebles que hubieran sido contaminados por materiales o residuos peligrosos, en virtud de las actividades que en ellos se realizaron, deberán informar de ello a quienes les transmitan la propiedad o posesión de dichos bienes y en caso de no hacerlo, el acto que ha dado origen a dicha transferencia, será nulo, con las consecuencias legales correspondientes.

...

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Congreso de la Unión, Comisión Permanente, Presidencia. Gaceta Parlamentaria. Exposición de motivos de la iniciativa que reforma el artículo 71 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presentada por el diputado Maximino Fernández Ávila.

Salón de sesiones de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a los 19 días del mes de abril de 2006.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), Roberto Aquiles Aguilar Hernández, Carlos Manuel Roviroza Ramírez (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretarios; Irene Herminia Blanco Becerra, Raúl Leonel Paredes Vega, Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica), Mario Ernesto Dávila Aranda, Regina Vázquez Saut (rú-

brica), María Guadalupe García Velasco, Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera, Julián Nazar Morales, Víctor Manuel Alcerrecá Sánchez (rúbrica), Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa, Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Concepción Robles Altamirano, Ernesto Alarcón Trujillo, Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés, María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Está a discusión el dictamen, después de haberse dispensado la lectura. Esta Presidencia no tiene registrados oradores; considera el asunto suficientemente discutido y, por ser artículo único, ruega a la Secretaría ordenar la apertura del sistema electrónico de votación por cuatro minutos, a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cuatro minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto. (...)

Señor Presidente, se emitieron 340 votos en pro, cero en contra y dos abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular por 340 votos, el proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 71 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 45 y 51 de la Ley Federal de Sanidad Animal. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si es de dispensarse la lectura del dictamen.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 45 y 51 de la Ley Federal de Sanidad Animal

Honorable Asamblea:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), así como en el 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 60, 87, 88, 179 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

Antecedentes

1.- el día 24 de agosto de 2005, en sesión celebrada por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma los Artículos 45 y 51 de la Ley Federal de Sanidad Animal en materia de infracciones y omisiones, por el Diputado Luis Maldonado Venegas, del grupo parlamentario del Partido Convergencia a la cual se le dictó turno a esta Comisión.

2.- A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue enviado para su estudio y dictamen copia del expediente núm. 3799 que contiene la iniciativa citada anteriormente, el día 24 de agosto de 2005.

Tomando como base los elementos de información disponibles así como la propuesta multicitada, la Comisión de

Medio Ambiente y Recursos Naturales se abocó al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo las siguientes:

Consideraciones

1.- Que la fauna en un recurso natural importante en México, el cual es uno de los países con mayor diversidad biológica del mundo, por su alto número de especies, por su diversidad genética y por la diversidad de ecosistemas presentes. Existen en nuestro país especies de importancia pesquera, especies que se utilizan para la reforestación, especies con propiedades medicinales, especies exóticas, invasoras y un gran número de especies con potencial biotecnológico. Algunas especies se encuentran protegidas por nuestra legislación y cientos de ellas se utilizan en artesanía o con fines cinegéticos u ornamentales y desde luego productivos.

2.- Que el comercio desordenado lleva al tráfico ilícito, tanto en las especies domésticas como en las especies de vida silvestre; y las irregularidades en su manejo tanto en comercio como en actividades productivas son causa de falta de protección de la fauna; y como ejemplo se observa la existencia clandestina de locales donde se llevan a cabo peleas organizadas de animales, donde se cruzan apuestas y se promueve que las especies se lastimen entre sí, para diversión de los asistentes.

3.- Que las disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal son de orden público e interés social; y son parte de su objeto: la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales, con excepción de los que tengan como hábitat el medio acuático.

4.- Que la sanidad animal es un asunto de gran impacto, que en algunos casos se aísla y se contempla como un asunto de menor importancia ambiental, la cual es vigilada por las autoridades realizando acciones de inspección y verificación.

5.- Que en el régimen actual, la formulación de denuncias en materia de irregularidades que atenten la sanidad animal, están previstas para realizarse obligatoriamente por los servidores públicos y opcionalmente por todo ciudadano, de conformidad con los artículos 45 y 51 la de ley Federal de Sanidad Animal.

6.- Que en ese sentido el texto actual del Artículo 45 de la Ley Federal de Sanidad Animal es como sigue:

Artículo 45.- Cuando el contenido de un acta o dictamen de verificación se desprenda la presunción de la comisión de una infracción o delito; deberá formularse la denuncia correspondiente ante la autoridad competente. El servidor público que sea informado de una infracción a esta ley y no la reporte, será sancionado con apego a lo dispuesto por esta ley y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Y que la propuesta de reforma al texto del artículo 45 de la Ley Federal de Sanidad Animal, contenida en la iniciativa, es la siguiente:

Artículo 45.- Cuando del contenido de un acta o dictamen de verificación se desprenda la presunción de la comisión de una infracción o delito; deberá formularse la denuncia correspondiente ante la autoridad competente. El servidor público que sea informado de una infracción a esta ley y no la reporte, será sancionado con apego a lo dispuesto por esta ley y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **independientemente de la responsabilidad que le corresponda por omisión.**

Por lo que ésta Comisión considera que la reforma al Artículo 45 corrige y aclara la responsabilidad de la autoridad en el sentido de la denuncia de las irregularidades, considerando que el fin buscado por el legislador para garantizar la actuación de las autoridades con motivo de procesar cualquier denuncia en materia protección a las especies animales se cumple con la modificación propuesta en esta iniciativa.

7.- Que el texto actual del Artículo 51 de la Ley de Sanidad Animas es como sigue

Artículo 51.- Todo ciudadano podrá denunciar ante la Secretaría directamente o a través de las delegaciones estatales, los hechos, actos u omisiones que atenten contra la sanidad animal.

Y que la modificación al texto propuesto para dicho artículo, contenida en la iniciativa, es la siguiente:

Artículo 51.- Todo ciudadano **deberá** denunciar ante la Secretaría directamente o a través de las delegaciones estatales, los hechos, actos u omisiones que atenten contra la sanidad animal **en cualquiera de sus aspectos.**

Por lo que analizando la intención del legislador para promover la denuncia ciudadana ante cualquier irregularidad relativa a la protección de los animales y con ello robustecer las atribuciones de las autoridades en la materia, ésta Comisión considera que la reforma propuesta en esta iniciativa es acorde con dicho objetivo.

Por las razones antes expuestas la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considera que la propuesta reúne los requisitos de forma y fondo y somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULO 45 Y 51 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

Artículo Único.- Se reforman los Artículos 45 y 51 de la Ley de Sanidad Animal, para quedar como sigue:

Artículo 45.- Cuando del contenido de un acta o dictamen de verificación se desprenda la presunción de la comisión de una infracción o delito; deberá formularse la denuncia correspondiente ante la autoridad competente. El servidor público que sea informado de una infracción a esta ley y no la reporte, será sancionado con apego a lo dispuesto por esta ley y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **independientemente de la responsabilidad que le corresponda por omisión.**

Artículo 51.- Todo ciudadano **deberá** denunciar ante la Secretaría directamente o a través de las delegaciones estatales, los hechos, actos u omisiones que atenten contra la sanidad animal **en cualquiera de sus aspectos.**

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), Roberto Aquiles Aguilar Hernández, Carlos Manuel Roviroso Ramírez (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretarios; Irene Herminia Blanco Becerra, Raúl Leonel Paredes Vega, Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica), Mario Ernesto Dávila Aranda, Regina Vázquez Saut (rúbrica), María Guadalupe García Velasco, Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera, Julián Nazar Morales, Víctor Manuel Alcerreca Sánchez (rúbrica), Roberto

Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa, Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Concepción Robles Altamirano, Ernesto Alarcón Trujillo, Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés, María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia no tiene registrados oradores; considera el asunto suficientemente discutido y, por tratarse de artículo único, ruega a la Secretaría ordenar la apertura del sistema electrónico de votación por cuatro minutos, a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto. Estamos pidiendo cuatro minutos, en virtud de que no estamos aceptando ninguna votación de viva voz.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cuatro minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto en sus términos, en un solo acto. (...)

Presidente, se emitieron 330 votos en pro, cero en contra y abstenciones cuatro.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular por 330 votos, el proyecto de decreto que reforma los artículos 45 y 51 de la Ley Federal de Sanidad Animal; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 419 y adiciona el artículo 48 Bis de la Ley General de Salud. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura, en virtud de que está publicado.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 419, y adiciona el artículo 48 Bis de la Ley General de Salud

HONORABLE ASAMBLEA:

1.- En la sesión celebrada el 1 de junio de 2005, le fue turnada a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un artículo 469 bis a la Ley General de Salud, presentada por la diputada Irma S. Figueroa Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- En sesión celebrada el 6 de diciembre de 2005, le fue turnada a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un artículo 48 bis a la Ley General de Salud, presentada por la Diputada Irma S. Figueroa Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numerales 1° y 3°, 43, 44, 45 numeral 6, inciso e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable Asamblea, el presente dictamen mismo que se realiza bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión encargada del análisis y dictamen de las Iniciativas mencionadas anteriormente, desarrolla su trabajo conforme el procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno

para el dictamen de las referidas Iniciativas, así como de los trabajos previos de la Comisión.

En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO”, se exponen los motivos y alcance de las propuestas en estudio, así mismo, se hace una breve referencia de los temas que las componen.

En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen.

I. ANTECEDENTES.

El 4 de mayo de 2005, la Universidad Autónoma de Guerrero y la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados realizaron conjuntamente el “Foro Nacional de Laboratorio Clínico y la Industria de Reactivos y Sistema de Diagnóstico”, que tuvo lugar en Guerrero, en donde se discutieron los retos que enfrentan los laboratorios clínicos en el país.

El 01 de junio de 2005, la diputada Irma S. Figueroa Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un artículo 469 bis a la Ley General de Salud, con el propósito de sancionar como delito la dicotomía.

El 06 de diciembre de 2005, la diputada Irma S. Figueroa Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un artículo 48 bis a la Ley General de Salud, con el propósito de prohibir la dicotomía.

II. CONTENIDO.

La propuesta de las Iniciativas objeto del presente dictamen se realiza con el fin de evitar que los laboratorios clínicos u otros servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento ofrezcan cualquier tipo de participación económica a los médicos y/o funcionarios, como premio o gratificación, por la canalización de pacientes para la realización de análisis clínicos u otros servicios médicos y paramédicos.

Asimismo, en ambas Iniciativas se coincide en que dicha práctica no sólo constituye un acto de corrupción sino tam-

bién de fraude, con consecuencias de calidad, éticas, laborales, fiscales y económicas.

Afirman que esta conducta afecta profundamente la práctica médica, pues el médico ya no coloca en primer término los intereses del paciente, sino su propia ventaja económica, enviando para tal efecto al paciente a un colega o laboratorio que ofrezca mayor comisión, sin importarle la calidad del servicio, de lo que se concluye que el paciente pagará más dinero por un servicio de menor calidad.

III. CONSIDERACIONES.

A. La salud es un valor fundamental e indispensable en todo ser humano que condiciona el desarrollo y bienestar de las comunidades humanas. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo tercero, señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que para hacer efectiva esta prerrogativa, el Estado tiene la obligación de establecer las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud a través de sus leyes.

B. Coincidimos con la proponente en el sentido de que es de suma importancia el aporte que representa hoy en día el laboratorio clínico, para el diagnóstico oportuno y el consecuente tratamiento de diversas enfermedades.

En efecto el médico desarrolla su actividad, con el auxilio de los laboratorios clínicos, y se encuentra bajo la influencia de una sociedad pluralista y eminentemente materialista, que además, se complica con un sistema mixto de salud pública y privada. Aunado a esto, tenemos que la medicina actual, debido al rápido avance del conocimiento científico y tecnológico, la necesidad de una constante actualización, especialización, trabajo en equipo y la de utilizar y administrar recursos materiales y equipos de alto costo -muchas veces inalcanzables- lo llevan a asociarse como empresario en actividades que pueden distraerlo de su vocación principal de servicio.

De este modo es como aparece la dicotomía, que no es sino una deformación o patología del convenio entre el médico y su paciente. Este convenio materializado en el acto médico tiene su origen en la relación médico-paciente, que por ser una relación de interdependencia entre dos personas, exige el respeto a la dignidad de ambos. Por un lado, el paciente pone en manos del médico su salud dañada, y, por otro, el médico solicita una remuneración a cambio de sus servicios y conocimientos.

C. El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define a la **dicotomía** como:

Práctica condenada por la recta deontología, que consiste en el pago de una comisión por el médico consultante, operador o especialista, al médico de cabecera que le ha recomendado un cliente.

D. La dicotomía se ha condenado incluso a nivel mundial, por lo que el propio **Código Internacional de Ética Médica**, la considera conducta no ética dentro del cuarto párrafo, del apartado de los Deberes de los Médicos:

“Las siguientes prácticas se consideran conducta no ética:

a) La publicidad hecha por un médico, a menos que esté permitida por las leyes del país y el Código de Ética de la Asociación Médica Nacional.

b) El pagar o recibir cualquier honorario u otro emolumento con el sólo propósito de obtener un paciente, el recetar o enviar a un paciente a un establecimiento.”

E. Según la Asociación Nacional de Propietarios de Laboratorios Clínicos, las comisiones que pagan los laboratorios clínicos a los médicos por recomendarlos a sus pacientes llegan a encarecer el costo de los servicios en más de un 50%. Además, impiden una competencia real basada en la calidad del servicio y precio y, además, constituye uno de los principales actos de corrupción de los laboratorios en nuestro país.

Según la propia Asociación se estima que al menos 30% de los laboratorios proporcionan a los médicos una comisión por cada paciente que remitan a sus consultorios, misma que puede ir de un 25% a un 75% del precio al público de cada análisis solicitado por el médico.

F. En México la práctica de la dicotomía no está penalizada y representa, según José Alberto Tello Mier, un serio problema de salud, ético, económico y fiscal.

Éticamente, la dicotomía tiende a “cosificar” al enfermo y desacredita a la profesión médica, pues el paciente paga más dinero por un servicio de menor calidad.

En el aspecto económico, el perjuicio para el paciente es que se le manda hacer análisis que no ocupa y debe hacer gastos que no se requieren. Además, como la dicotomía en-

carece el precio de los tratamientos, el paciente puede quedar imposibilitado para hacer otros gastos médicos que se le presenten para atender su salud. Asimismo, el paciente se ve expuesto a un riesgo en su salud, en caso de que los análisis estén mal hechos, fingidos o inventados.

Por otro lado, se producen también consecuencias laborales ya que al haber menor ingreso real del laboratorio, frecuentemente se compensa a través del incumplimiento de las obligaciones patronales que establecen las leyes.

El daño fiscal reside en el hecho de que el ingreso obtenido por medio de la dicotomía se oculta por parte del médico y no lo registra ante las autoridades fiscales y, por tanto, no paga impuestos.

Además, el laboratorio otorga una comisión no deducible de impuestos, por lo que bajan sus ingresos, no factura todo lo que vende y se une a la evasión fiscal.

G. Los integrantes de esta Comisión consideramos hacer modificaciones a los decretos propuestos en las Iniciativas, toda vez que los mismos, para que incluyan con claridad el supuesto de que la práctica de la dicotomía se de entre médicos y no sólo entre laboratorios clínicos y profesionales de la salud. Asimismo, mantuvimos el supuesto de que la dicotomía se de entre el médico y compañías que manufacturen o vendan instrumental médico y gabinetes de estudios especiales.

Por otro lado, incluimos en el supuesto la posibilidad de que la dicotomía se practique no sólo a través de una compensación económica, sino también a través de premio, comisión o gratificación en especie.

La sanción penal sugerida en una de las Iniciativas se elimina debido a que consideramos una medida extrema el considerar como delito este acto además de sancionarlo con pena privativa de libertad, máxime que la práctica de la dicotomía por sí misma, no daña directamente la salud del paciente y por tanto, la gravedad del acto no justifica una pena de hasta 8 años de prisión.

En el mismo sentido, consideramos viable la inclusión de este supuesto normativo en el TÍTULO TERCERO relativo a la “Prestación de los Servicios de Salud”, en el CAPÍTULO III, “Prestadores de Servicios de Salud” específicamente a través de una adición de un artículo 48 bis., no así, la adición propuesta dentro del capítulo de Delitos, de la propia Ley General de Salud.

Por otro lado y con especial énfasis, observamos la necesidad de mantener una sanción económica a la práctica de la dicotomía para que el espíritu de la Iniciativa pudiera lograr su propósito, por ello es que atendiendo a las exigencias de las propias Iniciativas y a que se presentaron debido a las modificaciones propuestas, se propone la reforma del artículo 417 de la Ley General de Salud, de modo que se incluya en su texto la mención del artículo 48 bis, a fin de que se haga efectiva la sanción a dicho acto.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Salud, ponemos a consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 419 y se adiciona el artículo 48 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 48 Bis.- Quedan prohibidos los acuerdos celebrados entre médicos y/o empresas que presten servicios de salud cuando se pacte un beneficio económico a cambio de inducir, aconsejar o sugerir a otro cualquier servicio médico, medicamentos, análisis clínicos y servicios funerarios.

Artículo 419.- Se sancionará con multa hasta mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos **48 bis**, 55, 56, 83, 103, 107, 137, 138, 139, 161, 200 bis, 202, 259, 260, 263, 282 bis 1, 342, 346, 348, segundo párrafo, 350 bis 6, 391 y 392 de esta Ley.

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Comisión de Salud, diputados: José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido (rúbrica), Pablo Anaya Rivera (rúbrica), Cristina Díaz Salazar, Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Francisco Rojas Toledo, María Salomé Elyd Sáenz (rúbrica), Guadalupe Mendivil Morales, Marco Antonio García Ayala, Jaime Fernández Sarracho, Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Isaías Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Martha

Palafox Gutiérrez, Martín Remigio Vidaña Pérez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo, Julio Boltvinik Kalinka, Martha Lucía Mícher Camarena, Irma S. Figueroa Romero, José Luis Naranjo y Quintana, Guillermo Velasco Rodríguez (rúbrica), María Angélica Ramírez Luna (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Es el 469, no 419. Esta Presidencia somete a la consideración de la Asamblea el dictamen. No tiene registrados oradores, pero pregunta a la Asamblea, en términos del 134, si hay alguna reserva. No habiendo reserva alguna, se ruega a la Secretaría... Disculpen ustedes, me están haciendo la rectificación, es cuatro, uno, nueve, 419. Se ruega a la Secretaría ordenar la apertura del sistema electrónico por cuatro minutos, a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo evento.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cuatro minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto. (...)

Diputado Presidente, se han emitido 326 en pro, cero en contra y una abstención.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular por 326 votos, el proyecto de decreto que reforma el artículo 419 y adiciona el artículo 48 Bis de la Ley General de Salud; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

ORDEN DEL DIA

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: ¿Con qué objeto, don Pedro Ávila Nevárez? Sonido en la curul de don Pedro Ávila.

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): Presidente, con todo respeto quiero pedir a usted que se trate el asunto tan triste y tan bochornoso que pasó en el estado de

Michoacán. Estamos aprobando un sinnúmero de iniciativas, de acuerdos, de proyectos; y un asunto de interés nacional, como es el de que las fuerzas federales y estatales acribillaron a los mineros en Lázaro Cárdenas, en Las Truchas, Michoacán, no se ha tratado aquí, como si no fuéramos representantes del pueblo. Urge que se trate esto para pedir justicia para los mineros de Michoacán, señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Al término de los asuntos listados en cartera, esta Presidencia preguntará a la Asamblea si se lista el asunto en la agenda política.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 77 Bis 1, segundo párrafo, y 77 Bis 9, segundo párrafo; y adiciona un segundo párrafo al artículo 73 de la Ley General de Salud. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del dictamen.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 77 Bis 1, segundo párrafo y 77 Bis 9, segundo párrafo, y adiciona un segundo párrafo al artículo 73 de la Ley General de Salud

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud fue turnada para su estudio y posterior dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un artículo 74 Bis. a la Ley General de Salud, presentada por el Diputado José Javier Osorio Salcido del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Del mismo modo fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 77 bis. 1 y 77 Bis 9 de la misma Ley General de Salud, presentada por el Diputado José Antonio Cabello Gil, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numerales 1º y 3º, 43, 44 y 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 88, 89, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Salud somete a consideración de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGIA

I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el Capítulo correspondiente a “CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS” se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma en estudio.

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES” la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES

En sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2005, el diputado José Javier Osorio Salcido del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de la H. Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un artículo 74 Bis a la Ley General de Salud.

En la misma fecha la mesa directiva de éste órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen.

En sesión celebrada con fecha 20 de septiembre de 2005, el Diputado José Antonio Cabello Gil, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 77 Bis 1 y 77 Bis 9 en materia de atención psiquiátrica y psicológica.

En la misma fecha la Mesa Directiva de éste órgano legislativo turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVAS.

En su exposición de motivos, el diputado Osorio manifiesta su intención de desarrollar un modelo de atención comunitaria en salud mental como se ha recomendado en organizaciones internacionales como la OPS.

Menciona que es necesario desarrollar un trabajo de prevención, estimular los recursos autóctonos y reconstruir redes sociales, enfatizando los esfuerzos en eliminar o reducir los condicionantes y elementos que son factor de estrés.

Así mismo señala su preocupación ante el incremento de disfunciones psicológicas y enfermedades psiquiátricas en nuestro país, lo cual se ve reflejado en el Programa de Acción en Salud para el año 2000 en el que se estimaba que por lo menos una quinta parte de la población mexicana padece en el curso de su vida algún trastorno mental.

Por estas razones propone la adición de un artículo 74 Bis en el cual se establece la obligatoriedad de contar con servicios de psicología en los establecimientos de atención médica públicos y privados.

Por su parte la propuesta del Diputado José Antonio Cabello Gil va encaminada a incluir los servicios de psicología y psiquiatría en el Sistema de Protección Social en Salud, conocido como Seguro Popular.

III. CONSIDERACIONES.

A. Debido a que el tema de ambas iniciativas comprende la atención psicológica y psiquiátrica de toda la población, ésta Comisión consideró pertinente unir ambas

iniciativas en un solo dictamen, como práctica parlamentaria.

B. La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 4º, párrafo tercero el derecho que toda persona tiene a la protección de la Salud. Este mismo principio se recoge en el texto de la Ley General de Salud, que entiende la salud en un sentido integral, incluyendo, por supuesto, la salud mental.

C. De conformidad con lo anterior, la Ley General de Salud establece en su Capítulo VII, denominado Salud Mental los principios de la atención de esta materia como parte del Sistema Nacional de Salud, y estipula en su artículo 74 que:

“La atención de las enfermedades mentales comprende:

La atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas, y

La organización, operación y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, tratamiento y rehabilitación de enfermos mentales.”

D. Las enfermedades mentales afectan el funcionamiento y el proceso mental del individuo, disminuyendo en gran medida su desarrollo social y productivo dentro de la comunidad, aunado a lo anterior, debido a que las enfermedades mentales son discapacitantes y perduran muchos años, se convierten en una carga para la capacidad emocional y socioeconómica de los familiares que se ocupan del paciente, en especial si el Sistema de Salud es incapaz de ofrecer un tratamiento y ayuda en las primeras etapas del padecimiento. De ahí deriva la importancia que se debe otorgar a las etapas previas de diagnóstico y a la atención tanto psiquiátrica como psicológica.

E. Los problemas que van aparejados con el padecimiento de una enfermedad mental se convierten en una pesada carga, tanto para el paciente como para la familia, ya se convierten en objeto de discriminación, rechazo y depresión.

F. Según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática, el 16.1 % de la

población padece algún tipo de discapacidad mental. Lo anterior sólo es una muestra de la importancia que tiene la protección de la salud mental en nuestro país.

G. Como sabemos, la psiquiatría es la rama de la medicina que se encarga del estudio, prevención, tratamiento y rehabilitación de los trastornos psíquicos, entendiendo como tales tanto a las enfermedades propiamente psiquiátricas, como a otras patologías psíquicas, entre las que se incluyen los trastornos de la personalidad.

H. Se considera a la psicología como la ciencia que estudia los fenómenos de la conducta humana y los procesos mentales que con ella se relacionan. La psicología clínica es una especialidad aplicada de la psicología que trata de aplicar los principios psicológicos al estudio y a la resolución de los problemas y alteraciones psicológicos del ser humano. Dentro de la rama de la psicología y para solucionar los problemas de conducta de los individuos existen diferentes terapias y corrientes encaminadas al tratamiento de las enfermedades o trastornos psicósomáticos. La psicoterapia consiste en la relación interpersonal de ayuda técnica profesional dirigida al consuelo y a la curación, alivio y prevención de síntomas y trastornos biopsicosociales mediante técnicas de comunicación, interacción y aprendizaje.

I. Ambas ramas del conocimiento científico se convierten en una herramienta indispensable para la solución o tratamiento de las enfermedades mentales y los trastornos de conducta, y dan a la medicina un carácter integral.

J. Como lo establece el citado artículo 74 de la Ley General de Salud, la atención en la salud mental también comprende el tratamiento de las adicciones, las cuales constituyen un problema de salud pública en México ya que las cifras que publica la encuesta nacional de adicciones va en constante aumento, por lo que los servicios de psiquiatría y la ayuda psicológica se convierten en un elemento esencial en el tratamiento de estos problemas.

K. La atención psicológica no sólo resulta trascendente en estas materias como lo establece la doctora Mirella Márquez, miembro del Comité de Depresión de la Secretaría de Salud, hasta 45% de los pacientes que sufren problemas de obesidad combinada con otras enfermedades como diabetes o hipertensión arterial llegan a padecer también depresión derivada de esos padecimientos.

Por lo que podemos darnos cuenta que la atención psicológica repercute en dos de las enfermedades que producen mayor mortalidad en nuestro país.

L. Como lo menciona el diputado promovente en su exposición de motivos, estamos conscientes que la implementación de establecimientos de atención psicológica implicarán un egreso extraordinario, pero también estamos convencidos que los esfuerzos que se traducen en mejores servicios para la promoción de la salud integral de los mexicanos es fundamental para el desarrollo productivo de la población y que repercutirá en una mejor calidad de vida de nuestros representados.

M. A pesar de que las razones anteriormente señaladas, los integrantes de la comisión de Salud manifestamos nuestro acuerdo con la iniciativa ya que será un esfuerzo encaminado a la búsqueda de la salud integral como lo garantiza nuestro texto constitucional, también consideramos necesario hacer algunas modificaciones de forma, y los cuales preservan el espíritu de la iniciativa.

N. Creemos que, de acuerdo al texto vigente de la Ley General de Salud, la ubicación de la adición planteada por el diputado promovente, guarda más relación con el texto del actual artículo 73, que a la letra dice:

“Artículo 73.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I. El desarrollo de actividades, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud;

II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental;

III. La realización de programas para la prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia, y

IV. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

En este sentido, consideramos más adecuado adicionar un segundo párrafo al citado artículo, ya que guarda relación directa no sólo con la atención de los servicios de salud mental, sino también con la promoción de la misma.

Aunado a lo anterior, creemos que para ser congruentes con el espíritu de la iniciativa, y ya que estamos convencidos de su trascendencia, consideramos que el texto de la adición no debe constreñirse únicamente a los servicios de psicología, sino también a los servicios psiquiátricos, ya que como hemos mencionado, son disciplinas interdisciplinarias.

Por estos motivos, ponemos a consideración del pleno la siguiente propuesta:

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO
Artículo 74 Bis. Los establecimientos de atención médica del sector público y privado contarán con los servicios de psicología, para atender la salud mental de la población.	Artículo 73.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán: I. a IV..... Los establecimientos de atención médica del sector público y privado contarán con los servicios de psicología y/o psiquiatría para atender la salud mental de la población.

O. En otro orden de ideas y como la manifiesta el diputado Cabello Gil en su exposición de motivos, el artículo 2 de la Ley General de Salud establece en su fracción I que el derecho a la protección de la salud, tiene como finalidad, entre otras, el bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

P. Asimismo, el artículo 3 de la propia Ley menciona como materia de salubridad general la salud mental, según la fracción VIII del artículo citado.

Q. La finalidad de la creación del sistema de Protección Social en Salud en precisamente terminar con la enorme desigualdad que en materia de atención a la salud sufren las familias mexicanas, como un instrumento mediante el cual se garantiza la atención médica y los medicamentos a sus beneficiarios, es precisamente por estas razones que se pretende ampliar las prestaciones del mismo.

R. Conscientes de la importancia de la salud mental y entendiendo a la misma como un factor indispensable del desarrollo del ser humano. Los Diputados integrantes

de la Comisión de Salud coincidimos plenamente con la propuesta del Diputado Cabello, ya que como lo señala la propia Ley, la salud mental es materia de salubridad general, entendiendo a la misma como un concepto integral.

S. Como sabemos el Sistema de Protección Social en Salud se dirige a un gran segmento de la población que no puede acceder a servicios particulares o que carece de seguridad social, por eso coincidimos en la apreciación del diputado Cabello en el sentido de que la incorporación de los servicios de salud mental dentro del llamado Seguro Popular, evitaría los gastos catastróficos que miles de familias mexicanas enfrentan cuando existe una discapacidad mental, ya que como sabemos estos padecimientos, en los casos más graves, suelen ser tratados con medicamentos de un costo sumamente elevado; de ahí la importancia de coadyuvar a que la población cuente con una alternativa para afrontar dichas dificultades.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud con las atribuciones que les otorgan los artículos 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponen a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 77 Bis 1, segundo párrafo y 77 Bis.9, segundo párrafo, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 73 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 77 Bis 1....

La Protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en

forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Como mínimo se deberán contemplar los servicios de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de: medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, **psicología y psiquiatría**, en el segundo nivel de atención.

.....

Artículo 77 Bis 9. ...

La Secretaría de Salud, los estados y el Distrito Federal, promoverán las acciones necesarias para que las unidades médicas de las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, que se incorporen al Sistema de Protección Social en Salud provean como mínimo los servicios de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, ginecoobstetrica, pediatría y geriatría, **psicología y psiquiatría**, de acuerdo al nivel de atención, y acrediten previamente su calidad.

...

Artículo 73. ...

I. a IV. ...

Los establecimientos de atención médica del sector público y privado contarán con los servicios de psicología y/o psiquiatría para atender la salud mental de la población.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2007.

Segundo. En un plazo no mayor de dos años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto las unidades hospitalarias de segundo y tercer nivel deberán contar con los servicios de psicología para atención de la población.

Tercero. La Secretaría de Salud promoverá que los servicios de psicología se presten en todos los centros hospitalarios de atención de primera.

Cuarto. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, cada año y de forma acumulativa, se incorporarán al Sistema

de Protección Social en Salud la proporción de familias susceptibles de incorporación que determine el Gobierno Federal de acuerdo a los recursos asignados a partir del ejercicio fiscal 2007 y subsecuentes, de acuerdo a la capacidad de atención de la demanda de los servicios del propio sistema de salud pública.

El proceso de incorporación gradual y acumulativa de la población demandante de los servicios de salud mental se iniciará dando prioridad a la población más vulnerable: población de escasos recursos, localidades de mayor marginación, zonas rurales e indígenas de conformidad con la información que para tal efecto maneje el Gobierno Federal; así mismo se otorgará prioridad a los casos de urgente atención debido a la gravedad de los mismos, y de acuerdo a un previo diagnóstico establecido por profesionales especialistas.

La Comisión de Salud, diputados: José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido (rúbrica), Pablo Anaya Rivera (rúbrica), Cristina Díaz Salazar, Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Francisco Rojas Toledo, María Salomé Elyd Sáenz (rúbrica), Jesús Aguilar Bueno (rúbrica), Marco Antonio García Ayala, Jaime Fernández Saracho (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Isaías Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Martín Remigio Vidaña Pérez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo, Julio Boltvinik Kalinka, Martha Lucía Mícher Camarena, Irma Sinforina Figueroa Romero, José Luis Naranjo y Quintana, Raúl Piña Horta, María Angélica Ramírez Luna (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia no tiene registrados oradores y considera el asunto suficientemente discutido, pero hace la pregunta a la Asamblea, en términos del 134, sobre reservas. No habiendo reserva alguna, se ruega a la Secretaría ordenar la apertura del sistema electrónico de votación por cuatro minutos, a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cuatro minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto. (...)

Señor Presidente, se emitieron 322 votos en pro, uno en contra y dos abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular por 322 votos, el proyecto de decreto que reforma los artículos 77 Bis 1, segundo párrafo, y 77 Bis 9, segundo párrafo, y adiciona un segundo párrafo al artículo 73 de la Ley General de Salud; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

CONDECORACIONES

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la discusión de los dictámenes relativos a las solicitudes de permiso de los ciudadanos José Rafael Guadalupe Carral y Escalante, Pedro Abelardo Velasco Alvarado y Celso Humberto Delgado Ramírez para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren los gobiernos de las Repúblicas de Argentina, de Perú y del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, respectivamente. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor... gracias.

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: En consecuencia, se ruega a la Secretaría someter a discusión el proyecto de decreto.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación que suscribe, el 19 de abril de 2006 fue turnado, para su estudio y dictamen, el expe-

diente con la minuta proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos licenciados José Rafael Guadalupe Carral y Escalante, Pedro Abelardo Velasco Alvarado y Celso Humberto Delgado Ramírez para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan los Gobiernos de las Repúblicas de Perú, de Argentina y del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, respectivamente.

La Comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de conformidad con lo que establece la fracción III del apartado C) del artículo 37 constitucional y el artículo 60, segundo párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la consideración de la honorable asamblea el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso al ciudadano licenciado José Rafael Guadalupe Carral y Escalante para poder aceptar y usar las condecoraciones de la Orden “Al Mérito por Servicios Distinguidos”, en grado de Comendador, que le otorga el Gobierno de la República de Perú, y “Order of British Empire”, que le otorga el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Artículo Segundo. Se concede permiso al ciudadano licenciado Pedro Abelardo Velasco Alvarado para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden “Al Mérito por Servicios Distinguidos”, en grado de Comendador, que le otorga el Gobierno de la República de Perú.

Artículo Tercero. Se concede permiso al ciudadano licenciado Celso Humberto Delgado Ramírez para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden del Libertador General San Martín, en grado de Gran Oficial, que le otorga el Gobierno de la República de Argentina.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 20 de abril de 2006.

La Comisión de Gobernación, diputados: Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; Yolanda Guadalupe Valladares Valle (rúbrica), David Hernández Pérez (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila, secretarios; José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), Fernando Álvarez Monje, René Arce Islas, Omar Bazán Flores, José Luis Briones Briseño, Socorro Díaz Palacios (rúbrica), Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Jesús Porfirio González Schmal (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza,

Ana Luz Juárez Alejo, Alonso Adrián Juárez Jiménez, Pablo Alejo López Núñez (rúbrica), Federico Madrazo Rojas (rúbrica), Guillermo Martínez Nolasco, Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Consuelo Muro Urista (rúbrica), José Eduvigés Nava Altamirano, José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti, Sergio Penagos García, Hugo Rodríguez Díaz, Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), José Sigona Torres (rúbrica), Sergio Vázquez García (rúbrica), Mario Alberto Rafael Zepahua Valencia (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Está a discusión el dictamen en lo general. No habiendo quien haga uso de la palabra, para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior, se pregunta a la Asamblea si va a reservar algún artículo. En virtud de que no se ha reservado algún artículo, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del proyecto de decreto, por tres minutos.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para tomar la votación nominal de los proyectos de decreto. (...)

Para rectificar voto, el diputado Guillermo Velasco Rodríguez. Den sonido a su curul por favor.

El diputado Guillermo Velasco Rodríguez (desde la curul): Diputado Presidente, para rectificar mi voto por fallas técnicas en mi curul: a favor.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, diputado.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Presidente: se emitieron 317 votos en pro, en contra cero y abstenciones tres.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado el proyecto de decreto, por 317 votos; pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

PARTICIPACION CIUDADANA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día son dictámenes a discusión

con puntos de acuerdo. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea si se autoriza que sólo se dé lectura al enunciado, en el entendido de que la votación se reservará económicamente al final. Si algún legislador tiene interés en apartar alguno, le rogamos hacerlo saber a esta Presidencia.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura al enunciado de los puntos de acuerdo.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor... gracias...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Continúe la Secretaría dando lectura a los enunciados; y al final, consulte a la Asamblea sobre si son de aprobarse o no, en votación económica. Dé lectura a todos los enunciados y al final consultamos a la Asamblea.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana de la H. Cámara de Diputados, por el que se aprueba la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal a seguir fomentando la participación ciudadana.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Participación Ciudadana de la Cámara DE Diputados del honorable Congreso de la Unión correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal a seguir fomentando la participación ciudadana, presentada y suscrita por la diputada Angélica Ramírez Luna, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es virtud de lo anterior que esta Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos

Mexicanos, así como en los artículos 57, 60, 87 y 88 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable Asamblea el presente dictamen.

Antecedentes

1.- En sesión celebrada por el Pleno el 10 de noviembre del 2005, los CC Secretarios de la misma dieron cuenta de la propuesta referida, dictándose el siguiente trámite; “Túrnese a la Comisión de Participación Ciudadana”

2.- La proposición con punto de acuerdo fue remitida a la Comisión de Participación Ciudadana de la H. Cámara de Diputados, mediante oficio D:G:P:L: 59-II-3-1893

3.- La proposición con punto de acuerdo fue oportunamente distribuida entre los integrantes de la propia Comisión para su estudio y análisis.

Materia de la Proposición

1 De la exposición de motivos formulada por la proponente, se desprende que en la intencionalidad fundamental de su propuesta, está la de lograr que en el diseño y aplicación de políticas públicas del Gobierno Federal, se tome en cuenta el requerimiento esencialmente democrático de la participación ciudadana.

2.-La proponente reconoce el hecho de que al 2005 se le haya declarado “Año de la Participación Ciudadana en Seguridad Pública”, lo que se tradujo en “avances significativos en la lucha contra la delincuencia, combatiendo actos de corrupción, prepotencia, impunidad, extorsión, falta de servicios y demás hechos ilícitos que dificultan el desarrollo de los programas institucionales, fomentan la inseguridad y afectan la calidad de vida de los mexicanos.”

3.- En la misma línea de reflexión, la diputada Ramírez Luna pondera los logros de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, entre ellos la integración del Consejo de Participación Ciudadana, cuya función es la promover la participación activa de la sociedad civil organizada, en campañas de prevención y de combate a la delincuencia”

Considerandos

1.- Los integrantes de esta Comisión expresan una vez más, su apoyo y simpatía hacia todo lo que signifique avance en

materia de participación ciudadana, lo cual se traduce necesariamente en progreso de nuestro perfeccionamiento democrático.

2.- Las diputadas y diputados firmantes del presente dictamen, coinciden con el criterio de la proponente del punto de acuerdo en comento, en el sentido de que hoy en día, la ciudadanía cuenta con una legislación que, en términos generales, garantiza el respeto a su sufragio, pero que aún no existe el marco jurídico que igualmente garantice la posibilidad de participar en las decisiones trascendentes de los gobernantes.

3.- Digno de igualmente tomar en cuenta, es el hecho de que en el Pleno de la propia Cámara de Diputados, se han presentado diversas iniciativas para la Reforma Electoral y del Estado, las que incluyen propuestas específicas a favor de figuras como la del plebiscito, el referéndum, la iniciativa ciudadana y la revocación del mandato que mucho tienen que ver con la participación ciudadana, pero que aguardan el acuerdo de los grupos parlamentarios para su discusión y aprobación en su caso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

Acuerdo

Único.- La H. Cámara de Diputados exhorta al Gobierno Federal para que con vistas a su mayor éxito, en el diseño y la aplicación de sus políticas públicas, continúe fomentando la participación ciudadana y proporcione información sobre las formas específicas de participación.

La Comisión de Participación Ciudadana, diputados: Jaime Miguel Moreno Garavilla (rúbrica), Presidente; Juan Bustillos Montalvo (rúbrica), Secretario; María del Carmen Izaguirre Francos (rúbrica), Secretaria; María Angélica Ramírez Luna (rúbrica), Secretaria; Susana Guillermina Manzanares Córdova, Secretaria; Francisco Xavier Alvarado Villazón (rúbrica), Virginia Yleana Baeza Estrella, José Luis Briones Briceño (rúbrica), Oscar Bitar Haddad (rúbrica), María del Carmen Escudero Fabre (rúbrica), Santiago Cortés Sandoval, María Elba Garfias Maldonado (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Magdalena Adriana González Furlong (rúbrica), José Luis González Garza, Belizario Iram Herrera Solís (rúbrica), Leticia Gutiérrez Corona (rúbrica), Marco Antonio Gutiérrez Romero (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Omar Ortega Alvarez (rúbrica), Emiliano Vladimir Ramos Hernández (rúbrica), Jesús Tolentino Román

Bojórquez (rúbrica), Ofelia Ruiz Vega (rúbrica), Norma Patricia Saucedo Moreno (rúbrica), Rosario Saenz López (rúbrica), Fermín Trujillo Fuentes (rúbrica), Leticia Socorro Userralde Gordillo.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Vamos a dar lectura a todos por favor.

POBREZA URBANA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos estatales y municipales para que implementen programas específicos para atender los problemas relativos a la pobreza urbana, presentado por la diputada Guadalupe Suárez Ponce, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente dictamen dictamen:

Antecedentes

A la Comisión de Desarrollo Social le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente que contiene la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la diputada Guadalupe Suárez Ponce, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el día 23 de marzo de 2006, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Primera.- La presente Proposición con Punto de Acuerdo se refiere al incremento de la pobreza urbana. México ha sido históricamente un país agrícola, con población rural que concentraba los índices más altos de pobreza. Actualmente es un país cada vez más urbano, con una tendencia a la urbanización continua durante los últimos decenios.

Segunda.- A principios del siglo XX, uno de cada diez mexicanos vivía en las ciudades, de las cuales existían sólo 33 que pudieran considerarse como tales. Setenta años después, ya eran 178 ciudades en las cuales vivían cinco de cada diez habitantes. Hoy, siete de cada diez viven en las 369 ciudades del país.

Tercera.- En el marco de esta realidad, donde se urbaniza la población, en una sociedad compleja, se da otra tendencia, que es la urbanización de la pobreza. Los pobres se concentran cada vez más en las ciudades, abandonando las zonas rurales, en un fenómeno de migración interna que no es sólo nacional, que es mundial. Los miles de personas que llegan a las ciudades, pero que no disfrutan de los bienes y servicios que éstas brindan, se asientan irregularmente en situaciones insalubres y aún peligrosas.

Cuarta.- Naciones Unidas propuso en un programa sobre las Metas del Milenio y la Ciudad, mejorar significativamente las condiciones de 100 millones de personas en el mundo, de los 924 millones que viven en aproximadamente 250 mil asentamientos precarios, que impiden una vida digna y de desarrollo social para sus habitantes. En México existen alrededor de dos mil cuatrocientos veinte asentamientos precarios

Quinta.- Cada día más, los pobres dejan las áreas rurales para concentrarse en las urbanas, en busca de mejores destinos para ellos y sus familias, de mejores servicios, a los cuales no tienen posibilidad de acceder. 26.6 millones de personas en situación de pobreza viven en nuestras ciudades.

El fenómeno tiende a crecer de manera acelerada, sobre todo en grupos poblacionales mayores de 15 mil habitantes.

Sexta.- Las inversiones que se realizan por parte del gobierno federal, en los programas especiales para la atención del desarrollo social de las zonas de atención prioritaria, pueden ser complementados con recursos provenientes de los gobiernos estatales y municipales, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado, según lo dispone la Ley General de Desarrollo Social.

Séptima.- Asimismo, la Ley establece que los gobiernos estatales operarán un sistema de planeación del desarrollo social, con los programas respectivos, dentro del marco de la propia Ley General de Desarrollo Social y de la Ley

de Planeación, de manera coordinada con el Gobierno Federal.

Octava.- Los municipios también deben formular, aprobar y aplicar los programas de desarrollo social que se consideren apropiados para su circunscripción, siempre en concordancia con los de los otros órdenes de gobierno.

Novena.- La presente Proposición con Punto de Acuerdo plantea realizar un exhorto a los gobiernos estatales y municipales para que se implementen programas específicamente dirigidos al apoyo a los sectores urbanos en situación de pobreza, cumpliendo con el mandato legal al respecto.

Su intención es que se impulsen acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes en pobreza extrema, promoviendo un sentido de responsabilidad con ellos mismos y sus comunidades.

Décima.- La corresponsabilidad de los tres niveles de gobierno y de los sectores social y privado para el combate a la pobreza urbana de la manera más integral, debe ser promovida, a fin de que las condiciones de vida de millones de habitantes de nuestro país puedan ser efectivamente mejores.

Se busca abrir espacios de concertación y concurrencia de recursos para que dicha población se vea favorecida con acciones integrales de desarrollo realizada con la participación de los tres órdenes de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, organismos nacionales e internacionales y los propios beneficiarios.

Undécima.- El objetivo de esta Proposición es lograr un programa que opere en las zonas urbanas marginadas de las entidades federativas. La dignificación del barrio, dar educación, capacitación y formación en centros de desarrollo comunitario y familiar, operar los proyectos de la sociedad civil. Mejorar la infraestructura básica y el equipamiento de las zonas urbanas marginales con la provisión de servicios sociales y acciones de desarrollo comunitario.

Décima Segunda.- Otro objetivo a lograr es que los programas de desarrollo social deben estar orientados a la eficiente organización funcional del territorio, así como el despliegue de mecanismos eficientes para la provisión de servicios, para contribuir efectivamente al mejoramiento constante de la calidad de vida de la población urbana que se encuentra en situación de pobreza.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, la Comisión de Desarrollo Social, somete a la consideración de esta H. Cámara el siguiente:

Dictamen

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta a los gobiernos estatales y municipales a crear programas específicos para el combate a la pobreza urbana y la atención a este sector de la población.

Único.- Se exhorta respetuosamente a los gobiernos estatales y municipales a crear e impulsar programas específicos para el combate a la pobreza urbana y la atención a este sector de la población.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 19 días del mes de abril de 2006.

La Comisión de Desarrollo Social, diputados: Beatriz Zavala Peniche (rúbrica), Presidenta; Carlos Flores Rico, secretario; José Lambert Díaz Nieblas, secretario; Armando Rangel Hernández (rúbrica), secretario; Julio Boltvinik Kalinka, secretario; Ubaldo Aguilar Flores, Francisco Xavier Alvarado Villazón (rúbrica), Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc (rúbrica), Clara Marina Brugada Molina, Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Rafael Flores Mendoza, Víctor Flores Morales (rúbrica), Armando Leyson Castro, José López Medina (rúbrica), Felipe Medina Santos (rúbrica), María del Carmen Mendoza Flores (rúbrica), Eugenio Mier y Concha Campos, Gelacio Montiel Fuentes, Juan Carlos Núñez Armas (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez, Martha Palafox Gutiérrez, Juan Fernando Perdomo Bueno (rúbrica), Ofelia Ruiz Vega, Renato Sandoval Franco (rúbrica), María Guadalupe Suárez Ponce (rúbrica), José Luis Treviño Rodríguez (rúbrica), Gerardo Ulloa Pérez, Quintín Vázquez García (rúbrica), Sonia Rincón Chanona (rúbrica), Jassive Patricia Durán Maciel.»

VIVIENDA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen al punto de acuerdo para realizar un atento exhorto a la Secretaría de Desarrollo Social para que en estricto cumplimiento de sus atribuciones, formule y expida o en su caso actualice las vigentes normas oficiales mexicanas, necesarias para garantizar las condiciones de habitabilidad, calidad y seguridad para los diferentes tipos de vivienda y

sus etapas de construcción; así como vigilar el estricto cumplimiento de las mismas, presentado por el diputado Manuel González Reyes del grupo parlamentario de Acción Nacional.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

A la Comisión de Desarrollo Social le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente que contiene la Proposición con Punto de Acuerdo para realizar un atento exhorto a la Secretaría de Desarrollo Social para que, en estricto cumplimiento de sus atribuciones, formule y expida –o en su caso, actualice las vigentes- Normas Oficiales Mexicanas, necesarias para garantizar las condiciones y características de habitabilidad, calidad y seguridad para los diferentes tipos de vivienda y de sus etapas de construcción; así como vigilar el estricto cumplimiento de las mismas, presentada por el diputado Manuel González Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primera.- La Proposición con Punto de Acuerdo en comento presenta una preocupación por el tema de la vivienda, como conquista social recogida y consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Efectivamente, el artículo cuarto constitucional establece, entre otros derechos:

•Artículo 4º. ...

“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”

...

Segunda.- Se refiere al Plan Nacional de Desarrollo, que incorporó la vivienda en los aspectos de Desarrollo Social

y Humano, con relación a la superación del nivel de vida de los mexicanos; y en el capítulo referente a Desarrollo Económico, con objetivos de crecimiento en competitividad, solidez macroeconómica y crecimiento con calidad.

Tercera.- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal atribuye a la Secretaría de Desarrollo Social los siguientes temas, entre otros:

• “Artículo 32. A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;”

...

Cuarta.- A su vez, la Ley General de Desarrollo Social, en su articulado, dispone que:

• “Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:

...

VII.- Los programas de vivienda.”

...

Quinta.- La Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en su artículo 38, establece que:

• “Artículo 38. Corresponde a las dependencias según su ámbito de competencia:

I.- Contribuir a la integración del Programa Nacional de Normalización con las propuestas de normas oficiales mexicanas;

II.- Expedir las normas oficiales mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor;

...

Sexta.- La Ley Federal de Vivienda dispone de manera general las acciones para la producción y mejoramiento de vivienda que corresponden a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se sujetarán a las

normas que establecen el diseño, tecnología, uso y aprovechamiento de la construcción. La Minuta de la nueva Ley de Vivienda, recién remitida por el Senado de la República a esta H. Cámara de Diputados para los trámites que prevé el artículo 72, inciso E) constitucional, propone en uno de sus preceptos considerar una vivienda digna y decorosa que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica y técnica para la prevención de desastres y la protección física ante elementos naturales agresivos.

Séptima.- De esta revisión normativa surge que es de todo punto de vista fundamental que se respeten las regulaciones para mejoramiento de la vivienda, lo cual incluye su debida construcción, sujetándose a las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan, relativas al diseño, tecnología y seguridad, así como referentes a la calidad y sustentabilidad.

Octava.- Si se tiene en cuenta el rezago en materia de habitación que existe en nuestro país, la construcción de viviendas es un imperativo del desarrollo social. El crecimiento demográfico prevé que en el futuro se incremente la demanda de hogares. La edificación apropiada y segura debe regularse, no sólo la de vivienda social, sino toda la que se lleva a cabo en territorio nacional. De acuerdo a los antecedentes revisados, motivos y fundamentos, la Comisión dictaminadora encuentra procedente la aprobación de la presente Proposición con Punto de Acuerdo.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Desarrollo Social, somete a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente:

Dictamen

Único.- Se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo para realizar un atento exhorto a la Secretaría de Desarrollo Social para que, en estricto cumplimiento de sus atribuciones, formule y expida- o en su caso, actualice las vigentes- Normas Oficiales Mexicanas, necesarias para garantizar las condiciones y características de habitabilidad, calidad y seguridad para los diferentes tipos de vivienda y de sus etapas de construcción; así como vigilar el estricto cumplimiento de las mismas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 19 días del mes de abril de 2006.

La Comisión de Desarrollo Social, diputados: Beatriz Zavala Peniche (rúbrica), Presidenta; Carlos Flores Rico, secretario; José Lambert Díaz Nieblas, secretario; Armando Rangel Hernández (rúbrica), secretario; Julio Boltvinik Kalinka, secretario; Ubaldo Aguilar Flores, Francisco Xavier Alvarado Villazón (rúbrica), Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc (rúbrica), Clara Marina Brugada Molina, Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Rafael Flores Mendoza, Víctor Flores Morales (rúbrica), Armando Leyson Castro, José López Medina (rúbrica), Felipe Medina Santos (rúbrica), María del Carmen Mendoza Flores (rúbrica), Eugenio Mier y Concha Campos, Gelacio Montiel Fuentes, Juan Carlos Núñez Armas (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Juan Fernando Perdomo Bueno (rúbrica), Ofelia Ruiz Vega, Renato Sandoval Franco (rúbrica), María Guadalupe Suárez Ponce (rúbrica), José Luis Treviño Rodríguez (rúbrica), Gerardo Ulloa Pérez, Quintín Vázquez García (rúbrica), Sonia Rincón Chanona (rúbrica), Jassive Patricia Durán Maciel.»

EDUCACION PREESCOLAR

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LIX Legislatura Federal de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración Dictamen sobre la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la SEP a ampliar plazo de incorporación de escuelas particulares y mecanismos de certificación de competencias de educadoras.

Metodología

I. El capítulo de “ANTECEDENTES” da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo; del recibo de turno para la elaboración del dictamen respectivo; así como de los trabajos previos de la Comisión que otorga la opinión.

II. El capítulo de “CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO”, la Comisión enuncia los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que apoyan el resolutivo del dictamen.

Antecedentes

La proposición de mérito fue presentada a esta Soberanía por el Dip. Quintín Vázquez García, del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional, el día 1 de marzo de 2005.

Una vez que se constato que cumple con los requisitos legales para ser aceptada a discusión, la Mesa Directiva la turnó a esta Comisión para su estudio y efectos conducentes a través del oficio D.G.P.L. 59-II-4-1253, que a su vez remitió a la Subcomisión de Educación Básica e Inicial para su estudio y análisis.

Como resultado de la revisión del documento, se acordó proponer que la Proposición con Punto de Acuerdo sea dictaminada en sentido positivo. En consecuencia esta Comisión Dictaminadora procedió a preparar Proyecto de Dictamen, que fue aprobado por el Pleno de la Comisión en reunión del día 24 de febrero de 2006, por unanimidad de los miembros presentes.

Consideraciones sobre la proposición con punto de acuerdo

Al respecto, esta Comisión Dictaminadora considera que es razonable ampliar el plazo de incorporación de escuelas particulares para que cumplan con la determinación contenida en transitorios de la reforma constitucional de noviembre de 2003, en el sentido de que el nivel preescolar, constitucionalmente obligatorio, deberá ser impartido, como los otros dos niveles de la educación básica, por personal que cuente con título profesional para su ejercicio.

Sin embargo, lo que procede no es solicitar mecanismos de certificación, sino que se aceleren acciones para la formación inicial y la capacitación profesional de los docentes en servicio por parte de las autoridades educativas, de las que México tiene experiencias anteriores exitosas.

Por lo que en nuestra opinión es razonable, adecuado y necesario ampliar el plazo de incorporación de escuelas particulares de nivel preescolar para poder contar con personal docente profesional en los términos del decreto de reforma constitucional que hace obligatorio este nivel, asociando el exhorto a acciones de profesionalización de docentes por parte de la autoridad educativa.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora comparte la preocupación que moti-

van las Proposiciones, por lo que somete a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

Acuerdo

Único.- La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Educación Pública, para que amplíe el plazo para la incorporación de las escuelas particulares de nivel preescolar y se establezcan los mecanismos para la certificación del grado académico que corresponda a los docentes que no cuentan con la Licenciatura en Educación Preescolar, a fin de que no sufran menoscabo en sus derechos adquiridos y se les respete su antigüedad en la docencia, y esto haga extensivo a nivel nacional.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, en México, DF, a 24 de febrero de 2006.

Por la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Salvador Pablo Martínez Della Rocca (rúbrica), Presidente; José Guillermo Aréchiga Santamaría (rúbrica), secretario; Consuelo Camarena Gómez (rúbrica), Secretaria; Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica), secretario; Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), secretario; Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), secretario; Juan Pérez Medina (rúbrica), secretario; Tatiana Clouthier Carrillo (rúbrica), José Francisco Landero Gutiérrez, Norberto Enrique Corella Torres (rúbrica), Blanca Judith Díaz Delgado (rúbrica), Florentino Domínguez Ordóñez, Myriam Arabian Couttolenc (rúbrica), Iván García Solís, María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona, José Ángel Ibáñez Montes, Moisés Jiménez Sánchez (rúbrica), José López Medina (rúbrica), Gerardo Montenegro Ibarra, Inti Muñoz Santini (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Óscar Martín Ramos Salinas, Sonia Rincón Chanona, Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), Alfonso Rodríguez Ochoa, Rocío Sánchez Pérez (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica).»

PERSPECTIVA DE GENERO

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LIX Legislatura Federal de la H. Cámara de Diputados,

con fundamento en los artículo 39 y 45 numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración Dictamen sobre la Proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar al titular de la Secretaría de Educación Pública, para que refuerce la perspectiva de género en los planes, programas y contenidos educativos de Educación Básica.

Metodología

I. El capítulo de “ANTECEDENTES” da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo; del recibo de turno para la elaboración del dictamen respectivo; así como de los trabajos previos de la Comisión que otorga la opinión.

II. El capítulo de “CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO”, la Comisión enuncia los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que apoyan el resolutivo del dictamen.

Antecedentes

La proposición de merito fue presentada a esta Soberanía por la Dip. Norma Saucedo Moreno, del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional, el día 24 de agosto de 2005.

Una vez que se constato que cumple con los requisitos legales para ser aceptada a discusión, la Mesa Directiva la turnó a esta Comisión para su estudio y efectos conducentes a través del oficio CP2R2AE.-1944, que a su vez remitió a la Subcomisión de Educación Básica e Inicial para su estudio y análisis.

Como resultado de la revisión del documento, se acordó proponer que la Proposición con Punto de Acuerdo sea dictaminada en sentido positivo. En consecuencia esta Comisión Dictaminadora procedió a preparar Proyecto de Dictamen, que fue aprobado por el Pleno de la Comisión en reunión del día 14 de marzo de 2006, por unanimidad de los miembros presentes.

En virtud de lo anterior la Proposición con punto de acuerdo propone:

Texto que se propone

Artículo Único.- Se exhorta al titular de la Secretaría de Educación para que refuerce la perspectiva de género en los planes, programas y contenidos educativos de educación básica, con el propósito de ir eliminando de raíz las desigualdades entre hombres y mujeres.

Consideraciones sobre la proposición con punto de acuerdo

Al respecto, esta Comisión Dictaminadora considera que la discriminación de género es un problema muy generalizado, que debe combatirse desde la educación básica.

Si bien es cierto que la perspectiva de género se encuentra en los contenidos de los materiales de estudio, es necesario reforzarla.

Por lo que en nuestra opinión es razonable, adecuado y necesario aprobar la proposición de merito.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora comparte la preocupación que motivan las Proposiciones, por lo que somete a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

Acuerdo

Único.- La Cámara de Diputados exhorta al titular de la Secretaría de Educación para que refuerce la perspectiva de género en los planes, programas y contenidos educativos de educación básica, con el propósito de ir eliminando de raíz las desigualdades entre hombres y mujeres.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, en México, DF, a los catorce días del mes de abril de 2006.

Por la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Salvador Pablo Martínez Della Rocca (rúbrica), Presidente; José Guillermo Aréchiga Santamaría (rúbrica), Consuelo Camarena Gómez (rúbrica), Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), Juan Pérez Medina (rúbrica), secretarios; Tatiana Clouthier Carrillo (rúbrica), José Francisco Landero Gutiérrez, Norberto Enrique Corella Torres (rúbrica), Blanca Judith Díaz Delgado (rúbrica), Florentino Domínguez Ordóñez, Myriam Arabian Couttolenc

(rúbrica), Iván García Solís (rúbrica), María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona, José Ángel Ibáñez Montes, Moisés Jiménez Sánchez (rúbrica), José López Medina (rúbrica), Gerardo Montenegro Ibarra, Inti Muñoz Santini (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Óscar Martín Ramos Salinas, Sonia Rincón Chanona, Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), Alfonso Rodríguez Ochoa, Rocío Sánchez Pérez, Lorena Torres Ramos (rúbrica).»

EDUCACION BILINGÜE

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LIX Legislatura Federal de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración Dictamen sobre la Proposición con Punto de Acuerdo para Incorporar a planes y programas de estudio de preescolar y primaria, el idioma inglés como materia obligatoria.

Metodología

I. El capítulo de “ANTECEDENTES” da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo; del recibo de turno para la elaboración del dictamen respectivo; así como de los trabajos previos de la Comisión que otorga la opinión.

II. El capítulo de “CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO” la Comisión enuncia los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que apoyan el resolutivo del dictamen.

Antecedentes

La proposición de merito fue presentada a esta Soberanía por los Congresos de los Estados de Quintana Roo, Zacatecas, Morelos y Tlaxcala, los días 11 de mayo y 13 de julio de 2005.

Una vez que se constató que cumple con los requisitos legales para ser aceptada a discusión, la Mesa Directiva las turnó a esta Comisión para su estudio y efectos conducentes a través de los oficios D.G.P.L. 59-II-0-2879 y CP2R2AE.-094, que a su vez remitieron a la Subcomisión de Educación Básica e Inicial para su estudio y análisis.

Como resultado de la revisión de los documentos, se acordó proponer que las Proposiciones con Punto de Acuerdo sean dictaminadas en sentido positivo. En consecuencia esta Comisión Dictaminadora procedió a preparar Proyecto de Dictamen, que fue aprobado por el Pleno de la Comisión en reunión del día 24 de febrero de 2006, por unanimidad de los miembros presentes.

Consideraciones sobre la proposición con punto de acuerdo

Al respecto, esta Comisión Dictaminadora considera que las condiciones del mundo actual hacen aconsejable y razonable incorporar el idioma inglés como segunda lengua en la población mexicana, y es la educación formal el vehículo adecuado para lograr el propósito de su difusión y conocimiento.

La definición de los planes y programas de estudio de la educación básica y de formación de maestros para este tipo educativo, es facultad de la autoridad educativa federal, con la participación a nivel de opinión de las autoridades educativas de los estados y de algunos sectores de la sociedad. Por ello es aconsejable remitir el acuerdo a los congresos y autoridades estatales para buscar su consenso a fin de que esta materia sea incorporada en los planes y programas de estudio de preescolar y primaria en toda la república.

Por todo lo anterior, esta Comisión considera que es de aceptarse el punto de acuerdo en los términos en que ha sido propuesto por los congresos de origen.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora comparte la preocupación que motivan las Proposiciones, por lo que somete a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

Acuerdo

Único.- La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Educación Pública para que realice las acciones tendientes a incorporar en los planes y programas de estudio de

los niveles preescolar, y primaria el idioma inglés, como materia obligatoria.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, en México, DF, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2006.

Por la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Salvador Pablo Martínez Della Rocca (rúbrica), Presidente; José Guillermo Aréchiga Santamaría (rúbrica), Consuelo Camarena Gómez (rúbrica), Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), Juan Pérez Medina (rúbrica), secretarios; Tatiana Clouthier Carrillo (rúbrica), José Francisco Landero Gutiérrez, Norberto Enrique Corella Torres (rúbrica), Blanca Judith Díaz Delgado (rúbrica), Florentino Domínguez Ordóñez, Myriam Arabian Couttolenc (rúbrica), Iván García Solís, María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona, José Ángel Ibáñez Montes, Moisés Jiménez Sánchez (rúbrica), José López Medina (rúbrica), Gerardo Montenegro Ibarra, Inti Muñoz Santini (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Óscar Martín Ramos Salinas, Sonia Rincón Chanona, Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), Alfonso Rodríguez Ochoa, Rocio Sánchez Pérez (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica).»

COOPERATIVAS ESCOLARES

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LIX Legislatura Federal de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración Dictamen sobre la Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la Actualización del Reglamento de Asociación de Padres de Familia y Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Presidente Constitucional, la actualización del Reglamento de Cooperativas Escolares.

Metodología

I. El capítulo de “ANTECEDENTES” da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo; del recibo de turno para la elaboración del dictamen respectivo; así como de los trabajos previos de la Comisión que otorga la opinión.

II. En el capítulo “CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO” se extrae la trascendencia de la propuesta en estudio.

III. El capítulo de “CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO”; la Comisión enuncia los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que apoyan el resolutive del dictamen.

Antecedentes

Ambas proposiciones fueron presentadas a esta Soberanía por el Dip. Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática, el día 28 de abril de 2005.

Una vez que se constata que las proposiciones cumplen con los requisitos legales para ser aceptada a discusión, la Mesa Directiva las turnó a esta Comisión para su estudio y efectos conducentes a través de los oficios D.G.P.L. 59-II-3-1624 y D.G.P.L. 59-II-5-1630, que a su vez remitieron a la Subcomisión de Educación Básica e Inicial para su estudio y análisis.

Como resultado de la revisión de los documentos, se acordó proponer que las Proposiciones con Punto de Acuerdo sean dictaminadas en sentido positivo. En consecuencia esta Comisión Dictaminadora procedió a preparar Proyecto de Dictamen, que fue aprobado por el Pleno de la Comisión en reunión del día 24 de febrero de 2006, por unanimidad de los miembros presentes.

Contenido de las proposiciones con punto de acuerdo

La primera Proposición parte de recordar que la educación en nuestro país ha sufrido cambios de acuerdo a la evolución de las características de la sociedad, desde los constituyentes de 1917, se ha dado énfasis a la procuración de la educación de acuerdo a las necesidades y condiciones sociales, económicas, culturales, internacionales, políticas y sobre todo en la evolución de los valores y principios de la familia.

La organización de los padres de familia por medio de las asociaciones en las escuelas es un fenómeno que se ha presentado de manera natural y como respuesta al interés y cuidado con los hijos. La esencia de las asociaciones ha sido el procurar el acercamiento y cooperación entre los padres de los estudiantes y las autoridades para el mejoramiento de las condiciones educativas.

Que hace mas de 25 años se expidió el último reglamento que norma las actividades de las asociaciones de padres de familia en los planteles educativos de nuestro país y es por ello que resulta necesaria su actualización. Esto obedece a que las condiciones sociales, políticas, económicas, tecnológicas y culturales han rebasado las consideraciones del reglamento de 1980, además de que la legislación que le dio sustento, en este caso la Ley Federal de Educación de 1973, fue abrogada por la Ley General de Educación en 1993.

Que la evolución de una sociedad conservadora hacia una sociedad mas liberal, en constante cambio ha generado modificaciones en el objetivo inicial de las Asociaciones de Padres de Familia circunscribiéndola a tan solo aspectos del interior de las escuelas relativos a la representación de los padres de familia, colaboración del mejoramiento de la comunidad escolar y la denuncia de quejas e irregularidades ante las autoridades correspondientes.

En virtud de lo anterior la Proposición con punto de acuerdo propone:

Texto que se propone:

Único.- Que esta Cámara de Diputados solicite al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Vicente Fox Quesada, la actualización del Reglamento de Padres de Familia, considerando para ello, la realización de foros de consulta pública organizados por la Secretaría de Educación Pública y la Asociación Nacional de Padres de Familia.

La segunda Proposición señala que la impartición de la educación en México se ha dado en un contexto de varias transformaciones en el tejido social, desde la Independencia de México, pasando por la Revolución Mexicana que dio origen a las instituciones en nuestro país hasta la actualidad.

Que la educación en México tiene como principal característica la gratuidad y el carácter laico, plasmados ambos en

la Constitución Política de 1917, sin embargo, resultaba necesaria la coadyuvancia en la participación de los gastos y el manejo de los recursos para alcanzar una impartición de la educación con más calidad.

Motivo por el cual en el año de 1934, se publica el primer Reglamento de las Cooperativas Escolares Federales, el cual reconocía la figura de la cooperativa escolar integrada por alumnos y profesores de la escuela en la que se constituyera dicha cooperativa, la cual tenía entre otras funciones la de establecer las normas generales de la administración de la cooperativa; aprobar y desechar el balance de las cuentas y los informes relacionados con el manejo y la administración de la sociedad; integrar los certificados de las aportaciones; determinar el plan general de los negocios sociales; e integrar las Comisiones de Administración y Vigilancia.

En este sentido, y a 23 años de su última reforma, resulta necesaria su actualización para adecuarlo a los tiempos de la nueva sociedad, en donde se de prioridad a la atención de las condiciones físicas del plantel.

En virtud de lo anterior la Proposición con punto de acuerdo propone:

Texto que se propone:

Único.- Que esta Cámara de Diputados solicite al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Vicente Fox Quesada, la actualización del Reglamento de Cooperativas Escolares, considerando para ello, la realización de foros de consulta pública organizados por la Secretaría de Educación Pública y la Asociación Nacional de Padres de Familia.

Consideraciones sobre la proposición con punto de acuerdo

Al respecto, esta Comisión Dictaminadora considera que los dos Puntos que se proponen sean aprobados por el Pleno, y ya que fueron presentados en Proposiciones separadas, consideramos que por economía procesal se revisen y resuelvan de manera conjunta.

Ya que ambos reglamentos requieren no de actualizaciones, sino de reformas a fondo, con el fin de que respondan de mejor manera a las necesidades de las comunidades educativas.

Por lo que en nuestra opinión es razonable, adecuado y necesario revisar a fondo los reglamentos mencionados, haciendo resaltar la necesidad de que su reforma no surja de un acto unilateral por parte de la autoridad educativa, aún cuando esto se encuentre dentro de sus facultades.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora comparte la preocupación que motivan las Proposiciones, por lo que somete a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

Acuerdo

Único.- La Cámara de Diputados exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la actualización del Reglamento de Cooperativas Escolares y el Reglamento de Padres de Familia, considerando para ello, la realización de foros de Consulta Pública organizados por la Secretaría de Educación Pública y la propia Asociación Nacional de Padres de Familia.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, en México, DF, a 24 de febrero de 2006.

Por la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Salvador Pablo Martínez Della Rocca (rúbrica), Presidente; José Guillermo Aréchiga Santamaría (rúbrica), Consuelo Camarena Gómez (rúbrica), Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), Juan Pérez Medina (rúbrica), secretarios; Tatiana Clouthier Carrillo (rúbrica), José Francisco Landero Gutiérrez, Norberto Enrique Corella Torres (rúbrica), Blanca Judith Díaz Delgado (rúbrica), Florentino Domínguez Ordóñez, Myriam Arabian Couttolenc (rúbrica), Iván García Solís, María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona, José Ángel Ibáñez Montes, Moisés Jiménez Sánchez (rúbrica), José López Medina (rúbrica), Gerardo Montenegro Ibarra, Inti Muñoz Santini (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Óscar Martín Ramos Salinas, Sonia Rincón Chanona, Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), Alfonso Rodríguez Ochoa, Rocío Sánchez Pérez (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica).»

ANALFABETISMO

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LIX Legislatura Federal de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículo 39 y 45 numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración Dictamen sobre la Proposición con punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación pública, que a través del INEA, instrumente un programa, que de manera integral abata el fenómeno conocido como analfabetismo, y que convoque a organismos del sector privado a participar en la instrumentación, financiamiento y operación de este programa.

Metodología

I. El capítulo de “ANTECEDENTES” da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo; del recibo de turno para la elaboración del dictamen respectivo; así como de los trabajos previos de la Comisión que otorga la opinión.

II. El capítulo de “CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO” la Comisión enuncia los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que apoyan el resolutivo del dictamen.

Antecedentes

La proposición de merito fue presentada a esta Soberanía por la Dip. Rosa Hilda Valenzuela Rodelo, del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional, el día 08 de diciembre de 2005.

Una vez que se constato que cumple con los requisitos legales para ser aceptada a discusión, la Mesa Directiva la turnó a esta Comisión para su estudio y efectos conducentes a través del oficio D.G.P.L. 59-II-1-1685, que a su vez remitió a la subcomisión de Educación Básica e Inicial para su estudio y análisis.

Como resultado de la revisión del documento, se acordó proponer que la Proposición con Punto de Acuerdo sea dictaminada en sentido positivo. En consecuencia esta Comisión Dictaminadora procedió a preparar Proyecto de Dictamen, que fue aprobado por el Pleno de la Comisión en reunión del día 14 de marzo de 2006, por unanimidad de los miembros presentes.

En virtud de lo anterior la Proposición con punto de acuerdo propone:

Texto que se propone:

Artículo Primero.- Exhortar a la Secretaría de Educación pública para que a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, instrumente un programa que de manera integral abata el fenómeno conocido como analfabetismo.

Artículo Segundo.- Exhortar a la Secretaría de Educación Pública para que dentro de lo que el marco legal permita, esta dependencia pueda convocar a organismos del sector privado a participar en la instrumentación, financiamiento y operación de un programa que de manera integral abata el fenómeno conocido como analfabetismo, donde las aportaciones de carácter privado sean deducibles del pago de impuestos.

Consideraciones sobre la proposición con punto de acuerdo

Al respecto, esta Comisión Dictaminadora considera que existe en México desde hace décadas programas nacionales e internacionales orientados a abatir el analfabetismo.

La SEP no es autoridad competente para permitir la deducibilidad fiscal de recursos destinados a la educación, sino la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del SAT.

Por lo que en nuestra opinión es razonable, adecuado y necesario aprobar la proposición de merito.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora comparte la preocupación que motivan las Proposiciones, por lo que somete a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

Acuerdo

Artículo Primero.- La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Educación pública para que a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, instrumente un programa que de manera integral abata el fenómeno conocido como analfabetismo.

Artículo Segundo.- La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Educación Pública para que dentro de lo que

el marco legal permita, esta dependencia pueda convocar a organismos del sector privado a participar en la instrumentación, financiamiento y operación de un programa que de manera integral abata el fenómeno conocido como analfabetismo, donde las aportaciones de carácter privado sean deducibles del pago de impuestos.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, en México, DF, a 14 días de abril de 2006.

Por la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Salvador Pablo Martínez Della Rocca (rúbrica), Presidente; José Guillermo Aréchiga Santamaría (rúbrica), Consuelo Camarena Gómez (rúbrica), Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), Juan Pérez Medina (rúbrica), secretarios; Tatiana Clouthier Carrillo (rúbrica), José Francisco Landero Gutiérrez, Norberto Enrique Corella Torres (rúbrica), Blanca Judith Díaz Delgado (rúbrica), Florentino Domínguez Ordóñez, Myriam Arabian Couttolenc (rúbrica), Iván García Solís, María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona, José Ángel Ibáñez Montes, Moisés Jiménez Sánchez (rúbrica), José López Medina (rúbrica), Gerardo Montenegro Ibarra, Inti Muñoz Santini (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Óscar Martín Ramos Salinas, Sonia Rincón Chanona, Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), Alfonso Rodríguez Ochoa, Rocío Sánchez Pérez (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica).»

ESTADO DE JALISCO

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a que a través de la Semarnat se inicien estudios, trámites y procedimientos que conlleven a declarar como área de protección de recursos naturales al bosque de El Nixticuil, localizado en el municipio de Zapopan, Jalisco.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales fue turnada para su análisis y dictamen, la proposición con

Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal a que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se inicien estudios, trámites y procedimientos que conlleven a declarar como Área de Protección de Recursos Naturales al Bosque de “El Nixticuil, localizado en el municipio de Zopopan, Jalisco, suscrita por el diputado José Antonio Cabello Gil, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1; 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos artículos 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados es competente para dictaminar la proposición en comento por lo que se somete a la consideración de la honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

Antecedentes

1.- El 8 de diciembre de 2005 se presentó la proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal a que a través de la Semarnat se inicien estudios, trámites y procedimientos que conlleven a declarar como Área de Protección de Recursos Naturales al bosque de el Nixticuil, localizado en el Municipio de ZAPOPAN, Jalisco, suscrita por el diputado José Antonio Cabello Gil del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, donde se dictó el trámite de turno a esta Comisión.

2.- El 8 de diciembre 2005, se recibió oficio emitido por la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados de fecha 8 de diciembre 2006., con anexo de duplicado del expediente núm. 4646, que contiene la proposición con punto de acuerdo citada.

Tomando como base la información disponible los antecedentes citados, así como la propuesta en comento, esta Comisión se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

Considerandos

1.- Que de acuerdo al Artículo 4º Constitucional y al 1º. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se debe propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases: para garantizar el derecho de toda per-

sona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo; para el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales; para el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;

2.-Que de acuerdo a los Artículos 44 y 45 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: las zonas del territorio nacional y aquellas en la que la Nación ejerce soberanía, que requieren ser preservadas y restauradas quedaran sujetas al régimen previsto en dicha Ley

3.- Que de acuerdo a las estrategias establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006: de armonizar el crecimiento y la distribución territorial de la población con las exigencias del desarrollo sustentable; de crear una cultura ecológica que considere el cuidado del entorno y del medio ambiente en la toma de decisiones en todos los niveles y sectores; de que se propicien las condiciones socioculturales que permitan contar con conocimientos ambientales y desarrollar aptitudes, habilidades y valores para comprender los efectos de la acción transformadora del hombre en el medio natural; de alcanzar la protección y conservación de los ecosistemas más representativos del país y su diversidad biológica, entre ellos las áreas naturales sujetas a un régimen de protección; que se busca incorporar nuevas áreas naturales a un régimen de protección y conservación y promover alternativas económicas para sus pobladores mediante participación y corresponsabilidad social.

4.- Que en el Municipio de Zopopan, Jalisco, en la porción central se ubica la zona boscosa llamada el Bosque “El Nixticuil” con una extensión aproximada de 169 hectáreas, el cual es uno de los tres bosques representativos de la flora y fauna de la zona, junto con el Bosque del Centinela y el Bosque de la Primavera (recientemente afectado por incendios).

El Bosque “El Nixticuil” toma su nombre de un promontorio natural con el mismo nombre, considerándose una fuente de oxígeno, fijación de nitrógeno, regulación climática, captación de agua así como habitat de las especies que ahí existentes, beneficiando a la zona urbana de Zopopan.

El bosque esta compuesto de una comunidad vegetal de pino-encino, con diversidad de especies arbustivas y herbáceas, entre ellas se encuentran especies de valor medicinal

y ornamental como el varaduz y el copal, malveste, estafiate, cola de zorra, nardo silvestre, sauce, amate, tapeme y huzache, se menciona la existencia de especies endémicas de las sierras de San Sebastián y Tesistan del mismo municipio y cuenta con fauna como coyote, zorra, zorrillo, conejo, tlacuache, roedores y diversidad de aves, reptiles anfibios e insectos.

Siendo reportadas por la Universidad de Guadalajara, 107 especies distintas, entre ellas siete especies amenazadas y un abajo protección especial.

5.-Que siendo el Bosque de Nixticul un remanente de las 27000 hectáreas que componían una comunidad extendida por el valle de Tesistan hasta el Bosque de la Primavera, así como la importancia que tiene en la captación de agua de la cual se ha considerado cercano a un millón de metros cúbicos al año, aunado a su importancia para actividades recreativas, deportiva y educativas es pertinente su conservación y restauración, haciendo de este bosque de interés ecológico

6.- Que en los planes parciales de desarrollo del municipio de Zapopan se debe considerar la conservación de este bosque por su importancia ecológica mencionada.

7.- Que la sociedad civil organizada a llevado a cabo acciones tendientes a proteger dicho bosque ante las Cámaras de Senadores y Diputados del honorable Congreso de la Unión, el honorable Congreso de Jalisco, ante las dependencia del ejecutivo Federal e instituciones educativas.

8.- Que en la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el diputado José Antonio Cabello Gil se solicita se establezca como área natural protegida en la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales la siguiente: Inicia en el vértice 1, localizado en las coordenadas MN=2'297,046.29 y ME= 663, 559.90, partiendo con rumbo noreste colindando con el limite del Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesistán hasta llegar al vértice **2 localizando las coordenadas MN=2'297,628.00 y ME=664,465.23** y, continuando con rumbo sur de forma irregular, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-3/03 hasta llegar al vértice **3, en las coordenadas MN=2'296,854.18 y ME=664,804.75** para continuar rumbo al suroeste, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN 5/03 hasta localizar el vértice **4 en sus coordenadas MN=2'296,652.09 y ME= 663,850.61.**

Tomando en cuenta que la adición de esta área a las ya existentes y considerando que se cuenta con la atención e

interés de la sociedad civil, las acciones de las autoridades federales estatales y municipales a favor de ésta propuesta, fortalecerá las acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente de la región, y por tanto del país, por tal motivo esta Comisión considera procedente la proposición con punto de acuerdo en comento.

Por todo lo anterior, esta Comisión, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 39, 40 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General; y los Artículos 58 y 60 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen con:

Punto de Acuerdo

Único.- Se exhorta a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que realice los estudios, trámites y procedimientos necesarios para declarar como área de protección de recursos naturales al bosque "El Nixticuil", localizado en el municipio de Zapopan, Jalisco, así como para elaborar y publicar su respectivo programa de manejo.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), Roberto Aquiles Aguilar Hernández, Carlos Manuel Rovirosa Ramírez (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretarios; Irene Herminia Blanco Becerra, Raúl Leonel Paredes Vega, Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos, Mario Ernesto Dávila Aranda, Regina Vázquez Saut (rúbrica), María Guadalupe García Velasco, Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera, Julián Nazar Morales (rúbrica), Víctor Manuel Alcerreca Sánchez (rúbrica), Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa, Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Concepción Robles Altamirano, Ernesto Alarcón Trujillo, Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés, María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz (rúbrica).»

ESTADO DE VERACRUZ

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a publicar el Programa de Manejo del Parque Nacional Cofre de Perote, Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnada para su análisis y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a publicar el Programa de Manejo del Parque Nacional Cofre de Perote, Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1; 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados es competente de la honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

Antecedentes

1.- En sesión celebrada el día 22 de junio del 2005, fue presentada la proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a publicar el Programa de Manejo del Parque Nacional Cofre de Perote, Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, suscrita por los Diputados Ernesto Alarcón Trujillo y Jacqueline G. Argüelles Guzmán, siendo turnada en esa fecha a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Tomando como base la información disponible, así como la propuesta multicitada, esta Comisión se abocó al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

Considerandos

1.- Que el Parque Nacional Cofre de Perote se ubica en el Estado de Veracruz, ocupando los Municipios de Perote, Xico, Ayahualulco, Acajete. Fue declarado como Área Natural protegida el 04 de Mayo de 1937 por el Presidente Lázaro Cárdenas del Río, con una superficie de 11,700 hectáreas.

2.- Que esta zona, es una de las regiones con marcada tendencia a la marginación y alto grado de deterioro de sus recursos naturales, cuya irracional explotación provoca graves alteraciones del clima y severos daños a los recursos hidrológicos.

3.- Que en el Decreto que declara Parque Nacional la montaña denominada Cofre de Perote o Nauhcampatépetl, en el Estado de Veracruz, publicado el 04 de Mayo de 1937, entre sus considerandos menciona:

1.- Que las montañas culminantes del territorio nacional forman la división de sus principales valles ocupados por ciudades populosas, y que a la vez constituyen en todos los casos las cuencas receptoras de las corrientes que alimentan los ríos, manantiales y lagunas, normalizando su régimen hidrológico si están cubiertas de bosques, como deben estarlo, para evitar la erosión de los terrenos en declive y mantener al equilibrio climático de las comarcas vecinas.

2.- Que entre dichas montañas culminantes, la denominada "Cofre de Perote", o "Nauhcampatépetl", situada en el Estado de Veracruz, constituye una Zona de Protección Natural para algunas ciudades importantes de aquella entidad, como Jalapa, Coatepec, Teocelo, Perote, etc., por las funciones que desempeña en la climatología, hidrología y fertilidad de las tierras inferiores de aquella comarca.

3.- Que para asegurar aquellas benéficas funciones que desempeña dicha montaña, es de todo punto necesario conservar los bosques que la cubren, ya que esta vegetación es la que determina el equilibrio entre los diversos factores naturales, que intervienen en la climatología e hidrología de la región.

4.- Que la montaña "Nauhcampatépetl" aparte de ser una de las más, elevadas del país, es una de las más notables por su aspecto singular, así como por los extensos y hermosos bosques que la cubren, y que hacen de ella un Museo Natural de nuestra flora.

5.- Que las masas boscosas ofrecen un refugio natural para la conservación de la fauna silvestre tan perseguida en nuestro medio y cuya existencia por sí sola constituye un valioso factor en la alimentación pública y en el desarrollo del turismo, fuente de recursos para los pueblos; y

4.- Que durante los últimos años ha enfocado sus actividades productivas a la explotación del bosque y lamentablemente con actividades como la tala irracional; el pastoreo extensivo e indiscriminado de ganado ovinocaprino particularmente; lo mismo que a una agricultura incipiente en unos aspectos y degradante de los suelos en términos generales.

5.- Que los propios asentamientos humanos, tala clandestina, cambio de uso del suelo de forestal a agricultura de papa, pastoreo, caza furtiva, carencia de instalaciones para vigilancia y servicios, son causas que la continúan deteriorando.

6.- Que el cultivo más extendido en la montaña y del cual la mayoría de los habitantes de la región obtienen su ingreso principal, es el de la papa *Solanum tuberosum*. Esta práctica agrícola favorece la erosión y empobrece el suelo, ya que al sembrarla y cosecharla es necesario removerlo, quedando expuesto a ser deslavado por la lluvia o por la acción eólica.

7.- Que debido a esto cada vez más se van sometiendo las áreas boscosas al cultivo para mantener activa su producción. Otro problema que se presenta en la zona es la tala intensiva del bosque; aunque actualmente los permisos para explotar la madera están oficialmente suspendidos, el saqueo sigue realizándose ya sea por los madereros o los burreros.

8.- Que entre los otros factores que contribuyen, en gran parte, a la deforestación es la extracción de leña para combustible doméstico, pastoreo de ganado ovino-caprino que ha llegado a los rincones más inaccesibles, y los incendios que se repiten frecuentemente algunas veces propiciados por los pastores para reverdecer el pasto, por basura dejada por visitantes y desperdicios a su paso.

9.- Que por lo anterior el parque ofrece un panorama realmente deplorable que hace notar que en la región existe un grave problema socioeconómico y cultural, y que de alguna manera deberá resolverse a muy corto plazo para poder conservar lo que aún queda de la vegetación primaria. Es

así, que los bosques de la región se han visto sometidos a tal presión, por parte de diversos sectores, que podría decirse que los recursos forestales, incluidos los del Parque Nacional, han funcionado como el sostén emergente de la actividad económica regional.

10.- Que a más de 68 años de su decreto como Parque Nacional, resulta lamentable que el Parque no ha podido constituirse en una verdadera entidad ambiental protegida por la carencia de un Programa de Manejo; a causa de ello la problemática fundamental persiste, y continua creciendo en aspectos como:

- Incierta normatividad sobre el uso de la tierra.
- Coordinación interinstitucional limitada.
- Insuficiente e inefectiva inspección, vigilancia y monitoreo ambiental por parte de las diversas autoridades.
- Tala ilegal e inmoderada.
- Expansión creciente de la agricultura y la ganadería itinerantes.
- Grave erosión y deterioro de los suelos.
- Disminución en la capacidad de recarga de los acuíferos.
- Elevados niveles de marginalidad social.

11.- Que en tales circunstancias, a pesar de una actitud comprometida de muchos de los pobladores de la zona y de diversos esfuerzos que en diferentes épocas se han aplicado a través de variados programas, hasta la fecha no había sido posible encontrar la mejor vía para detonar un proceso de desarrollo regional sustentable.

12.- Que del 7 al 10 de Abril de 2005, Diputados Integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizaron un recorrido por el Área Natural de Cofre de Perote, reuniéndose con autoridades Estatales y Locales, conociendo la problemática del sitio y acordando solicitar a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas publique el Programa de Manejo del Parque Nacional a la brevedad.

13.- Que el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente menciona:

Artículo 65.- *“La Secretaría formulará, dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación de la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación, el programa de manejo del área natural protegida de que se trate, dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias competentes, los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, en su caso, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.*

Una vez establecida un área natural protegida de competencia federal, la Secretaría deberá designar al Director del área de que se trate, quien será responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven”.

No obstante han transcurrido más de 65 años y siguen caciendo de dicho Programa.

14.- Que el artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente menciona:

Artículo 66.- El programa de manejo de las áreas naturales protegidas deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida, en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;

II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales correspondientes. Dichas acciones comprenderán, entre otras las siguientes: de investigación y educación ambientales, de protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la flora y la fauna, para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas, obras de infraestructura y demás actividades productivas, de financiamiento para la administración del área, de prevención y control de contingencias, de vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;

III.- La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable;

IV.- Los objetivos específicos del área natural protegida;

V.- La referencia a las normas oficiales mexicanas aplicables a todas y cada una de las actividades a que esté sujeta el área;

VI.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar, y

VII.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida de que se trate.

La Secretaría deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del área.

Por lo anterior, esta Comisión, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 39, 40 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General; y los artículos 58 y 60 y demás relativos al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen con:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a publicar el Programa de Manejo del Parque nacional Cofre de Perote, Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), Roberto Aquiles Aguilar Hernández, Carlos Manuel Roviroso Ramírez (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretarios; Irene Herminia Blanco Becerra, Raúl Leonel Paredes Vega, Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres

Ramos, Mario Ernesto Dávila Aranda, Regina Vázquez Saut (rúbrica), María Guadalupe García Velasco, Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera, Julián Nazar Morales (rúbrica), Víctor Manuel Alcerreca Sánchez (rúbrica), Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa, Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Concepción Robles Altamirano, Ernesto Alarcón Trujillo, Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés, María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz (rúbrica).»

ESTADO DE GUERRERO

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que revoque el registro de la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre, otorgada para el proyecto turístico privado en la Isla la Roqueta, ubicada en los litorales en el puerto de Acapulco, estado de Guerrero.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnada para su análisis y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que revoque el registro de la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre, otorgada para el proyecto turístico privado en la Isla La Roqueta, ubicada en los litorales en el puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, presentada por la Diputada María del Rosario Herrera Ascencio, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 numeral 1; 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos artículos 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados es competente para dictaminar la proposición en comento por lo que se somete a la conside-

ración de la honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

Antecedentes

1.- En sesión celebrada en fecha 21 de diciembre de 2005 por la Comisión Permanente de la LIX Legislatura, la Diputada María del Rosario Ascencio, presentó el Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que revoque el registro de la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre, otorgada para el proyecto turístico privado en la Isla La Roqueta, ubicada en los litorales en el puerto de Acapulco, Estado de Guerrero. Y se dictó el trámite de turno a esta Comisión.

2.- Se recibió oficio emitido por la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados de fecha 21 de diciembre de 2005, con anexo duplicado del expediente número 4745 que contiene la proposición con punto de acuerdo citada.

Tomando como base la información disponible los antecedentes citados, así como la propuesta en comento, estas Comisiones se abocaron su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

Considerandos

De la exposición de motivos del punto que nos ocupa se desprende que “en estas últimas semanas se ha informado mediante notas periodísticas y denuncias de grupos ambientalistas que en la isla La Roqueta, ubicada en los litorales en el puerto de Acapulco, estado de Guerrero, se tiene contemplado iniciar un proyecto privado para impulsar actividades de recreación en ella.

Hay que recordar primeramente que para México y Acapulco la isla La Roqueta tiene un valor histórico desde cuando Pablo Galeana y sus tropas en 1813 capturaron la isla para los fines nobles de la Independencia de México, durante el sitio del general José María Morelos a Acapulco.

La isla La Roqueta es una de las pocas islas en buen estado de conservación en el estado de Guerrero. La mayor parte de su vegetación es de bosque tropical seco, tiene algunos manchones de matorral espinoso y de vegetación acuática y subacuática. Existe fauna terrestre escasa como iguana, armadillo, tortuga de agua, boa, diversas especies

de aves terrestres y marinas. Su franja litoral presenta distintos tipos de corales, crustáceos, moluscos y peces propios de arrecifes.

Por ello, al ser representativa de un ecosistema insular, prácticamente único en el área del litoral guerrerense tiene la posibilidad y características para ser declarada como área natural protegida.

Conforme al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 1981 se le otorga carácter de estratégico a la isla y señala que la Secretaría de Gobernación entrega a la Secretaría de Marina la isla La Roqueta para su administración bajo su control directo. Igualmente, se obliga a la Secretaría de Marina a incluir una partida en su presupuesto para el mantenimiento de la isla. Esto, también lo deberá realizar la Secretaría de Turismo para la construcción de la infraestructura requerida para los desarrollos turísticos. La misma Secretaría de Turismo elaborará los planes y programas, así como fijará las normas para los proyectos de desarrollo turístico en la isla. En el acuerdo también indica que existe la posibilidad de solicitar concesiones para la Zona Federal Marítimo Terrestre para fines turísticos hasta por un plazo de 30 años, con renovación por una sola vez.

En otro acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1982 se establecen las normas a las cuáles se deberán ajustar los proyectos de desarrollo turístico en la isla La Roqueta. Se establece en el acuerdo que los proyectos para obtener concesión en la Zona Federal Marítimo Terrestre para obras de infraestructura o construcción de índole turística y de recreación deberán obtener previamente el dictamen favorable de la Secretaría de Turismo, la cual lo otorgara siempre y cuando los proyectos se adecuen a las disposiciones del Plan de Desarrollo Turístico para la isla y no se podrán otorgar permisos ni concesiones hasta en tanto no se ajusten a este plan. A la fecha se conoce, que la Secretaría de Turismo no ha diseñado ni publicado el Plan de Desarrollo Turístico para la isla.

En este acuerdo, se indica que el mencionado Plan de Desarrollo Turístico comprende la creación de un acuario, granja ostrícola, jardín botánico submarino, orquidario e invernadero; considerando la creación de un parque nacional insular que incluya una zona de reserva de especies y aves marítimas. Con el objeto de que las obras se ajusten al Plan de Desarrollo Turístico, la Secretaría de Turismo con-

tará con una Comisión Mixta de Desarrollo Insular, renovable anualmente integrada por representantes de los sectores público, privado y social.

El 10 de abril de 1990, aparece publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el acuerdo que crea un zoológico denominado Aca Zoo como un establecimiento para la recreación dependiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) el cual se ubica en la isla La Roqueta. Sin embargo, las características de la isla no permitían mantener especies en este zoológico con grandes requerimientos alimenticios y de agua, como tigres de bengala y otras especies exóticas al país y a la propia isla. Por diversas denuncias, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), entre los años 2001 a 2003, le solicitó al DIF estatal realizará modificaciones al manejo del zoológico en la isla La Roqueta. En ese sentido, la Semarnat autorizó el traslado de los animales que ahí se encontraban a otros zoológicos del país. Se entendía, dado que se mantenía el registro de una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), que el zoológico quedaba temporalmente cerrado, con el objetivo de hacerlo un centro de educación ambiental, de interpretación de la naturaleza, para que tanto los habitantes de Acapulco, como los turistas que visitaran la isla entendieran la importancia de conservar este tipo de ecosistemas insulares, además de incorporar un valor agregado a la actividad turística de la misma. Con este concepto se posibilitaría la oportunidad de tener especies de flora y fauna nativas de la región, en especial pequeños mamíferos, aves y reptiles. No habría más especies exóticas al ecosistema de la Isla La Roqueta.

Además, la idea principal es que el DIF estatal se mantuviera en la isla, pues eso significaba una presencia de una institución pública en el espíritu de los acuerdos y disposiciones federales antes mencionadas.

Sin embargo, se tiene conocimiento, de que con fecha 27 de enero del 2005, se autorizó por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el registro de una UMA, a favor de la Secretaría de Marina y Fidel Magdalena Junco, con clave DGVS-ZOO-E-0075-05-GRO, denominada Eco-Park. Dicho registro fue otorgado para la conservación, manejo, colección, exhibición, aprovechamiento comercial, ecoturístico, investigación y educación ambiental para 25 especies de fauna silvestre. En una superficie total autorizada de 63 hectáreas, de las que 7 de ellas se podrán destinar para manejo intensivo destinadas para zoológico.

Al mismo tiempo se cancela la clave de registro del Aca Zoo. Ya que el DIF estatal decidió deslindarse de su responsabilidad jurídica y administrativa del mencionado zoológico.

También se tiene conocimiento, que con fecha 3 de junio del mismo año, la dirección general de Impacto y Riesgo Ambiental de la Semarnat, mediante oficio SGPA-DGIRA-DEI-135/05, le comunica a Fidel Magdalena Junco, que el proyecto Construcción de deportes extremos (Tirolesas) promovido por dicha persona en la UMA Eco-Park no requiere someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, toda vez que no están consideradas dentro de los supuestos de los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente.

Igualmente, se tiene conocimiento, que en el plan de negocios del proyecto ecoturístico de la empresa Aca Extremo La Roqueta SA de CV, cuyos titulares son Fidel Magdalena Junco, Joaquín Haces Perdomo, Ana Victoria Junco Morante y María Cristina Perdomo Zepeda, se anuncia la construcción de un parque zoológico con especies exóticas y consideradas en peligro de extinción, un delfinario, tirolesas, infraestructura para rapel, seis cabañas, cafetería-bar y una tienda. La inversión inicial es de 3 millones 984 mil 677 pesos. Existen al respecto serias acusaciones de que esta inversión es una simulación para recibir del gobierno federal y estatal recursos públicos, sin ninguna aportación o inversión real de la mencionada empresa. Para esto, los empresarios consiguieron capitales de la Secretaría de Economía (SE), que les otorgó 4 millones de pesos y de un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Guerrero (Agroindustrias del Sur), que les dio otros 4 millones de pesos, todo a fondo perdido.

La organización ambientalista Greenpeace en un documento recientemente presentado con el título El gobierno obsequia millones y la isla de La Roqueta a particulares denuncia que: “A las anomalías anteriores se suman otras irregularidades. Los empresarios de Aca Extremo le han mentado a la Secretaría de Marina, con la que en conjunto solicitaron la UMA, al afirmar que sólo realizarían una remodelación, y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) y a la dirección general de Impacto y Riesgo Ambiental de la Semarnat, al no presentarles el proyecto completo con la intención de eludir trámites ambientales. Además, no han sometido dicho proyecto a la consideración de la Secretaría de Turismo ni de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Guerrero. Cualquiera de estas omisiones sería condición suficien-

te para cancelar el permiso de operación de la UMA, ya que en el trámite realizado ante la Semarnat se establece que cualquier violación o incumplimiento dará origen a la cancelación del proyecto.”

De todo la anterior se concluye, que no es deseable impulsar o abrir la puerta para el lucro particular ahora o a futuro en la isla La Roqueta. Sería lamentable que las autoridades de los tres órdenes de gobierno se declaren incompetentes para administrar una isla que es propiedad de la nación. Urge su intervención, su responsabilidad es de velar por los intereses colectivos y generales de la sociedad. Hay que rescatar la isla La Roqueta como patrimonio natural de los mexicanos.

Por lo anterior, esta Comisión, encontrando procedente la proposición presentada por la Diputada María del Rosario Herrera Asencio del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática., y con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 39, 40 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General y los artículos 58 y 60 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen con:

Punto de Acuerdo

Primero.- Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que revoque el registro de la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre otorgada para el proyecto turístico en la isla La Roqueta, ubicada en los litorales en el puerto de Acapulco, estado de Guerrero, de la Empresa ACA Extremo la Roqueta SA de CV., asimismo, se exhorta a la citada Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar los estudios necesarios a fin de decretar como área natural protegida a la isla La Roqueta, ubicada en los litorales en el puerto de Acapulco, estado de Guerrero.

Segundo.- Se exhorta a la Secretaría de la Función Pública con relación al proyecto considerado a que revise el procedimiento de registro como unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre, de eximir del procedimiento de evaluación del impacto ambiental y de uso de zona federal marítimo terrestre a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de entrega de recursos a través de la Secretaría de Economía, se deslinden responsabilidades y en su caso se finquen las acciones legales correspondientes y se sancione a los responsables e

informe de los resultados a esta Cámara de Diputados a través de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la misma.

Tercero.- Se solicita respetuosamente al gobierno del estado de Guerrero a que reconsidere su decisión de no continuar con el proyecto público de generar un Centro de Educación Ambiental y de interpretación de la naturaleza en los espacios antes ocupados por el Zoológico Aca Zoo. Asimismo, investigue si su organismo público descentralizado agroindustrias del sur actuó conforme a sus atribuciones con relación a su participación en la entrega de recursos públicos para el mencionado proyecto de la isla La Roqueta.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 19 de abril de 2006.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), Roberto Aquiles Aguilar Hernández, Carlos Manuel Roviroza Ramírez (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretarios; Irene Herminia Blanco Becerra, Raúl Leonel Paredes Vega, Raúl Rogelio Chavarría Salas, Lorena Torres Ramos, Mario Ernesto Dávila Aranda (rúbrica), Regina Vázquez Saut (rúbrica), María Guadalupe García Velasco, Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera, Julián Nazar Morales (rúbrica), Víctor Manuel Alcerreca Sánchez (rúbrica), Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa, Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Ernesto Alarcón Trujillo, Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés, María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica).»

RESIDUOS TOXICOS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la proposición con punto de acuerdo para exhortar a los titulares de la Semarnat y de la Sedesol a utilizar los mecanismos necesarios para controlar y regular el desecho de gases y residuos tóxicos en las zonas industriales del valle de México y zonas conurbanas.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnada para su análisis y dictamen la proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a los titulares de la SEMARNAT y de la SEDESOL a utilizar los mecanismos necesarios para controlar y regular el desecho de gases y residuos tóxicos en las zonas industriales del Valle de México y zonas conurbanas, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Convergencia

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1; 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos artículos 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados es competente para dictaminar la proposición en comento por lo que se somete a la consideración de la honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

Antecedentes

1.- Con fecha 14 de abril de 2005, el diputado Jesús Martínez Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, presentó la proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar a los titulares de la SEMARNAT y de la SEDESOL a utilizar los mecanismos necesarios para controlar y regular el desecho de gases y residuos tóxicos en las zonas industriales del Valle de México y zonas conurbanas.

2.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en esa misma fecha acordó turnar la proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa para su análisis y dictamen, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.- Tomando como base los elementos de información disponibles así como la propuesta multicitada, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales se abocó al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

Considerandos

Como se desprende de la exposición de motivos del punto de acuerdo en que se actúa “en diversos medios de comunicación en los últimos tres años, el principal problema en las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal son los asentamientos irregulares en suelo de conservación, seguido del depósito de cascajo, relleno de barrancas y basura en vía pública, de acuerdo con estadísticas de la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial de la capital.

Cada demarcación sufre distintos daños en materia ambiental de acuerdo con sus condiciones geográficas y socioeconómicas; sin embargo, prevalece la falta de denuncias ciudadanas para preservar sus derechos ambientales.

En diversas demarcaciones territoriales, los principales problemas identificados son: criaderos de animales, contaminación por ruido de fábricas, emisiones de gases a la atmósfera, industrias en casas habitación, además de la falta de esquemas de trabajo o mecanismos de interacción estatal con el estado de México y otras zonas vecinas al valle de México.

En realidad, nos enfrentamos a un problema grave en un ámbito de impunidad y distracción total por parte de las autoridades, generando diariamente un medio ambiente urbano, similar a una bomba tóxica que, de seguir igual, a la postre generará problemas respiratorios serios para los habitantes de la Ciudad de México.

Vencer las inercias de la desconfianza de algunos grupos de la sociedad renuentes a adoptar posiciones menos rígidas y egoístas ante las urgentes necesidades de cambio de una ciudad que crece vertiginosamente, es uno de los retos prioritarios para las actuales autoridades. No se pretende generar una postura intransigente y dejar de reconocer el camino que se ha recorrido a la fecha. Sin embargo, es importante señalar que la lucha por nuestro medio ambiente debe ser continua e incesante.

El fenómeno de la planeación urbana insuficiente se da por la acumulación de rezagos en programas que tratan someramente estos factores, ya sea por apatía, falta de recursos económicos o por el escaso apoyo de los organismos diferentes a las instancias encargadas para el efecto. Sumado todo ello, a los intereses particulares de grupos empresariales que no parecen darse plena cuenta del daño que se genera con la falta de previsión en lo que se refiere a agentes contaminantes de las zonas industriales.”¹

La situación que se presenta es muy riesgosa y se estima que no se ha generado una plena conciencia en lo que se refiere a los agentes contaminantes generados por las industrias en el valle de México y zonas conurbanas, aun cuando mucho se ha escrito y manifestado en la materia; lo cual es grave, debido a la amenaza de que es objeto la salud pública, para el caso de que no se tomen las decisiones pertinentes. En otras palabras, los Poderes de la Unión deberán de intervenir en el ámbito de sus competencias, para revertir el daño que ya se ha generado en nuestro medio ambiente.

Por lo que esta Comisión dictaminadora presenta el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único.- Se exhorta a los Secretarios de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Desarrollo Social para que se utilicen los mecanismos tendientes a controlar y regular de manera más estricta el desecho de gases y residuos tóxicos en las zonas industriales del valle de México y zonas conurbanas, dadas las consecuencias fatales que diariamente se generan en perjuicio de la población.

Nota:

1 Exposición de motivos. Punto de Acuerdo presentado por el diputado Jesús Martínez Álvarez para exhortar a los titulares de la SEMARNAT y de la SEDESOL, a utilizar los mecanismos necesarios para controlar y regular el desecho de gases y residuos tóxicos en las zonas industriales del Valle de México y Zonas Conurbadas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 19 de abril de 2006.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales , diputados: Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), Roberto Aquiles Aguilar Hernández, Carlos Manuel Roviroso Ramirez (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretarios; Irene Herminia Blanco Becerra, Raúl Leonel Paredes Vega, Raúl Rogelio Chavarría Salas, Lorena Torres Ramos, Mario Ernesto Dávila Aranda, Regina Vázquez Saut (rúbrica), María Guadalupe García Velasco, Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera, Julián Nazar Morales (rúbrica), Víctor Manuel Alcerreca Sánchez, Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa, Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Ernesto Alarcón Trujillo, Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés, María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica).»

ESTADO DE MICHOACAN

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la proposición con punto de acuerdo para que se exhorte a la Semarnat a decretar como área natural protegida el Lago de Pátzcuaro, en el estado de Michoacán.

Honorable Asamblea:

A la comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnada para su análisis y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo para que se exhorte a la Semarnat a decretar como área natural protegida el Lago de Pátzcuaro, en el Estado de Michoacán, presentada por el diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del PVEM.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 numeral 1; 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos artículos 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados es competente para dictaminar la proposición en comento por lo que se somete a la consideración de la honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

Antecedentes

1.- El sesión celebrada en fecha 23 de marzo de 2006, por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se presentó el Punto de Acuerdo para que se exhorte a la Semarnat a decretar como Área Natural Protegida el Lago de Pátzcuaro, en el Estado de Michoacán; y se dictó el trámite de turno a esta Comisión.

2.- Se recibió oficio emitido por la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados de fecha 23 de marzo de 2006 con anexo duplicado del expediente número 5374 que contiene la proposición con punto de acuerdo citada.

Tomando como base la información disponible los antecedentes citados, así como la propuesta en comento, esta Comisión se aboca a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

Considerandos

Como se desprende de la exposición de motivos del punto de acuerdo en comento, “el planeta tierra, a través del tiempo, ha sufrido cambios constantes de muy diversa índole, de hecho fueron estos fenómenos los que originaron la vida en el planeta y dieron paso a las diferentes y variadas formas de vida que han evolucionado hasta hoy en día, afortunadamente esta evolución natural se encuentra fuera del alcance del hombre, sin embargo existen otras acciones o sucesos que modifican las condiciones naturales de nuestro entorno en las que sí está involucrada la mano del hombre, quien de manera directa cambia los hábitat y modifica la biodiversidad en la tierra de muchas maneras, tantas que ni él mismo se encuentra a salvo de estos cambios, que vienen cargados de polución, la cual amenaza con la muerte.

Como ya lo hemos apuntado cuando la mano del hombre está presente en asuntos que competen a la naturaleza, suceden cambios subrepticios que modifican el rumbo original de las cosas, tan es así que las estaciones del año en muchas partes del mundo ya no se diferencian una de la otra, entre otros factores por la contaminación en agua y tierra, el constante ataque a la capa de ozono, el cual modifica la atmósfera, por ello efectos como el de la Niña y el Niño, y el calentamiento global que nos esta llevando descontroladamente a la degradación de la vida en la tierra.

Genera una enorme tristeza y preocupación que dicha degradación, a su vez, nos está orillando a perder la biodiversidad de los lugares que habitamos; es decir, donde nacimos y crecimos; es agobiante regresar a las regiones que conocimos verdes y limpias, para verlas hoy convertidas en una letrina sin control, lugares que están muriendo lentamente por la inconciencia e irresponsabilidad del hombre.

Es motivo de orgullo para todos señalar que México es uno de los pocos países en el mundo que cuenta con grandes riquezas naturales, las cuales representan un gran atractivo para visitantes nacionales y extranjeros, de hecho la actividad turística es la fuente que proporciona mayores ingresos al país, sólo superados por el petróleo y las remesas que nuestros connacionales envían, pero desafortunadamente la fuente que por años ha generado esta gran bonanza turística con el tiempo comenzará a disminuir, porque ha estado precedida de una explotación irracional de nuestros recursos naturales, lo que a la postre terminará cobrando mayores dividendos, presagiando un futuro desolador para quienes vienen después de nosotros.

No debemos pasar inadvertido que México es también uno de los países con mayor atractivo turístico por su diversidad biológica en el mundo; pues el número total de especies descritas es de casi 65 mil, cifra muy por debajo de las más de 200 mil especies que en una aproximación conservadora se estima habitan en el país.

También aquí se encuentra el número más alto de reptiles del mundo, con 704 especies (52% endémicas), lo que representa el 11% de las especies de este grupo en el planeta; en mamíferos, ocupamos el quinto lugar con 491 especies (29% endémicas), el cuarto en anfibios (60% endémicos) y tiene una rica avifauna de más de 1,000 especies.

La flora mexicana consta de más de 23 mil especies con un nivel de endemismo superior al 40%, entre las que destacan familias como las cactáceas, con 850 especies (84% endémicas), y orquídeas, con 920 especies (48% endémicas), así como el género *Pinus*, con 48 especies (43% endémicas).

Además de la alta diversidad de ecosistemas terrestres, México posee una gran variedad de ecosistemas acuáticos marinos, dulceacuícolas y costeros. En el país existen más de 70 cuencas fluviales; los ríos que drenan hacia el Pacífico son generalmente pequeños, de flujo rápido y con pendientes pronunciadas, mientras que los que desembocan en el Golfo de México y el Caribe son frecuentemente grandes, caudalosos y con pendientes suaves.

Los ríos más importantes por su volumen medio anual, en la vertiente del Pacífico son: el Colorado, Yaqui, Fuerte, Culiacán, Lerma-Santiago, Balsas, Papagayo, Ometepec, Verde, Tehuantepec y Suchiate.

Con esta enorme riqueza natural, descrita a grandes rasgos, nos damos cuenta del papel preponderante que ocupa México en la escala mundial, sin embargo hoy en día ésta se ve seriamente amenazada por diversos factores, pero el más destacado de ellos es el que tiene que ver con las acciones del hombre, hecho que nos obliga a reforzar nuestros sistemas de prevención y control para proteger la flora y fauna en todas sus expresiones, a fin de que en el país no se pierdan más especies vivas por la degradación del hombre y que podamos mitigar de la mejor manera posible aquellos sucesos naturales de los cuales no tenemos control.

Para beneplácito de todos, el marco jurídico mexicano en materia de ecología, aunque perfectible, cuenta con los ins-

trumentos mínimos necesarios que le permiten a la autoridad competente planear la forma en que mejor pueden preservar a la naturaleza mexicana; en tal sentido, a la fecha existen decretadas 154 áreas naturales protegidas por el Gobierno Federal, las cuales abarcan una extensión de más de 18 millones de hectáreas, todos lugares que por su belleza, riqueza en especies animales y vegetales y su contribución a los ecosistemas, es prioritaria su conservación para el territorio nacional, por lo cual no debemos cesar en los esfuerzos para mantenerlas e incluso incrementarlas.

Algunas de esas bellezas naturales, por fortuna, se localizan en el estado de Michoacán de Ocampo, el cual forma parte de la región centro-occidente del país y comprende una superficie de 59,864 kilómetros cuadrados, que representa el 3% de la superficie total de la República Mexicana.

Como es de todos sabido, el estado se conforma por 113 municipios, entre los que destacan Morelia, su capital, Uruapan, La Piedad, Zitácuaro, Zamora, Lázaro Cárdenas y Pátzcuaro.

En 2004 Michoacán contaba con una población de más de 4 millones 100 mil personas, asentados en 9 mil 688 localidades de las cuales 9 mil 505 son rurales y el resto urbanas, la densidad de la población es de 38.8 habitantes por kilómetro cuadrado.

La industria michoacana es variada, existen fábricas para industrializar lana, algodón, molinos de varios tipos de harinas, fábricas de aceites vegetales, ingenios azucareros, etcétera. Merece mención especial la fabricación de artesanías, consideradas entre las más bellas del país, basta mencionar las lacas de Uruapan y Pátzcuaro, los artículos forjados de Santa Clara del Cobre y las sedas tejidas en los alrededores del lago de Pátzcuaro, así como la producción de licores, dulces regionales e instrumentos musicales. Entre éstos últimos hay que distinguir las famosas guitarras de Paracho.

El estado, además de su pujante fuerza fabril y artesanal, que le brindan un gran impulso al turismo, tiene otro tipo de actividades y bellezas, que lo tornan más atractivo, pues aquí se puede practicar la pesca a lo largo de sus costas y en sus muchos ríos y lagos; entre estos cabe mencionar los lagos de Pátzcuaro, Cuitzeo y Zirahuén; las lagunas Verde, Larga, y la de Zitimeo, San Juanico; las presas El Infiernillo y José María Morelos, y los ríos Lerma, Balsas, Grande y Cutzamala.

Otro ámbito seductor que tiene la entidad es el relativo a la ecología y el medio ambiente, donde Michoacán ocupa el quinto lugar nacional en biodiversidad, sólo superado por Veracruz, Oaxaca, Tabasco y Chiapas.

La presencia en Michoacán de múltiples especies de plantas, animales y microorganismos, está condicionada por las variaciones de su topografía, lo que origina distintos escenarios geográficos, con climas desde templados hasta cálidos, con variantes subhúmedas o semisecas; su historia geológica determinó el origen de diferentes tipos de suelos, con vocación para sostener un amplio mosaico de comunidades vegetales y a su correspondiente fauna.

Asimismo, el litoral oceánico y las cuencas de los ríos y lagos hace especialmente rico al estado en fauna y flora acuáticas. La evolución geológica propició condiciones de tiempo y espacio para que en los lagos, ríos, sierras y depresiones, se dieran procesos singulares de especiación, circunstancia de donde emergieron varias especies endémicas de distribución restringida al estado o algunas de sus regiones, entre otras el pez blanco, el cual es exclusivo de México y en especial de esta región del país, pero que por desgracia se encuentra en grave peligro de extinción, por los abusos de que ha sido objeto.

Michoacán, por su ubicación geográfica, es uno de los estados de la República Mexicana que cuenta con importantes recursos hídricos, tanto superficiales como subterráneos, siendo los primeros los más abundantes y los que más se aprovechan.

Según la CNA, el estado cuenta con un total de 11 lagos, 600 manantiales, 44 ríos, 261 presas, una extensión litoral en el Pacífico de 213 Km y 467 cuerpos de agua. Principales embalses: presa El Infiernillo, presa La Villita, laguna de Cuitzeo, lago de Pátzcuaro y lago de Chapala.

Además, dicha entidad alberga cuatro regiones hidrológicas: en la porción norte del estado se localiza la región Lerma-Chapala-Santiago; la del río Balsas está situada en la porción central, y en la sierra de Coalcomán, y zona costera del sur están ubicadas las regiones Armería-Coahuayana y costa de Michoacán.

Los recursos lénticos con los que cuenta son: lagos de Pátzcuaro, Zirahuén, Cuitzeo, San Gregorio; estanque Las Condembas, en Opopeo; manantiales de Huandacareo, Copándaro, Santa Rita, San Juan Tarameo, de Araró; laguna de

Yuriria; presas de Cointzio, Malpaís, Santa Clara, Umécuaro, Wilson, Loma Caliente, El Infiernillo y Xoconoles.

Recursos lóticos son: ríos Grande, Chiquito de Morelia, Lerma, Queréndaro, Tirio, Tiripetío, Charo, San Marcos, Caliente, Frío, San Lucas y Zinapécuaro; arroyos La Palma, Chapultepec, Santa Fe, Quiroga, Ajuno y Huintzio.

Respecto a su condición geohidrológica, desafortunadamente los acuíferos de la Piedad, Briseñas-Yurécuaro, Zamora, Cotija-Los Reyes, Ciénaga de Chapala y Pastor Ortiz, que alimentan el lago de Pátzcuaro, se encuentran sobreexplotados, dada la excesiva demanda de los pobladores que lo circundan, sin dar oportunidad que se recarguen.

Lo que propicia que el lago de Pátzcuaro presente las siguientes características: cuenta con un área 79 070 600 m²; (sin islas) volumen de aproximadamente 500, 000, 000 m³; profundidad máxima de 12.3 metros, profundidad media de 4.9 metros; polimítico, conductividad promedio 3050 mmhos/cm; temperatura entre los 20-30°C; pH=8-11.5; visibilidad máxima 15 cm; Salinidad 1.75 o/oo. Las sales predominantes son carbonatos y bicarbonatos, asociados sobre todo al sodio (61.5%) que es muy abundantes en la región; el calcio (8.2%) y el magnesio (13.2%), de manera que éste se caracteriza como un lago de agua blanda y al mismo tiempo salada según datos de la Semarnat y la CNA.

Además presenta un tipo de suelo de consistencia débil y cuando están húmedos son tierras pegajosas y plásticas, lo que ocasiona que sean poco permeables y de drenaje lento. A este lago llegan varios ríos entre otros: el Grande de Morelia y Queréndaro, los cuales recogen a su paso muchos desechos industriales, además de las aguas residuales de las diversas poblaciones que se ubican contiguas a los mismos, así como algunos manantiales pequeños de aguas termales, el lago de Pátzcuaro recibe también las aguas residuales crudas de la Ciudad de Morelia que lo convierten a hipertrófico.

Por tratarse de una cuenca endorreica el agua que llega al lago proviene únicamente de la precipitación pluvial, los escurrimientos superficiales y los manantiales que afloran en su interior; las pérdidas de agua son debidas a la evaporación, transpiración de las plantas y a las extracciones, esta última ha propiciado una sobreexplotación del lago que se refleja en un decremento de su nivel.

El lago cuenta con varias islas, entre las que destacan: La Pacanda, Yunuén, Tecuén, Janitzio, Urandén y Morelos, el volumen medio anual de agua alcanza los 255 Mm³; el volumen de agua promedio por escurrimiento que recibe en un año es de 456 Mm³ y la evaporación es de 766 Mm³; por tanto el déficit lluvia/evaporación es de 310 Mm³.

Además la pérdida de agua subterránea es evidente por la desaparición de los veneros en Tembúcharo y la desviación del agua del manantial de San Gregorio para su utilización en la cuenca vecina de Pátzcuaro.

En la región existen en total 122 asentamientos poblacionales, de entre las que destacan Pátzcuaro, que concentra el 37.9% del total de la población de la cuenca, y Quiroga, con el 10.5%.

En el municipio de Pátzcuaro existe una gran variedad de vida silvestre de entre la cual destaca, su flora característica de *Arbutus xalapensis*, *Clethra mexicana*, *Garrya lurifolia*, de pinos *Pinus lawsonii*, *P. leiophylla*, *P. michoacana*, *P. montezumae*, *P. pseudostrobus*, de encinos *Quercus candicans*, *Q. vastanea*, *Q. crassipes*, *Q. gentryi*, *Q. laurina*, *Q. obtusata*, *Q. rugosa*, las cuales se encuentran amenazadas por la devastadora explotación y la acción furtiva de los talamontes.

Respeto a la vegetación acuática que alberga el lago de Pátzcuaro, se encuentran: *Bacopa monnieri*, *Xuturi berula erecta*, tripa de pollo *Bidens aurea*, *B. laevis*, *Bejuquillo ceratophyllum demersum*, *Cuchilla cyperus niger*, *C. semiochraceus*, *Raicilla eleocharis montevidensis*, *Hydrocotyle ranunculoides*, *Limnobiium laevigatum*, *Lemna gibba*, zacate *Najas guadalupensis var. guadalupensis*, ninfa *Nymphaea mexicana*, navajilla *Oxycaryum cubense*, *Platanthera limosa*, putzuri de hoja ancha *Potamogeton Illinoisensis*, putzuri delgado *P. pectinatus*, *Ranunculus dichotomus*, platanillo *Sagittaria latifolia latifolia*, *S. platyphylla*, *Scirpus californicus*, *S. validus*.

Sus flores de agua: *Spirodela polyrrhiza*, tule *Typha Domingensis*, *T. latifolia*, *Utricularia macrorrhiza*, *Wolffia brasiliensis*, *Wolffiella lingulata*; y su vegetación riparia: *Salix bonplandiana* y *Taxodium mucronatum*.

Fauna característica de peces: *Algansea monticola*, *A. tinella*, *Alloophorus robustus*, *Allotoca diazi*, *A. meeki*, *A. regalis*, *Chirostoma aculeatum*, *C. arge*, *C. estor*, *C. humboldtianum*, *C. labarcae*, *C. lucius*, *C. sphyraena*, *Hubbsina turneri*, *Moxostoma austrinum*, *Neoophorus diazi*, *Skiffia*

multipunctata, *Xenotoca eiseni*, *X. variata*, *Yuriria alta*, *Zoogonecticus quitzeoensis*.

Anfibios y reptiles: la salamandra o achoque *Ambystoma ddumerili*.

Endemismos de plantas: *Arenaria bourgaei*, *Panicum succosum*, *Sagittaria macrophylla*.

Endemismos de peces: *Algansea lacustris*, *Allotoca dugesi*, *Chirostoma attenuatum*, *C. bartoni*, *C. charari*, *C. consocium*, *C. estor copandaro*, *C. grandocule*, *C. jordani*, *C. Pátzcuaro (posiblemente extinta)*, *Goodea atripinnis*, *G. gracilis*, *G. luitpoldi*, *Notropis calientis*, *N. sallei*, *Poeciliopsis infans*, *Skiffia bilineata*, *S. lermae*.

Endemismos de aves: *Geothlypis speciosa*.

Infortunadamente todas estas especies se encuentran amenazadas por la contaminación, desecación de los cuerpos acuáticos y extracción de acuíferos, especialmente aves como la *Accipiter cooperii*, *A. striatus*, *Atthis heloisa*, *Icterus cucullatus*, *Lepidocolaptes leucogaster*, *Melanotis caerulescens* y los peces *Hubbsina turneri*, *Lampetra spadicea*, *Skiffia bilineata*, *S. lermae*; y anfibios como la rana *Anas acuta*.

Lamentablemente el lago de Pátzcuaro ha sido objeto de una explotación severa que se ha acentuado a últimas fechas, lo que ha desembocado en graves problemas para la cuenca, encontrando en primer lugar la modificación del entorno, lo cual se puede constatar en los cuerpos de agua impactados por altas densidades de población y actividades productivas de la región, la sobreexplotación de mantos freáticos, deforestación intensiva y construcción de carreteras sin considerar el impacto ambiental.

El lago presenta además asolvamiento continuo del vaso lacustre y reducción de la cuenca lacustre por aportes de sedimentos, producto de la deforestación y erosión severa de los suelos, desecación del cuerpo de agua y salinización del suelo, presencia de malezas acuáticas así como de descargas de basura, aguas negras y biocidas, a ello por desgracia hay que agregar el grado de contaminación del lago y sus alrededores por agroquímicos, aguas residuales domésticas y desechos sólidos.

Estamos en presencia de una zona sumamente impactada y devastada por la alta densidad poblacional y las actividades productivas regionales; preocupa como lo venimos subrayando la deforestación, erosión y asolvamiento de

los cuerpos de agua; la introducción de especies exóticas; el vertimiento de aguas residuales y la sobreexplotación de los mantos acuíferos, motivo por el cual se necesita realizar acciones inmediatas de reforestación, acuicultura de especies nativas para repoblar; tratamiento de aguas residuales y reciclamiento de las mismas, hacer un saneamiento ambiental y algunas otras acciones relacionadas con el drenaje e infraestructura urbana.

Lo anterior, en virtud de que no obstante que el gobierno del estado el 22 de septiembre de 1994 decretó como área natural protegida, con carácter de zona sujeta a conservación ecológica, la zona denominada Cerro del Estribo Grande, la cual incluye el lago en comento, ubicado en el municipio de Pátzcuaro, Michoacán, porque desafortunadamente dicha área solo lo es de membrete, pues no ha recibido la mínima atención por parte de las autoridades locales competentes y su condición cada vez se torna más caótica deletérea y deleznable, lo que nos obliga a tomar acciones urgentes antes de que se tornen irreversibles.

En mérito de lo que hemos venido argumentando y la importancia no sólo ecológica sino además económica y social que tiene el lago de referencia para el estado y toda la región occidente del país y derivado del gran aforo turístico tanto nacional como internacional que año con año lo visitan, hoy más que nunca debemos hacer que concurran los tres niveles de gobierno para revertir el gran deterioro que presenta el mismo.

Porque además del trastorno y daño ecológico que se ha provocado por el abandono y desatención de la problemática que hoy enfrenta el lago de Pátzcuaro, de seguir en ese letargo necesariamente nos enfrentaríamos en el corto tiempo de forma innecesaria a un catastrófico escenario que en nada nos beneficia, por tanto y haciendo acopio de la facultad que la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente le otorga a la Semarnat para atender todos aquellos asuntos que afecten el equilibrio ecológico en el territorio nacional y que el problema aquí planteado se encuentra en esa circunstancia, porque además de todo, no cuenta con la atención necesaria por parte del gobierno del estado, no obstante ser una responsabilidad expresa de su competencia, lo cual ya propició que el mismo se saliera de control, hecho que demanda el concurso de la federación para la solución del caso, antes de que sea demasiado tarde, porque adicionalmente el mismo involucra por lo menos a dos entidades federativas en razón de la cuenca hidrológica y de la interconexión con el lago de Chapala.

En mérito de lo señalado anteriormente, con la presente proposición se busca modificar el carácter local de área natural protegida denominada Cerro del Estribo Grande, el cual estatalmente en su decreto se le denomina zona sujeta a conservación ecológica, para que adquiriera un estatus federal como parque nacional y obtenga una mayor y mejor atención, porque con ello además de los beneficios ambientales y ecológicos para la región, estaremos apoyando de manera directa a más de 150 mil personas de la zona, para quienes su *modus vivendi* se encuentra directamente relacionado con el turismo, la explotación forestal, la pesca, las artesanías y los servicios, en una palabra, dependen del lago.

El lago de Pátzcuaro con su gran majestuosidad y riqueza era reconocido por propios y extraños como una de las regiones más emblemáticas de nuestro país, pero desafortunadamente la falta de visión, las malas decisiones y la explotación irracional de los recursos naturales han propiciado que en muy poco tiempo la zona se haya devastado y se encuentre hoy en condiciones deplorables, de entre las que destacan:

Deforestación: debido a la tala clandestina, al uso de leña como combustible, la incidencia de plagas forestales, los incendios forestales y a la explotación ilegal; se han perdido más de 10,000 hectáreas de bosque y el 50 % del resto presentan un importante grado de afectación forestal.

Cambio de usos de suelo y manejo inadecuado del mismo: en donde se ha incrementado significativamente la explotación agrícola y ganadera; tanto las prácticas agrícolas como las ganaderas son extensivas y mal aplicadas, ya que se usan técnicas de bajo rendimiento.

Erosión: el 85% de los suelos de la cuenca presentan algún grado de afectación; por los intensos procesos de erosión se produce una significativa acumulación de azolves en el lago (1 cm/año - 1.2 Mm³/año).

Reducción de la superficie y profundidad del lago: se ha detectado una disminución de 40 km² de la superficie lagunar y de 2.6 m de profundidad.

Falta de infraestructura de saneamiento: debido a la parcial cobertura del alcantarillado y al uso de fosas sépticas y letrinas, así como al fecalismo al aire libre se está impactando a los acuíferos, en época de lluvias se producen escurrimientos con alto contenido de materia

orgánica, que deviene en una importante contaminación difusa y un preocupante estado de insalubridad en la parte baja de la cuenca.

Contaminación de suelo y agua: el lago, algunos manantiales y pozos, al igual que grandes superficies de suelo, presentan altos niveles de contaminación debido a las circunstancias siguientes: el 33% de la basura no se colecta, el 70% de las aguas residuales de las zonas urbanas y rurales no se tratan y la libre disposición de las descargas de drenes agrícolas (400 a 800 l/s dren Zuru-mútaro, distrito de riego Pátzcuaro).

Carga orgánica en el lago: las descargas de aguas residuales sin tratar provenientes de quince sitios, incluyendo Pátzcuaro y Quiroga (aproximadamente 200 l/s en el año 2000), y la contaminación difusa en toda la ribera del lago, aportan una gran cantidad de contaminación por carga orgánica y nutrientes al lago, produciendo mayor deterioro en la porción sur.

Carga interna: la constante y cada vez mayor acumulación de sedimentos contaminados en el fondo del lago supera significativamente su capacidad de restauración natural.

Amenazas a la vida silvestre: se encuentran en peligro de extinción cuatro especies acuáticas y 32 de vegetales terrestres, entre ellas el pescado blanco, especie endémica de la región.

Deterioro de la calidad del agua del lago de Pátzcuaro: derivado de la contaminación, el agua presenta alta turbidez, ensalitramiento, altas concentraciones de nutrientes en zonas puntuales y abatimiento del nivel de oxígeno disuelto en algunas zonas específicas.

Caída de la producción pesquera: la producción pesquera se redujo a la sexta parte, debido a la utilización de medios o formas de pesca inadecuadas, la introducción de especies exóticas (trucha, carpa, mojarra, etcétera), la sobreexplotación pesquera y las alteraciones al hábitat (turbidez, salinidad, lirio, etcétera).

Baja cultura y conciencia ambiental: la falta de una visión comprometida respecto a los problemas de la cuenca, la poca continuidad de los programas y compromisos, la existencia de una red social de participación y comunicación fragmentadas entre las comunidades, y la carencia de un acuerdo institucional, son factores que no

permiten adoptar un plan de largo plazo que incluya metas, recursos financieros y materiales que puedan solucionar los conflictos presentes en el lago. De igual manera, la población en general no está bien informada sobre la problemática ambiental que tienen en el lago y en consecuencia no es consciente de la sobreexplotación y el deterioro que sufre la cuenca, debido a la concentración de población y sus prácticas de consumo, mismas que alteran el equilibrio ecológico.

Falta de fuentes de trabajo alternativas: Existen condiciones de pobreza extrema en el 60% de la población rural de la cuenca. La falta de empleos hace que parte de esta población se dedique de manera irracional a la explotación de los recursos naturales.

Lo anterior tan sólo es un breve resumen de las críticas circunstancias que hoy envuelven al lago de Pátzcuaro, ello no obstante que desde el 2003 se suscribió un convenio entre diversos municipios de la zona, el gobierno del estado y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, el cual dio origen al Programa para la Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago de Pátzcuaro, sin embargo los resultados de este programa han sido magros o inexistentes.

Adicionalmente a lo ya señalado debo mencionar que los resultados de un análisis isotópico, realizado a los diferentes aprovechamientos subterráneos de la cuenca, mostraron la existencia de una interconexión hidráulica directa entre el lago y el acuífero subyacente. Lo anterior pone de manifiesto que una sobreexplotación del agua subterránea afectaría de manera directa el comportamiento estacional del lago, a lo cual debemos de una vez por todas poner un freno.

Este hecho cobra mayor relevancia si tomamos en cuenta que el crecimiento de la población ha generado un cambio en las fuentes de aprovechamiento de agua a través del tiempo, ya que mientras en 1973 el 92% del agua provenía de fuentes superficiales y sólo el 8% de fuentes subterráneas; actualmente el 51% del agua proviene de aprovechamientos superficiales y el 49% de subterráneos. Lo anterior permite observar que en los últimos treinta años se ha incrementado considerablemente la explotación de los acuíferos, por lo que el suministro de agua potable debe hoy en día buscar una nueva ruta de abastecimiento.”

“...Este negro panorama que encierra al lago de Pátzcuaro, se agudiza aún más porque, de acuerdo con la metodología de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo

Económico, OCDE, empleada para priorizar las acciones y proyectos en los países en vías de desarrollo, se generó un conjunto de índices de sustentabilidad (social, ambiental y económica), los cuales se normalizaron con respecto a las mejores y peores condiciones de sustentabilidad en el país, dicho análisis demostró que la cuenca del Lago de Pátzcuaro se encuentra en condiciones ambientales críticas, ya que el índice más bajo se presenta en Erongarícuaro con un valor de 0.37 y el valor más alto se presenta en Tzintzuntzan, con 0.51, destacando que el índice óptimo para un desarrollo sustentable es 1.0, en este análisis es particularmente notorio el deterioro de la calidad del agua en el lago, pues los índices evidencian una falta de equilibrio del sistema.”¹

Por lo que, por todo anterior, esta Comisión, encuentra procedente la proposición presentada por el diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde ecologista de México, y con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 39, 40 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General y los artículos 58 y 60 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen con:

Punto de Acuerdo

Primero.- Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar los estudios técnicos pertinentes a fin de que el área natural protegida denominada “El Cerro del Estribo Grande” de competencia estatal, y que incluye el Lago de Pátzcuaro en el estado de Michoacán de Ocampo, sea declarada área natural protegida dependiente del gobierno federal, con carácter de parque nacional.

Segundo.- Que la Semarnat una vez cumplimentado el punto anterior, deberá en un plazo no mayor a los 90 días naturales, enviar a ésta soberanía el Programa de Desarrollo Sustentable que habrá de aplicar en el área natural protegida de referencia.

Nota:

¹ Exposición de motivos. Punto de Acuerdo por el se exhorta a la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, decrete como área natural protegida el Lago de Pátzcuaro, en el Estado de Michoacán.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 19 de abril de 2006.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), Roberto Aquiles Aguilar Hernández, Carlos Manuel Roviroza Ramírez (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretarios; Irene Herminia Blanco Becerra, Raúl Leonel Paredes Vega, Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos, Mario Ernesto Dávila Aranda, Regina Vázquez Saut (rúbrica), María Guadalupe García Velasco, Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera, Julián Nazar Morales (rúbrica), Víctor Manuel Alcerrecas Sánchez, Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa, Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Ernesto Alarcón Trujillo, Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés, María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica).»

GRUPE AVIAR

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Salud a la proposición con punto de acuerdo para que se exhorte al Ejecutivo federal por conducto de la Semarnat, la Secretaría de Salud, de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, tomen las medidas necesarias para la próxima temporada de caza, por el riesgo que implica el contagio de la gripe aviar.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Salud a la proposición con Punto de Acuerdo para que se exhorte al Ejecutivo Federal por conducto de la SEMARNAT, la Secretaría de Salud, de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, tomen las medidas necesarias para la próxima temporada de caza, por el riesgo que implica el contagio de la gripe aviar.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1; 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, estas Comisiones Unidas de la H. Cámara de Diputados son competentes

para dictaminar la proposición en comento por lo que se somete a la consideración de la honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

Antecedentes

1.- En sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2005, fue presentada la proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Salud, de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, tomen las medidas necesarias para la próxima temporada de caza, por el riesgo que implica el contagio de la gripe aviar, suscrita por la Diputada Blanca Eppen Canales integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, siendo turnada en esa fecha a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Salud.

Tomando como base la información disponible, así como la propuesta multicitada, estas Comisiones Unidas se abocaron al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

Considerandos

1.- Que la Influenza o gripe Aviar es una enfermedad viral infectocontagiosa ocasionada por los virus de la influenza aviar, los cuales se agrupan en la Familia: Ortomixiviridae, que incluye los géneros o subtipos de la influenza A, B y C. El virus posee 2 proteínas de superficie: hemaglutininas (H) y neuraminidasas (N) y es en base a éstas como se clasifica. Existen al menos 15 tipos diferentes de H y 9 de N, y los virus reciben entonces la denominación dependiendo de cual combinación posean, resultando más de 144 posibles subtipos. De los subtipos H, sólo tres (H1, H2, H3) pueden afectar al ser humano y a las aves domésticas.

2.- Que existen 2 manifestaciones de la influenza aviar: de baja patogenicidad y de alta patogenicidad. Todos los brotes de alta patogenicidad se han originado de los subtipos H5 y H7. Los casos de influenza aviar que han ocasionado en los últimos años bajas humanas, elevadas mortalidades en diferentes especies de aves domésticas y silvestres y pérdidas millonarias en la industria avícola corresponden al subtipo H5N1.

3.- Que en México, a partir del 23 de mayo de 1994, se recibió un reporte de un aislamiento de virus de la Influenza

Aviar, el cual fue tipificado como A/H5N2 de baja patogenicidad.

4.- Que los virus de baja patogenicidad pueden sufrir mutaciones hacia una alta patogenicidad, lo cual podría ocasionar mortalidades hasta del 100% de las aves en las granjas infectadas.

5.- Que para proteger a la avicultura nacional contra la IA de alta patogenicidad, es necesario establecer un control estricto sobre el virus de la Influenza Aviar de baja (IABP), con el objeto de prevenir su introducción en zonas sin evidencia de la enfermedad, así como a su control y erradicación en zonas enzoóticas con aislamiento viral o evidencia serológica y establecer una estrecha vigilancia epidemiológica que permita detectar oportunamente una posible mutación del virus en una cepa de alta patogenicidad.

6.- Que el 3 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ZOO-1994, denominada Campaña Nacional contra la Influenza Aviar, misma que estuvo vigente hasta el 3 de agosto de 1995.

7.- Que en virtud de que a la fecha subsiste el problema de esa enfermedad, el 14 de agosto de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ZOO-1995, denominada Campaña Nacional contra la Influenza Aviar.

8.- Que las aves silvestres pueden infectarse con el género de la influenza A. Aunque son relativamente resistentes a la infección, son portadores naturales de este virus, por lo que pueden infectar a las aves domésticas, las cuales son altamente susceptibles. Se ha considerado al contacto directo e indirecto entre aves domésticas y silvestres como una causa frecuente de la aparición de brotes de esta enfermedad. Las aves silvestres migratorias, sobre todo las acuáticas como los patos y gansos portan de forma natural el virus en cuestión. Otras especies que pueden infectarse son las aves playeras, aves marinas, grullas, codornices y faisanes.

9.- Que se ha señalado que riesgo de aparición de la enfermedad en patos y gansos, se incrementa en los meses en los que se conglomeran para iniciar la migración hacia el sur a finales del verano, por lo que la incidencia de la enfermedad es mayor en estadios juveniles en los sitios de cría en el norte, en comparación con los sitios de refugio en el sur. En cambio en aves playeras, la infección es mayor en

primavera y finales de verano y no se encuentra el virus fuera de esos meses.

10.- Que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica) detectó en 31 granjas avícolas de la Comarca Lagunera, entre Coahuila y Durango, casos de influenza aviar de baja patogenicidad (H5N2), que no pone en riesgo la vida del consumidor. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación confirmó que la detección del virus H5N2 provocó, hace algunos meses, el sacrificio de alrededor de 50 mil aves.

11.- Que al final del año 2003 y primeros meses del año 2004, se registraron brotes de influenza A altamente patógena (H5N1) en aves domésticas en los 8 países Asiáticos: Camboya, China, Indonesia, Japón, Laos, Corea del Sur, Tailandia y Vietnam. Durante ese período más de 100 millones de aves de corral murieron o fueron sacrificadas, con el objeto de controlar el brote presentado. En el año 2005, se han reportado casos adicionales en Rusia, China, Kazakhsan, Turquía, Rumanía, Mongolia y Croacia.

12.- Que los últimos datos de la situación internacional de la influenza aviar generada por el virus H5N1, indican la creciente distribución de la influenza generada por aves migratorias y el aumento del riesgo para las comunidades humanas donde arriban estas parvadas (Rusia, India, Australia, Nueva Zelanda y Europa).

13.- Que los virus de influenza aviar de aves silvestres, no pueden ser controlados eficazmente, debido a que no se tiene control de los movimientos naturales de las poblaciones de aves migratorias, al gran número de subtipos de virus que existen y la capacidad propia del virus de alta frecuencia de mezclado, que puede generar nuevos subtipos (mutaciones).

Debido a que el virus es capaz de sobrevivir en heces, alimento y agua, en los lugares en donde se han detectado animales infectados, uno de los puntos relevantes en el control de este problema, es incrementar las medidas de bioseguridad en las unidades de producción comercial de aves domésticas y aves silvestres en cautiverio, así como en los principales sitios de movimiento transfronterizo de aves.

14.- Que en México el esfuerzo institucional del gobierno está a cargo de tres Secretarías de Estado. La Secretaría de Salud es la entidad coordinadora del trabajo por ser considerada esta enfermedad como asunto prioritario en materia

de salud pública mientras que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) contribuyen en el ámbito de sus atribuciones.

15.- Que hasta el momento, la Secretaría de Salud ha elaborado un programa de atención nacional y ha implementado medidas para poder detectar los casos que se pudieran presentar. Este sistema de alerta temprana se complementa con las acciones de detección, control y erradicación que ejecuta la SAGARPA con la verificación de la Norma vigente.

16.- Que de acuerdo a Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, desde el mes de octubre se han sostenido reuniones de trabajo entre esa unidad administrativa y las autoridades de salud y zoonosanitarias para iniciar las acciones de detección en aves silvestres, mismas que han consistido en campañas de difusión dirigidas hacia los actores involucrados en el aprovechamiento de aves acuáticas cinegéticas y dueños de unidades de manejo; hasta el momento se han realizado monitoreos en ocho entidades de la República sin tener aún resultados preliminares.

Por lo anterior, estas Comisiones Unidas, con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 39, 40 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General; y los artículos 58 y 60 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen con:

Punto de Acuerdo

Primero.- Se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) a verificar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ZOO-1995, campaña nacional contra la influenza aviar.

Segundo.- Se exhorta a la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) a implementar una campaña de difusión de las medidas para prevenir el contagio de la gripe aviar.

Tercero.- Se solicita a las autoridades anteriormente exhortadas a que informen de los resultados a esta cámara de

diputados a través de la comisión de medio ambiente y recursos naturales.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 15 días del mes de marzo de dos mil seis.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), Roberto Aquiles Aguilar Hernández (rúbrica), Carlos Manuel Roviroza Ramírez (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretarios; Irene Herminia Blanco Becerra, Raúl Leonel Paredes Vega (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica), Mario Ernesto Dávila Aranda (rúbrica), Regina Vázquez Saut (rúbrica), María Guadalupe García Velasco, Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera (rúbrica), Julián Nazar Morales (rúbrica), Víctor Manuel Alcerreca Sánchez (rúbrica), Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa, Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Jacobo Sánchez López (rúbrica), Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés, María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz, Modesta Vázquez Vázquez (rúbrica).

La Comisión de Salud, diputados:

José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido (rúbrica), Pablo Anaya Rivera, Cristina Díaz Salazar, Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Martín Remigio Vidaña Pérez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo, Julio Boltvinik Kalinka, Martha Lucía Mícher Camarena, Irma Sinforina Figueroa Romero, José Luis Naranjo y Quintana, Guillermo Velasco Rodríguez (rúbrica), María Angélica Ramírez Luna, Francisco Rojas Toledo, María Salomé Elyd Sáenz (rúbrica), Jesús Aguilar Bueno, Marco Antonio García Ayala, Jaime Fernández Saracho (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Isaías Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez.»

VAPOR GEOTERMICO

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Salud a la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Semarnat y a la Secretaría de Salud, a establecer una Norma Oficial Mexicana que determine el límite máximo permisible de ácido sulfhídrico (H₂S) en el medio ambiente, producido por la extracción de vapor geotérmico, utilizado por la generación de energía eléctrica.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Salud a la proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la SEMARNAT y la Secretaría de Salud, a establecer una Norma Oficial Mexicana que determine el límite máximo permisible de ácido sulfhídrico (H₂S) en el Medio Ambiente, producido por la extracción de vapor geotérmico, utilizado para la generación de energía eléctrica.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1; 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, estas Comisiones Unidas de la H. Cámara de Diputados son competentes para dictaminar la proposición en comento por lo que se somete a la consideración de la honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

Antecedentes

1.- En sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2005, fue presentada la proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar a la Semarnat y la Secretaría de Salud, a establecer una Norma Oficial Mexicana que determine el límite máximo permisible de ácido sulfhídrico (H₂S) en el Medio Ambiente, producido por la extracción de vapor geotérmico, utilizado para la generación de energía eléctrica, suscrita por el diputado Hidalgo Contreras Covarrubias integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, siendo turnada en esa fecha a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Salud.

Tomando como base la información disponible, así como la propuesta multicitada, estas Comisiones Unidas se abocaron al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

Considerandos

1.- Que la contaminación atmosférica es uno de los principales factores de riesgo a los que se enfrentan los habitantes de las principales ciudades del mundo. Y si bien se han emprendido acciones para controlar y reducir las emisiones de algunas fuentes, aún persisten en el aire altas concentraciones de contaminantes.

2.- Que de 1990 a la fecha el consumo mundial de energía eléctrica se ha incrementado en alrededor del 35%, según datos del Banco Mundial. La capacidad de generación en el ámbito internacional se incrementó en 41% durante este periodo. En México sin embargo, la tasa de crecimiento de la geotérmica (36%) ha sido inferior a la tasa del crecimiento del consumo (64%), en el mismo tiempo.

3.- Que actualmente se operan en México cuatro campos geotérmicos (Cerro Prieto, Los Azufres, Los Hornos y Las tres Vírgenes), por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con una capacidad geotermoeléctrica total de 953 megawatts (MW). Esto coloca al país en el tercer lugar mundial, detrás de Estados Unidos y Filipinas. En esos campos operan treinta y seis unidades de tipos diversos (a condensación, a contrapresión y de ciclo binario), entre 1.5 y 110 MW, alimentadas por 197 pozos con una producción combinada de 7,700 toneladas de vapor por hora (t/h). Estos pozos productores tienen profundidades entre 600 y 4,400 metros. Durante 2003, el vapor producido en los campos sumó 67.5 millones de toneladas y las unidades generaron 6,282 gigawatts-hora (GWh), lo que representó el 3.1 % de la energía eléctrica producida en México.

4.- Que de manera normal el vapor separado va acompañado de una cierta cantidad de gases que no suelen condensarse, en promedio un 3.2 % en peso promedio del total del vapor.

5.- Que este porcentaje está constituido en un 3.15 % por CO₂, un 0.03 % de H₂S y por cantidades de otros gases como el metano, argón e hidrógeno (CFE, 1998).

6.- Que tomando como ejemplo el caso de Los Azufres, durante el año de 2002, hubo una producción promedio de vapor separado de 709 t/h (Gutiérrez-Negrin y Quijano-León, 2003), se obtiene que durante ese año se descargó a la atmósfera un promedio de 22.33 t/h de CO₂ y de 0.22 t/h de H₂S, que representaron factores de emisión de 253.7 y de 2.5 kg/h por MW instalado de CO₂ y de H₂S, respectivamente.

7.- Que a partir de 2003, con la entrada en operación del proyecto de Los Azufres II, lo que implica 100 MW adicionales, la producción de vapor se ha incrementado y, por lo tanto, también las emisiones de gases a la atmósfera.

8.- Que el ácido sulfhídrico ocurre naturalmente en el petróleo crudo, gas natural, gases volcánicos y manantiales de aguas termales. También puede ocurrir como resultado de la degradación bacteriana de materia orgánica en condiciones anaeróbica. Se genera a partir de algunos aminoácidos o por la reducción de sulfato presente por los microorganismos sulfatoreductores. Es, además, producto de los desperdicios de animales y humanos. Las bacterias que se encuentran en su boca y el tracto gastrointestinal producen ácido sulfhídrico al degradar materiales que contienen proteínas de origen animal o vegetal. El ácido sulfhídrico también puede ser producido por actividades industriales tales como procesamiento de alimentos, hornos de coque, fábricas de papel, curtidurías y refinerías de petróleo.

9.- Que el ácido sulfhídrico (H₂S) es un gas inflamable, incoloro con un olor característico a huevos podridos. Se le conoce comúnmente como ácido hidrosulfúrico o gas de alcantarilla. La gente puede detectar su olor a niveles muy bajos. Es uno de los principales compuestos causantes de las molestias por malos olores. Por esto se han desarrollado diferentes procesos de desodorización que lo eliminan del aire contaminado.

10.- Que la toxicidad del sulfhídrico es parecida a la del cianhídrico. La causa por la cual, a pesar de la presencia más masificada de este compuesto hay relativamente pocos muertos causados es el mal olor con que va acompañado. Sin embargo a partir de los 50 partes por millón (ppm) tiene un efecto narcotizante sobre las células receptoras del olfato y las personas afectadas ya no perciben el hedor. A partir de los 100 ppm se puede producir la muerte. Como la densidad del sulfhídrico es mayor que la del aire se suele acumular en lugares bajos como pozos etc. donde puede causar víctimas.

11.- Que a menudo se producen varios afectados, una primera víctima se cae inconsciente y luego son afectados también todos los demás que van en su rescate sin el equipo de protección necesario. El sulfhídrico parece actuar sobre todo sobre los centros metálicos de las encimas, bloqueándolas e impidiendo de esta manera su funcionamiento. Para un tratamiento se recomienda llevar al afectado lo más rápidamente posible al aire fresco y aplicar oxígeno puro.

12.- Que la exposición a niveles bajos de ácido sulfhídrico puede producir irritación de los ojos, la nariz o la garganta. También puede provocar dificultades respiratorias en personas asmáticas. Exposiciones breves a concentraciones altas de ácido sulfhídrico (mayores de 500 ppm) puede causar pérdida del conocimiento y posiblemente la muerte. En la mayoría de los casos, las personas que pierden el conocimiento parecen recuperarse sin sufrir otros efectos. Sin embargo, algunas personas parecen sufrir efectos permanentes o a largo plazo tales como dolor de cabeza, poca capacidad para concentrarse, mala memoria y mala función motora. No se han detectado efectos a la salud en personas expuestas al ácido sulfhídrico en las concentraciones que se encuentran típicamente en el ambiente (0.00011-0.00033 ppm).

13.- Que el aumento de los suicidios en una ciudad de Carolina del Norte está relacionado con los niveles de contaminación industrial del entorno, (específicamente del H₂S) según un nuevo estudio presentado por el U.S. Psychiatric and Mental Health Congress que ha tenido lugar del 7 al 10 del presente noviembre en Las Vegas.

14.- Que el Southern Medical Journal de Estados Unidos ha publicado un estudio que dice que la exposición al sulfuro de hidrógeno gaseoso causa daños neurofuncionales, neuropsicológicos y del carácter, que persisten a través de los años. La pérdida de conciencia durante el episodio mismo de la exposición, no modifica mayormente el daño producido. El análisis de un primer grupo de 16 casos ya publicados y de los 19 pacientes actuales, muestran similares alteraciones: disminución de la audición, alteraciones del equilibrio, disminución de la memoria, alargamiento de los tiempos de reacción, fatiga, cefaleas, disminución de fuerza para el cierre del puño, alteraciones en la visión de los colores, ansiedad y depresión, además de síntomas respiratorios.

15.- Que a la fecha no existe una Norma Oficial Mexicana que establezca los límites máximos permisibles de emisión de H₂S a la atmósfera. Esto ha propiciado que se deban tomar como valores de referencia los establecidos por el Departamento de Salud de Nueva Zelanda para campos geotérmicos, que permiten como límite máximo de concentraciones de 0.05 y 0.005 ppm como promedios horario y diario, respectivamente.

Por lo anterior, estas Comisiones Unidas, con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 39, 40 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General; y

los artículos 58 y 60 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen con:

Punto de Acuerdo

Único.- Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a publicar una Norma Oficial Mexicana que establezca los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de sulfuro de hidrógeno proveniente de campos geotérmicos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 15 de marzo de 2006.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), Roberto Aquiles Aguilar Hernández (rúbrica), Carlos Manuel Roviroza Ramírez (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretarios; Irene Herminia Blanco Becerra, Raúl Leonel Paredes Vega (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica), Mario Ernesto Dávila Aranda (rúbrica), Regina Vázquez Saut (rúbrica), María Guadalupe García Velasco, Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera (rúbrica), Julián Nazar Morales (rúbrica), Víctor Manuel Alcerrecá Sánchez (rúbrica), Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa, Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Jacobo Sánchez López (rúbrica), Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés, María del Rosario Herrera Ascencio, Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz, Modesta Vázquez Vázquez (rúbrica).»

La Comisión de Salud, diputados:

José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido (rúbrica), Pablo Anaya Rivera, Cristina Díaz Salazar, Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Francisco Rojas Toledo, María Salomé Elyd Sáenz (rúbrica), Jesús Aguilar Bueno, Marco Antonio García Ayala, Jaime Fernández Saracho (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Isaías Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Martín Remigio Vidaña Pérez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo, Julio Boltvinik Kalinka, Martha Lucía Micher Camarena, Irma Sinforina Figueroa Romero, José Luis Naranjo y Quintana, Guillermo Velasco Rodríguez (rúbrica), María Angélica Ramírez Luna.»

ENFERMEDADES RENALES

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen que emite la Comisión de Salud, de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades de salud del país a practicar urianálisis con tira reactiva en la población pediátrica para prevenir enfermedades renales.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo para que se exhorte a las autoridades de salud del país a practicar urianálisis con tira reactiva en la población pediátrica para prevenir enfermedades renales, punto de acuerdo presentado por la Diputada Federal María del Carmen Mendoza Flores, del grupo parlamentario del PAN., en la sesión de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura el día 2 de febrero de 2006.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con fundamento en las atribuciones que le otorgan los artículos 39 numerales 1º y 3º, 43, 44 y 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de los miembros de la honorable Asamblea, el siguiente anteproyecto de dictamen bajo los siguientes:

I. Antecedentes

En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados el 2 de febrero de 2006, la Diputada Federal María del Carmen Mendoza Flores, del grupo parlamentario del PAN, presentó Proposición con Punto de Acuerdo para que se exhorte a las autoridades de salud del país a practicar urianálisis con tira reactiva en la población pediátrica para prevenir enfermedades renales

La Mesa Directiva, en la misma fecha acordó turnarla a la Comisión de Salud de la H. Cámara de Diputados, correspondiente a esta LIX Legislatura.

II. Contenido Del Punto De Acuerdo

Refiere la Diputada Federal que las enfermedades renales son de naturaleza variada y pueden tener su origen desde el nacimiento con una patología renal determinada genéticamente, cuya sintomatología aparece de inmediato o décadas más tarde. Algunas de estas enfermedades se localizan en los glomérulos y se manifiestan con sangre en la orina, en tanto que otras radican en los túmulos o en el intersticio y se presentan con poliuria y trastornos electrolíticos, asimismo algunas de estas alteraciones no tienen manifestaciones clínicas durante toda la vida del paciente y otras, como malformaciones de la vía urinaria baja, es decir, las estructuras que no incluyen a los riñones, suelen asociarse con infecciones urinarias de repetición y ocasionan un deterioro progresivo de la función renal, por lo que un traumatismo, tumores, radiaciones e infecciones que afectan al riñón y la magnitud de la alteración de sus estructuras anatómicas (de forma y función) determinan la expresión clínica local o generalizada.

Refiere la Diputada proponente que; otras enfermedades pueden tener una causa inmunológica y afectan directamente a las estructuras del riñón propiamente. Un proceso inflamatorio agudo o crónico también altera la capacidad del buen funcionamiento de los riñones.

En nuestro país con el paso del tiempo la insuficiencia renal crónica se ha convertido en un problema de salud pública, encontrándose dentro de las diez primeras enfermedades en las que el sector salud invierte más recursos, está comprobado que en la medicina, los costos para tratar alguna enfermedad disminuyen considerablemente si ésta se detecta a tiempo, ya que puede prevenir otras manifestaciones que agravarían el cuadro.

Las manifestaciones clínicas de los riñones son muy limitadas: duelen cuando hay inflamación, sangrado u obstrucción de la vía urinaria; también pasa sangre a la orina cuando existe un proceso inflamatorio por infección o algún traumatismo. Las proteínas llegan a la orina por el aumento de la permeabilidad glomerular lo que permite el paso de sustancias que normalmente no deben de tirarse a través de la orina, originando con el tiempo alteraciones en el funcionamiento renal y llegando incluso a una insuficiencia renal crónica.

Es por lo anterior, que muchas complicaciones renales son detectadas sólo con el transcurso del tiempo y muchas veces

lo único que queda es realizar un trasplante, circunstancia conocida como de difícil acceso y posibilidad, que en la mayoría de los casos no es factible de lograrse.

En la Ley General de Salud en su artículo 144 se establece como obligación en los términos que fije la Secretaría de Salud la prevención contra ciertas enfermedades transmisibles, a través de la vacunación, evitando con esto que enfermedades se propaguen de manera epidemiológica y con esto garantizar el bienestar físico de la sociedad.

Refiere la Diputada que de esta manera, se puede aducir que la insuficiencia renal no es de transmisión epidémica, sin embargo, si es materia de salubridad general para garantizar el bienestar físico y la calidad humana, pudiéndose determinar como una enfermedad no transmisible con un alto índice de padecimiento en la población y es por eso que se propone se exhorte a las autoridades de salud en México a efecto de realizar de manera obligatoria la práctica de un urianálisis con tira reactiva en la población pediátrica que en general es de suma importancia, ya que la enfermedad renal en dicho estudio, un niño puede tener trastorno genético o del desarrollo embrionario o fetal que ocasione ausencia de los riñones o grados diversos en la alteración de su tamaño o forma y podría ser detectado y corregido a tiempo, lo anterior considerando que los costos son mínimos y que el estudio es sencillo de realizar y se obtiene el resultado de manera inmediata.

III. Consideraciones

A. Los riñones tienen la función en nuestro organismo de filtrar la sangre consiguiendo la eliminación de los productos tóxicos y de desecho, así, elimina las sustancias nocivas producidas por el propio cuerpo (urea, creatinina, etc.) como algunos fármacos una vez metabolizados (es decir, que han dejado realizar su función o se han transformado en sustancias nocivas).

B. Los riñones también permiten el mantenimiento de la presión arterial mediante la eliminación de agua, sodio y la secreción de hormonas.

C: Si la función renal se va haciendo más lenta y el riñón se lesiona gradualmente, se desencadena la incapacidad de éste para realizar su trabajo. Este fenómeno se llama insuficiencia renal crónica porque el problema se desencadena y desarrolla lentamente, pudiendo llevar al riñón a que deje de funcionar, dando origen a enfermedades renales: in-

flamación de la unidad funcional del riñón (glomerulonefritis) y nefropatías en general.

D. Cuando ambos riñones fallan, el cuerpo comienza a retener líquido y sustancias nocivas. Entonces la presión sanguínea sube, aparecen edemas, el organismo no produce suficientes glóbulos rojos, etc. Cuando esto sucede, es necesario recurrir a tratamientos que sustituyan el trabajo de los riñones, iniciando con diálisis, para posteriormente recurrir al trasplante.

E. Como se menciona, la insuficiencia renal crónica es una enfermedad que avanza de forma progresiva, esta condición es el resultado frecuente de cualquier enfermedad que produzca una destrucción gradual de los riñones. Ésta puede oscilar desde una disfunción leve hasta una insuficiencia renal severa, y puede darse el caso de que continúe hasta un estado terminal de enfermedad renal. La insuficiencia renal crónica se desarrolla a lo largo de muchos años en los cuales las estructuras internas del riñón se van destruyendo poco a poco. Durante las etapas iniciales de la enfermedad puede que no se presenten síntomas. De hecho, la progresión puede ser tan gradual que los síntomas pueden presentarse sólo cuando la función renal es ya inferior a la décima parte de la función normal.

F. La insuficiencia renal crónica afecta a 2 de cada 10.000 personas aproximadamente. Entre las enfermedades causantes se encuentran: glomerulonefritis de cualquier tipo, enfermedad poliquística del riñón, hipertensión, nefropatías, uropatía obstructiva, infección de vías urinarias y nefropatía por analgésicos. La diabetes mellitus es una de las mayores causas de la insuficiencia renal crónica.

G. La Insuficiencia Renal Crónica es la consecuencia de una pérdida progresiva del filtrado glomerular que evoluciona desde disturbios bioquímicos asintomáticos hasta un Síndrome Clínico con repercusión multiorgánica. A lo largo de su evolución se ven comprometidas funciones muy importantes como: la excreción de productos nocivos de origen endógeno y exógeno, la regulación del volumen y concentración de los líquidos corporales y del estado ácido/base.

H. Las alteraciones de la función glomerular revisten tres categorías: alteraciones de la permeabilidad distinguida por proteinuria, alteraciones de la continuidad parietal signada por hematuria y disminución del filtrado indicada por hiperazoemia que es la característica de la Insuficiencia Renal.

I. Como ya se menciona, esta enfermedad cursa, desde muy tempranamente, con retención de productos nitrogenados por lo que en la práctica clínica, el índice de filtración glomerular (IFG) se puede valorar a partir de los niveles séricos o del aclaramiento renal de marcadores endógenos como la creatinina y la urea.

J. La insuficiencia renal aguda es un síndrome clínico caracterizado por la alteración súbita del funcionamiento del riñón con una brusca reducción de la velocidad del filtrado glomerular. La insuficiencia renal aguda no oligúrica es la reducción menos intensa de la función renal, con una filtración glomerular de unos 5-10 ml/min y volúmenes de orina superiores a los 500 ml/24 horas.

K. La insuficiencia renal aguda se clasifica como pre-renal, renal o post renal, pero en general se prefiere calificarla como aguda sólo en aquellos casos en que evoluciona con enfermedad parenquimatosa y cambiar los términos de insuficiencia pre-renal o post -renal por el de retención nitrogenada de origen pre-renal o post-renal, ya que en ambas situaciones sólo se encuentran alteraciones funcionales sin lesión parenquimatosa y, por lo tanto, son rápidamente reversibles si se corrigen las causas que las desencadena.

L. Entre los análisis de laboratorio, los más importantes son el **uroanálisis**, los electrolitos en sangre y orina, la creatinina sérica y el nitrógeno ureico sanguíneo.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de esta Comisión de Salud con las atribuciones que le otorga el artículo 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Salud somete a consideración el siguiente:

Acuerdo

Único. Se exhorta al Sistema Nacional de Salud, realicen la práctica de un urianálisis con tira reactiva en la población pediátrica a efecto de prevenir y corregir posibles enfermedades renales.

La Comisión de Salud, diputados: José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido (rúbrica), Pablo Anaya Rivera, Cristina Díaz Salazar, Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanue-

va (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Francisco Rojas Toledo, María Salomé Elyd Sáenz (rúbrica), Guadalupe Mendi-vil M., Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Jaime Fernández Sarcho (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Isaías Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Martín Remigio Vidaña Pérez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo, Julio Boltvnik Kalinka, Martha Lucía Mícher Camarena, Irma Sinforina Figueroa Romero, José Luis Naranjo y Quintana, Guillermo Velasco Rodríguez (rúbrica), María Angélica Ramírez Luna.»

SUSTANCIA ACRILAMIDA

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen que emite la Comisión de Salud, de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la secretaria de salud a evaluar e informar a esta soberanía, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, sobre el peligro que representan para la salud humana las concentraciones de la sustancia acrilamida en productos alimenticios.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la secretaria de salud a evaluar e informar a esta soberanía, a través de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios, sobre el peligro que representan para la salud humana las concentraciones de la sustancia acrilamida en productos alimenticios, punto de acuerdo presentado por los diputados Ricardo Alegre Bujórzquez y José Ángel Córdova Villalobos, del grupo parlamentario del PAN, en la sesión de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura el día 23 de febrero de 2006.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con fundamento en las atribuciones que le otorgan los artículos 39 numerales 1º y 3º, 43, 44 y 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de los

miembros de la honorable Asamblea, el siguiente anteproyecto de dictamen bajo los siguientes:

I. Antecedentes

En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados el 23 de febrero de 2006, LOS DIPUTADOS federales Ricardo Alegre Bojórquez y José Ángel Córdova Villalobos, del grupo parlamentario del PAN, presentaron Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la secretaría de salud a evaluar e informar a esta soberanía, a través de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios, sobre el peligro que representan para la salud humana las concentraciones de la sustancia acrilamida en productos alimenticios.

La Mesa Directiva, en la misma fecha acordó turnarla a la Comisión de Salud de la H. Cámara de Diputados, correspondiente a esta LIX Legislatura.

II. Contenido del punto de acuerdo

Refieren los Diputados que en el año 2002 la Agencia Sueca para Alimentos difundió los resultados de una investigación enfocada a medir las concentraciones de la sustancia acrilamida en los alimentos y sus potenciales efectos en la salud de quienes los consumen. Los investigadores encontraron altas concentraciones de esta sustancia en alimentos ricos en carbohidratos sometidos a procesos de freído o cocción a temperaturas elevadas.

Refieren los Diputados en su exposición de motivos, que lo alarmante del estudio fue que a partir de ciertos experimentos se descubrió que la acrilamida en ratas y ratones produce ciertos tipos de cáncer. Igualmente, se tiene demostrado que en animales y humanos ciertas dosis de la sustancia acrilamida son tóxicos para el sistema nervioso central.

Dichos descubrimientos llevaron tanto a la agencia como a asociaciones de consumidores a establecer una relación peligrosa para la salud humana. Es decir, diversos alimentos que reúnen las características de ser cocinados a altas temperaturas como papas fritas, cereales, galletas entre muchos otros, de los cuales una proporción considerable es preparada en casa, por su alto contenido de acrilamida pueden causar ciertos tipos de cáncer.

Ello motivó a que la Organización Mundial de la Salud y la Organización para la Agricultura y la Alimentación de

las Naciones Unidas asumieran la preocupación y llevaran a cabo una consulta con expertos en junio de 2002. De dicha consulta se corroboraron algunas de las afirmaciones de la investigación sueca, aún cuando no se logró la suficiente evidencia para determinar cómo se produce la acrilamida en los alimentos ni los efectos cancerígenos de la sustancia en el ser humano.

Hacen referencia que estos hechos, ha llevado a las instancias sanitarias internacionales y de diversos países, como la FDA de Estados Unidos, a profundizar en las investigaciones para despejar dudas sobre los efectos de la presencia de acrilamida en alimentos de consumo humano.

Las organizaciones pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas han continuado la labor de recolectar y compartir información y estudios por medio de la Red Internacional sobre la Acrilamida en los Alimentos. En la reunión del Comité de Expertos sobre Sustancias en Alimentos, celebrada en Roma durante febrero de 2005, se concluyó sobre la acrilamida que todavía no se cuenta con la evidencia suficiente sobre sus efectos genotóxicos y cancerígenos. No obstante, ya recomiendan continuar con los esfuerzos de las autoridades y la industria para reducir los niveles de la sustancia en los alimentos.

En este contexto, es importante que en nuestro país se dé un esfuerzo similar en torno a tener claridad y certidumbre sobre los riesgos que tienen para la salud humana tanto los métodos de cocinado de alimentos como los alimentos mismos que en gran medida forman parte de la dieta de la población mexicana.

Conforme al párrafo tercero del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado debe garantizar la protección de la sociedad frente a potenciales riesgos a la salud ocasionados por el uso y consumo de alimentos, bebidas, insumos para la salud, factores ambientales y en general productos de uso y consumo humano.

El Título Décimo Segundo de la Ley General de Salud, denominado "Control Sanitario de Productos y Servicios y de su Importación y Exportación", faculta a la Secretaría de Salud para emitir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse el proceso, uso, importación, exportación, aplicación, disposición final y publicidad de los productos antes mencionados, así como sobre los establecimientos relativos.

La intención de los Diputados proponentes, va encaminado a que la Secretaría de Salud forme grupos de trabajo o comisiones especializadas que le permitan allegarse de elementos y profundizar en el estudio de los procesos, contenidos y efectos de sustancias sobre las que existe sospecha de causar daños a la salud humana, como el caso de la acrilamida.

Asimismo, considerando que los hallazgos que surjan de investigaciones y estudios rigurosos se plasmen en normas técnicas y/o lineamientos dictados por las autoridades sanitarias competentes, se establece en su momento la obligación de que las etiquetas y contraetiquetas de alimentos y bebidas no alcohólicas adviertan sobre el contenido y cantidades de sustancias que puedan resultar dañinas para la salud de quien las consume.

III. Consideraciones

A. La Acrilamida es un producto químico que se produce industrialmente desde 1950 mediante la hidratación de acrilonitrilo ampliamente utilizado en diversas industrias para producir poliacrilamidas. La poliacrilamida es empleada en la producción de plásticos, en el tratamiento de aguas residuales para remover partículas y otras impurezas.

B. Las rutas de formación de acrilamida aún no son del todo precisas, los investigadores continúan realizando estudios para poder identificarlas⁵; las posibles rutas de formación que se han propuesto incluyen reacciones tipo base de Schiff donde reaccionan grupos carbonilo con asparagina, o bien a través de la reacción entre azúcares con aspartato o con triglicéridos y acroleína. En el caso de aquellos alimentos que han sido cocinados, preparados o procesados a temperaturas superiores a 120°C, la reacción entre la asparagina (aminoácido constituyente de proteínas) con azúcares reductores (glucosa-fructosa) parece ser el principal mecanismo para la formación de acrilamida durante el calentamiento.

C. Es de destacar que se han encontrado niveles elevados de acrilamida en alimentos preparados en casa, así como en aquellos pre-cocinados, empacados y procesados.^{1,12} Esta diversidad hace sumamente improbable que pueda eliminarse por completo de los alimentos y dieta de la población. Podemos mencionar la presencia de acrilamida en alimentos como cereales, nueces, alimentos para bebe, papás fritas, galletas, chocolate, café, vegetales el lata, alimentos para diabéticos, sustitutos de café, carne con chile, pizza,

palomitas de maíz, pretzels, aceitunas negras enlatadas, aceite de uva/pasa (ciruela pasa); entre otros.

D. Durante la 64ª Reunión de la FAO/OMS del Expert Committee on Food Additives (JECFA) 2, celebrada en Roma, del 8-17 Febrero 2005, se llevó a acabo la revisión de la información y reportes de investigación más recientes respecto a la acrilamida en alimentos. Como resultado de dicha reunión y evaluación del grupo de expertos se concluyó que la “acrilamida debe ser re-evaluada cuando los resultados sobre carcinogenicidad y neurotoxicidad a largo plazo se encuentren disponibles”. Lo anterior establece que al día de hoy la información con la que se dispone no es lo contundente para poder tener elementos de evaluación con respecto a su riesgo en humanos. Asimismo indican que se deben continuar con los esfuerzos para reducir las concentraciones de acrilamida en alimentos a este respecto, los códigos de conducta pudieran ser un medio efectivo para abatir la concentración de acrilamida en estos productos.³ La Agencia Internacional sobre Investigación en Cáncer, clasificó a la acrilamida como probable carcinogénico en humanos tomando como base la evidencia de los estudios en animales.

E. Cuando se hacen investigaciones en ratas, la acrilamida tiene una potencia similar a otras sustancias que son reconocidas como carcinogénicas las cuales se forman durante la cocción. En humanos la potencia relativa de los agentes contenidos en alimentos para generar cáncer no es actualmente conocida. Sin embargo, los niveles de acrilamida en la dieta son considerablemente más altos que aquellos niveles de otras sustancias reconocidas como carcinogénicas. La exposición prolongada de acrilamida ha causado una gama de tumores en animales de prueba (ratas y ratones), incluyendo glándulas adrenales. En humanos, estudios con trabajadores expuestos a la archilamida a través del aire y en contacto con la piel, no han mostrado evidencia de cáncer. Sin embargo, esa clase de evidencia en seres humanos es difícil de obtener.

F. Estudios epidemiológicos de la exposición industrial y accidental sugiere que el sistema nervioso es el principal sitio de toxicidad en humanos. No obstante la única información disponible que considera la ingesta diaria de acrilamida proveniente de casos de control diseñados para evaluar otros factores de riesgo de cáncer distintos a esta sustancia. La información de estudios epidemiológicos por exposición oral de acrilamida, no es adecuada para hacer una evaluación del riesgo de la acrilamida. 1 La Comunidad

Económica Europea ha publicado un reporte epidemiológico donde se incluye un estudio que concluye que la ingesta de alimentos que contienen acrilamida (en este caso papas fritas), no está asociado con un incremento en el riesgo de cáncer de mama, pulmones o pancreático.

G. A principios del 2006, la Food Standard Agency de Reino Unido publicó el resultado de la evaluación sobre el nivel de exposición de acrilamida en la población. Los resultados de este estudio son consistentes con las investigaciones realizadas en Reino Unido y otros lugares del mundo. Se encontró que el nivel de acrilamida ingerido actualmente por la gente es 1000 veces menor que las dosis reportadas para generar cáncer en animales de laboratorio. A la luz de estos resultados la posición que la Agencia ha expuesto no sufre modificaciones.

H. Finalmente podemos concluir que el tema sobre Acrilamida impacta a diversos sectores de la industria alimentaria y la población mexicana ya que la mayor parte de los procesos de preparación tanto a nivel industrial como en el hogar, incluyen el manejo de temperaturas ya sea para la cocción, freído, asado, tostado de los alimentos. La evidencia científica con que se dispone actualmente no aporta parámetros o información contundente para el correcto análisis del riesgo de la acrilamida en alimentos, específicamente el riesgo en humanos.

I. La industria de alimentos se encuentra conciente de la complejidad del tema siendo evidente que se requiere de mayor investigación para un mejor entendimiento. La disponibilidad de datos toxicológicos es necesaria para evaluar esta situación con una mejor perspectiva. Es claro que, suponiendo la posibilidad de eliminar la acrilamida de algún tipo de alimento en específico, el impacto en relación a la exposición y cantidad total sería mínimo, ya que por ejemplo, la acrilamida puede encontrarse en todos los alimentos vegetales que son cocinados a altas temperaturas.

J. Esta Comisión Dictaminadora está conciente de que se requiere más investigación para establecer si los niveles de acrilamida presentes en los alimentos pueden generar un daño específico en la población; y en caso que se determine un beneficio real en la reducción de los niveles de acrilamida; evaluar las posibles estrategias que sean costo-efectivas y cuya implementación conlleve a un impacto mínimo de las características de los alimentos. La industria está involucrada y lleva a cabo investigaciones para entender mejor la formación de la acrilamida y acciones que puedan reducir su presencia en los alimentos. Debido a la

singularidad de esta sustancia y la variedad de productos y procesos involucrados, debe ser manejada de manera integral y multisectorial ya que no es viable generar una solución universal que maneje y sea aplicable todos los supuestos y escenarios globales.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de esta Comisión de Salud con las atribuciones que le otorga el artículo 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Salud somete a consideración el siguiente:

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud para que, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, evalúe e informe a esta soberanía sobre el riesgo que representa para la salud humana las concentraciones de la sustancia acrilamida en productos alimenticios.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Salud para que, con base en los resultados de la investigación sobre la acrilamida en alimentos a que hace referencia el punto anterior, valore la posibilidad de iniciar el proceso de emisión de una Norma Oficial Mexicana que regule el contenido de dicha sustancia en productos alimenticios.

La Comisión de Salud, diputados: José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido (rúbrica), Pablo Anaya Rivera, Cristina Díaz Salazar, Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Francisco Rojas Toledo, María Salomé Elyd Sáenz (rúbrica), Guadalupe Mendi- vil M., Marco Antonio García Ayala, Jaime Fernández Saracho (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Isaías Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Martín Remigio Vidaña Pérez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo (rúbrica), Julio Boltvinik Kalinka, Martha Lucía Micher Camarena, Irma Sinforina Figueroa Romero, José Luis Naranjo y Quintana, Raúl Piña Orta, María Angélica Ramírez Luna (rúbrica).»

BEBIDAS GASEOSAS O CARBONATADAS

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Salud y Economía en relación a la proposición con punto de acuerdo para exhortar a las secretarías de Salud y de Economía, soliciten a las empresas refresqueras, o de bebidas gaseosas o carbonatadas, e inclusive a las que utilicen jugos o zumos naturales de frutas, de todo el país, para que incorporen vitaminas y minerales, en todas las formas y presentaciones de todos sus productos.

Honorable Asamblea:

En la sesión celebrada 8 de Diciembre de 2005, le fue turnada a la Comisión de Salud y de Economía, para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a las Secretarías de Salud y Economía soliciten a las empresas refresqueras, o de bebidas gaseosas o carbonatadas, e inclusive a las que utilicen jugos o zumos naturales de frutas para su elaboración incorporen vitaminas y minerales, en todas sus presentaciones de sus productos, presentado por el diputado Pablo Bedolla López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Los integrantes las Comisiones dictaminadoras, con fundamento en los artículos 39 numerales 1° y 3°, 43, 44, 45, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen mismo que se realiza bajo la siguiente:

Metodología

Las Comisiones encargadas del análisis y dictamen del Punto de Acuerdo mencionado anteriormente, desarrollan su trabajo conforme el procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones.

II. En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO”, se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reformas y adiciones en estudio, así mismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, las Comisiones dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutive del Punto de Acuerdo en análisis.

I. Antecedentes

El 8 de Diciembre de 2005, el diputado Pablo Bedolla López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Punto de Acuerdo para exhortar a las Secretarías de Salud y Economía soliciten a las empresas refresqueras, o de bebidas gaseosas o carbonatadas, e inclusive a las que utilicen jugos o zumos naturales de frutas, para su elaboración incorporen vitaminas y minerales, en todas sus presentaciones de sus productos.

II. Contenido del punto de acuerdo

El Punto de Acuerdo objeto del presente dictamen pretenden exhortar a las empresas refresqueras, o de bebidas gaseosas o carbonatadas, e inclusive a las que utilicen jugos o zumos naturales de frutas, para su elaboración incorporen vitaminas y minerales, en todas sus presentaciones.

Así mismo, menciona que el producto interno bruto (PIB) de la industria refresquera representa 10.5% del PIB de la división alimentos, bebidas y tabaco; 2.7% del PIB de la industria manufacturera y 0.6% del PIB nacional.

Que México es el segundo lugar per cápita de consumo de refrescos en el mundo. Según encuestas realizadas, los países con mayor consumo per cápita son EU: 200 litros/año; nuestro país: 147.3 litros/año; Canadá: 110 litros/año; Argentina: 70 litros/año, y Arabia Saudita: 60 litros/año, y a partir de 1989 se han incrementado de 5 a 30 por ciento, lo que ha llevado a nuestro país a ser de los primeros.

Por otro lado el diputado proponente menciona que el consumo del refresco puede ocasionar lo siguiente: caries dental, hiperactividad, reacciones alérgicas con bebidas dietéticas, puede afectar a los huesos, no contienen los minerales y vitaminas exactas cuando se consume después de realizar una actividad física.

El poder adquisitivo de la mayoría de la población ha sido perjudicado por los problemas económicos que afectan al país, por tanto es indispensable modificar la conducta para la adquisición de productos alimenticios para el consumo familiar. En la mayoría de las familias los refrescos ocupan un lugar importante del gasto destinado para adquisición de alimentos, desplazando a alimentos como leche, frutas, y verduras indispensables para el buen crecimiento y desarrollo en especial de los niños. Cabe hacer mención que un litro de refresco de cola tiene un costo de \$8, un litro de agua embotellada de \$7 y un litro de leche \$9, por lo que podemos asegurar que el refresco desplaza a la leche dentro del gasto intrafamiliar.

Por lo anterior considera que se debe exhortar a las Secretarías de Salud y Economía para que soliciten a las refresqueras incorporen en sus productos vitaminas y minerales.

III. Consideraciones

A. Actualmente la tecnología avanzada y sus cambios constantes a veces nos atrapan por las facilidades que brindan y nos hacen olvidar las cosas sencillas y saludables de la vida. En nuestras listas de prioridades el consumo de alimentos con vitaminas y minerales queda relegado al final y la balanza se inclina por latas de refrescos o jugos u otro tipo de bebidas que no contienen vitaminas.

La industria nacional de refrescos y aguas carbonatadas ha tenido desde hace más de un siglo una significativa participación en la economía mexicana como generadora de la misma, así como de empleo y creadora de polos de desarrollo en todos los estados de la República Mexicana. El producto interno bruto (PIB) de la industria refresquera representa 10.5% del PIB de la división alimentos, bebidas y tabaco; 2.7% del PIB de la industria manufacturera y 0.6% del PIB nacional.

Con sus 187 plantas embotelladoras en todo el país y una flota de distribución de 41 mil 900 vehículos la industria de refrescos y aguas carbonatadas es una importante generadora de polos de desarrollo en todo el territorio nacional.

Sin duda, el entorno macroeconómico prevaleciente en el país en los últimos tres años resulta ser el principal condicionante de este bajo crecimiento de las ventas de refrescos. Durante el año 2003 la industria de refrescos y aguas carbonatadas en México vendió 15 mil 386 millones de litros (2 mil 710 millones de cajas unidad), un consumo per cápita de 147.3 litros por año. En relación con esto último,

dicho consumo llegó a ser de 151 litros y ha tenido una caída de 3.7 litros en los últimos tres años. México es el segundo lugar per cápita de consumo de refrescos en el mundo. Según encuestas realizadas, los países con mayor consumo per cápita son EU: 200 litros/año; nuestro país: 147.3 litros/año; Canadá: 110 litros/año; Argentina: 70 litros/año, y Arabia Saudita: 60 litros/año, y a partir de 1989 se han incrementado de 5 a 30 por ciento, lo que ha llevado a nuestro país a ser el número uno.

Desde hace ya más de diez años cuando salió al mercado nacional la primera botella de PET, no ha dejado de crecer la participación de las presentaciones no retornables en la mezcla de productos de la industria.

Es ello que se considera viable que las refresqueras implementen dentro de sus productos las vitaminas y minerales.

B. Los refrescos no tienen ningún valor nutritivo, no contienen vitaminas, proteínas ni minerales y es sabido que los preservantes y colorantes de muchos enlatados o embotellados pueden causar daños que van desde manifestaciones cutáneas hasta verdaderas intoxicaciones.

Actualmente existe una relación entre el consumo de refrescos y la presencia varias patologías en el cuerpo humano. El consumo de este puede causar caries, así como puede presentar hiperactividad en una persona asociándolo con el comportamiento agresivo destructivo con el consumo de azúcares.

Es importante destacar que el consumir más de 500 ml por día puede tener un efecto de desplazamiento de otros alimentos ocasionando un desequilibrio en la dieta, afectando la calidad de la alimentación y por lo tanto el estado de nutrición de las personas.

Por otro lado los refrescos están compuestos por sacarosa, glucosa, fructosa, por lo tanto son una fuente rápida y concentrada de energía. Por ello hay una relación entre el incremento en el consumo de refrescos y la prevalencia de la obesidad hasta en 34 por ciento. Se habla que el consumo de un litro por día durante tres semanas se traduce en la ganancia de 1 kg de peso.

Por otra parte en cuanto a los refrescos dietéticos, estudios señalan que el aspartame, componente esencial para sustituir el azúcar de los refrescos normales, puede provocar, aunque raramente, reacciones alérgicas.

Así mismo los refrescos carbonatados o refrescos de cola contienen cantidades muy importantes de cafeína, más que el café o el té, lo que puede provocar problemas de sueño y alteraciones en el sistema nervioso.

Algunos estudios han relacionado el consumo de refrescos con alteraciones en la mineralización del hueso, ya que el contenido de fósforo en los refrescos de cola es muy elevado.

También es importante consumir líquidos durante y después de hacer ejercicio, sin embargo dependiendo del ejercicio realizado y su duración se debe elegir la bebida a consumir. Generalmente se recomienda el agua natural. Cuando el ejercicio es de gran intensidad y se realiza por más de dos horas es necesario utilizar las bebidas especiales que tienen cantidades específicas de minerales que se deben reponer. Los refrescos no cumplen con las características nutricionales para compensar estas pérdidas, ya que contienen grandes cantidades de azúcares 110 g/litro, mientras que las bebidas para deportistas contienen 60 g/litro, tienen poco sodio comparado con el que tienen las bebidas para deportistas (15-50 mg/litro y 410 mg/litro respectivamente) y no cuentan con todos los minerales que se requieren, por lo tanto no deben ser utilizados para reponer minerales perdidos durante el ejercicio.

C. Los líquidos o bebidas que tienen vitaminas y minerales forman parte de una dieta natural muy superior a los productos de alimentos rápidos. Además nos ayudan ya que suministran a nuestro organismo abundancia otros nutrientes que nos sirven para equilibrar todo el cuerpo.

Sabemos de la necesidad de vitaminas y minerales para el organismo para tener una dieta balanceada llena de nutrientes que aseguran no encaminar a nuestro cuerpo a que presente diversas patologías ya mencionadas.

La función de las vitaminas es la de facilitar la transformación que siguen los substratos a través de las vías metabólicas. Estas son indispensables para la vida, la salud, la actividad física y cotidiana.

Es por lo anterior que estas Comisiones Unidas de Salud y Economía consideran viable esta proposición

Acuerdo

Único. Se exhorta a las Secretarías de Salud y de Economía, en el ámbito respectivo de sus competencias, a efecto

de que soliciten a todas las empresas refresqueras, o de bebidas gaseosas o carbonatadas, e inclusive a las que utilizan jugos o zumos naturales de frutas para su elaboración, a que incorporen vitaminas y minerales en todas las formas y presentaciones de todos sus productos.

La Comisión de Salud, diputados: José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido, Pablo Anaya Rivera (rúbrica), Cristina Díaz Salazar, Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Francisco Rojas Toledo (rúbrica), María Salomé Elyd Sáenz (rúbrica), Jesús Aguilar Bueno, Marco Antonio García Ayala, Jaime Fernández Sarcho, Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Isaías Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Martín Remigio Vidaña Pérez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo (rúbrica), Julio Boltvink Kalinka, Martha Lucía Micher Camarena, Irma Sinforina Figueroa Romero, José Luis Naranjo y Quintana (rúbrica), Raúl Piña Orta, María Angélica Ramírez Luna.

La Comisión de Economía, diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica), Nora Elena Yu Hernández (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo, Javier Salinas Narváez (rúbrica), Julio Horacio Lujambio Moreno, secretarios; Francisco Javier Barrio Terrazas (rúbrica), Jaime del Conde Ugarte (rúbrica), Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Miguel Sierra Zúñiga (rúbrica), Miguel Ángel Rangel Ávila, María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León, Óscar Bitar Haddad, Carlos Blackaller Ayala, Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos, Jorge Baldemar Utrilla Robles, José Mario Wong Pérez, Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Yadira Serrano Crespo (rúbrica), Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Transportes de la UX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con

fundamento en las facultades que le confieren los artículos 39 fracción XXXVII, 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 60 párrafo primero, 65, 85, 88, 89 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; proponemos a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen:

1. Antecedentes

A la Comisión de Transportes le fue turnado por la Mesa Directiva de esta Cámara, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente que contiene la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PROGRAMAR Y EJECUTAR LAS OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE 45 KILÓMETROS DE LA CARRETERA CON DESTINO A LA BOCANA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, presentada por el diputado Federal Independiente ISIDRO CAMARILLO ZAVALA, integrante de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en sesión de fecha 8 de diciembre del 2005.

Los integrantes de esta Comisión de Transportes, se abocaron al análisis de la proposición descrita, con la finalidad de emitir el correspondiente DICTAMEN, al tenor del siguiente:

2. Contenido de la proposición

a). El promovente señala, que Baja California Sur es el Estado más joven de la República, ha tenido por muy diversos motivos una serie de olvidos de la federación, los que han dificultado un desarrollo armónico de la sociedad Sudcaliforniana. Uno de ellos, sin duda, es el relativo a la creación y construcción de la infraestructura carretera, que es el eje del desarrollo de todos los municipios del país.

Señala que los habitantes de esta región de la República, han contribuido con el Gobierno Federal en la construcción y mantenimiento de una incipiente red de carreteras que han permitido un desarrollo económico en varias regiones de aquella entidad, en el caso de “La Bocana”, ubicada en el municipio de Mulegé; existe una carretera de acceso la cual desde hace ya 60 años su mantenimiento ha sido y es, responsabilidad fundamental de la Sociedad Cooperativa Progreso, sociedad dedicada a la captura y explotación de diversas especies pesqueras, que da trabajo a prácticamente el cien por ciento de habitantes de esta localidad.

b). Hoy día, “La Bocana”, ha sido beneficiada con la instalación de diversos servicios públicos, con apoyo de algunas áreas del Poder Ejecutivo de la Unión, y Estatal, a lo que esta comunidad ha contribuido con trabajo y algunos recursos financieros, sin embargo a pesar de los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno aún faltan por pavimentar los últimos 45 kilómetros de esta necesaria vía de comunicación, ya que la sociedad cooperativa y el pueblo de “La Bocana”, de ser prósperos y uno de los sitios mejor explotados en la entidad, se encuentran con la carencia o alto costo de los servicios esenciales para el desarrollo sustentable.

La carretera durante 60 años se encuentra en malas condiciones, por lo que además de hacer más lento el transporte de sus mercancías, se ven frecuentes accidentes, sobre todo por el mal estado de esta vía. El anterior gobierno estatal, se comprometió a concluir la pavimentación de la carretera, sin embargo sólo se logró un pequeño porcentaje de la obra.

3. Consideraciones

A. El Estado Libre y Soberano de Baja California Sur tiene una extensión de poco más de 71,428 Kilómetros cuadrados, lo que representa el 3.7% del territorio nacional, entre las localidades principales del Estado se encuentran Ciudad Constitución, Guerrero Negro, La Paz, Loreto, Los Cabos, Mulegé, San Ignacio, Santa Rosalía y Todos Santos; de estas ciudades, Cabo San Lucas y San José del Cabo son las ciudades que conforman el corredor turístico de Los Cabos, el cual se localiza en el extremo sur del Estado, y es un recorrido comprendido que se encuentra a 183 kilómetros al sureste de La Paz.

Desde la perspectiva del bienestar social y económico, durante las temporadas de alta incidencia turística la vida de las ciudades que constituyen destinos importantes, llega a verse alterada por la gran cantidad de visitantes, por un nutrido tránsito vehicular y por las múltiples actividades sociales que se superponen a las locales, lo que conlleva a que en las entidades con mucha afluencia de turismo, se genere una derrama económica importante, con la cual la población de la región sostiene sus hogares y satisface las necesidades primarias.

Si bien es cierto que a los sitios turísticos ingresan importantes recursos económicos, también lo es que los problemas locales se pueden convertir en detonadores para impedir que los turistas (tanto nacionales como extranjeros) regresen a nuestro país, todo ello derivado de la mala

imagen, de los malos tratos, o de una mala infraestructura reflejada en malas condiciones de nuestras vías generales de comunicación por tierra.

B. A 61 kilómetros al Sur de Santa Rosalía, se localiza Mulegé, uno de los pueblos más bonitos de Baja California Sur. En agosto de 1703 arribaron los padres Francisco María Piccolo y Juan María Basaldú. Este último y el padre Juan de Ugarte (misionero hondureño que dejó honda huella en estas tierras), fundaron en 1705 la misión que llamaron Santa Rosalía de Mulegé. El origen del nombre de Mulegé se deriva de las voces Cochimíes “Carmaañ Galexá”, que significa “Barranca grande de la boca Blanca”.

Abandonada en 1828, ha sido restaurada en diversas épocas. Conserva en la actualidad su aspecto original y en su interior una estatua de Santa Rosalía y una campana, ambas del siglo XVII. El 2 de octubre de 1847 se escenificó aquí una heroica acción de armas contra los invasores norteamericanos, las fuerzas mexicanas integradas por un grupo de militares y un numeroso grupo de voluntarios, nativos y comundeños. Bajo el mando del capitán Manuel Pineda resultaron victoriosos en esta batalla. En Mulegé se localizaba la penitenciaría estatal. Concluida en el año de 1907; novedosa por ser la única cárcel sin rejas. Los presos podían salir a trabajar durante el día, sin mayor vigilancia, sólo tenían que volver espontáneamente, por la noche.

De los grupos que originalmente habitaron en la zona, sólo se conocen las extraordinarias muestras de arte rupestre que existen en los alrededores de este paraíso que es Mulegé, como son las pinturas de la sierra de San Borjita, las más conocidas, investigadas y fotografiadas y las pinturas y petroglifos de la Trinidad. Mulegé ha sido el destino tradicional favorito del turismo que busca el descanso en la contemplación de la naturaleza.

Mulegé, cuenta con servicios de calidad para el visitante: hoteles en varias categorías, estacionamientos para trailer turísticos, restaurantes, autobuses de pasajeros, aeropuerto nacional y una aeropista; agencias especializadas en pesca deportiva y buceo, así como en excursiones donde se combinan arte rupestre y ecoturismo.

C. Bajo esta tesis, el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece las atribuciones en el despacho de los asuntos que son competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y como se desprende de sus fracciones I y XXI; corresponde a este órgano de Estado al que le corresponde realizar la formula-

ción y la conducción de las políticas y programas para el desarrollo del transporte y de las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, además de la construcción de los caminos y los puentes federales; siendo igualmente destacable, que el Artículo 22, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal señala que la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes, son de utilidad pública.

Sensibles a demandas como esta propuesta, los legisladores de los grupos parlamentarios que integramos la Comisión de Transportes, impulsamos el acuerdo de otorgar especial atención a los proyectos de infraestructura carretera, que en México, al igual que en otros países, cuentan con sistemas de carreteras, puentes y túneles que han beneficiado y aportado a las sociedades a las que sirven ahorros en tiempos de recorrido, consumo de combustibles y desgastes de vehículos, a los que se suman más y mejores servicios que se manifiestan en comodidad, eficiencia y seguridad en sus traslados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión de Transportes de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente Dictamen, de manera conjunta convenimos en proponer a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

Acuerdo

Único.- Esta Cámara de Diputados, hace un atento exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que incluya en su Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2007, las obras de repavimentación de la carretera a La Bocana, en el Municipio de Mulegé; en el Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones de la Comisión de Transportes.— H. Cámara de Diputados, LIX Legislatura.— Palacio Legislativo de San Lázaro, sede del Poder Legislativo de la Unión; a 5 de abril de 2006.

La Comisión de Transportes, diputados: Francisco Juan Ávila Camberos (rúbrica), Presidente; Renato Sandoval Franco (rúbrica), José Carmen Arturo Alcántara Rojas (rúbrica), José Rubén Figueroa Smutny (rúbrica), Gelacio Montiel Fuentes, secretarios; Baruch Alberto Barrera Zurita, Sebastián Calderón Centeno (rúbrica), Alfredo Fernández Moreno (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Diego Palmero Andrade (rúbrica), José Orlando Pérez Moguel (rúbrica), Salvador Vega Casillas, María Angélica Díaz del Campo (rúbrica), Edith Guillén Zárata, Valentín González Bautista (rúbrica),

Inelvo Moreno Álvarez (rúbrica), Juan Pérez Medina (rúbrica), Isidro Ruiz Argai (rúbrica), Roger David Alcocer García (rúbrica), Humberto Cervantes Vega (rúbrica), Francisco Grajal Palacios, Felipe Medina Santos (rúbrica), Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Rogelio Rodríguez Javier, Rómulo Isael Salazar Macías (rúbrica), Érick Agustín Silva Santos, José Javier Villacaña Jiménez, Adrián Villagómez García (rúbrica), Gustavo Zanatta Gasperín (rúbrica), Mario Alberto Rafael Zepahua Valencia (rúbrica), Fernando Espino Arévalo (rúbrica).»

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Transportes de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 39 fracción XXXVII, 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 60 párrafo primero, 65, 85, 88, 89 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; proponemos a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen:

1. Antecedentes

A la Comisión de Transportes le fue turnado por la Mesa Directiva de ésta Cámara, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente que contiene la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A INSTRUIR A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y EN CONSECUENCIA, AL LIQUIDADOR DESIGNADO EN EL CASO DE FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO, A FIN DE RESOLVER CONFORME A DERECHO LAS DEMANDAS INTERPUESTAS POR SUS ACREEDORES Y LAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO, presentada por el diputado Federal SANTIAGO CORTÉS SANDOVAL, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en sesión de fecha 8 de diciembre del 2005.

Los integrantes de esta Comisión de Transportes, se abocaron al análisis de la proposición descrita, con la finalidad de emitir el correspondiente DICTAMEN, al tenor del siguiente:

2. Contenido de la proposición

a). Que a casi cinco años de que fue aprobada la extinción del Organismo Público Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México, como tal; es imperioso darle un impulso para que dicha liquidación llegue en buen término, para lo cual es fundamental que las partes involucradas actúen con responsabilidad y apegadas a la legalidad.

En este aspecto, le corresponde a la Delegación Fiduciaria planear, dirigir y ejecutar acciones para llevar a cabo la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, a través de la instrumentación de estrategias políticas y procesos que conduzcan de manera eficiente, oportuna y transparente a la consolidación de su patrimonio, dando cumplimiento a las bases que para este efecto emitió la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como lo establecido en el decreto que lo extingue.

Ahora bien, el propio decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México, prevé en la fracción VI de su artículo segundo, que “el organismo designado como liquidador responsable del proceso atenderá lo relativo a los juicios laborales, civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que se encuentre en curso, así como a la resolución de los demás asuntos laborales en trámite”. Responsabilizando incluso al Gobierno Federal subsidiariamente para responder a las obligaciones que se pudieran derivar al término de los mencionados asuntos laborales, civiles, mercantiles y de cualquier índole, por resoluciones judiciales de los tribunales competentes.

b). Con base a las anteriores consideraciones, y después de haber recibido innumerables quejas ante esta soberanía para expresar su desesperación al no encontrar solución por parte de Ferrocarriles Mexicanos, es evidente el incumplimiento del fideicomiso liquidador. en la resolución de dichos conflictos según lo manifestado por los interesados. la presentación de éste punto de acuerdo, se funda y motiva en la legitimidad del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, y en los derechos de los ciudadanos que han sido vulnerados por las autoridades responsables que no han cumplido con las bases ya mencionadas, para la liquidación de los trabajadores de Ferrocarriles Mexicanos.

Dado el problema que enfrenta dicho organismo descentralizado, fueron una preocupación central en el Poder Legislativo, al momento de la aprobación del decreto de extinción, por ser responsabilidad nuestra, las inequidades de nuestros representados.

3. Consideraciones

A. Que el 27 de diciembre del 2000, el Pleno de la Cámara de Senadores, aprobó por unanimidad el dictamen del Decreto por el que se Extingue el Organismo Público Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica, preservando la personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de junio del 2001.

El 28 de junio del 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Bases para llevar a cabo la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, en las que se establece que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su carácter de Coordinadora del Sector, designaría al liquidador a fin de sustituir al Director General del Organismo en Liquidación en todas sus funciones, atribuciones y facultades legales.

B. Ferrocarriles Nacionales de México inició su desincorporación el 23 de junio de 1997, concluyendo sus operaciones en agosto de 1999, dejando de tener trato directo con los usuarios; dicha situación provoca la creación de un Fideicomiso, denominado Ferronalesjub número 5012-6, con la finalidad de proteger a los ex trabajadores ferrocarrileros durante y después del proceso de dicha desincorporación; y no obstante el amplio y creciente universo de juicios laborales, que ha generado un gran pasivo contingente, el liquidador de Ferrocarriles Nacionales de México, tiene como uno de sus objetivos específicos, 'finiquitar' en la medida de lo posible y atendiendo a las circunstancias de cada asunto, juicios laborales, contenciosos y de cualquier naturaleza, empleando instrumentos jurídicos de negociación.

En este contexto, el liquidador de Ferrocarriles Nacionales de México, trata de resolver las controversias judiciales en las que éste es parte, dependiendo de la naturaleza de cada una de ellas, a través de los convenios correspondientes y de no ser posible, tiene que esperar hasta que se dicte la sentencia y que ésta cause ejecutoria para dar cumplimiento a la misma.

Lo anterior, en el marco normativo aplicable, en el que están comprendidos el Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 4 de julio del 2001, y en las Bases para llevar a cabo la liquidación del Organismo Público Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México, publicadas de igual manera, en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de julio del 2001.

Que en atención a la especial situación de los ex trabajadores del organismo extinto, Ferrocarriles Nacionales de México, los legisladores que de todas las fracciones parlamentarias que integramos esta Comisión de Transportes de la LIX legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, convenimos en emitir de manera conjunta el siguiente:

Acuerdo

Único.- Esta Cámara de Diputados, hace un atento exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que solicite a Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación; resuelva a la brevedad posible las demandas de sus acreedores.

Dado en la Sala de Sesiones de la Comisión de Transportes. H. Cámara de Diputados, LIX Legislatura.— Palacio Legislativo de San Lázaro, sede del Poder Legislativo de la Unión; a 5 de abril de 2006.

La Comisión de Transportes, diputados: Francisco Juan Ávila Camberos (rúbrica), Presidente; Renato Sandoval Franco (rúbrica), José Carmen Arturo Alcántara Rojas (rúbrica), José Rubén Figueroa Smutny (rúbrica), Gelacio Montiel Fuentes, secretarios; Baruch Alberto Barrera Zurita, Sebastián Calderón Centeno (rúbrica), Alfredo Fernández Moreno (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Diego Palmero Andrade, José Orlando Pérez Moguel (rúbrica), Salvador Vega Casillas, María Angélica Díaz del Campo (rúbrica), Edith Guillén Zárate, Valentín González Bautista, Inelvo Moreno Álvarez (rúbrica), Juan Pérez Medina (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz, Roger David Alcocer García (rúbrica), Humberto Cervantes Vega (rúbrica), Francisco Grajales Palacios, Felipe Medina Santos, Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Rogelio Rodríguez Javier, Rómulo Isael Salazar Macías (rúbrica), Erick Agustín Silva Santos, José Javier Villacaña Jiménez, Adrián Villagómez García (rúbrica), Gustavo Zanatta Gasperín (rúbrica), Mario Alberto Rafael Zepahua Valencia, Fernando Espino Arévalo (rúbrica).»

ESTADO DE MEXICO

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Transportes de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 39 fracción XXXVII, 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 60 párrafo primero, 65, 85, 88, 89 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; proponemos a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen :

1. Antecedentes

A la Comisión de Transportes le fue turnado por la Mesa Directiva de esta Cámara, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente que contiene la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE MÉXICO, LLEVEN A CABO LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, HACIA EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, presentada por diversos Diputados Federales integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, en sesión de fecha 22 de noviembre del 2005.

Los integrantes de esta Comisión de Transportes, se abocaron al análisis de la proposición descrita, con la finalidad de emitir el correspondiente DICTAMEN, al tenor del siguiente:

2. Contenido de la proposición

a). Se manifiesta por parte de los Diputados promoventes de la propuesta en estudio, que la Ciudad de México hasta nuestros tiempos, ha concentrado la vida económica, social y política del país, tan es así que desde los años cincuentas del siglo veinte, concentraba el 47% por ciento de la mano de obra.

Este fenómeno ha traído entre otras consecuencias un acelerado crecimiento de la mancha urbana, manifestándose en la pérdida de millones de horas-hombre, producidas por la falta de una adecuada infraestructura y medios de transporte público, para quienes tienen la necesidad de trasladarse de los municipios- dormitorio del Estado de México hacia el Distrito Federal.

Tal manifestación se aprecia en lo que se conoce como la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), la cual en 1995 alcanzó una población de 16.7 millones de habitantes, de los cuales el Distrito Federal registro un total de 8.4 millones, y los municipios conurbados 8.3 millones.

b). Señalan que derivado de esta problemática y en un intento por dar respuesta a las innumerables demandas de servicios, los Diputados promoventes, establecen que ambas entidades federativas decidieron integrar una Comisión de desarrollo Metropolitano, misma que fungirá como instancia de coordinación entre el Distrito Federal y los 28 municipios conurbados a éste.

En otros aspectos, además de los medios de transporte. que ofrecen sus servicios en esa zona de la ciudad entre los taxis y microbuses suman mas de cincuenta mil, muchos de los cuales se adentran al Distrito Federal contribuyendo al caótico transito de la capital, mismos que de cualquier forma son insuficientes si sabemos que en el Estado de México habitan según el censo de población del año 2000, mas de 13 millones 100 mil habitantes, y en la actualidad se suman a esta cantidad 2 millones mas; lo que se traduce en un incremento del 15% por ciento en 5 años. Es importante señalar que los municipios del Estado de México son los de mayor crecimiento poblacional a nivel nacional, ya que aproximadamente al día llegan a esta entidad mil personas de las diversas regiones del país, es decir; casi 350 mil en un año.

Se argumenta que según estimaciones para el año 2010, la Zona Metropolitana del Valle de México contará con una población de 20.2 millones de habitantes, de los que el 57% por ciento estará ubicado en los municipios conurbados del Estado de México y el 43% por ciento restante en el Distrito Federal. La población en el área de influencia regional se estima en 5 millones de personas, lo que suma en la región metropolitana 25.2 millones de habitantes.

c). Se menciona, que de las cifras expuestas en especial para la zona norte del Distrito Federal, colindante con el

Estado de México, la cual abarca los municipios de Tlalnepantla, y Ecatepec son las áreas de mayor influencia de una decena más de municipios aglutinados en la parte norte de la Ciudad Capital, dichos municipios ya contaban en el año 2000 con 2 millones 341 mil 718 habitantes de los municipios mexiquense que integran el área metropolitana del Valle de México.

En cuanto a la contaminación, la exposición de motivos. de la proposición en análisis, señala que los municipios de Tlalnepantla y Ecatepec contribuyen de entre 946 a 2,994 toneladas de monóxido de carbono; entre 133 a 466 toneladas de óxidos de nitrógeno y entre 11 a 302 toneladas de bióxido de azufre al año.

Se manifiesta que son los automotores los mayores generadores de contaminantes, se subraya que la magnitud de dichas emisiones contaminantes es proporcional al kilometraje que estos recorren y dado que por la naturaleza del servicio que prestan los taxis, colectivos, microbuses, autobuses y otros vehículos, recorren grandes distancias diariamente, tenemos aquí un binomio de contaminación mayúsculo, además se hace hincapié en que la flota que integra el transporte público de la zona conurbada del Estado de México son unidades viejas, con un promedio de vida útil superior a los 10 años.

d). Por lo expuesto, es inaplazable realizar las acciones necesarias para concretar la ampliación de la Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, trasladando el actual paradero de Indios Verdes hacia las colindancias entre los municipios de Tlalnepantla y Ecatepec en el Estado de México concretamente en la población de Santa Clara.

Tomando en cuenta también, que como parte de la ampliación que se ha referido, se deberá construir un Centro de Transferencia Modal (CETRAM), para aliviar la carga del que se ubica en Indios Verdes, donde confluye un parque vehicular diario de 2 mil 898 unidades, con una afluencia de 1 millón de usuarios en un terreno de aproximadamente 108 mil metros cuadrados, el cual desde hace algunos años está siendo sobre explotado por la demanda existente, donde el 98% por ciento del transporte tiene su origen y destino en el Estado de México.

3. Consideraciones

A. Que el Estado libre y soberano de México, se localiza en la parte central de la República Mexicana, colinda con los estados de Michoacán, Hidalgo, Tlaxcala, Puebla, Mo-

relos Guerrero, Querétaro y el Distrito Federal, lo que hace que dicho estado sea un punto de referencia obligado para el ir y venir de personas y carga, hacia y desde la capital de la República. Cuenta con una superficie territorial de 22,499.95 kilómetros cuadrados, que representa el 1.15% del territorio nacional, cuya división político administrativa corresponde a 124 municipios, de los cuales; los municipios de Luvianos y san José del Rincón son de reciente creación (diciembre del 2001), siendo 59 de estos municipios los que abarca la extensión conocida como Zona Metropolitana del Valle de México.

Que en cuanto al conocimiento histórico y estadístico, nos señala que la población del Estado de México, posee una de las más altas dinámicas de poblacionales a nivel nacional y que en especial fue a partir de la década de los sesentas y hasta la de los ochentas, cuando el Estado experimentó un acelerado crecimiento de la población en tasas promedio del 4.8 % por ciento anual, y que de acuerdo al Censo Nacional 2000, la población mexiquense era de poco más de trece mil millones de habitantes, lo que representa el 130/0 por ciento de la población total nacional, cuya densidad de población es de 582 habitantes por kilómetro cuadrado; en consecuencia, se está ante un reto de transportar de manera rápida y eficiente a este importante núcleo poblacional, pero sin afectar el medio ambiente y su entorno.

En el Estado de México, se identifican dos zonas metropolitanas, una en la región Pánuco y otra en la región Lerma, de las cuales; la primera comprende 28 municipios conurbados al Distrito Federal, conformando con éste, la Zona Metropolitana del Valle de México, donde habita el 69% por ciento de la población del Estado.

B. Que respecto al medio ambiente, las fuentes de contaminación atmosférica no se encuentran distribuidas de manera uniforme; sino concentradas en las zonas urbanas industriales, lo que ha generado la alteración de la calidad del aire de estas áreas; misma que está directamente relacionada con las características topográficas, demográficas y meteorológicas; que aunado al crecimiento poblacional, y el nivel de la industria, se refleja en un aumento de consumo de energía que en consecuencia genera una mayor emisión de contaminantes a la atmósfera.

Los asentamientos industriales del Estado de México, se han concentrado básicamente en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) y en la región Pánuco, con 73% del total de empresas manufactureras. En el aspecto de los

automotores, en el año 2000 se registraron en la entidad mexicana, aproximadamente más de un millón doscientos sesenta mil vehículos, de los cuales el 68% corresponden a la región Pánuco. Se estima que alrededor del sesenta por ciento del parque vehicular funcionan con motor de gasolina, los cuales presentan condiciones tecnológicas que los hacen ser unidades altamente contaminantes.

Por otro lado, el inventario de emisiones de la Zona Metropolitana del Valle de México, el cual emite el Gobierno del Estado de México, señala que en esta zona se emiten alrededor de 2.49 millones de toneladas al año de contaminantes emanados por fuentes móviles, de las cuales el 84% corresponden al transporte público y el 1% por ciento a la erosión de suelos y vegetación.

C. De los estudios recientes realizados en los países europeos y norteamericanos, se ha comprobado que el uso de tecnologías no contaminantes para el traslado de personas, se ha basado en la implementación de medios masivos denominados de media y gran capacidad; resolviendo el problema de transportación y de medioambiente que comienzan a sufrir el planeta tierra, y por ende, la humanidad.

Que basado en estudios científicos y de investigación tecnológica por compañías dedicadas a resolver problemas de transportación como SIEMENS Transportación y BOMBARDIER, señalan que el Metro tiene un consumo de energía de 0.55 kilowatts-hora por pasajero transportado, siendo éste el índice más eficiente entre todos los medios de transporte en una metrópoli, ya que en un autobús de 60 pasajeros tiene un consumo, convertido a energía eléctrica, de 2.5 kilowatts-hora por pasajero transportado. Tomando en cuenta las capacidades de cada sistema por experiencia internacional y de aplicación práctica, se tiene que contar con la justificación de la afluencia de entre 2400 a 8000 personas al día.

El Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano, denominado pesado, a diferencia de los Autobuses, los Trolebuses y el Tren Ligero; tiene una capacidad de transportación entre 20,000 y 80,000 pasajeros al día, y sus estaciones están situadas a una distancia entre 500 y 2000 mil metros, cumpliendo con los parámetros internacionales que rigen los sistemas de transportación para grandes metrópolis, sustentado en estudios de la compañía SIEMENS International, es su área especializada en los sistemas de transportación.

D. Que el metro de la Ciudad de México entra en la categoría de pesados, siendo este el tercero a nivel mundial por

el número de pasajeros que transporta, sobrepasando las cantidades internacionales para este fin, con 4.3 millones de usuarios al día en una red compuesta por 11 líneas, 175 estaciones y más de 320 trenes. Siendo las líneas 1, 2 y 3 las que absorben tres cuartas partes del total de usuarios transportados. La línea 3 durante el año 2004 transportó a más de 244 millones de usuarios, con un promedio mensual de 2004 millones de usuarios y una afluencia en días laborables de 750 mil usuarios.

Derivado de estudios de sistemas de flujo de los polígonos de transportación del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano, el flujo de usuarios en las estaciones de correspondencia de 44 de sus estaciones, se detectó que la terminal "Indios Verdes", es de las estaciones donde el descenso y ascenso es superior a las 25 mil personas por cada transportación, así mismo; de las seis estaciones con mayor afluencia pertenecientes a la Línea 3, se encuentran: Balderas, Hidalgo, y Centro Médico, las cuales son estaciones troncales de correspondencia o trasbordo a otras líneas de la red del sistema.

La terminal "Indios Verdes", está situada al norte del Distrito Federal, y colinda con el Estado de México en sus municipios de Tlalneantla y Ecatepec, específicamente en las comunidades de San Juan Ixhuatepec y Santa Clara, cuya afluencia poblacional asciende a cerca de 3 millones de habitantes. Cabe hacer mención, que el exceso de llegadas de autobuses, "combis" y microbuses provenientes del Estado de México y ante los congestionamientos viales habituales en la Avenida de los Insurgentes, resulta necesario detener la llegada desbordante de estos medios de transporte al Distrito Federal, a efecto de disminuir estas aglomeraciones y así mismo reducir los índices de contaminación que esto produce; por lo que resulta de gran importancia la construcción de un centro de transferencia modal de medios de transporte en la terminal que se ubique en el Estado de México.

Sensibles a demandas como la propuesta, los legisladores de los grupos parlamentarios que integramos la Comisión de Transportes, impulsamos el acuerdo de otorgar especial atención a los proyectos de infraestructura en nuestras vías generales de comunicación por tierra, que permitan interconectar todas las regiones del país a partir de ventajas comparativas que se desprendan de los sistemas multimodales de comunicación.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Transportes de la LIX Legislatura, del H. Congreso

de la Unión, de manera conjunta convenimos en proponer a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

Acuerdo

Primero - Esta Cámara de Diputados, hace un atento exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que coordine la ejecución de los estudios necesarios para que se lleve a cabo la ampliación de la Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano, conectando la estación denominada “Indios Verdes” con el municipio de Ecatepec, en el Estado de México.

Segundo - Esta Cámara de Diputados, hace un atento exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México; para que destinen una partida presupuestal suficiente para llevar a cabo las obras que permitan ampliar la línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano desde la estación denominada “Indios Verdes” hasta el municipio de Ecatepec, en el Estado de México.

Dado en la Sala de Sesiones de la Comisión de Transportes.— H. Cámara de Diputados, LIX Legislatura.— Palacio Legislativo de San Lázaro, sede del Poder Legislativo de la Unión; a 5 de abril de 2006.

La Comisión de Transportes, diputados: Francisco Juan Ávila Camberos (rúbrica), Presidente; Renato Sandoval Franco (rúbrica), José Carmen Arturo Alcántara Rojas (rúbrica), José Rubén Figueroa Smutny (rúbrica), Gelacio Montiel Fuentes, secretarios; Baruch Alberto Barrera Zurita, Sebastián Calderón Centeno (rúbrica), Alfredo Fernández Moreno (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Diego Palmero Andrade (rúbrica), José Orlando Pérez Moguel (rúbrica), Salvador Vega Casillas, María Angélica Díaz del Campo (rúbrica), Edith Guillén Zárate, Valentín González Bautista (rúbrica), Inelvo Moreno Álvarez (rúbrica), Juan Pérez Medina (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Roger David Alcocer García (rúbrica), Humberto Cervantes Vega (rúbrica), Francisco Grajales Palacios, Felipe Medina Santos (rúbrica), Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Rogelio Rodríguez Javier, Rómulo Isael Salazar Macías (rúbrica), Érick Agustín Silva Santos, José Javier Villacaña Jiménez, Adrián Villagómez García (rúbrica), Gustavo Zanatta Gasperín (rúbrica), Mario Alberto Rafael Zepahua Valencia (rúbrica), Fernando Espino Arévalo (rúbrica).»

En votación económica se pregunta si se aprueban éste y los anteriores puntos de acuerdo reservados.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados, comuníquense.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la discusión de los dictámenes negativos relativos a iniciativas. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los enunciados y se reserve la votación económica en conjunto. Si hay algún legislador que desee apartar alguno, tendrá el derecho de hacerlo ante esta Presidencia.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los enunciados de los puntos de acuerdo y que se reserven para su votación económica en conjunto.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con punto de acuerdos por los que se desecha la iniciativa que reforma los artículos 7, 25 y 49 de la Ley General de Desarrollo Social

Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente:

Dictamen

Antecedentes

A la Comisión de Desarrollo Social le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7, 25 y 49 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por la diputada Claudia Delgadillo González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 16 de marzo de 2006, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primera.- Considera la presente Iniciativa que la aprobación y promulgación de la Ley General de Desarrollo Social, es un instrumento para que el Gobierno Federal enfrente y combata los factores que generan la marginación y la desigualdad. Con estas premisas, propone introducir algunas precisiones en dicha Ley que, se afirma, es la norma encargada de organizar las directrices estratégicas que la Secretaría del ramo debe llevar a cabo, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Segunda.- Se establece en la Iniciativa que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento que se diseña por parte del Ejecutivo Federal, con el objetivo de proveer los servicios mínimos que se demandan por parte de la población de todas las regiones del país, así como para abatir la pobreza. Se expresa que la promoción del desarrollo social constituye la implementación de políticas públicas, que den cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto constitucional, en lo relativo a los derechos sociales de los habitantes del país.

Tercera.- Introducir reformas o adiciones a los textos legales que permitan trabajar contra la pobreza y la desigualdad social, nos obliga a reflexionar sobre respuestas que permitan que las políticas públicas sean viables y permanentes y que los marginados del desarrollo tengan la seguridad y garantía de los beneficios. Históricamente nuestra Constitución Política, ha brindado un marco que considera a los derechos sociales como inherentes al ser humano. Con la Ley General de Desarrollo Social se buscó hacerlos presentes y de aplicación posible, estableciendo además, un mecanismo para lograr la permanencia y consolidar sus beneficios a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Cuarta.- Destaca la misma Ley los principios rectores a los cuales se sujetarán los derechos sociales y la incorpora-

ción de la planeación del desarrollo a la Política Nacional de Desarrollo Social. Ésta se concretará mediante los programas que ejecutarán los tres niveles de gobierno, siempre sujetos a la normatividad prevista y a los recursos otorgados. Sus artículos puntualizan los lineamientos y criterios de la política social. Es decir, el cuerpo legal está estructurado de manera tal, que con las disposiciones del Reglamento correspondiente y las reglas de operación de sus programas, forman una unidad operativa, que cumple con los objetivos y se ajusta a los principios enunciados en la propia Ley General de Desarrollo Social.

Quinta.- El artículo 7, que se propone reformar dispone que:

- “Artículo 7. Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.”

Dicho precepto prevé, por un lado, el derecho que toda persona tiene de participar y de beneficiarse de los programas de desarrollo social y por otro, que dichos programas deben estar de acuerdo a los principios que informan la Política de Desarrollo Social, enumerados en el artículo 3 de la Ley y a las normas que rigen para los programas en particular.

No cabría en este artículo, como propone la Iniciativa, la referencia al Plan Nacional de Desarrollo, cuya vinculación con el desarrollo social, está expresamente señalada en el artículo 13 de la Ley:

- “Artículo 13. La planeación del desarrollo social incluirá los programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; el Programa Nacional de Desarrollo Social; y el **Plan Nacional de Desarrollo.**”

Es redundante la iniciativa al agregar al final del precepto, “**así como sus reglas de operación**”, ya que éstas integran la “normatividad de cada programa”. En ellas se indica como y a quienes se debe aplicar el apoyo previsto.

Sexta.- El artículo 25, que se propone en la iniciativa reformar expresa:

- “El Ejecutivo Federal podrá establecer y administrar un Fondo de Contingencia Social como respuesta a fenómenos económicos y presupuestales imprevistos. En

el Presupuesto de Egresos de la Federación se determinará el monto y las reglas mínimas a las que quedará sujeta su distribución y aplicación, incluyendo las previsiones correspondientes para garantizar que los recursos del fondo sean utilizados en el ejercicio fiscal.”

Las reformas para que el texto diga: “El Ejecutivo Federal, **a través de la Secretaría...**”, y para agregar al final “...en el ejercicio fiscal con **transparencia, eficacia y eficiencia**”, quedan atendidas en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, que recoge esos requerimientos y dice

• “Artículo 28.- en el supuesto del artículo 25 de la Ley, **la Secretaría** hará una propuesta para la definición del monto del Fondo de Contingencia Social, su distribución, aplicación y reglas de operación, en términos de las disposiciones aplicables, que permitan una **administración transparente** del Fondo.

• En su caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en las disposiciones aplicables y en los criterios generales de política económica, considerará la propuesta en el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.”

A éste texto legal se refiere también el artículo en comento, por lo cual quedan cubiertas ambas preocupaciones expuestas en la iniciativa.

Séptima.- A la Secretaría de la Función Pública le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal “organizar un sistema de control y evaluación gubernamental e inspeccionar el ejercicio del gasto público federal en congruencia con los presupuestos de egresos en sus términos aprobados para dicho efecto,...”. A su vez, el artículo 49 de la Ley General de Desarrollo Social, cuya fracción I se propone reformar, dice textualmente:

• “Artículo 49. La Comisión Nacional será presidida por el titular de la Secretaría y además estará integrada por:

Los titulares de las Secretarías de Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como Medio Ambiente y Recursos Naturales...”

La reforma mencionada, incluiría la mención siguiente “...y **la Secretaría de la Función Pública quien medirá la transparencia del ejercicio de los recursos, el alcance**

y cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley.” Esto implicaría una incoherencia respecto a la estructura del precepto, el cual sólo menciona los integrantes de la Comisión Nacional, pero no lo que cada una de las secretarías hará en el seno de la misma, como se propone en el proyecto de decreto en estudio y dictamen. Dicha fracción I del artículo 49 continúa de la siguiente manera, por lo cual quedaría implícita la posibilidad de participación de la Secretaría de la Función Pública en la Comisión Nacional, en caso de que su presencia fuere necesaria o requerida por alguno de los integrantes:

• “...Además de los titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría, podrán ser invitados a participar en reuniones específicas los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.”

Por otra parte, en el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, se incluye a la Secretaría de la Función Pública en la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, el cual dispone:

• “Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Desarrollo Social, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; **de la Función Pública**; Trabajo y Previsión Social; Reforma Agraria y Turismo. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz, los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El Subsecretario que designe el Titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.”

Octava.- Por los argumentos que se han expuesto, esta Comisión dictaminadora considera que las propuestas de reforma en realidad retoman preceptos ya legislados en el cuerpo de la Ley General de Desarrollo Social, o en algunos casos, si bien pertinentes, son redundantes en relación a los contenidos y al texto de la misma.

La Comisión de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87,

88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente:

Acuerdo

Único.- No es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7, 25 y 49 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por la diputada Claudia Delgadillo González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2006.

La Comisión de Desarrollo Social diputados: Beatriz Zavala Peniche (rúbrica), Presidenta; Carlos Flores Rico, secretario; José Lambert Díaz Nieblas, secretario; Armando Rangel Hernández (rúbrica), secretario; Julio Boltvinik Kalinka, secretario; Ubaldo Aguilar Flores, Francisco Xavier Alvarado Villazón (rúbrica), Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc (rúbrica), Clara Marina Brugada Molina, Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Rafael Flores Mendoza, Víctor Flores Morales (rúbrica), Armando Leyson Castro, José López Medina (rúbrica), Felipe Medina Santos (rúbrica), Ma. del Carmen Mendoza Flores (rúbrica), Eugenio Mier y Concha Campos, Gelacio Montiel Fuentes, Juan Carlos Núñez Armas (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Juan Fernando Perdomo Bueno (rúbrica), Ofelia Ruiz Vega, Renato Sandoval Franco (rúbrica), María Guadalupe Suárez Ponce (rúbrica), José Luis Treviño Rodríguez (rúbrica), Gerardo Ulloa Pérez, Quintín Vázquez García (rúbrica), Sonia Rincón Chanona, Jassive Patricia Durán Maciel.»

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Vivienda, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona el artículo 29 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Diputado Carlos Mireles Morales, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa de proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 29 Bis y transitorio de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), misma que fue turnada el veintidós de septiembre del dos mil cinco, a la Comisión de Vivienda.

Esta Comisión procedió al análisis y estudio de dicha iniciativa de proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 29 Bis y transitorio de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y con base en las facultades que les confieren los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los Diputados integrantes de esta dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la misma, tendiendo como resultado el presente dictamen que se somete a consideración de esta honorable asamblea con base en los siguientes:

I. Antecedentes

1. Con fecha veintidós de septiembre del año dos mil cinco, el Diputado Carlos Mireles Morales, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentó la iniciativa de proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 29 Bis y transitorio de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para el establecimiento de un programa permanente de crédito para vivienda destinado a los trabajadores de la economía informal.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados dio el turno a esta dictaminadora a efecto de instrumentar el dictamen que permitirá su discusión, y en su caso su aprobación por el mismo Pleno, lo cual se hace después de una serie de estudios y análisis a la propuesta del diputado Carlos Mireles Morales.

3. Que el proponente hizo, en el cuerpo de su iniciativa, las siguientes consideraciones:

a) Considera al Infonavit como un producto de la lucha de los trabajadores de México, sobre todo durante los años setentas, obligando al Estado Mexicano para que constituyera una institución encargada del otorgamiento de créditos para que las clases trabajadoras pudieran acceder a una vivienda digna. Señala, además, que dicho organismo estatal, a lo largo de estos últimos años, se ha convertido en el principal impulsor de la construcción de vivienda de interés social con el fin de que los trabajadores cuenten con una vivienda mediante el otorgamiento de créditos, producto del esfuerzo de los propios trabajadores y del Estado. Afirma que, sin estos créditos, los trabajadores difícilmente hubieran podido acceder a una vivienda digna.

b) Señala que, no obstante la gran cantidad de trabajadores que se han visto beneficiados desde la creación de esta Institución con un crédito, es claro que el esfuerzo ha sido insuficiente para que el trabajador mexicano vea satisfecha sus necesidades de vivienda, por lo que se han venido diseñando diversas medidas encaminadas a encausar los esfuerzos de los sectores público, social y privado para que todos los trabajadores cuenten con vivienda.

c) Hace patente la necesidad de que el esfuerzo de la clase trabajadora y del Estado mexicano debe de contemplar a la totalidad de los trabajadores, aun aquellos que no cuentan con un salario formalmente establecido, derivado de las actividades productivas a las que se dedican.

d) Señala que, en los últimos años, el desempleo se ha visto incrementado de manera alarmante, pese al optimismo y a los *spots* publicitarios del Ejecutivo federal, cancelando las posibilidades de un salario formal a los trabajadores que se dedican a actividades que se encuadran en los que se llama “ambulante”, “economía no estructurada”, “economía informal”, “comercios semifijos”, etcétera, conceptos que, dice, se encuentran en documentos oficiales utilizados para abordar el mismo fenómeno, trabajadores que no cuentan con un trabajo dentro de lo que llaman “economía formal” y que por ese solo hecho no tienen derecho a ningún tipo de prestación social derivada de este esfuerzo laboral, como lo es la sa-

lud, la vivienda, pensión por accidentes, y por vejez entre otras.

e) Cita cifras “conservadoras” del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) para demostrar la existencia del fenómeno social donde existen 9.3 millones de trabajadores generando el 12.7 % del Producto Interno Bruto, lo que equivale a 3 veces el producto que generan la agricultura y la ganadería conjuntamente.

f) También soporta su postura con estudios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), mencionando que un establecimiento tiene de uno a cinco empleados es muy probable que sea parte de la economía informal. Refiere que, según la última encuesta del INEGI, el 43.5% de los encuestados trabajan en una actividad que tiene cinco o menos empleados, incluyendo al dueño. Un sin número de estudios manifiestan cuáles son las causas de la economía informal.

g) Cita, también, a estudios publicados en el diario *Reforma*, donde muestran que hay elementos generadores del fenómeno social en cita por su impacto en la economía formal, que también hay que atender como los son: la cantidad de impuestos y contribuciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

h) Apunta que se puede observar que el segmento de los trabajadores dentro de estas actividades ya es enorme, y que es muy preocupantes la incapacidad estatal para incorporar esquemas formales a todos aquellos ahora dedicados a estas actividades, a los que nadie les puede negar el legítimo derecho de aspirar a una vivienda digna.

i) Por todo lo anterior, propone, mediante la iniciativa en estudio, que el Infonavit debe de establecer un programa que permita, mediante reglas clara y el pago de las cuotas correspondientes, dar la oportunidad para que los trabajadores que expresen su voluntad expresa de acogerse al mismo puedan acceder a créditos para la obtención de una vivienda.

j) Lo que se pretende con esta propuesta es atender el fenómeno social, otorgando a todo trabajador el derecho a hacer posible su legítimo anhelo de aspirar a una vivienda, y para lograrlo, será necesaria la existencia de un acto voluntario e individual por parte del

trabajador, quien deberá hacer el aviso de incorporación, proporcionar los documentos y pagar las cuotas, que, a juicio del Instituto, sean necesarios para garantizar el acceso de los trabajadores de este sector informal al correspondiente programa especial de vivienda.

II. Consideraciones

1. Estas Comisiones consideran que la iniciativa del diputado Carlos Mireles Morales es loable y está impregnada de las mayores bondades y buenas intenciones a favor de la clase trabajadora, que es la que lleva a cuestras el quehacer económico nacional.

2. La Comisión que dictamina consideró que la propuesta representa un serio riesgo para la viabilidad financiera del Instituto, ya que los recursos del Instituto son patrimonio de los trabajadores que no podrían ser utilizados para financiar créditos para la adquisición de vivienda de los trabajadores del sector informal.

3. Esta que dictamina juzga que aun y cuando, en los últimos años, el Infonavit ha otorgado una gran cantidad de créditos a los trabajadores, éstos no han sido suficientes y aún hay un gran número de trabajadores que esperan beneficiarse con un crédito que les permita adquirir una vivienda.

4. También establece que, en el supuesto de que el Infonavit quisiera implementar un programa para otorgar créditos a trabajadores del sector informal, queda la duda de quién sería el sujeto o ente jurídico que aportaría los recursos para financiar dichos créditos, además de que dichas aportaciones tendrían que ser administradas por otro organismo ajeno al Infonavit para no desvirtuar su naturaleza jurídica, motivos por los cuales se considera inviable la iniciativa propuesta por el diputado Carlos Mireles Morales.

Dictamen

Artículo Primero.- Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 29 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentada por el diputado Carlos Mireles Morales, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, misma que fue turnada el veintidós de septiembre del dos mil cinco, a la Comisión de Vivienda.

Artículo Segundo.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Comisiones, Palacio Legislativo de San Lázaro, Distrito Federal, a los 6 días del mes de abril de 2006.

La Comisión de Vivienda, diputados: Roberto Pedraza Martínez (rúbrica), Presidente; Aldo Mauricio Martínez Hernández (rúbrica), Carlos Mireles Morales, secretarios; Lázaro Arias Martínez (rúbrica), José Manuel Carrillo Rubio (rúbrica), Concepción Olivia Castañeda Ortiz (rúbrica), Benjamín Fernando Hernández Bustamante (rúbrica), David Hernández Pérez (rúbrica), Armando Neyra Chávez, Óscar Martín Ramos Salinas, Alfonso Sánchez Hernández (rúbrica), Marcelo Tecolapa Tixteco, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), José Javier Villacaña Jiménez, Margarita Chávez Murguía (rúbrica), Jorge Carlos Obregón Serrano (rúbrica), José Juan Bárcenas González (rúbrica), Manuel Ignacio López Villarreal, Jaime del Conde Ugarte, Patricia Elisa Durán Reveles (rúbrica), Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica), Francisco Isaias Lemus Muñoz Ledo (rúbrica), Édgar Torres Baltazar, Daniel Ordóñez Hernández, Juan García Costilla, Joel Padilla Peña, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Concepción Cruz García (rúbrica).»

ARTICULO 89 CONSTITUCIONAL

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, y de Puntos Constitucionales, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la honorable Asamblea el siguiente:

Dictamen

Antecedentes

El 25 de octubre de 2001, durante la pasada LVIII Legislatura, a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Puntos Constitucionales, les fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Concepción Salazar González del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Consideraciones

No obstante que se las Comisiones dictaminadoras comparten la intención de la presente iniciativa, quienes suscribimos consideramos que el medio ambiente, a pesar de que es indispensable la procuración y defensa del mismo, no lo es considerarlo como un principio de observancia general para la celebración de tratados internacionales.

Lo anterior, en virtud de que se sugiere en la iniciativa en cuestión, para que en los tratados internacionales que celebre el país, se observe el principio normativo de la protección al medio ambiente y se establezca de manera clara, dentro de nuestros ordenamientos internos, de que dicho principio constituya una obligación por parte del Poder Ejecutivo, para traducirse en la incorporación de adecuados mecanismos, que tiendan al mantenimiento del equilibrio ambiental y den las bases para la procuración del medio ambiente en el contexto internacional.

Consideramos en todo caso, se contemple al medio ambiente dentro de un concepto mucho más integral, que es precisamente el del desarrollo humano sustentable. Sería por ello pertinente reflexionar sobre la necesidad de incorporar este y otros postulados emanados de la nueva agenda internacional como principios normativos de la política exterior de México, lo cual le otorga un carácter de mayor generalidad y de mayores espacios de aplicación que si sólo fueran elemento de observancia para la celebración de tratados.

México suscribe una considerable cantidad de tratados internacionales que directa o indirectamente involucran a una multiplicidad de materias. Sería sumamente complicado observar el principio de protección al medio ambiente en todos ellos toda vez que la mayoría de los tratados no abordan esta temática o no inciden en cuestiones meramente ambientales.

En cambio, como respuesta integral a este principio, se sugiere el del desarrollo humano sustentable, el cual, significa priorizar la satisfacción de necesidades básicas por sobre el lucro o el crecimiento, ajustándose a los valores de cada cultura, promoviendo entre la sociedad civil la confianza en sí misma y no una dependencia de los valores del mercado mundial, impulsando los modelos participativos a fin de preservar tanto el mundo natural como la naturaleza íntima y digna de los individuos involucrados.

Un entorno sano tiene mayor importancia que los beneficios económicos y tanto los seres humanos como los de las demás especies deben ser respetados como parte de un contexto en que los valores espirituales, las tradiciones y la diversidad cultural no pueden ser excluidos.

El desarrollo humano sustentable supone, también, una economía a escala humana basada en un equilibrio entre necesidades de la gente y satisfactores reales de tales necesidades, más allá de cualquier sometimiento a conceptos socioeconómicos o políticos. Es la búsqueda incesante de una especie de armonía tripartita entre naturaleza, humanidad y tecnología que es posible y deseable en la sociedad contemporánea.

Acuerdo

Único.- Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Concepción Salazar González, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México el 25 de octubre de 2001.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 13 de diciembre de 2005.

Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Adriana González Carrillo (rúbrica), Presidenta; Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre (rúbrica), secretario; Carlos Jiménez Macías (rúbrica), secretario; Arturo Robles Aguilar (rúbrica), secretario; Jorge Martínez Ramos, secretario; Rodrigo Iván Cortés Jiménez, Ángel Juan Alonso Díaz-Caneja, Humberto Cervantes Vega (rúbrica), José Alberto Aguilar Iñárritu (rúbrica), Sami David David (rúbrica), Homero Díaz Rodríguez (rúbrica), José Luis Flores Hernández (rúbrica), Rogelio Alejandro Flores Mejía (rúbrica), Carlos Flores Rico (rúbrica), Blanca Gámez Gutiérrez (rúbrica), Fernando Alberto García Cuevas (rúbrica), Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argáiz, Alejandro González Yáñez, Benito Chávez Montenegro (rúbrica), Leticia Gutiérrez Corona (rúbrica), Guadalupe Suárez Ponce (rúbrica), Guadalupe Morales Rubio (rúbrica),

Sergio Penagos García (rúbrica), Cristina Portillo Ayala (rúbrica), Francisco Saucedo Pérez, Carlos Noel Tiscareño Rodríguez (rúbrica), Marco Antonio Torres Hernández (rúbrica).

La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados: Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica); Sergio Álvarez Mata (rúbrica); Francisco Antonio Astiazarán Gutiérrez (licencia), secretario; Federico Barbosa Gutiérrez; Ángel Augusto Buendía Tirado (rúbrica); Enrique Burgos García (rúbrica); Víctor Manuel Camacho Solís; Horacio Duarte Olivares; Enrique Ariel Escalante Arceo (rúbrica); Francisco Cuauhtémoc Frías Castro (rúbrica), Presidente; Miguelángel García-Domínguez; Luis Antonio González Roldán (rúbrica en contra), secretario; J. Jesús Lomelí Rosas (rúbrica), secretario; Pablo Alejo López Núñez (rúbrica); Luis Maldonado Venegas, secretario; Germán Martínez Cázares; Antonio Morales de la Peña (rúbrica), secretario; Arturo Nahle García (rúbrica), secretario; Janette Ovando Reazola; Aníbal Peralta Galicia (rúbrica); Jorge Luis Preciado Rodríguez (rúbrica); Laura Reyes Retana Ramos (rúbrica); Rogelio Humberto Rueda Sánchez (rúbrica); Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica); Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica); Socorro Leticia Userralde Gordillo (licencia); Marisol Vargas Bárcena (rúbrica), secretaria; Pedro Vázquez González (rúbrica), secretario; Emilio Zebadúa González.»

ARTICULO 21 CONSTITUCIONAL

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Justicia y Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona el párrafo cuarto del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6 incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 60 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen de la iniciativa que adiciona el párrafo cuar-

to del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Antecedentes

Primero.- En sesión celebrada por la Cámara de Diputados con fecha 26 de enero de 2005, el diputado Luis Maldonado Venegas, del grupo parlamentario del Partido de Convergencia de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó, iniciativa que adiciona el párrafo cuarto del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.- En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. D.G.P.L. 59-II-2-1002, acordó que se turnara dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

Tercero.- Los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos de la LIX Legislatura, procedieron al estudio de la iniciativa aludida, habiendo efectuado múltiples razonamientos sobre la aplicación de los conceptos contenidos en la iniciativa que se discute, los cuales se exponen en las siguientes:

Consideraciones

Primera.- La iniciativa que hoy se dictamina, señala que de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho”.

Sin embargo, señala el autor de la iniciativa, dicha garantía individual, que los gobernantes al tomar posesión protestan guardar y respetar, no se cumple a plenitud en la actualidad. Sólo por citar un ejemplo, en el estado de Morelos, existen evidencias de que el Ministerio Público se extralimita en sus funciones, pues sin tener facultad para ello, en diversas ocasiones ha ordenado la restitución de bienes inmuebles sin que exista un proceso instaurado ante un juez. Lo cual denota la existencia de intereses específicos por parte de dicho órgano en este tipo de asuntos.

Segunda.- Asimismo, la iniciativa expone, que de acuerdo a lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los delitos continuos, como lo es el de despojo, la única autoridad competente para determinar si alguien ha cometido el delito, lo es el juez competente, previo proceso que debe instruirse por éste, no por el Ministerio Público, y sólo en este supuesto es que el juez puede proceder, en consecuencia, de acuerdo con sus facultades. En este sentido, dicho órgano, carece de atribuciones para obrar de propia autoridad, con sólo la denuncia de la comisión del delito de despojo, pues su existencia, de ser cierta, ya se ha consumado.

Otro aspecto que ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con respecto al delito de despojo, es que aún en el caso de no justificarse la posesión y de que se tratara de un despojo de cosa inmueble, las autoridades administrativas no tienen la facultad para ordenar la desocupación del mismo, en consecuencia, su actuación es ilegal, toda vez que no existe ley que fundamente y motive en vía administrativa dicho procedimiento.

En este sentido, se propone adicionar el párrafo cuarto del artículo 21 constitucional para establecer que, el Ministerio Público y las autoridades administrativas carecen de facultades para obrar de propia autoridad en el caso de delitos relacionados con las propiedades, posesiones o derechos de las personas.

A través de ello, se pretenden establecer los lineamientos que sirvan de base a las autoridades en la resolución de todo conflicto o situación jurídica que se les presente, para garantizar de esta forma, el respeto a los derechos fundamentales de toda persona. Asimismo, combatir la enorme corrupción que existe en el Ministerio Público y el abuso de autoridad de que se sirven algunos gobernantes.

Tercera.- Los integrantes de las Comisiones dictaminadoras estiman la inconveniencia de reformar el texto constitucional, en virtud de que la Constitución sólo debe reformarse cuando existan supuestos que permitan considerar que no existe otro medio jurídico para atender una demanda social.

En este sentido, es necesario hacer dos señalamientos al respecto, en el primero, hacemos patente nuestra preocupación y nuestra coincidencia con el autor de la iniciativa, por la existencia de actos arbitrarios y de abuso de autoridad llevados a cabo por diversos funcionarios públicos. Por otra parte, destacar que nuestro sistema jurídico contempla

un sinnúmero de instrumentos en materia de responsabilidades de los servidores públicos que deben ser aplicados cuando se comprueba la comisión de conductas contrarias a los principios que rigen la función pública.

Derivado de lo anterior, podemos establecer que el mismo artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su párrafo segundo, una garantía que protege a toda persona por el solo hecho de encontrarse en territorio nacional, y que a la letra dice: “Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho”.

En consecuencia, si las autoridades del estado de Morelos han realizado conductas ilícitas, debe decirse con precisión, que ello no es a consecuencia de la existencia de lagunas en los ordenamientos en la materia, pues como ya se ha citado, existe la protección a nivel Constitucional. Luego entonces, es necesario que los particulares hagan valer sus derechos ante las instancias correspondientes, para que en caso de probar su derecho, sean restituidos en el goce y disfrute de los inmuebles y, en consecuencia, se proceda a sancionar a los servidores públicos, que con su actuar, provocaron el daño.

Habiendo establecido lo anterior, sólo faltaría por señalar que no es conveniente prohibir la intervención del Ministerio Público en los delitos relacionados con las propiedades, posesiones o derechos de las personas, toda vez que de acuerdo con el propio artículo 21 constitucional, la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público. Es decir, dicho órgano interviene en todo acto u omisión que sancionan las leyes penales. Por lo que eliminar su participación en la investigación y persecución de dichas conductas, lo imposibilitaría para sancionar delitos como el robo, allanamiento de morada, daño en propiedad ajena, piratería, en materia de derechos de autor, entre otros.

En este orden de ideas y para dotar de mayores elementos jurídicos al presente dictamen, consideramos necesario citar algunas tesis jurisprudenciales en la materia, las cuales apoyarán nuestros argumentos que se orientan a la inviabilidad de la presente iniciativa:

“La infracción penal tipificada en el artículo 395 del Código Penal aplicable en el Distrito Federal y en toda la

República en materia federal, no requiere como elemento subjetivo para su existencia, la voluntad en el infractor de apropiarse del bien inmueble que despoja, o sea que permanezca indefinidamente en el mismo, pues lo que prevé y sanciona la norma legal, es la toma de posesión de un predio al que no tiene derecho, de propia autoridad ya sea ejerciendo violencia física, furtivamente o empleando amenaza o engaño, y el fin ulterior del activo, carece de relevancia jurídica, entiéndase éste como apropiación, uso o transmisión onerosa o gratuita a un tercero del bien inmueble que despoja, lo que está acorde con la propia naturaleza jurídica del ilícito en cuestión, que en orden al resultado es instantáneo, es decir, se agota en el mismo momento en que el agente despoja al ofendido del bien inmueble que posee, en otras palabras, este último, es desplazado en los actos de dominio que guardaba con ese bien, y sus efectos tengan la calidad de permanentes o carezcan de ella, no impide se configure el delito de referencia”. Segundo Tribunal Colegiado en materia penal del primer circuito; Apéndice de 1995; Tomo II, Parte TCC; Octava Época; Página 315.

“Tratándose del delito de despojo, el bien jurídico tutelado no es el derecho de propiedad, sino la posesión quieta y pacífica del inmueble. Así, para la existencia de esa infracción es irrelevante que el ofendido sea o no propietario del respectivo bien”. Tercer Tribunal Colegiado del segundo circuito; Apéndice de 1995; Tomo II, Parte TCC; Octava Época; Página 313.

“La furtividad consiste en la ocupación de un inmueble sin autorización del poseedor, llevada a cabo a escondidas por el agente activo, con la finalidad de que el poseedor no pueda percatarse del momento de la ocupación y, por ende, no se oponga a su realización”. Primer Tribunal Colegiado del sexto circuito; Apéndice de 1995; Tomo II, Parte TCC; Página 311.

De las tesis anteriormente citadas, se puede determinar la competencia del Ministerio Público para conocer el delito de despojo, tan es así que dicha conducta se encuentra tipificada en los Códigos Penales de las entidades federativas y del Distrito Federal, pero su intervención se condiciona a dos supuestos: el primero de ellos, de la sentencia que se deriva de la promoción de una acción reivindicatoria, en la cual se manifiesta quien tiene el derecho sobre el inmueble. Es decir, cuando dos personas consideran tener el derecho de goce y disfrute del mismo. En este supuesto, una vez concedido el derecho a una de las partes, ésta podrá demandar en la vía penal el dolo de su contraparte por la ocu-

pación del inmueble sin su autorización y habiéndose integrado los demás elementos del tipo penal.

El segundo, cuando notoriamente se puede determinar a quien pertenece el título de propiedad del inmueble en disputa, en este caso, el propietario puede demandar ante el Ministerio Público, sin necesidad de acudir ante un juez civil, la comisión de dicho acto ilícito, en este caso el Ministerio Público valorará si ha lugar a proceder penalmente contra el inculpado y en caso de que así lo determine, aportará las pruebas ante el juez penal, quien deberá resolver sobre la comisión del delito, más no sobre la propiedad del inmueble.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente:

Acuerdo

Primero.- No es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo cuarto del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por las razones expuestas con anterioridad.

Segundo.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2005.

Comisión de Justicia y Derechos Humanos, diputados: Rebeca Godínez y Bravo (rúbrica), Presidenta; Leticia Gutiérrez Corona (rúbrica) secretaria; Amalín Yabur Elías (rúbrica) secretaria; Miguel Ángel Llera Bello (rúbrica) secretario; Francisco Javier Valdéz de Anda (rúbrica), secretario; Miguelángel García-Domínguez, secretario; Félix Adrián Fuentes Villalobos (rúbrica), secretario; María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Mario Carlos Culebro Velasco, José Luis García Mercado (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), Martha Laguette Lardizábal, (rúbrica), Consuelo Muro Urista (rúbrica), Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez (rúbrica), María Sara Rocha Medina, Heliodoro Carlos Díaz Escárraga, Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica), Bernardo Vega Carlos (rúbrica), Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre, Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, Ernesto Herrera Tovar, Sergio Penagos García (rúbrica), Leticia Socorro Userralde Gordillo, Marisol Vargas Bárcenas (rúbrica), Margarita Zavala Gómez del Campo, Francisco Diego Aguilar, Angélica de la Peña Gómez, Eliana García Laguna, Diana R. Bernal Ladrón de Guevara, Jaime Miguel Moreno Garavilla.

Comisión de Puntos Constitucionales, diputados: Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica); Sergio Álvarez Mata (rúbrica); Francisco Antonio Astiazarán Gutiérrez, Federico Barbosa Gutiérrez (rúbrica), Ángel Augusto Buendía Tirado (rúbrica); Enrique Burgos García (rúbrica); Víctor Manuel Camacho Solís, Horacio Duarte Olivares; Enrique Ariel Escalante Arceo (rúbrica); Francisco Cuauhtémoc Frías Castro (rúbrica), García Domínguez Miguelangel, Luis Antonio González Roldán (rúbrica), J. Jesús Lomelí Rosas (rúbrica), Pablo Alejo López Núñez (rúbrica); Luis Maldonado Venegas (rúbrica), Germán Martínez Cázares; Antonio Morales de la Peña (rúbrica), Arturo Nahle García (rúbrica), Janette Ovando Reazola; Aníbal Peralta Galicia (rúbrica); Jorge Luis Preciado Rodríguez (rúbrica); Laura Reyes Retana Ramos (rúbrica); Rogelio Humberto Rueda Sánchez (rúbrica); Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Jorge Leonel Sandoval Figueroa, Socorro Leticia Userralde Gordillo, Marisol Vargas Bárcenas (rúbrica), Pedro Vázquez González (rúbrica), Emilio Zebadúa González.»

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por el diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos, somete a la consideración del Pleno de esta honorable asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto, conforme a los siguientes:

Antecedentes

1.- En sesión celebrada el día 25 de octubre de 2005 fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por el diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Tomando como base la información disponible así como la propuesta multicitada, esta Comisión se abocó al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

Considerandos

I.- El secreto pretende reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, con el objeto de prohibir la exhibición de fauna silvestre en vía pública y otros sitios, así como, sancionar actos de esta naturaleza.

II.- Para el desahogo de la presente iniciativa de reforma y adiciones, vale la pena considerar lo siguiente:

1.- Que México es uno de los países con mayor diversidad biológica del mundo, no sólo por poseer un alto número de especies, que es la noción más común de biodiversidad, sino también por su diversidad en otros niveles de la variabilidad biológica, como el genético y el de ecosistemas. Se estima que en el país se encuentra entre un 10 y 12% de las especies conocidas para la ciencia.

2.- Que de acuerdo con la clasificación jerárquica de los hábitat terrestres elaborada por Dinerstein y colaboradores en 1995 para la WWF, México y Brasil son los países latinoamericanos con más tipos de ecosistemas, y nuestro país incluso es superior en cuanto a la variedad en tipos de hábitat y ecorregiones.

La extraordinaria biodiversidad del país se explica principalmente por la complejidad de su topografía, la variedad de climas y la convergencia de dos zonas biogeográficas: la Neártica y la Neotropical.

3.- Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), define a la fauna silvestre como “las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se en-

cuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación”.

4.- Que dentro de esta definición se incluyen todas aquellas especies animales nativas así como introducidas al país (exóticas). La fauna silvestre mexicana ha tenido una gran importancia en la cultura y la economía de nuestra sociedad (Alcérreca Aguirre et al., 1988; Pérez-Gil et al., 1995). La multiplicidad de sus usos y valores ha variado según el tiempo, el espacio y los grupos étnicos, así como con las modas que impone la sociedad.

5.- Que actualmente se reconocen cuatro principales valores en la fauna silvestre: valor de uso, valor de cambio, valor de opción y valor de existencia (Pérez-Gil et al., 1995). El primero se refiere al valor directo y tangible que los usuarios de los recursos naturales obtienen para subsistir (por ejemplo cacería de subsistencia, obtención de partes animales para la confección de prendas); el segundo señala el intercambio comercial o trueque con animales vivos como mascotas; el valor de opción se refiere a la suma de alternativas, bienes, usos y servicios futuros que están estrechamente relacionados con el potencial genético de la fauna mexicana; el cuarto es el valor intrínseco, es decir por el simple hecho de ser seres vivos como parte del patrimonio natural y cultural de los mexicanos.

6.- Que en julio de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Vida Silvestre con el objeto de establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la nación ejerce su jurisdicción.

7.- Que en dicha ley (LGVS) se regula la exhibición de especies de fauna silvestre en los siguientes artículos:

Artículo 29. Los municipios, las entidades federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, **exhibición**, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio.

Artículo 32. La **exhibición** de ejemplares vivos de fauna silvestre deberá realizarse de forma que se eviten o dismi-

nuyan la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que pudiera ocasionárseles.

Artículo 39. Los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de vida silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al sistema de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre. Asimismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre.

Las unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, serán el elemento básico para integrar el sistema nacional de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, y tendrán como objetivo general la conservación de hábitat natural, poblaciones y ejemplares de especies silvestres. Podrán tener objetivos específicos de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, **exhibición**, recreación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable.

Artículo 110. Las personas que realicen actividades de captura, transformación, tratamiento, preparación, comercialización, **exhibición**, traslado, importación, exportación y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría, las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados. Asimismo, deberán aportar la

8.- Que de igual forma existen normas oficiales mexicanas relacionadas con la exhibición de animales:

NOM-045-ZOO-1995. Características zoonosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares.

NOM-051-ZOO-1995. Trato humanitario en la movilización de animales.

NOM-054-ZOO-1996. Establecimiento de cuarentenas para animales y sus productos.

NOM-062-ZOO-1999. Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.

10.- Que dentro del artículo 2 de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el Diario Oficial de la Federación en junio de 1993, se define “trato humanitario” como las medidas para evitar dolor innecesario a los animales durante su captura, traslado, **exhibición**, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio.

III.- Que la Comisión dictaminadora considera la propuesta como inviable toda vez que se contrapondría con otras previsiones de la propia ley así como con la Ley Federal de Sanidad Animal y las diversas normas oficiales mexicanas que regulan la exhibición de animales.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

Artículo Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por el diputado Manuel Velasco Coello el 25 de octubre de 2005.

Artículo Segundo. Archívese como asunto totalmente concluido.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), Roberto Aquiles Aguilar Hernández, Carlos Manuel Roviroza Ramírez (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretarios; Irene Herminia Blanco Becerra, Raúl Leonel Paredes Vega, Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos, Mario Ernesto Dávila Aranda, Regina Vázquez Saut (rúbrica), María Guadalupe García Velasco, Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera, Julián Nazar Morales (rúbrica), Víctor Manuel Alcerreca Sánchez (rúbrica), Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa, Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Ernesto Alarcón Trujillo, Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés, María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica).»

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 65 de la Ley General de Vida Silvestre

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 65 de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por el diputado Alejandro Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos, somete a la consideración del Pleno de esta honorable asamblea el presente dictamen con proyecto de decreto, conforme a los siguientes:

Antecedentes

I.- En sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2005 fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 65, de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por el Diputado Alejandro Agundis Arias, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Tomando como base la información disponible así como la propuesta multicitada, esta Comisión se abocó al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

Considerandos

I.- El decreto pretende reformar el artículo 65 de la Ley General de Vida Silvestre, de tal forma que sean establecidas las áreas de refugio para proteger especies nativas de vida silvestre que se desarrollan en el medio acuático y la disposición incluya programa de manejo.

II.- Para el desahogo de la presente iniciativa de reforma, vale la pena considerar lo siguiente:

1.- Que la pesca es una actividad económica importante que enfrenta grandes retos. Globalmente, se ha alcanzado la captura máxima posible de la mayoría de los recursos marinos. Hasta fines de los sesentas el ritmo de crecimiento de la producción pesquera era superior al de la población mundial; ahora el crecimiento es nulo o negativo, salvo por la producción acuícola. Adicionalmente, el tamaño de la flota pesquera mundial se encuentra sobredimensionado respecto al tamaño óptimo.

2.- Que en nuestro país, en la década de 1970 a 1980 la producción pesquera pasó de cerca de 500,000 a casi dos millones de toneladas, aunque desde 1982 la captura nacional ha permanecido alrededor de 1, 300,000 toneladas. El esfuerzo de pesca sigue creciendo debido a la presión social derivada de la pobreza y a la falta de controles eficientes para el acceso. Como resultado, la mayoría de las pesquerías están a su máxima capacidad o sobreexplotadas.

3.- Que el deterioro ambiental antropogénico y natural que se experimenta en casi toda la zona costera, de donde se extrae el 80% de la pesca, es cada vez más evidente. En una buena proporción de los embalses continentales la situación es similar, debido al deterioro de las cuencas hidrológicas y a sobre pesca.

4.- Que en México, se ha promovido el ordenamiento y el ejercicio de la pesca responsable, a partir de la Conferencia Internacional sobre Pesca Responsable, organizada en 1992, donde se generó la *Declaración de Cancún*. En este importante documento de políticas pesqueras se incorporó el concepto de *enfoque precautorio*, el cual fuera después ratificado en la Cumbre de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

5.- Que la actividad pesquera tiene un valor económico, social y alimentario. La pesca genera divisas, da empleo directo y proteína animal. Sin embargo, las tendencias en las capturas de la pesca mundial continúan estabilizadas en los últimos años, a pesar de los incrementos en el esfuerzo de pesca. La demanda excesiva ha generado un esfuerzo pesquero y tasas de aprovechamiento generalmente superiores a las que los recursos pesqueros pueden soportar.

6.- Que el exceso en la demanda de alimento provoca la sobreexplotación de los recursos pesqueros y conlleva problemas asociados, como son la captura incidental de especies no objetivo, el descarte de las especies sin valor comercial, y el deterioro ambiental, especialmente en las

áreas costeras, que provoca la pérdida de hábitat y la contaminación.

7.- Que los artículos 79 y 80 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente prevén:

Artículo 79. Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán los siguientes criterios:

I.- La preservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción;

II.- La continuidad de los procesos evolutivos de las especies de flora y fauna y demás recursos biológicos, destinando áreas representativas de los sistemas ecológicos del país a acciones de preservación e investigación;

III.- La preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial;

IV.- El combate al tráfico o apropiación ilegal de especies;

V.- El fomento y creación de las estaciones biológicas de rehabilitación y repoblamiento de especies de fauna silvestre;

VI.- La participación de las organizaciones sociales, públicas o privadas, y los demás interesados en la preservación de la biodiversidad;

VII.- El fomento y desarrollo de la investigación de la fauna y flora silvestre, y de los materiales genéticos, con el objeto de conocer su valor científico, ambiental, económico y estratégico para la nación;

VIII.- El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas;

IX.- El desarrollo de actividades productivas alternativas para las comunidades rurales, y

X.- El conocimiento biológico tradicional y la participación de las comunidades, así como los pueblos indígenas en la elaboración de programas de biodiversidad de las áreas en que habiten.

Artículo 80. Los criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, a que se refiere el artículo 79 de esta ley, serán considerados en:

I.- El otorgamiento de concesiones, permisos y, en general, de toda clase de autorizaciones para el aprovechamiento, posesión, administración, conservación, repoblación, propagación y desarrollo de la flora y fauna silvestres;

II.- El establecimiento o modificación de vedas de la flora y fauna silvestres;

III.- Las acciones de sanidad fitopecuaria;

IV.- La protección y conservación de la flora y fauna del territorio nacional, contra la acción perjudicial de plagas y enfermedades, o la contaminación que pueda derivarse de actividades fitopecuarias;

V.- El establecimiento de un sistema nacional de información sobre biodiversidad y de certificación del uso sustentable de sus componentes que desarrolle la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, así como la regulación de la preservación y restauración de flora y fauna silvestre;

VI.- La formulación del programa anual de producción, repoblación, cultivo, siembra y diseminación de especies de la flora y fauna acuáticas;

VII.- La creación de áreas de refugio para proteger las especies acuáticas que así lo requieran; y

VIII.- La determinación de los métodos y medidas aplicables o indispensables para la conservación, cultivo y repoblación de los recursos pesqueros.

8.- Que la Ley de Pesca es reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo relativo a los recursos naturales que constituyen la flora y fauna cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua. Tiene por objeto garantizar la conservación, la preservación y el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros y establecer las bases para su adecuado fomento y administración. Es de importancia para las zonas costeras ya que el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en la zona marítima determinaría en buena medida las posibilidades de conservación de la biodiversidad marina de dichas zonas costeras.

9.- Que la aplicación de la Ley de Pesca compete a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), en especial a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (Conapesca). Sus principales atribuciones administrativas a nivel federal son, entre otras:

- Promover la construcción, mejora y equipamiento de las obras de infraestructura en aguas de jurisdicción federal, portuaria e industrial.

- Proponer la creación de zonas portuarias pesqueras y participar en su administración.

- Promover el desarrollo de la acuicultura.

- Proteger a los quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas sujetas a protección especial o en peligro de extinción.

- Determinar las zonas de captura y cultivo, las de reserva en aguas interiores y frentes de playa para la recolección de postlarvas, crías, semillas y otros estados biológicos.

- Regular la introducción de especies de la flora y fauna acuáticas en cuerpos de agua de jurisdicción federal.

- Establecer los volúmenes de captura permisible.

- Prestar servicios de asesoría y capacitación a las sociedades cooperativas de producción pesquera.

10.- Que la fracción VI del artículo 3 de la Ley de Pesca menciona: La aplicación de la presente Ley corresponde a la Secretaría de Pesca, sin perjuicio de las facultades atribuidas a otras dependencias de la Administración Pública Federal, las que deberán establecer la coordinación necesaria con esta Secretaría, la cual estará facultada para:

“VI. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación fijará los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros y la repoblación de las áreas de pesca en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; regulará la creación de áreas de refugio, para proteger las especies acuáticas que así lo requieran, y establecerá las épocas y zonas de veda”;

11.- Que el artículo 69 de la Ley General de Vida Silvestre menciona: “La realización de cualquier obra pública o privada, así como de aquellas actividades que puedan afectar la protección, recuperación y restablecimiento de los elementos naturales en áreas de refugio para proteger especies acuáticas, deberá quedar sujeta a las condiciones que se establezcan como medidas de manejo y conservación en los programas de protección de que se trate, así como del informe preventivo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el reglamento”.

12.- Que con fundamento en el artículo 73 del Reglamento interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Instituto Nacional de la Pesca tiene como atribución elaborar y actualizar la Carta Nacional Pesquera.

13.- Que la Carta Nacional Pesquera ofrece elementos conceptuales y metodológicos novedosos y amplía el contenido a otros temas antes no contemplados, de igual importancia como son: acuicultura, lagunas costeras, áreas naturales protegidas y especies sujetas a protección especial.

14.- Que la Carta Nacional Pesquera se presenta en forma de fichas que contienen los nombres comunes y científicos de las especies, los indicadores a la pesquería, los lineamientos, estrategias y medidas de manejo, el esfuerzo pesquero permisible, así como el comportamiento de la pesquería en graficas, la ubicación geográfica de las áreas de pesca en las vertientes del país y una descripción y diseños de los distintos sistemas de pesca que se emplean en la captura de los recursos.

III.- Que debido lo anteriormente expuesto la Comisión dictaminadora considera que la iniciativa propuesta no tiene sentido toda vez que la protección y manejo de especies acuáticas ya están previstos por la propia Ley y los demás ordenamientos mencionados, así mismo que a nuestro parecer existe una confusión entre el decreto de áreas naturales protegidas y el establecimiento de áreas de refugio para proteger especies acuáticas, las cuales formaran parte de diversos programas.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

Artículo Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 65 de la Ley General

de Vida Silvestre, suscrita por el diputado Alejandro Agundis Arias, presentada el 29 de noviembre de 2005.

Artículo Segundo. Archívese el presente asunto como totalmente concluido.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), Roberto Aquiles Aguilar Hernández, Carlos Manuel Roviroso Ramírez (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretarios; Irene Herminia Blanco Becerra, Raúl Leonel Paredes Vega, Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos, Mario Ernesto Dávila Aranda, Regina Vázquez Saut (rúbrica), María Guadalupe García Velasco, Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera, Julián Nazar Morales (rúbrica), Víctor Manuel Alcerreca Sánchez, Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa, Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Ernesto Alarcón Trujillo, Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés, María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica).»

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma las fracciones X del artículo 7, I, III y VI del artículo 12, II del artículo 13 y II del artículo 14 de la Ley General de Educación

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LIX Legislatura Federal de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración Dictamen de la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, para contemplar en los planes y programas de estudio de educación básica, programas sobre el tipo de drogas, el

uso, sus consecuencias, la adicción que causan, los efectos destructores de la drogadicción, la promoción de la excelencia en la educación, los valores sociales, la salud, el bienestar personal tanto físico como espiritual, y la moral pública.

METODOLOGÍA

I. El capítulo de **“ANTECEDENTES”** da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo; del recibo de turno para la elaboración del dictamen respectivo; así como de los trabajos previos de la Comisión que otorga la opinión.

II. En el capítulo **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”** se extracta la trascendencia de la propuesta en estudio.

III. El capítulo de **“CONSIDERACIONES SOBRE LA INICIATIVA”** la Comisión enuncia los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que apoyan el resolutorio del dictamen.

ANTECEDENTES

La iniciativa de mérito fue presentada a esta Soberanía por la Dip. Jorge A. Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México, el día 06 de diciembre de 2005, misma que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 1899.

Una vez que se constato que la iniciativa cumple con los requisitos legales para ser aceptada a discusión, la Mesa Directiva la turnó esta Comisión para su estudio y efectos conducentes a través del oficio D.G.P.L. 59-II-2-1746, que a su vez, remitió a la Subcomisión de Educación Básica e Inicial para su estudio y análisis.

Como resultado de la revisión del documento, se acordó proponer que la iniciativa sea dictaminada en sentido negativo. En consecuencia esta Comisión Dictaminadora procedió a preparar Proyecto de Dictamen, que fue aprobado por el Pleno de la Comisión en reunión del día 14 de marzo de 2006, por unanimidad de los miembros presentes.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa señala que en la construcción del México que deseamos a futuro, es evidente que uno de los aspectos que no debemos dejar pasar, es el tema de la Educación, para tal efecto es necesario proporcionar a todos los ciudadanos

los medios que el gobierno tenga a su alcance, a fin de orientar el esfuerzo para formar cada vez mejores ciudadanos, comprometidos con la Nación.

Que es necesario que en los planes y programas de estudio de educación básica se contemplen programas sobre el tipo de drogas, el uso, sus consecuencias, la adicción que causas, los efectos destructores de la drogadicción, la promoción de la excelencia en la educación, los valores sociales, la salud, el bienestar personal tanto físico como espiritual, y la moral públicas.

Que es indispensable considerar, dentro de los lineamientos generales de la educación, el uso de material didáctico relacionado con las drogas tanto, la elaboración como actualización de los Libros de Texto, por lo que se deberán de incluir contenidos relativos a la drogadicción y su prevención. Esto es de suma importancia si se quiere contar con el mejor instrumento para desarrollar una cultura respecto al no consumo de drogas en nuestro país.

En virtud de lo anterior la iniciativa propone:

Artículo Único. Se reforman las fracciones X del artículo 7; I, III, VI del artículo 12; II del artículo 13; II del artículo 14, de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Texto vigente	Texto que se propone
<p>Artículo 7o.- ...</p> <p>I. a IX.- ...</p> <p>X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios;</p>	<p>Artículo 7o.- ...</p> <p>I. a IX.- ...</p> <p>X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, el daño que causan los vicios y el consumo de drogas, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;</p>
<p>XI. a XII.- ...</p> <p>Artículo 12.- ...</p> <p>I.- ...</p>	<p>XI. a XII.- ...</p> <p>Artículo 12.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>En los planes y programas de estudios del sistema educativo nacional ya previstos y actualizados deberá incluir el tema sobre el uso, consumo y venta de las drogas la adicción sus efectos y la prevención.</p>
<p>II.- ...</p> <p>III.- Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;</p>	<p>II.- ...</p> <p>III.- Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos, los cuales deberán incluir contenidos y temática relacionada con el consumo, venta de drogas y su prevención.</p>

	mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;
IV. a V.- ...	IV. a V.- ...
VI.- Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica;	VI.- Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica, las capacitaciones incluirán el tema del uso, consumo y venta de drogas los efectos y su prevención.
VII. a XIII.- ... Artículo 13.- ...	VII. a XIII.- ... Artículo 13.- ...
I.- ...	I.- ...
II.- Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;	II.- Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio, deberán abarcar el tema del uso, venta, adicción de las drogas sus efectos, la adicción y la prevención, para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;
XIII. a VII.- ... Artículo 14.- ...	XIII. a VII.- ... Artículo 14.- ...
I.- ...	I.- ...
II.- ...	II.- ... En los planes y programas de estudios distintos a incluir adicionalmente de los del sistema educativo nacional ya previstos y actualizados, deberá incluir el tema del uso, venta, de las drogas la adicción sus efectos y la prevención.
III. a XI.- ...	III. a XI.- ...
...	...
	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES SOBRE LA INICIATIVA

Al respecto, esta Comisión Dictaminadora considera que Las disposiciones que se propone incorporar, ya se encuentran previstas en la Constitución y en la Ley.

Además las disposiciones que se proponen, son atribuciones exclusivas del Ejecutivo y algunas de las proposiciones no quedan claras en su sentido.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete

a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO.

Primero.- Se Desecha la Iniciativa reforman las fracciones X del artículo 7; I, III, VI del artículo 12; II del artículo 13; II del artículo 14, de la Ley General de Educación, presentada por el Dip. Jorge A. Kahwagi Macari, el día 06 de diciembre de 2005.

Segundo.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, Palacio Legislativo de San Lázaro, Sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, en México, DF, a 14 de marzo de 2006.

Por la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Salvador Pablo Martínez Della Rocca (rúbrica), Presidente; José Guillermo Aréchiga Santamaría (rúbrica), Consuelo Camarena Gómez (rúbrica), Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), Juan Pérez Medina (rúbrica), secretarios; Tatiana Clouthier Carrillo (rúbrica), José Francisco Landero Gutiérrez, Norberto Enrique Corella Torres (rúbrica), Blanca Judith Díaz Delgado (rúbrica), Florentino Domínguez Ordóñez, Myriam Arabian Couttolenc (rúbrica), Iván García Solís, María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona, José Ángel Ibáñez Montes, Moisés Jiménez Sánchez (rúbrica), José López Medina (rúbrica), Gerardo Montenegro Ibarra, Inti Muñoz Santini (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Óscar Martín Ramos Salinas, Sonia Rincón Chanona, Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), Alfonso Rodríguez Ochoa, Rocio Sánchez Pérez (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica).»

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el Capítulo VII de la Ley General de Educación, el cual pasa a denominarse “Consejo Consultivo para la Calidad de la Educación”, y los actuales

capítulos VII y VIII pasan a ser VIII y IX, respectivamente, recorriéndose sucesivamente la numeración del articulado

Honorable Asamblea

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LIX Legislatura Federal de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración Dictamen de la Iniciativa que reforma el Capítulo VII de la Ley General de Educación, el cual pasa a denominarse “Consejo Consultivo para la Calidad de la Educación” y los actuales Capítulos VII y VIII, pasan a ser VIII y IX, respectivamente, recorriéndose sucesivamente la numeración del articulado, para crear el Consejo Consultivo de la Calidad de la Educación.

METODOLOGÍA

I. El capítulo de “**ANTECEDENTES**” da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo; del recibo de turno para la elaboración del dictamen respectivo; así como de los trabajos previos de la Comisión que otorga la opinión.

II. En el capítulo “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**” se extracta la trascendencia de la propuesta en estudio.

III. El capítulo de “**CONSIDERACIONES SOBRE LA INICIATIVA**” la Comisión enuncia los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que apoyan el resolutorio del dictamen.

ANTECEDENTES

La iniciativa de mérito fue presentada a esta Soberanía por la Dip. María del Carmen Izaguirre Francos, del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional, el día 22 de noviembre de 2005, misma que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 1880-II.

Una vez que se constató que la iniciativa cumple con los requisitos legales para ser aceptada a discusión, la Mesa Directiva la turnó esta Comisión para su estudio y efectos conducentes a través del oficio D.G.P.L. 59-II-4-1791, que

a su vez, remitió a la Subcomisión de Educación Básica e Inicial para su estudio y análisis.

Como resultado de la revisión del documento se acordó proponer que la iniciativa sea dictaminada en sentido negativo. En consecuencia esta Comisión Dictaminadora procedió a preparar Proyecto de Dictamen, que fue aprobado por el Pleno de la Comisión en reunión del día 14 de marzo de 2006, por unanimidad de los miembros presentes.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa señala que la educación debe ser vista como una inversión social; y su adecuación debe estar ligada al contexto que rodea a la sociedad, en donde el compromiso de todos los actores sociales, especialmente de la familia y de los sectores vinculados a la calidad educativa, sea el de mejorar el sistema educativo.

Que la educación debe estimular una actitud emprendedora, fomentando en todo momento la realización de una actividad creadora, así mismo, excitar a los mexicanos ha utilizar la multitud de medios ahora disponibles para adquirir conocimientos de todo tipo.

Que en este contexto, el gran eje para la transformación educativa en México es mejorar su calidad, para hacer posible que todos los mexicanos aprendan para la vida y a lo largo de toda la vida. Sólo así se crearán las oportunidades para que cada quien realice sus aspiraciones y logre una vida digna, productiva y solidaria.

El objetivo primordial de la iniciativa es el de crear un Consejo, consultivo con el cual se pueda lograr que el sistema de educación en México sea promotor y creador de innovaciones, rinda cuentas de su desempeño y atienda la demanda de educación con equidad y solidez académica.

En virtud de lo anterior la iniciativa propone:

Artículo Único. Se reforma el capítulo VII de la Ley General de Educación, el cual pasa a denominarse “Consejo Consultivo para la Calidad de la Educación” y los actuales capítulos VII y VIII, pasan a ser VIII y IX, respectivamente, recorriéndose sucesivamente la numeración del articulado, para quedar como sigue:

Texto que se propone	Observaciones
<p align="center">Capítulo VII Consejo Consultivo para la Calidad de la Educación</p> <p>Artículo 65. El Consejo es el órgano consultivo de participación ciudadana y conformación plural, que tendrá por objeto analizar y proponer programas y acciones que inciden en el cumplimiento de la Política Nacional de Educación.</p> <p>Artículo 66. El Consejo tendrá las funciones siguientes: 1. Contribuir al incremento de la calidad de los sistemas educativos, estimulando acciones orientadas a fomentar la igualdad y la justicia social, a partir de la valoración de la diversidad cultural y la atención a grupos con necesidades específicas, 2. Promover el desarrollo y consolidación de procesos y sistemas de evaluación de la calidad de la educación, 3. Fortalecimiento de los sistemas de evaluación, a través de estudios comparativos, foros de discusión y capacitación de recursos humanos, 4. Desarrollar metodologías y procedimientos de evaluación de los programas y proyectos, 5. Proponer medidas para abatir el déficit de espacios escolares, así como, para la adaptación de instalaciones en los municipios con la</p>	<p>Todas la funciones que se otorgan a este Consejo so parte de las facultades y obligaciones de las dependencias que conforman la estructura administrativa de la SEP</p> <p>No queda clara cual es la naturaleza jurídica de la instancia que se propone, los medios de financiamiento y su adscripción dentro de la estructura de la administración pública federal.</p> <p>No es conveniente crear una instancia más de esta naturaleza, cuando hay otras previstas por la Ley que por diferentes razones no se han logrado concretar.</p> <p>Aparentemente se trataría de una instancia de consultoría o asesoría de la autoridad educativa federal. De ser así, el poder legislativo no tiene facultades para crearla.</p>

<p>de equidad, mediante criterios transparentes, 12. Comprometer a los gobiernos federal y estatales ha fortalecer el federalismo educativo, con la finalidad de responder a las diversas condiciones que prevalecen en los contextos local y regional, 13. Estimular la participación amplia de las autoridades municipales para el mejoramiento continuo del servicio educativo, en la esfera de sus competencias, 14. Expedir su Reglamento interno, y 15. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.</p> <p>Artículo 67. El Consejo estará integrado por 16 miembros, dentro de los cuales 7 miembros serán designados por las dos terceras partes de los votos de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios que conforman dicho órgano. Asimismo, los diputados designaran de la lista de ciudadanos propuestos al Presidente del Consejo.</p> <p>Los restantes integrantes estarán conformados por el Secretario de Educación Pública, los Presidentes de las Comisiones de Educación del Congreso de la Unión, el Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, el Presidente de la Federación de</p>	
---	--

<p>finalidad de abrirlos a la comunidad para que se conviertan en espacios de articulación social, 6. Fortalecer las medidas dirigidas a los docentes, para que estos se incorporen al uso de las tecnologías más adecuadas en los procesos de enseñanza y de aprendizaje, 7. Actualizar en forma permanente al magisterio en el uso de las tecnologías educativas y en las orientaciones pedagógicas vigentes. 8. Garantizar, según establece la Ley General de Educación, los mecanismos de participación social para mejorar la calidad educativa en todos los niveles, con especial énfasis en la orientación a los padres de familia. 9. Conformar en conjunto con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, organismos participativos para evaluar integralmente el proceso educativo, los cuales, consideren los diferentes contextos y las diversas situaciones socioeconómicas de los alumnos, así como la diversidad de los recursos institucionales, 10. Impulsar la expansión y desarrollo de instituciones que imparten la educación sus diversas modalidades, 11. Proponer mecanismos de planeación y administración que permitan orientar la asignación de los recursos públicos con un sentido</p>	
--	--

<p>Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, el Director General del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Presidente de la Asociación Nacional de Padres de Familia.</p> <p>Artículo 68. Los consejeros designados por la Cámara de Diputados duraran en su encargo por un periodo de 7 años.</p> <p>Artículo 69. Los consejeros deberán ser ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio en los ámbitos académico, profesional, científico y cultural.</p> <p>Artículo 70. La Secretaría de Educación Pública, prestará al Consejo la colaboración necesaria para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Artículo 71. El Consejo sesionara ordinariamente una vez al mes, así mismo, podrá sesionar de manera extraordinaria las veces que sea necesario. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, prestara sus instalaciones para la celebración de las sesiones del Consejo.</p> <p>Artículo 72. El Consejo, en coadyuvancia con la Secretaría de Educación Pública, dedicará especial atención y apoyo a los estudiantes</p>	
---	--

de las comunidades indígenas, de acuerdo a las condiciones propias de su cultura, dando prioridad a la formación y desarrollo profesional de los maestros.

Artículo 73. El Consejo firmara convenios de colaboración con las entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como con organizaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social sea la materia educativa, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Consejo Consultivo para la Calidad de la Educación, se conformara y se reunirá en un periodo de 90 días posteriores a la publicación del decreto.

Tercero. Los consejeros designados por la Cámara de Diputados, serán elegidos a más tardar en un periodo de 70 días posteriores a la publicación del decreto.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

Quinto. Con relación al salario que

percibirán los consejeros designados por la Cámara de Diputados, éste estará establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

Sexto. Los capítulos denominados "De la Participación Social en la Educación" y el "De las Infracciones, las Sanciones y el Recurso Administrativo", pasaran a ser los capítulos VIII y IX, respectivamente, asimismo, la numeración del articulado se recorrerá sucesivamente.

CONSIDERACIONES SOBRE LA INICIATIVA

Al respecto, esta Comisión Dictaminadora considera no es de aceptarse la iniciativa ya que todas las funciones que se otorgan a este Consejo son parte de las facultades y obligaciones de las dependencias que conforman la estructura administrativa de la SEP.

Además no queda clara cual es la naturaleza jurídica de la instancia que se propone, los medios de financiamiento y su adscripción dentro de la estructura de la administración pública federal.

Por lo que no es conveniente crear una instancia más de esta naturaleza, cuando hay otras previstas por la Ley que por diferentes razones no se han logrado concretar.

Ya que aparentemente se trataría de una instancia de consultoría o asesoría de la autoridad educativa federal. De ser así, el poder legislativo no tiene facultades para crearla.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se Desecha la Iniciativa que reforma el capítulo VII de la Ley General de Educación, el cual pasa a denominarse "Consejo Consultivo para la Calidad de la Educación" y los actuales capítulos VII y VIII, pasan a ser VIII y IX, respectivamente, recorriéndose sucesivamente la numeración del articulado, presentada por la Dip. María del Carmen Izaguirre Francos, el día 22 de noviembre de 2005.

Segundo.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, en México, DF, a 14 de marzo de 2006.

Por la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Salvador Pablo Martínez Della Rocca (rúbrica), Presidente; José Guillermo Aréchiga Santamaría (rúbrica), Consuelo Camarena Gómez (rúbrica), Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), Juan Pérez Medina (rúbrica), secretarios; Tatiana Clouthier Carrillo (rúbrica), José Francisco Landero Gutiérrez, Norberto Enrique Corella Torres (rúbrica), Blanca Judith Díaz Delgado (rúbrica), Florentino Domínguez Ordóñez, Myriam Arabian Couttolenc (rúbrica), Iván García Solís, María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona, José Ángel Ibáñez Montes, Moisés Jiménez Sánchez (rúbrica), José López Medina (rúbrica), Gerardo Montenegro Ibarra, Inti Muñoz Santini (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Óscar Martín Ramos Salinas, Sonia Rincón Chanona, Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), Alfonso Rodríguez Ochoa, Rocío Sánchez Pérez (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica).»

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 27 de la Ley General de Educación

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LIX Legislatura Federal de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículo 39 y 45 numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración Dictamen de la Iniciativa que reforma el artículo 27 de la Ley General de Educación, en materia de recursos para el sistema educativo, para hacer acordes los ordenamientos en materia educativa con las necesidades de la población y dar respuesta a las carencias que flagelan a nuestro país.

METODOLOGÍA

I. El capítulo de “**ANTECEDENTES**” da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo; del recibo de turno para la elaboración del dictamen respectivo; así como de los trabajos previos de la Comisión que otorga la opinión.

II. El capítulo de “**CONSIDERACIONES SOBRE LA INICIATIVA**” la Comisión enuncia los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que apoyan el resolutivo del dictamen.

ANTECEDENTES

La iniciativa de mérito fue presentada a esta Soberanía por el Dip Jesús Martínez Álvarez, del Grupo Parlamentario Partido Convergencia, el día 20 de octubre de 2005, misma que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 1864-II.

Una vez que se constato que la iniciativa cumple con los requisitos legales para ser aceptada a discusión, la Mesa Directiva la turnó esta Comisión para su estudio y efectos conducentes a través del oficio D.G.P.L. 59-II-1-1522, que a su vez, remitió a la Subcomisión de Educación Básica e Inicial para su estudio y análisis.

Como resultado de la revisión del documento, se acordó proponer que la iniciativa sea dictaminada en sentido negativo. En consecuencia esta Comisión Dictaminadora procedió a preparar Proyecto de Dictamen, que fue aprobado por el Pleno de la Comisión en reunión del día 14 de marzo de 2006, por unanimidad de los miembros presentes.

En virtud de lo anterior la iniciativa propone:

Artículo Único. Se reforma el artículo 27 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Texto actual	Texto que se propone	Observaciones
Artículo 27. En el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores de esta sección, el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa tomarán en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para los fines del desarrollo nacional.	Artículo 27. En el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores de esta sección, el Ejecutivo federal y el gobierno de cada entidad federativa trabajarán en coordinación para detectar el carácter prioritario de la educación pública, en la búsqueda del desarrollo nacional.	No que da claro el sentido de la primera propuesta. En todo caso, tanto en la Constitución como en la Ley y los instrumentos de políticas públicas, queda clara la importancia de la educación para el desarrollo individual y social.
En todo tiempo procurarán fortalecer las fuentes de financiamiento a la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios crecientes, en términos reales, para la educación pública.	En todo tiempo procurarán fortalecer las fuentes de financiamiento a la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios de manera creciente y en proporción con las necesidades de cada	El carácter creciente que se propone otorgar al financiamiento educativo, ya se contempla en los artículos 25 a 28, que componen la Sección 3 del Capítulo Primero de la Ley General de Educación.
	región, para alcanzar una adecuada educación pública.	
	Transitorio Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

CONSIDERACIONES SOBRE LA INICIATIVA

Al respecto, esta Comisión Dictaminadora considera que no queda claro el sentido ni la utilidad de la primera de las proposiciones.

Asimismo las proposiciones que se hacen en segundo término con referencia al financiamiento de la educación, ya se encuentran contempladas en la Ley, por lo que resultarían repetitivas.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO.

Primero.- Se Desecha la Iniciativa que reforma el artículo 27 de la Ley General de Educación, presentada por el Dip Jesús Martínez Álvarez, del Grupo Parlamentario Partido Convergencia, el día 20 de octubre de 2005.

Segundo.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, en México, DF, a los catorce días del mes de marzo de 2006.

Por la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Salvador Pablo Martínez Della Rocca (rúbrica), Presidente; José Guillermo Aréchiga Santamaría (rúbrica), Consuelo Camarena Gómez (rúbrica), Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), Juan Pérez Medina (rúbrica), secretarios; Tatiana Clouthier Carrillo (rúbrica), José Francisco Landero Gutiérrez, Norberto Enrique Corella Torres (rúbrica), Blanca Judith Díaz Delgado (rúbrica), Florentino Domínguez Ordóñez, Myriam Arabian Couttolenc (rúbrica), Iván García Solís, María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona, José Ángel Ibáñez Montes, Moisés Jiménez Sánchez (rúbrica), José López Medina (rúbrica), Gerardo Montenegro Ibarra, Inti Muñoz Santini (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Óscar Martín Ramos Salinas, Sonia Rincón Chanona, Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), Alfonso Rodríguez Ochoa, Rocío Sánchez Pérez (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica).»

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona un párrafo cuarto, que pasará a ser el tercer párrafo, reforma el actual párrafo tercero del artículo 2, reforma la fracción V del artículo 7 y reforma el artículo 10 de la Ley General de Educación

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LIX Legislatura Federal de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículo 39 y 45 numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para, el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración Dictamen de la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, para incorporar a los programas educativos de la educación básica la materia de educación cívica y ética.

METODOLOGÍA

I. El capítulo de “**ANTECEDENTES**” da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo; del recibo de turno para la elaboración del dictamen respectivo; así como de los trabajos previos de la Comisión que otorga la opinión.

II. En el capítulo “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**”, se extracta la trascendencia de la propuesta en estudio.

III. El capítulo de “**CONSIDERACIONES SOBRE LA INICIATIVA**” la Comisión enuncia los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que apoyan el resolutivo del dictamen.

ANTECEDENTES

La iniciativa de mérito fue presentada a esta Soberanía por la Dip. Evelia Sandoval Urban, del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional el día 28 de abril de 2005, misma que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria numero 1749-II.

Una vez que se constato que la iniciativa cumple con los requisitos legales para ser aceptada a discusión, la Mesa Directiva la turnó esta Comisión para su estudio y efectos conducentes a través del oficio D.G.P.L. 59-II-4-1472, que a su vez, remitió a la Subcomisión de Educación Básica e Inicial para su ,estudio y análisis.

Como resultado de la revisión del documento, se acordó proponer que la iniciativa sea dictaminada en sentido negativo. En consecuencia esta Comisión Dictaminadora procedió a

preparar Proyecto de Dictamen, que fue aprobado por el Pleno de la Comisión en reunión del día 24 de febrero de 2006, por unanimidad de los miembros presentes.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa señala que un cambio relevante es el que se refirió a la asignatura de formación cívica y ética, que sustituyó al antiguo civismo como parte de la Educación Secundaria, este cambio de asignatura significaría un apoyo relevante en las concepciones del desarrollo humano y la convivencia basada en el conocimiento de si mismo, en el aprecio por el respeto, la tolerancia, la solidaridad y el sentido de responsabilidad de la persona, para consigo misma y para con los demás; en función de estos elementos se justifico los contenidos de la nueva asignatura.

Actualmente la materia de formación cívica y ética se imparte solo a nivel secundaria conforme a los programas que se ha establecido la Secretaria de Educación Pública; sin embargo, en los últimos años el proceso de ubicación y observación de los resultados hasta ahora logrados en el intento institucional para reforzar la formación de valores desde la Secundaria en las nuevas generaciones con esta nueva asignatura, ha sido sin el cuidado que se requiere y desde una perspectiva complementaria y lo mas grave del asunto esta incrustado en el centro de una visión que encierra la política educativa impulsada por el actual gobierno federal al pretender reducir la asignatura de formación cívica y ética a que se imparta sólo al primer año de secundaria, eliminándola por lo tanto del segundo y tercer año. Intento que ante la reacción de distintos sectores de la academia y de la sociedad termino por diluirse en la incongruencia.

En virtud de lo anterior la iniciativa propone:

Artículo Único: Se adiciona un párrafo cuarto que pasará a ser el tercer párrafo y, se modifica el actual párrafo tercero del artículo 2; se modifica la fracción V del artículo 7; y se modifica el artículo 10 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Texto vigente	Texto que se propone
<p>Artículo 2.- ... La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.</p> <p>...</p> <p>En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7. ...</p>	<p>Artículo 2o.- ...</p> <p>...</p> <p>Asimismo, la educación es un proceso educativo a través del cual se promoverá y orientarán patrones de comportamiento cívico y ético que contribuyan al despliegue de actitudes y capacidades analíticas y reflexión crítica fundadas en las cualidades y los atributos que conforman ciudadanía.</p> <p>Este proceso educativo deberá asegurar la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7o., deberá incorporarse en los planes y programas del sistema de educación básica en los niveles de educación preescolar, educación primaria y educación secundaria la asignatura de formación cívica y ética.</p>

<p>Artículo 7.- ...</p> <p>I.- a IV.- ...</p> <p>V.- Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;</p> <p>VI.- a XII.-...</p> <p>Artículo 10.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 7o.- ...</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V.- Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos identificar y participar de los principios cívicos y éticos que contribuyan en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;</p> <p>VI. a la XII. ...</p> <p>Artículo 10.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público, que se funda en los principios cívicos y éticos que constituyen la ciudadanía.</p> <p>Transitorio Único. El decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
---	---

CONSIDERACIONES SOBRE LA INICIATIVA

Al respecto, esta Comisión Dictaminadora considera no es de aceptarse la primera proposición. El contenido de la misma se encuentra implícito en párrafos anteriores del mismo artículo, así como en el texto constitucional, y se

trata solo de un desarrollo que se apega a una forma de ver el tema, que no cabe en un texto legal que exige concisión y solo abona a la inflación legislativa.

Que no es de aceptarse la segunda proposición. La definición de planes y programas de estudio para la educación básica es una facultad que la Constitución asegura para el Ejecutivo, por lo que el Legislativo no tiene competencia en la materia.

No es de aceptarse la proposición por que se trata de un desarrollo que no contribuye en nada al texto vigente, y a la concisión del texto legal ni a esclarecerlo, toda vez que incorpora conceptos que sería necesario someter a discusión para definir sus contenidos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO.

Primero.- Se Desecha la Iniciativa que adiciona un párrafo cuarto que pasará a ser el tercer párrafo y, se modifica el actual párrafo tercero del artículo 2; se modifica la fracción V del artículo 7; y, se modifica el artículo 10 de la Ley General de Educación, presentada por la Dip. Evelia Sandoval Urbán, el día 28 de abril de 2005.

Segundo.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, en México DF, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2006.

Por la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Salvador Pablo Martínez Della Rocca (rúbrica), Presidente; José Guillermo Aréchiga Santamaría (rúbrica), Consuelo Camarena Gómez (rúbrica), Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), Juan Pérez Medina (rúbrica), secretarios; Tatiana Clouthier Carrillo (rúbrica), José Francisco Landero Gutiérrez, Norberto Enrique Corella Torres (rúbrica), Blanca Judith Díaz Delgado (rúbrica), Florentino Domínguez Ordóñez, Myriam Arabian Couttolenc (rúbrica), Iván García Solís, María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona, José Ángel Ibáñez Montes, Moisés Jiménez Sánchez (rúbrica), José López Medina (rúbrica), Gerardo Mon-

tenegro Ibarra, Inti Muñoz Santini (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Óscar Martín Ramos Salinas, Sonia Rincón Chanona, Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), Alfonso Rodríguez Ochoa, Rocío Sánchez Pérez (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica).»

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona una fracción XIII al artículo 7, y una fracción XI al artículo 33, para que la actual fracción XI sea la fracción XII y las posteriores se recorran sucesivamente, para quedar el artículo 33 en XIV fracciones, de la Ley General de Educación

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LIX Legislatura Federal de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículo 39 y 45 numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración Dictamen de la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, para mejorar la equidad educativa.

METODOLOGÍA

I. El capítulo de “**ANTECEDENTES**” da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo; del recibo de turno para la elaboración del dictamen respectivo; así como de los trabajos previos de la Comisión que otorga la opinión.

II. En el capítulo “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**” se extracta la trascendencia de la propuesta en estudio.

III. El capítulo de “**CONSIDERACIONES SOBRE LA INICIATIVA**”, la Comisión enuncia los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que apoyan el resolutorio del dictamen.

ANTECEDENTES

La iniciativa de mérito fue presentada a esta Soberanía por la Dip. Jorge A. Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México, el día 14 de marzo de 2005, misma que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 1712.

Una vez que se constato que la iniciativa cumple con los requisitos legales para ser aceptada a discusión, la Mesa Directiva la turnó esta Comisión para su estudio y efectos conducentes a través del oficio D.G.P.L. 59-II-2-1193, que a su vez, remitió a la Subcomisión de Educación Básica e Inicial para su estudio y análisis.

Como resultado de la revisión del documento, se acordó proponer que la iniciativa sea dictaminada en sentido negativo. En consecuencia esta Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos Comisión Dictaminadora procedió a preparar Proyecto de Dictamen, que fue aprobado por el Pleno de la Comisión en reunión del día 24 de febrero de 2006, por unanimidad de los miembros presentes.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa señala que la educación es la piedra angular que sostienen el desarrollo de los pueblos; educar es apropiamos de los conocimientos, conductas, costumbres, etc., que ha ido acumulando la cultura de nuestros ancestros, para convertimos en transformadores de nuestra realidad y aportar al futuro. La educación de la sociedad en todos los países tiene como principal objetivo proporcionar de manera sistematizada las herramientas que permitan a las hombres y a las mujeres elevar su calidad de vida.

El derecho a la educación implica dar a la enseñanza un valor fundamental para el desarrollo de personas libres y responsables, y para el crecimiento de la sociedad. Además esta es una condición imprescindible para la participación eficaz de la gente en el proceso democrático, y a la vez, es la forma más valiosa que tenemos de expresar y respetar la diversidad y las identidades culturales existentes en nuestro país.

Que la educación con equidad abre el camino hacia la superación de las desigualdades, favoreciendo la construcción de una sociedad más justa y democrática. La educación con equidad es un instrumento eficaz para disminuir las desigualdades sociales. Por todo esto, la equidad debe formar parte de los fines de la educación en nuestro país.

Ya que así como la educación puede atemperar las diferencias socioeconómicas entre la población, también puede tener el efecto perverso de ser un factor de exclusión social, fenómeno que debemos evitar y combatir por cualquier medio.

En virtud de lo anterior la iniciativa propone:

Artículo Único. Se adiciona una fracción XIII al artículo 7º; y una fracción XI al artículo 33; para que la actual fracción XI devenga a ser la fracción XII y las posteriores se recorran sucesivamente para quedar el artículo 33 en XIV fracciones, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:	
Texto vigente	Texto que se propone
Artículo 7º.- ... I. a XII.- ...	Artículo 7º.- ... I. a XII.- ... XIII.- Promover la equidad a través de la justa distribución de los servicios educacionales a fin de lograr la mejor calidad posible y una efectiva igualdad de oportunidades para todos los individuos.
Artículo 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevaran a cabo las actividades siguientes: I.- a XIII.-...	Artículo 33º.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevaran a cabo las actividades siguientes: I. a X. XI. Desarrollarán programas compensatorios y campañas educativas que promuevan la calidad en la educación, la igualdad de acceso y supriman todo obstáculo que impida la participación activa de los grupos con mayor rezago educativo;
	XII. Promoverán mayor participación (...) capítulo; XIII. a XIV.
	Transitorio ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES SOBRE LA INICIATIVA

Al respecto, esta Comisión Dictaminadora considera que el principio de equidad se encuentra implícito en la igualdad ante la Ley, de derechos y de oportunidades que prevén en diferentes artículos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, entre otros ordenamientos que aplican en la materia; asimismo, la función compensatoria, se encuentra prevista en los ordenamientos antes citados.

Motivo por el cual se trata de una proposición meramente declarativa que pretende incluir en la Ley un concepto que no se encuentra explícito en la Constitución, y que es repetitivo de preceptos que ya existen, de tal suerte que su solo efecto es contribuir a la inflación legislativa. En función del principio de economía legislativa debe rechazarse.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO.

Primero.- Se Desecha la Iniciativa que adiciona una fracción XIII al artículo 7°; y una fracción XI al artículo 33; para que la actual fracción XI devenga a ser la fracción XII y las posteriores se recorran sucesivamente para quedar el artículo 33 en XIV fracciones, de la Ley General de Educación, presentada por el Dip. Jorge A. Kahwagi Macari, el día 14 de marzo de 2005.

Segundo.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, en México DF, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2006.

Por la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Salvador Pablo Martínez Della Rocca (rúbrica), Presidente; José Guillermo Aréchiga Santamaría (rúbrica), Consuelo Camarena Gómez (rúbrica), Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), Juan Pérez Medina (rúbrica), secretarios; Tatiana Clouthier Carrillo (rúbrica), José Francisco Landero Gutiérrez (rúbrica), Norberto Enrique Corella Torres (rúbrica), Blanca Judith Díaz Delgado (rúbrica), Florentino Domínguez Ordóñez, Myriam Arabian Coutolenc (rúbrica), Iván García Solís, María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona, José Ángel Ibáñez Montes, Moisés Jiménez Sánchez (rúbrica), José López Medina (rúbrica), Gerardo Montenegro Ibarra, Inti Muñoz Santini (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Óscar Martín Ramos Salinas, Sonia Rincón Chanona, Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), Alfonso Rodríguez Ochoa, Rocío Sánchez Pérez (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica).»

LEY GENERAL DE EDUCACION - LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona una fracción VI al artículo 65 de la Ley General de Educación y reforma el artículo 15 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Educación Pública y Servicios Educativos de la LIX Legislatura fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 65 de la Ley General de Educación y reforma el artículo 15 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 39, 45 numeral 6, incisos e) a g) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, someten a la consideración de esta honorable Asamblea el presente dictamen, basándonos en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veinte de septiembre de dos mil cinco, el diputado Guillermo Tamborrel Suárez, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 65 de la Ley General de Educación y reforma el artículo 15 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

II. Con esa misma fecha, veinte de septiembre de dos mil cinco, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso

que la Iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Educación Pública y Servicios Educativos.

III. Con fecha, 29 de marzo de 2006, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, aprobaron el presente dictamen en sentido negativo.

IV. Los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, aprobaron el presente dictamen en sentido negativo.

Establecidos los antecedentes, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Educación Pública y Servicios Educativos de la LIX Legislatura, exponen el contenido de la Iniciativa, objeto del presente dictamen:

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. Señala el iniciador la importancia que tiene despertar, fomentar y fortalecer lo que llama el “espíritu de México” en cada mexicano, espíritu que ha guiado e impulsado a los próceres de la nación en la defensa de nuestra identidad y soberanía, lo que también ha permitido a México erigirse orgullosamente en el concierto de las naciones.

2. Considera que este “espíritu de México” debe ser fortalecido, principalmente, en las escuelas, donde los niños y niñas gozan del privilegio y del derecho de participar activamente en las ceremonias cívicas de honores a la Bandera donde se ejecuta, igualmente, el Himno Nacional.

3. Sin embargo, esta realización de ceremonias cívicas desaparece cuando los estudiantes concluyen con sus estudios básicos, ya que el quehacer cotidiano de la mayoría de los mexicanos no permite la participación activa y periódica en eventos donde se rinde el culto a los símbolos patrios.

4. En este sentido, el diputado Guillermo Tamborrel propone garantizar el derecho de los padres de familia para que participen de forma activa en las ceremonias cívicas de las escuelas donde son alumnos sus hijos. Considera que, actualmente, la participación de los padres de familia en las ceremonias escolares está sujeta a la voluntad de los directivos escolares; de establecerlo en la Ley, el proponente considera que la honra debida

a los símbolos nacionales fortalecerá los lazos familiares y el tejido social en su conjunto.

5. De esta forma, propone adicionar una fracción VI al artículo 65 de la Ley General de Educación y propone la reforma del artículo 15 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales con el fin de establecer la participación de los padres de familia en todas las ceremonias cívicas que se celebren en los planteles escolares.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Iniciativa, los miembros de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Educación Pública y Servicios Educativos que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El culto a los símbolos nacionales refleja el respeto y veneración hacia ellos, afirmando la conciencia histórica de la nación mexicana por la independencia, la libertad, la democracia y la justicia, requiriendo del esfuerzo solidario de los ciudadanos que van construyendo todos los aspectos de la vida de la República.

II. La Ley del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, tiene por objeto definir las características que deben guardar los símbolos patrios, así como su difusión y uso; de esta manera, establece los lineamientos por los cuales se les da el respeto y culto debidos como símbolos propios de la identidad de la nación mexicana.

III. De esta forma, la Ley del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales determina la observancia de fechas cívicas cuya conmemoración rinde honor a los personajes y hechos históricos que forjaron nuestro país, a través del izamiento solemne del lábaro patrio, siendo particularmente especial la obligación de las autoridades educativas federales, estatales y municipales para que, en las instituciones de enseñanza elemental, media y superior, se rindan los honores a la Bandera Nacional los lunes, al inicio de las labores escolares o a una hora determinada, así como al inicio y al fin de cursos.

IV. El objetivo de la disposición señalada anteriormente es clara ya que se advierte el propósito del legislador para que en la enseñanza en todos sus niveles, se fomente la conciencia de los escolares por la veneración

respetuosa a nuestros símbolos patrios, como sustento de la unidad nacional y activo fermento de solidaridad y cohesión que fortalecen nuestra identidad como mexicanos.

V. En este sentido, las autoridades educativas tienen la obligación de realizar actividades que procuren el fin descrito en la consideración anterior. En efecto, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Número 96 que establece la organización y funcionamiento de las escuelas primarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1982, los directores y docentes de las escuelas tiene como obligaciones las siguientes:

ARTÍCULO 16.- Corresponde al director de la escuela:

I a XXII ...

XXIII.- Supervisar el cumplimiento de la obligación de rendir honores a la bandera nacional los días lunes de cada semana, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XXIV a XXVI ...

ARTÍCULO 18.- Corresponde al personal docente:

I a XIII ...

XIV.- Organizar la ceremonia de honores a la bandera, los días lunes de cada semana, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

XV a XX ...

VI. De igual forma, el Acuerdo Número 98, por el que se establece la organización y funcionamiento de las escuelas de educación secundaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1982, establece similares obligaciones para directores y personal docente, determinando, además, como obligación de los alumnos:

ARTÍCULO 46.- Corresponde a los alumnos:

I a VI ...

VII.- Guardar respeto y rendir honores a los símbolos patrios, conforme a las disposiciones vigentes;

IX a XVIII ...

VII. Respecto al papel de los padres de familia en el proceso educativo de los hijos, la Ley General de Educación determina que:

Artículo 49.- El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas.

VIII. En este sentido, el papel de los padres de familia no es extraño en el proceso educativo de los educandos; por el contrario, es indispensable y en virtud de esto, la misma Ley General de Educación les otorga el derecho para reunirse en Asociaciones de Padres de Familia que actuarán en los planteles donde se encuentran sus hijos:

Artículo 65.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I a III ...

IV.- Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social a que se refiere este capítulo ...

V ...

IX. De igual manera, según la Ley General de Educación, es obligación de quienes ejercen la patria potestad o tutela:

Artículo 66.- Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I a II ...

III.- Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen.

X. A mayor abundamiento, el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, determina que las asociaciones

de padres que se constituyan en las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria, tendrán en sus atribuciones:

Artículo 6°. Para el cumplimiento de su objeto, las asociaciones de padres de familia tendrán las siguientes atribuciones:

I. Colaborar con las autoridades e instituciones educativas en las actividades que éstas realicen;

II a X ...

XI. Como se desprende de las consideraciones arriba vertidas, las diferentes disposiciones que organizan el proceso educativo señalan a distintos protagonistas: alumnos, padres de familia y autoridades educativas. Todos ellos, en relación al culto con los símbolos patrios, participan de forma equitativa y con responsabilidad, y de manera particular los padres de familia quienes tienen el derecho y obligación de coadyuvar con las autoridades educativas en las actividades que las mismas realicen entendiéndose, de igual forma, lo referido a las ceremonias de honores a la Bandera Nacional.

XII. Cada uno de los símbolos patrios es un patrimonio común que tiene cada mexicano, independientemente de su condición y edad. En virtud de lo anterior, alumnos, directivos y padres de familia, en el caso que ocupa en el análisis de este dictamen, tienen esta misma prerrogativa que constituye una afirmación responsable de que la defensa de nuestra identidad, la cual tiene importantes cimientos dentro del ciclo de educación básica, debe darse en el marco de una sociedad democrática, plural y abierta que se va perfeccionando progresivamente.

XIII. Lo anterior también es fortalecido con el propósito del legislador al promulgar la Ley del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Efectivamente, en relación con la demostración de cada sujeto al rendir los honores a los emblemas nacionales, la Ley es “profundamente respetuosa de los sentimientos de cada uno de los mexicanos y no pretende regular nuestro ámbito interno e íntimo, sino tiende a propiciar la acción libre y espontánea en torno a nuestros símbolos patrios, otorgando el marco legal para las manifestaciones sociales que se producen para honrarlos”.

XIV. Se considera loable la intención del legislador para que, a través de la honra a los símbolos patrios, se for-

talezca este “espíritu de México”, el cual tiene su cristalización a través de la participación de autoridades educativas, alumnos y padres de familia; sin embargo, estas Comisiones Unidas consideran que el derecho de cada mexicano subsiste en la demostración que cada sujeto haga al respetar los símbolos nacionales y aún más, cuando en los planteles escolares, autoridades educativas, alumnos y padres de familia, en la competencia que la normatividad les otorga, son responsables de profundizar la historia y significado de nuestro Escudo, Bandera e Himno Nacionales, por lo que no se considera viable la Iniciativa.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Educación y Servicios Educativos, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 65 de la Ley General de Educación y se reforma el artículo 15 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, presentada por el diputado Guillermo Tamborrel Suárez, el veinte de septiembre de dos mil cinco.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil seis.

La Comisión de Gobernación, diputados: Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; David Hernández Pérez, Yolanda Guadalupe Valladares Valle (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Daniel Ordoñez Hernández (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Avila, secretarios; Daniel Ordoñez Hernández (rúbrica), Fernando Alvarez Monje (rúbrica), Omar Bazan Flores, Pablo Bedolla López, Jesús Porfirio González Schmal (rúbrica), José Luis Briones Briseño (rúbrica), Socorro Díaz Palacios, Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Miguelángel García-Domínguez, Ana Luz Juárez Alejo (rúbrica), Ciro García Marín, Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Pablo Alejo López Núñez (rúbrica), Guillermo Martínez Nolasco (rúbrica), Federico Madrazo Rojas (rúbrica), Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Consuelo Muro Urista, Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), José Sigona Torres, José Eduvigés Nava Altamirano, José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti, Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Sergio Vázquez García (rúbrica), Mario Alberto Rafael Zepahua Valencia.»

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa que reforma el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentada por el diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el 6 de diciembre de 2005. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 6 de diciembre de 2005, los secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la iniciativa que presentó el diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

TERCERO. Mediante oficio CE/1973/05, de fecha 7 de diciembre de 2005, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de esta iniciativa.

CUARTO. El Legislador propone lo siguiente: Reformar el Artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumi-

dor, para incorporar a los escaparates como un medio o forma de publicidad y considerarla engañosa o abusiva cuando se exhiba en escaparate productos que no se encuentren disponibles en el interior del establecimiento.

CONSIDERANDO

Primero. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la iniciativa de referencia.

Segundo. Que el Artículo 1º de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC), enuncia que su objeto es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor.

Tercero. Que el Artículo 32 de la LFPC, establece que la información en la publicidad, debe ser verídica, comprobable y sin argumentos u otros rasgos que puedan inducir al error o confusión al consumidor, además define a la publicidad engañosa, como aquella que hace referencia a alguna característica o información relativa a bienes, productos o servicios sin que necesariamente sean veraces, por la forma en como se presenta al público consumidor, de modo que su alcance es muy amplio al señalar textualmente: *por cualquier medio o forma.*

Cuarto. Que lo dispuesto en los artículos 13; 32; 35 y otros de la LFPC, facultan a la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) para corroborar la autenticidad de la información divulgada comercialmente, buscando prevenir que el proveedor conduzca su publicidad con engaño o confunda la voluntad del consumidor, asimismo le sanciona en caso de incumplimiento a dichas disposiciones.

Quinto. Que el Artículo 37 de la LFPC, contempla la “*falta de veracidad*” en la información publicitada, consistiendo en la reparación del daño cuando se vean afectados los intereses del consumidor, es decir, que el proveedor cumplirá con lo ofrecido o prometido en su publicidad, pero cuando esto no sea posible, el proveedor pagará los gastos que el consumidor compruebe haber realizado como consecuencia del agravio causado por este bien o servicio publicitado, y sin menoscabo de las demás sanciones a que haya lugar.

Sexto. Que los artículos 7; 7 Bis; 17; 66, fracción I; y 73 Bis fracciones IX, X y XI, entre otros de la LFPC, obligan a los proveedores a identificarse claramente en su publicidad, expresar los montos totales a pagar, permitir el acceso a la información que requiera verificar la Profeco, apoyarla

en las inspecciones que determine realizar, sancionándolos en caso de incumplimiento.

Séptimo. Que el artículo 99 de la LFPC, fundamenta la recepción de quejas por parte del consumidor que considere lesionados sus derechos por la publicidad engañosa, también contempla un procedimiento conciliatorio en sus artículos del 111 al 116, donde la Profeco debe avenir los intereses de partes con algunas alternativas de solución, pero priorizando los derechos del consumidor.

Octavo. Que el intercambio comercial a nivel mundial ha impuesto nuevos retos a las empresas y a los gobiernos, estableciendo la necesidad de tomar como referencia normas que son acordadas por consenso mundial, dentro de organismos internacionales, incorporando, en la medida de lo posible, la opinión del sector público, privado, científico y de los consumidores, con el objetivo de evitar barreras técnicas o una competencia desequilibrada.

Noveno. Que es importante señalar que el Artículo 32, fue parte de la reforma integral a la LFPC, aprobada por esta Cámara de Diputados el 9 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2004, y este artículo específicamente inició su vigencia 90 días después que fue el 4 de mayo de 2004, resultado de un arduo trabajo de análisis e investigación con la participación de los sectores interesados.

Décimo. Que los diputados integrantes de la Comisión de Economía que Dictamina, reconocen y concluyen el texto legal vigente, no excluye a los escaparates de aquellos medios de difusión de información o exhibición publicitaria, además los derechos de los consumidores no se encuentran vulnerables en materia de publicidad engañosa, debido a los procedimientos preventivos y correctivos de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Economía presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa que reforma el Artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentada por el diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de abril de 2006.

Diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica) secretario; Nora Elena Yu Hernández (rúbrica) secretaria; Eduardo Alonso Bailey Elizondo, secretario; Javier Salinas Narváez (rúbrica) secretario; Julio Horacio Lujambio Moreno, secretario; Francisco Javier Barrio Terrazas (rúbrica), Jaime del Conde Ugarte (rúbrica), Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Miguel Sierra Zúñiga (rúbrica), Miguel Ángel Rangel Ávila, María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León, Óscar Bitar Haddad, Carlos Blackaller Ayala, Juan Manuel Dávalos Padilla, (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos, Jorge Baldemar Utrilla Robles, José Mario Wong Pérez, Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Yadira Serrano Crespo (rúbrica), Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 26 y 26 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa que reforma y adiciona el artículo 26 y 26 bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentada por los diputados Fernando Álvarez Monje y Ricardo Alegre Bojórquez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, el 29 de noviembre de 2005. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometieron a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los Artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa referida, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 29 de noviembre de 2005, los secretarios de la misma, dieron cuenta al Pleno de la iniciativa que presentaron los diputados Fernando Álvarez Monje y Ricardo Alegre Bojórquez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

TERCERO. Que mediante oficio CE/1944/05, de fecha 29 de noviembre de 2005, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de la iniciativa.

CUARTO. Los Legisladores proponen lo siguiente:

- Reformar el artículo 26, para definir lo que debe entenderse por acciones de grupo, que los tribunales federales serán los únicos competentes para conocer de estas acciones, así como los tipos de acciones que pueden ejercer los consumidores afectados o la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) y,
- Adicionar el artículo 26 Bis para establecer las normas a las que deben sujetarse la tramitación de los juicios derivados de las acciones de grupo.

CONSIDERANDO

Primero. Que con base en los antecedentes antes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la iniciativa de referencia.

Segundo. Que el objeto de la Ley Federal de Protección al Consumidor consiste en la promoción y protección de los derechos y cultura del consumidor, así como procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Tercero. Que la Profeco es la autoridad administrativa encargada de la aplicación y ejecución de la LFPC y, en consecuencia, corresponde a dicha autoridad la persecución del cumplimiento del objeto de la ley.

Cuarto. Que nuestro sistema jurídico actualmente carece de los instrumentos necesarios para la materialización de una acción de grupo, toda vez que las normas procesales son orientadas a proteger derechos individuales y no colectivos, aunado a que no existen organizaciones de consumidores que puedan ejercitar una acción de grupo con la debida legitimación procesal.

Quinto. Que el establecer un límite, por cuanto hace a la competencia exclusiva de los Tribunales Federales para conocer de las acciones en materia de consumo, deviene en una contravención a lo dispuesto por el artículo 104, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que dicho precepto legal es claro en determinar que en las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales, así como cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares, podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales del orden común de los estados y del Distrito Federal.

Sexto. Que los requisitos de procedencia de una acción de grupo dentro de un procedimiento administrativo promovida ante la Profeco, deben de ser distintos de aquellos requisitos de procedencia de un juicio promovido ante un juez civil, ya que esta autoridad toma en consideración ciertos factores (gravedad, número de reclamaciones o denuncias, reincidencia, afectación general, etc.) y, por otra parte, el juez debe tomar en cuenta otros elementos tales como legitimación activa o pasiva, interés jurídico, competencia, entre otros.

Séptimo. Que lo adecuado y procedente conforme a derecho es que los requisitos de procedencia de acciones sean reguladas en ordenamientos jurídicos de carácter procesal, las cuales deberán establecer los mecanismos efectivos para la tutela de los intereses y derechos colectivos o de grupo, capacidad de las partes, legitimación procesal, competencia, notificaciones, pruebas, efectos de la sentencia y términos para su ejecución.

Octavo. Que el artículo 2º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) establece la supletoriedad en la aplicación de esta ley a las diversas leyes administrativas, de entre las cuales se encuentra la LFPC; asimismo,

establece que el Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC) se aplicará, a su vez, supletoriamente a la LFPA; de lo que se advierte claramente que existen ya disposiciones legales que pueden ser aplicables a la LFPC en materia procesal, específicamente las acciones, sin necesidad de insertar normas o requisitos de procedencia dentro de dicho ordenamiento jurídico.

Noveno. Que los diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen que la reforma propuesta resulta inconveniente, ya que las leyes procesales vigentes prevén procedimientos para la protección de los particulares, de igual forma, contraviene lo dispuesto por el artículo 104, fracción I Constitucional, aunado a que no existen organizaciones de consumidores que puedan ejercitar una acción de grupo con la debida legitimación procesal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 26 y 26 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor presentada por los diputados Fernando Álvarez Monje y Ricardo Alegre Bojórquez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de abril de 2006.

Diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica) secretario; Nora Elena Yu Hernández (rúbrica) secretaria; Eduardo Alonso Bailey Elizondo, secretario; Javier Salinas Narváez (rúbrica) secretario; Julio Horacio Lujambio Moreno, secretario; Francisco Javier Barrio Terrazas (rúbrica), Jaime del Conde Ugarte (rúbrica), Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Miguel Sierra Zúñiga (rúbrica), Miguel Ángel Rangel Ávila, María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León, Óscar Bitar Haddad, Carlos Blackaller Ayala, Juan Manuel Dávalos Padilla, (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos, Jorge Baldemar Utrilla Robles, José Mario Wong Pérez, Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Yadira Serrano Crespo (rúbrica), Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del h. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa que reforma y adiciona el artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentada por el diputado Iván García Solís del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 14 de febrero de 2006. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa referida, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 14 de febrero de 2006, los CC. Secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la Iniciativa que presentó el C. Diputado Iván García Solís del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

TERCERO. Que mediante oficio CE/2055/06, de fecha 16 de febrero de 2006, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de la Iniciativa.

CUARTO. El Legislador propone lo siguiente:

Adicionar una fracción XXII al artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para establecer como facultad de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), la de auspiciar foros de diálogo entre proveedores y consumidores u organizaciones de consumidores, con el objeto de que éstos puedan presentar sus reclamaciones y aquellos ofrecer sus respuestas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con base en los antecedentes antes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

SEGUNDO. Que el objeto de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC) consiste en la promoción y protección de los derechos y cultura del consumidor, así como procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

TERCERO. Que la PROFECO es la autoridad administrativa encargada de la aplicación y ejecución de la LFPC y, en consecuencia, corresponde a dicha autoridad la persecución del cumplimiento del objeto del ordenamiento legal mencionado.

CUARTO. Que el artículo 24 de la LFPC señala de manera enunciativa más no limitativa, las atribuciones de las que goza la PROFECO para el cumplimiento del objeto de la propia ley; de entre dichas atribuciones destaca aquella que faculta a la PROFECO para aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, consignada en la fracción I del precepto legal citado.

QUINTO. Que una correcta interpretación de la fracción I del artículo 24 de la LFPC infiere que la PROFECO puede instaurar cualquier tipo de medida o mecanismo que propicie la seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, como puede ser la organización de foros de diálogo entre proveedores y consumidores u organizaciones de consumidores, con el objeto de que éstos puedan presentar sus reclamaciones y aquellos ofrecer sus respuestas.

SEXTO. Que la propia LFPC establece diversos procedimientos que tienen por objeto dirimir las controversias suscitadas entre proveedores y consumidores derivadas de las

quejas o reclamaciones presentadas por estos últimos; de entre dichos procedimientos existe un procedimiento conciliatorio mediante el cual la PROFECO señala día y hora para la celebración de una audiencia de conciliación en la que se procurará avenir los intereses de las partes.

SÉPTIMO. Que establecer como facultad de PROFECO, la de auspiciar foros de diálogo, asimismo la difusión en medios masivos de comunicación de los mismos, no obstante, tanto auspiciar como la difusión en medios masivos de comunicación implican un impacto presupuestal y en consecuencia, una partida que deberá ser designada para tal efecto a la PROFECO en el Presupuesto de Egresos de la Federación

OCTAVO. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006, prevé que los diputados y senadores del Congreso de la Unión, así como las legislaturas locales, procurarán incluir una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presenten ante el Congreso de la Unión.

NOVENO. Que los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen que la reforma propuesta resulta inconveniente, ya que la ley vigente le otorga amplias facultades a la PROFECO, y prevé procedimientos para aplicar las medidas necesarias que propicien la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, por otro lado, implica un impacto presupuestario de efectos considerables, y por último, la propuesta no aporta ningún beneficio a los consumidores que no estuviera contemplada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor presentada por el C. Diputado Iván García Solís del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de abril de 2006.

Diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica) secretario; Nora Elena Yu Hernández (rúbrica) secretaria; Eduardo Alonso Bailey Elizondo, secretario; Javier Salinas Narváez (rúbrica) secretario; Julio Horacio Lujambio Moreno, secretario; Francisco Javier Barrio Terrazas (rúbrica), Jaime del Conde Ugarte (rúbrica), Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Miguel Sierra Zúñiga (rúbrica), Miguel Ángel Rangel Ávila, María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León, Óscar Bitar Haddad, Carlos Blackaller Ayala, Juan Manuel Dávalos Padilla, (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos, Jorge Baldemar Utrilla Robles, José Mario Wong Pérez, Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Yadira Serrano Crespo (rúbrica), Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

LEY DE INVERSION EXTRANJERA

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley de Inversión Extranjera

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley de Inversión Extranjera, presentada por el diputado Pedro Ávila Nevárez del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 9 de febrero de 2006. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa referida, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 9 de febrero de 2006, los secretarios de la misma, dieron cuenta al Pleno de la iniciativa que presentó el diputado Pedro Ávila Nevárez del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

TERCERO. Que mediante oficio CE/2045/06, de fecha 10 de febrero de 2006, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de la iniciativa.

CUARTO. El Legislador propone lo siguiente: Reformar la Ley de Inversión Extranjera, a fin de que cualquier aplicación por parte de persona moral o física extranjera de leyes extranjeras en territorio nacional, en perjuicio de cualquiera de las partes o de terceros, producirá la revocación de la autorización de forma inmediata y clausurada, en su caso, sin derecho a revisión.

CONSIDERANDO

Primero. Que con base en los antecedentes antes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la iniciativa de referencia.

Segundo. Que el artículo 133 de la Constitución Federal dispone puntualmente que “esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión...”; precepto legal del cual se infiere el Principio de Supremacía Constitucional y orden jerárquico normativo del derecho mexicano.

Tercero. Que en principio, las leyes vigentes en un estado se aplican dentro del territorio del mismo, lo que en derecho público se llama “territorio”, no es otra cosa que el ámbito normal de vigencia del orden jurídico de un estado, en relación con el espacio; se dice “normal” porque en ciertos casos se admite la posibilidad de que la ley obligatoria en el territorio de un estado se aplique fuera de él, o la de que la ley extranjera tenga aplicación en el nacional, lo cual

debe necesariamente constar en un tratado internacional de manera previa a su aplicación.

Cuarto. Que México es parte de una serie de tratados y acuerdos internacionales que establecen los términos y condiciones en que, de forma excepcional, será aplicada la ley extranjera en territorio nacional, sin que ello implique de ninguna forma, la violación de la soberanía nacional, toda vez que dichos acuerdos internacionales tienen efectos recíprocos, destacando el Principio de Trato Nacional o de Asimilación, en virtud del cual todos los ciudadanos de un país de la unión o miembro del acuerdo comercial tendrán en los restantes países adheridos, los mismos derechos que sus nacionales, es decir, que cada estado signante tendrá que conceder a los nacionales de los otros estados signantes la misma protección que a sus propios nacionales.

Quinto. Que la garantía de audiencia consagrada en Artículo 14 de la Ley Fundamental, tiene por objeto preservar el derecho fundamental de todo individuo, consistente en que nadie sea privado de la libertad, propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Sexto. Que el objeto de la Ley de Inversión Extranjera es la determinación de reglas para canalizar la inversión extranjera hacia el país y propiciar que ésta contribuya al desarrollo nacional, y no el de establecer lineamientos relativos a la aplicación extraterritorial de leyes extranjeras.

Séptimo. Que la aplicación de las leyes nacionales o extranjeras en territorio nacional, corresponde únicamente a las autoridades competentes de conformidad con el artículo 16 Constitucional y demás leyes expedidas al efecto, motivo por el cual, resulta incorrecto sostener que la aplicación de leyes le pueda ser atribuido a persona física o moral extranjera o nacional.

Octavo. Que si bien es cierto que no debe negarse la importancia que reviste el salvaguardar la Soberanía Nacional, no menos cierto es que, la violación a dicha Soberanía no depende de la aplicación de leyes extranjeras por parte de personas físicas o morales ya que en primer término, tales personas carecen de facultades legales para ello y por otra parte, la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce a través de los Poderes de la Unión, en el ámbito de su competencia.

Noveno. Que los diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen que la reforma propuesta resulta inconveniente e inadecuada, toda vez que la misma viola lo dispuesto por los Tratados Internacionales celebrados por México en materia de aplicación extraterritorial de leyes; de igual forma, contraviene lo dispuesto por los artículos 14 y 16 Constitucionales al no respetar la garantía de audiencia y atribuirle injustificadamente a las personas físicas o morales la facultad de aplicación de la ley; y por último, contraviene el propio objeto de la Ley de Inversión Extranjera, ya que ésta no tiene como fin, el establecer lineamientos relativos a la aplicación extraterritorial de leyes extranjeras en territorio nacional.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley de Inversión Extranjera, presentada por el diputado Pedro Ávila Nevárez del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de abril de 2006.

Diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica) secretario; Nora Elena Yu Hernández (rúbrica) secretaria; Eduardo Alonso Bailey Elizondo, secretario; Javier Salinas Narvárez (rúbrica) secretario; Julio Horacio Lujambio Moreno, secretario; Francisco Javier Barrio Terrazas (rúbrica), Jaime del Conde Ugarte (rúbrica), Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Miguel Sierra Zúñiga (rúbrica), Miguel Ángel Rangel Ávila, María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León, Óscar Bitar Haddad, Carlos Blackaller Ayala, Juan Manuel Dávalos Padilla, (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos, Jorge Baldemar Utrilla Robles, José Mario Wong Pérez, Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Yadira Serrano Crespo (rúbrica), Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

LEY DE INVERSION EXTRANJERA

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 1o. de la Ley de Inversión Extranjera

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa que reforma el artículo 1° de la Ley de Inversión extranjera, presentada por el diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el 2 de febrero de 2006. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 2 de febrero de 2006, los secretarios de la misma, dieron cuenta al Pleno de la iniciativa que presentó el diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

TERCERO. Mediante oficio CE/2030/06, de fecha 8 de febrero de 2006, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de esta iniciativa.

CUARTO. El legislador propone lo siguiente: Reformar el artículo 1°, para incluir en el objeto de la Ley, que la inversión extranjera contribuya al desarrollo nacional, “tomando especial énfasis en el desarrollo regional”.

CONSIDERANDO

Primero. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la iniciativa de referencia.

Segundo. Que la inversión extranjera directa es fundamental para el desarrollo de los países, convirtiéndose en una fuente importante de recursos financieros a largo plazo y, por ende, ejerciendo un fuerte impulso al crecimiento económico a través de la generación de nuevos empleos, la complementación de la inversión nacional, el fortalecimiento de la planta productiva, mediante la transferencia de conocimientos y tecnología de punta.

Tercero. Que la competitividad es la capacidad que tiene un país para atraer y retener inversiones, según el Instituto Mexicano para la Competitividad, por lo tanto, los gobiernos de los tres niveles realizan esfuerzos para la promoción del desarrollo económico y la atracción de inversión tanto nacional como extranjera, con la finalidad de elevar los niveles de productividad y de la calidad de vida de su población.

Cuarto. Que el documento “*La competitividad de los Estados de la República Mexicana*”, elaborado por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de esta Cámara de Diputados, muestra que las entidades más competitivas son los estados que colindan con la frontera norte, tales como Nuevo León, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas y Sonora, y el Distrito Federal, mientras que las entidades menos competitivas son los estados del sur como Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

Sexto. Que según los informes de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, demuestran que el Distrito Federal y estados como Baja California, México, Nuevo León, Chihuahua, Jalisco y Tamaulipas son los principales destinos para la inversión extranjera, en los últimos años, pero también son los estados que ofrecen las mejores condiciones para la inversión.

Séptimo. Que es necesario que los tres niveles de gobierno impulsen acciones para elevar y extender la competitividad del país, los estados y los municipios, a través de una mayor infraestructura; mejores recursos humanos; desarrollar la ciencia y tecnología; optimizar el destino de los recursos públicos; proporcionar una alta certeza jurídica, entre otros factores, que alienten el ambiente de los negocios.

Octavo. Que la Ley de Inversión Extranjera es de orden público y de observancia general en toda la República, y su objeto es la determinación de reglas para canalizar la inversión extranjera hacia el país y propiciar que ésta contribuya al desarrollo nacional.

Noveno. Que los diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen que agregar en el objeto de la Ley, que la inversión extranjera realice un “especial énfasis en el desarrollo regional”, no garantizará que ésta se canalice a los diferentes estados o regiones del país de una manera más equitativa, logrando un desarrollo nacional más equilibrado, dado que la inversión extranjera directa busca los mayores rendimientos y, en la mayoría de las veces, se destina aquellas zonas donde se ofrecen las mejores ventajas comparativas y competitivas, por lo que esta ley, no es el instrumento ideal para alcanzar este objetivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa que reforma el artículo 1° de la Ley de Inversión Extranjera, presentada por el diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de abril de 2006.

Diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica) secretario; Nora Elena Yu Hernández (rúbrica) secretaria; Eduardo Alonso Bailey Elizondo, secretario; Javier Salinas Narváez (rúbrica) secretario; Julio Horacio Lujambio Moreno, secretario; Francisco Javier Barrio Terrazas (rúbrica), Jaime del Conde Ugarte (rúbrica), Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Miguel Sierra Zúñiga (rúbrica), Miguel Ángel Rangel Ávila, María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León, Óscar Bitar Haddad, Carlos Blackaller Ayala, Juan Manuel Dávalos Padilla, (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos, Jorge Baldemar Utrilla Robles, José Mario Wong Pérez, Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Yadira Serrano Crespo (rúbrica), Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: De «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de la Propiedad Industrial

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de la Propiedad Industrial, presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 22 de septiembre del 2005. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 22 de septiembre del 2005, los secretarios de la misma, dieron cuenta al Pleno de la iniciativa que presentó el diputado Hugo Rodríguez Díaz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

TERCERO. El legislador propone lo siguiente:

- Otorgarle el derecho a cualquier interesado para que en un plazo de 90 días, pueda oponerse a la solicitud de patente;

- Que en caso que se declare nula una patente se informe a la Comisión Federal de Competencia para que analice si existen o no elementos para iniciar una investigación por la comisión de prácticas monopólicas, y
- Que en caso que se advierta que el titular de la patente declarada nula haya obrado con mala fe o haya manifestando falsedades, se presente denuncia de hechos ante la Procuraduría General de la República.

CONSIDERANDO

Primero. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la iniciativa de referencia.

Segundo. Que la Ley de la Propiedad Industrial (LPI) tiene por objeto entre otros, el de promover e impulsar la actividad inventiva, propiciar e impulsar el mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios en la industria y en el comercio y proteger la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento de patentes.

Tercero. Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es una autoridad registral y que entre los objetivos de la misma, se encuentra el de garantizar la seguridad jurídica de los particulares, así como el dar publicidad a los actos que ante ella se inscriban.

Cuarto. Que para el ejercicio del derecho de oposición a que se refiere el artículo 52 bis se requiere de normas procesales para hacerlo valer, las cuales no se encuentran en la ley. Asimismo, el término de 90 días naturales que se propone para ejercitar el derecho de oposición, resulta por demás excesivo, ya que de un análisis de los plazos que tiene la propia ley, se advierte que el más amplio es el que prevé el artículo 193, el cual es de un mes.

Quinto. Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley Federal de Competencia Económica, excluye de su ámbito de aplicación a la Propiedad Industrial en los siguientes términos: “Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora”

Sexto. Que dentro del articulado de la Ley de Propiedad Industrial, no se advierte que exista como causa de nulidad

de patentes el declarar datos falsos u obrar con mala fe. Sin embargo de conformidad con el artículo 116 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito, está obligado a hacérselo del conocimiento al Ministerio Público.

Séptimo. Que los diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen que de aprobarse la iniciativa, se estaría creando confusión al no existir un procedimiento para ejercitar el derecho de oposición a que se refiere, además de que se estaría contraviniendo con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Federal de Competencia Económica. Por cuanto hace a la denuncia que debe presentar el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial se estima innecesaria ya que actualmente nuestro marco legal prevé la obligación para cualquier persona de hacerle del conocimiento a la autoridad ministerial de la comisión de cualquier delito.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Economía presenta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de la Propiedad Industrial presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de abril de 2006.

Diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica) secretario; Nora Elena Yu Hernández (rúbrica) secretaria; Eduardo Alonso Bailey Elizondo, secretario; Javier Salinas Narváez (rúbrica) secretario; Julio Horacio Lujambio Moreno, secretario; Francisco Javier Barrio Terrazas (rúbrica), Jaime del Conde Ugarte (rúbrica), Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Miguel Sierra Zúñiga (rúbrica), Miguel Ángel Rangel Ávila, María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León, Óscar Bitar Haddad, Carlos Blackaller Ayala, Juan Manuel Dávalos Padilla, (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos, Jorge Baldemar Utrilla Robles, José Mario Wong Pérez, Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Yadira Serrano Crespo (rúbrica), Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

LEY GENERAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL SECTOR ARTESANAL

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que expide la Ley General para el Desarrollo Integral del Sector Artesanal

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para el Desarrollo Integral del Sector Artesanal, presentada por la diputada Carmen Izaguirre Francos del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 28 de abril de 2005. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados, el 28 de abril de 2005, los secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la iniciativa que presentó la diputada Carmen Izaguirre Francos del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Segundo. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Economía.

Tercero. La Legisladora propone lo siguiente:

- Fomentar el desarrollo integral del sector artesanal mediante el establecimiento de condiciones especiales de protección, fomento y desarrollo de dicha actividad;

- La creación del Instituto Nacional para el Desarrollo del Sector Artesanal con carácter de organismo público descentralizado, el cual tendría entre sus facultades las de organizar a los artesanos, así como reorientar los planes y programas para facilitar el financiamiento para el desarrollo de las actividades artesanales, y

- Elaborar un padrón de artesanos, así como un directorio por regiones, estados y municipios con las características de las artesanías que produzca para la conformación de un registro de carácter público.

Considerando

Primero. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la iniciativa de referencia.

Segundo. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece las bases para la organización y el despacho de los asuntos que atenderá cada secretaría de estado. La Secretaría de Desarrollo Social, por un lado, según el artículo 32, fracciones I y VI, debe formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; fomentado un mejor nivel de vida, así como coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, y la Secretaría de Economía, por otro lado, de acuerdo con el artículo 34, fracción XXII, le corresponde fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares.

Tercero. Que la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal tiene por objeto fomentar el desarrollo de la microindustria y de la actividad artesanal, mediante el otorgamiento de apoyos fiscales, financieros, de mercado y de asistencia técnica, así como facilitar la constitución y funcionamiento de las personas morales correspondientes, simplificar trámites administrativos ante autoridades federales y promover la coordinación con autoridades locales o municipales para este último objeto.

Cuarto. Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de las micro, pequeñas y medianas empresas, y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad.

Quinto. Que la Ley General de Desarrollo Social tiene entre sus objetos fomentar el sector social de la economía, y le asigna a la Secretaría de Desarrollo Social, la tarea de diseñar y ejecutar las políticas generales de desarrollo social, con la coordinación de los tres niveles de gobierno, a través del plan nacional en la materia promoviendo que la planeación sea congruente, objetiva y participativa.

Sexto. Que el fondo para apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa (Fondo PYME) tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación de las pequeñas empresas, y es relevante mencionar, que los recursos no se concentran exclusivamente en los sectores de servicios, comercial e industrial, sino que también fomenta proyectos productivos como artesanales, dado que la Ley no es excluyente.

Séptimo. Que el Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), creado en 1991, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, cuyo propósito es apoyar los esfuerzos organizados de productores indígenas, campesinos y grupos populares-urbanos, para impulsar proyectos productivos y empresas sociales que generen empleos e ingresos para la población, lo cual permite mejorar sus condiciones de vida y propicia el arraigo en sus comunidades de origen.

Octavo. Que el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), constituido en 1974, es un fideicomiso público del gobierno federal, sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Social, para apoyar a los artesanos que viven en condiciones de pobreza, ha preservar sus técnicas y diseños tradicionales, así como para potenciar sus capacidades, a través del financiamiento y el estímulo a la creatividad mediante la asistencia técnica para desarrollar diseños nuevos y promover estrategias comerciales eficaces que permitan la venta adecuada de sus productos.

Noveno. Que la Ley Federal de las Entidades Paraestatales regula la organización, funcionamiento y control de los organismos descentralizados de la administración pública federal, de acuerdo con el capítulo segundo "De los Organismos Descentralizados", sección primera "Constitución, Organización y Funcionamiento".

Décimo. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005 y 2006, prevé que los diputados y senadores del

Congreso de la Unión, así como las legislaturas locales, procurarán incluir una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presenten ante el Congreso de la Unión.

Décimo primero. Que en la Cámara de Diputados y en el Senado de la República se han presentado diversas reformas a la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, con el propósito de perfeccionar, actualizar y reforzar la legislación para el desarrollo productivo y competitivo del sector artesanal.

Décimo segundo. Que los diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, concluyen que la actividad artesanal ocupa un espacio importante para la economía familiar y del país, sin embargo, también se reconoce que existen diversos ordenamientos y fondos que apoyan al sector artesanal de nuestro país, por lo que la expedición de una nueva ley, no resuelve los problemas de los artesanos mexicanos.

Además, es importante señalar, que este proyecto de ley duplica las funciones que ejerce la Secretaría de Economía y de Desarrollo Social, generando serios conflictos de atribuciones y competencias. Asimismo, la creación del Instituto Nacional para el Desarrollo del Sector Artesanal, por una parte, no se apega a las disposiciones que establece la Ley para el funcionamiento y operación de este nuevo organismo, y por la otra, genera un alto impacto presupuestal por la nueva estructura administrativa y la ejecución de diversos programas, alterando cuantiosamente el Presupuesto de Egresos aprobado por esta soberanía.

Adicionalmente, hay que considerar, que esta unidad legislativa está trabajando en reformas a las leyes vigentes para fortalecer el marco jurídico que promueva el desarrollo empresarial y, por supuesto, el sector artesanal de nuestro país.

Finalmente, si la intención es apoyar al sector artesanal del país, lo mejor sería fortalecer los programas e instrumentos existentes para este fin que aplican las secretarías competentes, asignarles, en todo caso, un mayor presupuesto, con lo que se vigorizaría la política de desarrollo para los artesanos y del país.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para el Desarrollo Integral del Sector Artesanal, presentada por la diputada Carmen Izaguirre Francos del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Segundo. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de abril de 2006.

Diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica) secretario; Nora Elena Yu Hernández (rúbrica) secretaria; Eduardo Alonso Bailey Elizondo, secretario; Javier Salinas Narváez (rúbrica) secretario; Julio Horacio Lujambio Moreno, secretario; Francisco Javier Barrio Terrazas (rúbrica), Jaime del Conde Ugarte (rúbrica), Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Miguel Sierra Zúñiga (rúbrica), Miguel Ángel Rangel Avila, María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León, Óscar Bitar Haddad, Carlos Blackaller Ayala, Juan Manuel Dávalos Padilla, (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos, Jorge Baldemar Utrilla Robles, José Mario Wong Pérez, Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Yadira Serrano Crespo (rúbrica), Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

CODIGO DE COMERCIO

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma los artículos 1092 y 1093 del Código de Comercio

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del h. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa que reforma los artículos 1092 y 1093 del Código de Comercio, presentada por el diputado René Meza Cabrera del

grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 14 de marzo de 2006. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa referida, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 14 de marzo de 2006, los secretarios de la misma, dieron cuenta al Pleno de la iniciativa que presentó el diputado René Meza Cabrera del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

TERCERO. Que mediante oficio CE/2142/06, de fecha 15 de marzo de 2006, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de la iniciativa.

CUARTO. El Legislador propone lo siguiente:

- Reformar el artículo 1092 del Código de Comercio, para establecer que en actos celebrados entre algún usuario de servicios financieros con instituciones financieras, será juez competente el que elija el usuario o el juez competente por materia y cuantía con residencia más cercana al domicilio del usuario, y

- Reformar el artículo 1093 del Código de Comercio, a fin de señalar que no existirá sumisión expresa cuando los actos celebrados, sean de la materia a que se refiere el artículo anterior.

CONSIDERANDO

Primero. Que con base en los antecedentes antes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la iniciativa de referencia.

Segundo. Que las reglas y aspectos generales en materia de competencia se encuentran contenidos en el Capítulo VIII, del título quinto del Código de Comercio, y a ellos se refieren los artículos 1090 al 1121.

Tercero. Que en términos generales, las reglas para fijar la competencia en materia mercantil, son los siguientes:

1.- Toda demanda debe interponerse ante juez competente y siendo varios jueces competentes el que elija el actor.

2.- Es juez competente aquel a quien los litigantes se hubiesen sometido expresamente, en el caso de que aquellos renuncien al fuero legal y señalen en consecuencia los del domicilio de cualquiera de las partes o del lugar en que deba ser cumplida alguna de las obligaciones, o bien, el de la ubicación de la cosa, esto se define en ley como sumisión expresa.

3.- También será juez competente el juez al que los litigantes se hubieren sometido tácitamente en los supuestos contenidos en el artículo 1094 del Código de Comercio.

4.- Sea cual fuere la naturaleza del juicio, serán preferidos a cualquier otro juez, el del lugar que el deudor haya designado para ser requerido judicialmente del pago o bien, el designado en el contrato para el cumplimiento de la obligación, si no se hizo tal designación, el del domicilio del deudor y si tiene varios domicilios, el que elija el actor.

Cuarto. Que las convenciones en las que intervienen instituciones financieras, entendiéndose como tales, a las personas morales a que se refiere la fracción IV del artículo 2º de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, deben ser reguladas por sus propias leyes especiales, de lo que se deduce que el Código de Comercio es un ordenamiento aplicable, en su caso, únicamente de manera supletoria a tales normas especiales.

Quinto. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversos criterios jurisprudenciales ha sostenido que no hay sumisión expresa cuando se deja a elección de una de las partes la fijación de la competencia y no se designa con precisión el juez a quien se someten. En este sentido, el dejar a elección de una de las partes el lugar sobre el cual debe tener jurisdicción el órgano judicial al que se someten, dista mucho de satisfacer tal requerimiento, pues para ese efecto se debe cuando menos identificar de manera indubitable dicho lugar, aunque no se hubiere individualizado el órgano jurisdiccional, habida cuenta de que en los lugares

donde hay pluralidad de jueces competentes, tal individualización no sería factible.

Sexto. Que resulta innegable, que establecer una excepción a las reglas para la fijación de la competencia contenidas dentro del Código de Comercio traerán como consecuencia un inminente riesgo de crear desarmonía e incoherencia en nuestro marco jurídico, ello en función de que la ley es clara en establecer la posibilidad o facultad de que sea juez competente aquel a quien los litigantes se hubieren sometido expresa o tácitamente, de lo cual se infiere el espíritu del Legislador de que prevalezca ante todo la voluntad de las partes como ley suprema de los contratos, libertad contractual que se encuentra consignada en el artículo 78 del Código de Comercio.

Séptimo. Que los diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen que las reformas propuestas resultan inconvenientes e innecesarias, toda vez que se intenta establecer una excepción a las reglas para fijar la competencia que contravienen el marco regulatorio vigente, ya que se coarta la libertad contractual al imponer la voluntad de uno sobre el otro para la fijación de la competencia; así mismo se violan diversos criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que sostienen que al dejar a elección de una de las partes la fijación de la competencia se debe señalar con precisión el juez ante quien se someterán; y por último, resulta claro que las actividades en las que intervienen Instituciones Financieras, deben ser reguladas por sus propias leyes especiales, y en todo caso, el Código de Comercio es aplicable únicamente de forma supletoria a las mismas, por lo que es incorrecta la inserción de dichas reformas en tal ordenamiento jurídico.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa que reforma los artículos 1092 y 1093 del Código de Comercio, presentada por el diputado René Meza Cabrera del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de abril de 2006.

Diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica) secretario; Nora Elena Yu Hernández (rúbrica) secretaria; Eduardo Alonso Bailey Elizondo, secretario; Javier Salinas Narváez (rúbrica) secretario; Julio Horacio Lujambio Moreno, secretario; Francisco Javier Barrio Terrazas (rúbrica), Jaime del Conde Ugarte (rúbrica), Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Miguel Sierra Zúñiga (rúbrica), Miguel Ángel Rangel Ávila, María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León, Óscar Bitar Haddad, Carlos Blackaller Ayala, Juan Manuel Dávalos Padilla, (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos, Jorge Baldemar Utrilla Robles, José Mario Wong Pérez, Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Yadira Serrano Crespo (rúbrica), Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

**LEY FEDERAL SOBRE
METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN**

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa que reforma el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 22 de septiembre de 2005. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 22 de septiembre de 2005, los secretarios de la misma, dieron cuenta al Pleno de la iniciativa que presentó el diputado Omar Ortega Álvarez del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

TERCERO. Mediante oficio CE/1775/05 de fecha 23 de septiembre de 2005, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de esta iniciativa.

CUARTO. El Legislador propone lo siguiente: Reformar el Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para modificar el procedimiento de elaboración, modificación y cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas, y que sean revisadas de manera obligatoria 60 días antes de su terminación.

CONSIDERANDO

Primero. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la iniciativa de referencia.

Segundo. Que el Artículo 3 fracción IX de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFSMyN) establece que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, y las cuales están encaminadas a regular los productos, procesos o servicios, cuando éstos puedan constituir un riesgo latente tanto para la seguridad o la salud de las personas, animales y vegetales, así como el medio ambiente en general.

Tercero. Que la elaboración de una NOM, observa todo un proceso administrativo en la esfera federal, debido a que su observancia debe ser nacional, iniciando con una propuesta realizada por cualquier persona, ya sea física o moral, ante la dependencia competente quien de considerarla factible realizará un *Anteproyecto de NOM*, para posteriormente someterlo a la evaluación de un Comité Consultivo Nacional de Normalización (Comité), integrado por personal técnico especializado, que en caso de reputarle viable elaborará un *Proyecto de NOM*, que finalmente es sometido al análisis de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

que mediante un dictamen definirá su aceptación o rechazo, en base a un minucioso análisis sobre su alcance, aplicabilidad y consecuencias.

Cuarto. Que el Artículo 51 de la LFSMyN, no impide revisiones en cualquier tiempo a la NOM, armonizando con los cánones de la Organización Internacional de Normalización, de la cual México es miembro, en virtud de que el procedimiento vigente de elaboración, modificación o cancelación de una norma, va en avenencia con preceptos de índole internacional con la finalidad de favorecer el desarrollo de la normalización, comercio entre las naciones, estimulando la cooperación en los campos intelectuales, científicos, tecnológicos y la actividad económica.

Quinto. Que los diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen que no es procedente la reforma planteada en virtud de que el proceso administrativo de las Normas Oficiales Mexicanas se encuentra ajustado a la normatividad internacional, además de que una norma puede ser modificada o cancelada en cualquier tiempo, si se considera pertinente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa que reforma el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, presentada por el diputado Omar Ortega Alvarez del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de abril de 2006.

Diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica) secretario; Nora Elena Yu Hernández (rúbrica) secretaria; Eduardo Alonso Bailey Elizondo, secretario; Javier Salinas Narváez (rúbrica) secretario; Julio Horacio Lujambio Moreno, secretario; Francisco Javier Barrio Terrazas (rúbrica), Jaime del Conde Ugarte (rúbrica), Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Miguel Sierra Zúñiga (rúbrica), Miguel Ángel Rangel Ávila, María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León, Óscar Bitar Haddad, Carlos Blackaller Ayala, Juan Manuel Dávalos Padilla, (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alf-

do Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos, Jorge Baldemar Utrilla Robles, José Mario Wong Pérez, Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Yadira Serrano Crespo (rúbrica), Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

IMPORTACION DE CARNE Y LECHE

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa de decreto que restringe la importación de carne y leche en tanto no se establezca una nueva fecha para la apertura total de las fronteras en este sector, de acuerdo con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa que restrinja la importación de carne y leche en tanto hasta en tanto no se establezca una nueva fecha para la apertura total de las fronteras en este sector, de acuerdo con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, presentada por el diputado Jaime Mantecón Rojo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LVIII Legislatura el 5 de diciembre de 2002. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 5 de diciembre de 2002, los secretarios de la

misma, dieron cuenta al Pleno de la iniciativa que presentó el diputado Jaime Mantecón Rojo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LVIII Legislatura.

SEGUNDO. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial”, hoy Comisión de Economía.

TERCERO. El Legislador propone lo siguiente:

- Prohibir la importación de carne y leche, excepto la carne importada de Estados Unidos y de Canadá, y dicha importación se restrinja a una cantidad exactamente igual al peso del ganado exportado por México a dichos países, respectivamente;

- Condicionar dicha importación, mediante un programa de control sanitario a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y para determinar su lugar de origen antes de permitir la importación, y

- Realizar un estudio para determinar los costos reales de producción de carne, así como de leche y sus derivados, importados de otros países miembros del TLCAN, el impacto que tengan los subsidios otorgados por distintas vías a dicha producción, así como también tomar medidas indispensables para evitar su venta a precios de *dumping* en nuestro país, a cargo de las Secretarías de Economía, y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mismo que tendrá que deberá ser presentado a la Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO

Primero. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la iniciativa de referencia.

Segundo. Que la apertura comercial de México emprendida en los años ochenta, tuvo como fundamento principal que el comercio exterior realice una asignación más eficiente de los recursos, generando mejores condiciones de crecimiento y desarrollo económico para la economía, por un lado, las exportaciones crean empleos y estimulan la actividad económica, y por el otro, las importaciones complementan la oferta interna, beneficiando al consumidor a través de más productos a menores precios.

Tercero. Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) comenzó sus negociaciones el 12 de junio de 1991 en la Ciudad de Toronto, y concluyeron el 12 de agosto de 1992. El Senado de la República ratificó este acuerdo trilateral el 22 de noviembre de 1993, y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año, firmándose por los mandatarios de México, Estados Unidos y Canadá el 17 de diciembre de 1992, iniciando finalmente su vigencia el 1 de enero de 1994.

Cuarto. Que el TLCAN, tiene por objetivo formar una zona de libre comercio, estableciendo reglas claras y permanentes para el intercambio comercial, que permita el incremento en la inversión, así como nuevas oportunidades de empleo. Asimismo, asume como objetivos: eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios; crear procedimientos eficaces para su aplicación y cumplimiento; y establecer lineamientos para la ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios de este Tratado.

Quinto. Que el Artículo 901 del TLCAN sobre su *ámbito de aplicación*, establece la posibilidad de restringir la importación de mercancías, sólo si se trata de infracciones a las medidas sanitarias y fitosanitarias vigentes.

Sexto. Que el TLCAN en su Artículo 105 *extensión de las obligaciones*, dispone que las partes deben adoptar las medidas necesarias para dar eficacia a sus disposiciones, en particular para su observancia por los gobiernos estatales y provinciales, salvo lo que específicamente disponga dicho tratado, del mismo modo el Artículo 1003, denominado: Trato nacional y no discriminación, obliga a las partes a no a favorecer a un proveedor local en razón de su nacionalidad.

Séptimo. Que el principio de la Supremacía Constitucional, consagrado en Artículo 133 de la Ley Fundamental, dispone que las leyes del Congreso de la Unión y todos los tratados internacionales celebrados por el Presidente de la República y ratificados por el Senado de la República, serán Ley suprema en el país, aún por encima de los Decretos Federales.

Octavo. Que existe una tesis jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al respecto; publicada en el Semanario Judicial de la Federación en marzo de 2001, como la Tesis: 1a. XVI/2001 página: 113 en materia Constitucional, denominada: Supremacía Constitucional y Orden

Jerárquico Normativo, Principios de. Interpretación del Artículo 133 Constitucional que los contiene. determinando la interpretación del citado precepto, en cuanto a la jerarquía normativa Constitucional y los tratados internacionales.

Noveno. Que los diputados integrantes de la Comisión de Economía que Dictamina, reconocen y concluyen que no es procedente la aprobación de la propuesta planteada en virtud de que contravendría el principio de supremacía Constitucional, ya que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte reúne los requisitos que dispone el Artículo 133 Constitucional, para poseer mayor jerarquía normativa ante la propuesta, y éste establece la obligación a los países que lo suscribieron de no realizar practicas comerciales desleales o discriminatorias, además una prohibición o restricción de este tipo, va en contra de la dinámica mundial de libre comercio y globalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa de decreto que restrinja la importación de carne y leche en tanto no se establezca una nueva fecha para la apertura total de las fronteras en este sector, de acuerdo con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, presentada por el diputado Jaime Mantecón Rojo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LVIII Legislatura.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de abril de 2006.

Diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica) secretario; Nora Elena Yu Hernández (rúbrica) secretaria; Eduardo Alonso Bailey Elizondo, secretario; Javier Salinas Narváez (rúbrica) secretario; Julio Horacio Lujambio Moreno, secretario; Francisco Javier Barrio Terrazas (rúbrica), Jaime del Conde Ugarte (rúbrica), Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Miguel Sierra Zúñiga (rúbrica), Miguel Ángel Rangel Ávila, María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León, Óscar Bitar Haddad, Carlos Blackaller Ayala, Juan Manuel Dávalos Padilla, (rúbrica), Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos, Jorge Baldemar Utrilla

Robles, José Mario Wong Pérez, Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Yadira Serrano Crespo (rúbrica), Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona un artículo 34 Bis a la Ley Federal de Protección al Consumidor

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, **iniciativa que adiciona un artículo 34 Bis a la Ley Federal de Protección al Consumidor**, presentada por el C. Diputado José Javier Osorio Salcido del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, el 7 de febrero de 2006. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa descrita, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 7 de febrero de 2006. Los CC. Secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la Iniciativa que presentó por el C. Diputado José Javier Osorio Salcido del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Segundo. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

Tercero. Mediante oficio CE/2030/06, de fecha 8 de febrero de 2006, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de esta Iniciativa.

Cuarto. El legislador propone lo siguiente:

Adicionar un artículo 34 bis, para definir qué es un organismo genéticamente modificado, y establecer que los productos destinados para el consumo humano, deben ostentar una etiqueta que señale que son un “producto genéticamente modificado”, de acuerdo con las normas oficiales mexicanas.

Considerando

Primero. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

Segundo. Que esta LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión aprobó la Nueva Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM), que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2005.

Tercero. Que la LBOGM tiene por objeto regular las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados, con el fin de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que estas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola.

Cuarto. Que el artículo 3, fracción XXI de la LBOGM define a un organismo genéticamente modificado como cualquier organismo vivo, con excepción de los seres humanos, que ha adquirido una combinación genética novedosa, generada a través del uso específico de técnicas de la biotecnología moderna, siempre que se utilicen técnicas que se establezcan en Ley o en las normas oficiales mexicanas que deriven de la misma.

Quinto. Que el artículo 101 de la LBOGM, relativo al etiquetado e identificación de los organismos genéticamente modificados señala que, los que sean para consumo humano directo, deberán garantizar la referencia explícita de organismos genéticamente modificados y señalar en la etiqueta la información de su composición alimenticia o sus

propiedades nutrimentales, en aquellos casos en que estas características sean significativamente diferentes respecto de los productos convencionales, y además cumplir con los requisitos generales adicionales de etiquetado conforme a las normas oficiales mexicanas.

Sexto. Que los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen que la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados cubre el vacío jurídico que existía en esta materia, con lo cual, ahora los consumidores pueden identificar claramente a este tipo de productos a través de su etiquetado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la Iniciativa que adiciona un artículo 34 bis a la Ley Federal de Protección al Consumidor, que presentó el C. Diputado José Javier Osorio Salcido del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Segundo. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de abril de 2006.

La Comisión de Economía, diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica), Nora Elena Yu Hernández (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo, Javier Salinas Narváez (rúbrica), Julio Horacio Lujambio Moreno, secretarios; Francisco Javier Barrio Terrazas (rúbrica), Jaime del Conde Ugarte (rúbrica), Miguel Sierra Zúñiga (rúbrica), Miguel Ángel Rangel Ávila, María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León, Óscar Bitar Haddad, Carlos Blackaller Ayala, Juan Manuel Dávalos Padilla, Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos, Jorge Baldemar Utrilla Robles, José Mario Wong Pérez, Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Yadira Serrano Crespo (rúbrica), Víctor Suárez Carrera (rúbrica), Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

